



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 10º TELÉFONO 3 41 35 11

JURISDICCION ORDINARIA - ESPECIAL CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

NÚMERO DE PROCESO:

110014003036200701295

DEMANDANTE:

6-feb

LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y SANDRA PATRICIA CARMONA

CEDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT.: 22023952

DIRECCIÓN: DE BOGOTÁ

TELÉFONO:

MINIMA

DEMANDADO:

JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

CEDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT.: 125969656

DIRECCIÓN: DE BOGOTÁ

TELÉFONO:

 **Híbrido**
7/7/22

Ronate
21 Agosto /2022
11:00 AM
Inmueble.

2007 - 01295

036-2007-01295-00- J. 10-C.M.E.S



11001400303620070129500

36

2007-1295

Señor Doctor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.- REPARTO.

E. S. D.

LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN mayores de edad., residenciadas y domiciliadas en esta ciudad , identificadas como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, comedidamente manifestamos a Usted que mediante el presente escrito conferimos poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, igualmente mayor y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio , identificado con la cedula de ciudadanía numero 186.275 de Anolaima Cundinamarca y Tarjeta Profesional Numero 54-.059 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO contra el señor JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA, también mayor y residenciado y domiciliado en esta Ciudad .

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, reasumir sustituir, desistir y demás facultades otorgadas por la Ley para el cumplimiento de este mandato.

Atentamente.

Lilian Amparo Marin

LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ

C...C. No. 22.023.952 San Roque (Antioquia).

Sandra P. Carmona

SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN.

C..C. .No. 52.239.149 Bogota.

ACEPTO :

Carlos Humberto Garcia Calderon
CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON.

C.. C.. No. 186.275 de Anolaima (Cund).

T.P.No. 54.059 del C. S . del a J.

**AGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

27 AGO 2007

En Bogotá, D. C. _____ ante mí

GILBERTO CASTRO CASTRO Notario Cuanto

Compare (n) JUAN. APARDO. MARTIN.

MARTINEZ mayor(es) de edad

con 22023952

de SAN ROQUE (ALT.) y, dijo _____

Que la (s) firma (s) que aparece (n) en el presente documento es (son) suya (s) y que es cierto el contenido del mismo.

En constancia firma (n)

J. L. ...



**AGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

28 AGO 2007

En Bogotá, D. C. _____ ante mí

GILBERTO CASTRO CASTRO Notario Cuanto

Compare (n) SANDRA PATRICIA CARMOVA.

MARTIN mayor(es) de edad

con 52239149

de BOGOTA y, dijo _____

Que la (s) firma (s) que aparece (n) en el presente documento es (son) suya (s) y que es cierto el contenido del mismo.

En constancia firma (n)

Sandra P. ...





2

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

Notaría Cuarta

del Círculo de Bogotá, D.C.

CALLE 13 No. 8-39 - INTERIORES 2-3 Y 7

TELEFONOS

*DESPACHO: 342 2390 * JURIDICA: 243 6111 *SECRETARIA: 243 6765
*AUTENTICACIONES: 282 0539 *PROTOCOLO Y REGISTRO CIVIL: 283 53 50
E-mail.notaria4bogota@latinmail.com

1a COPIA DE ESCRITURA No. 2452 FECHA 20 de Junio/2002

CLASE DE CONTRATO: HIPOTECA

DE: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

A: LILIAN AMPARO MERIN MARTINEZ Y OTRA

3124895468 Jense

Gilberto Castro Castro
NOTARIO

CONTRIBUYENTE

FORMATO #101

VENDEDOR: **GEORGE ENRIQUE VELANDIA**

COMPRADOR: **GEORGE ENRIQUE VELANDIA**

ACTOS DOCUMENTALES: **HIPOTECA CERRADA**

VALOR: **50.000**

IMPORTE: **3.334**

FORMA DE PAGO: **RECIBO IMPTO**

VALOR TOTAL: **53.334**



2
1

**Secretaría de Hacienda
Departamental**

CUNDINAMARCA

IMPUESTO DE REGISTRO

Municipio: **BOGOTA**

Fecha: **Junio 24 de 2002**

Nro. Recibo : **0030078333**



* 0 0 3 0 0 7 8 3 3 3 *



* 2 5 0 0 0 0 7 0 8 5 *

BOGOTA

Junio 24 de 2002



WK 6411749



ACTO: HIPOTECA

DE: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

A : LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ / y

SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN

INMUEBLE: CALLE 67 B SUR # 18 B 14/16

BOGOTA DC.

MATRICULA INMOBILIARIA # 50S 512691

CEDULA CATAS. BS N 40004

No. 2.452 / x x x x x NUMERO :

DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS / x x x

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de

Colombia, a los veinte (20) días del mes de Junio del -

año dos mil dos (2.002) / x x x x

ante mi, MARIO RAMIREZ LOZANO, Notario Cuarto del Círculo

de Bogotá, DC. / x x x x x

compareció (eron) : JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA /,

mayor de edad , de esta vecindad, identificado con la

cédula de ciudadanía No. 2.870.738 expedida en Bogotá,

quien obra en nombre propio y al ser indagado por el

Notario respecto a su estado civil , bajo la gravedad del

juramento declara que es viudo con sociedad conyugal

liquidada y que el inmueble que hipoteca no está afectado

a vivienda Familiar /, Ley 258/96 se llamará LA PARTE

DEUDORA /y manifestó (eron) / x x x x x x x x x x x x x x x x

PRIMERO : Que mediante el presente instrumento público se

declara y se constituye deudor hipotecario en PRIMER GRADO

de LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ / y de SANDRA PATRICIA

CARMONA MARIN / con cédulas de ciudadanía Nos. 22.023.952

de San Roque (A) y 52.239.149 de Bogotá /, se llamarán LA

PARTE ACREEDORA en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS

MONEDA LEGAL (\$ 5.000.000.00) / que declara recibir en

proporción de \$ 2.500.000.00 cada una, en calidad de mutuo

o préstamo con intereses , por el término de un (1) año

Notario Cuarto (B)

contado a partir de la fecha y prorrogable a voluntad de la PARTE ACREEDORA. x

.SEGUNDO: Que durante el plazo estipulado pagará a LA PARTE ACREEDORA intereses sobre la suma mutuada, a la tasa del tres por ciento (3 %) mensual, los cuales cubrirá mes por mes anticipadamente dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad en la residencia de la PARTE ACREEDORA en Bogotá ,intereses que serán cancelados por meses y no por días. En caso de mora en el pago del capital o de los intereses superior a una o más mensualidades consecutivas de intereses, el deudor reconocerá y pagará un interés penal del uno por ciento (1%) más de interes mensual sobre el capital mutuado, hasta la completa cancelación de esta obligación , sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho LA ACREEDORA y sin necesidad de requerimiento alguno. x

» TERCERO: LA PARTE DEUDORA se reserva el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado,pero en tal caso pagará una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir un Mes Muerto de intereses . x

x CUARTO: LA PARTE ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo y exigir la entrega inmediata y total de la suma mutuada y sus intereses por cualquiera de los motivos siguientes : a) Mora en el pago de más de una mensualidad de intereses. b) Si el inmueble que adelante se hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en virtud de cualquier acción, sea cual fuere su naturaleza, c) Si la documentación presentada por el deudor tiene vicio alguno o fuere insuficiente jurídicamente; y d) Si la Oficina de Registro por cualquier motivo no registra este instrumento. x

QUINTO: LA PARTE DEUDORA no podrá enajenar el inmueble que

9/2E



luego se hipoteca sin antes cancelar la presente obligación y si el presunto comprador, deseara subrogarse en la hipoteca no podrá hacerlo sin el previo consentimiento del Acreedor - manifestado por escrito. * * * * *
SEXTO / : Si hubiere lugar a ejecución

por incumplimiento - de cualquiera de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contrae serán de su cuenta todos los gastos que de ella dependan, los honorarios del Abogado que la adelante, los cuales serán exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos y costas de la cobranza judicial evento en el cual desde ahora renuncia en favor de la PARTE ACREEDORA al derecho que la Ley le concede en nombrar secuestre o depositario de los bienes que se le persigan para el pago. * * * * *

SEPTIMO: LA PARTE DEUDORA acepta desde ahora la cesión o traspaso que del presente crédito se hiciere con todas sus consecuencias legales sin necesidad de llenar requisito alguno . Además autorizan desde ahora al señor Notario, para que cuando la PARTE ACREEDORA lo solicite y sin necesidad de requerimiento judicial expida copia sustitutiva de la presente escritura, en caso de pérdida o destrucción de la primera copia que preste mérito ejecutivo (Art. 81-Decreto 960 de 1970). - - - - -

OCTAVO: Todos los gastos de la presente escritura, hasta entregar la primera copia de ella debidamente registrada A LA PARTE ACREEDORA los de ampliación del certificado de libertad del inmueble que enseguida se hipoteca en el cual conste el crédito que aquí se constituye y los de - - - - - cancelación de la hipoteca cuando llegue el caso, serán sufragados por LA PARTE DEUDORA. - - - - -

NOVENO / : En caso de muerte de la parte deudora LA PARTE

[Handwritten signature]
Notario Cesar (3)

ACREEDORA podrá cumplir lo preceptuado en el Art. 2434 del Código Civil, con uno solo de los herederos, a su x x x x x elección o seguir el juicio con él, sin necesidad de --- notificar a los demás herederos.

DECIMO: Para garantía de la suma mutuada, sus intereses

durante el plazo y en la mora, honorarios de Abogado, - - costos y costas de la cobranza judicial, si a ello hubiere

lugar y en general el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que la PARTE DEUDORA contrae además de comprometer su responsabilidad personal, constituye

HIPOTECA de PRIMER GRADO, en favor de LA PARTE ACREEDORA

sobre : Un lote de terreno junto con la casa de habitación

de tres (3) plantas en él levantada , con servicios de agua, luz , gas natural y línea telefónica No. 761 82 37 ,

ubicado en Bogotá, D. C. distinguido en la nomenclatura urbana con el No. diez y ocho B catorre/ diez y seis (18

B 14/ 14 de la Calle sesenta y siete B Sur (67 B Sur), / cédula catastral BS U 4000-4 ,lote marcado con el No. 16

del Grupo C. / tercer Sector de la urbanización LUCERO DEL SUR, / situada en piedra de muerto, Municipio de Usme , / con

área aproximada de ciento veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros (127.50 M2), y comprendido dentro de

los siguientes linderos tomados del título de adquisición :

Por el Norte, en extensión de siete metros (7.00 mts), con el lote No. 17 del mismo grupo. Por el sur en extensión

de siete metros (7.00 mts), con la Calle Diagonal. Por el Oriente , en extensión de diez y siete metros cincuenta

centímetros (17.50 mts.) con el lote No. 18 del mismo Grupo. Y por el Occidente , en diez y siete metros

cincuenta centímetros (17.50 mts.), linda con el lote No. 14 del mismo grupo. No obstante el área y linderos citados

la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. x x x x x x

DECIMO PRIMERO : LA PARTE DEUDORA adquirió el inmueble en

DIRECCIÓN TÉCNICA FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL



No. 171572

FECHA: 19-Jun-2002

HACE CONSTAR

QUE EL PREDIO CL 67E SUR 18B 14
CON CÉDULA CATASTRAL ES U 40004
Y MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-512691

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

ASIGNACIÓN IDU BG.411683001630080000

CED. CATASTRAL IDU 690S 18C 1 16

No. FACTURA X FECHA DE PAGO 08/17/1997

FECHA EXPEDICIÓN 19-Jun+2002 VÁLIDO HASTA

INSTITUTO DESARROLLO URBANO
I.D.U.
19 JUL. 2002
Válido Hasta

OBSERVACION: SIN EL SECTOR 1817XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XX

FERNAN MATRICIO BOTERO GOMEZ
FUNCIONARIO RESPONSABLE

[Handwritten signature]
Rosario Guerra (3)



Departamento Administrativo

CATASTRO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
SISE SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL
SANTAFE DE BOGOTA D. C.
Radicacion No. 400953 Fecha 07/05/2002

0
SIIC

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: CL 67B SUR 18B 14 .
Tipo Direccion Secundaria Nombre Direccion
S CL 67B SUR 18B 14

Identificado con la cedula catastral: BS U 40004

Codigo Sector: 002517 90 02 000 00000, Codigo Chip: AAA0023CLPF

Cedula(s) Catastral(s) Matriz : Predio sin Cedulas Catastrales

De la Zona : ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1999 Destino (1)

RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH,

Zona Postal: 4000, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 2

Nombre del Propietario

Identificacion % Copro Poseedor

1 JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

C 2870738 100.000 NO

Escritura No. 589 del dia 3 del mes de Abril, de 2002, Notaria: 14,
Circulo: Santa Fe de Bogota, Matricula Inmobiliaria: 050500512691.

Que el Predio en mencion figura anteriormente con la(s) direccion(es):

CL 67B SUR 18B 14 FECHA: 11/12/2001

CL 67B S 18B 46 FECHA: 03/02/2000

LT 16 GRP C SECT 3 LUCERO SUR FECHA: 26/11/1998

No registra Cedulas Catastrales anteriores

No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes areas :

Area del Terreno(M2) : 115.50 Area Construida(M2) : 181.90

y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
14,506,000	2002	0.00
13,607,000	2001	0.00
12,850,000	2000	0.00
12,850,000	1999	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DADO ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932.

Se expide en Bogota D.C a los 7 Dias del Mes de Mayo de 2002.

JEFE ATENCION AL USUARIO



Fernando

ANTES DE DELIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES IMPRESAS AL RESPALDO

010230

Impuesto Predial Unificado
Recibo de Pago - Sistema Preferencial de Pago
S.P.P. Predios Residenciales Estratos 1 y 2



Copia Nro.: 1
Recibo No.

AÑO GRAVABLE 2002

101021602036431

SUGERIDO 0042655

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CNP AAA0023CLPP 2. DIRECCION CL 67B SUR 18B 14

3. MATRICULA INMOBILIARIA 050-00512691 4. CEDULA CATASTRAL BS U 40004 5. ESTRATO 2

B. DATOS BASE DE LIQUIDACION

6. VALOR CATASTRAL 14,506,000 7. RANGO DE LIQUIDACION DESDE 10,600,001.00 HASTA 15,000,000.00

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA
HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL

9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
TIPO NUMERO
C.C. 1-8
C.C. 2-5

10. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 67B SUR 18B 14

FECHAS LÍMITES DE PAGO	CON DESCUENTO	SIN DESCUENTO	EXTEMPORANEO
	DESDE 01/ENE/2002 HASTA 24/MAY/2002	DESDE 25/MAY/2002 HASTA 05/JUL/2002	DESDE 06/JUL/2002 HASTA 31/DIC/2002

D. LIQUIDACION DE PAGO

	CON DESCUENTO	SIN DESCUENTO	EXTEMPORANEO
11. VALOR DEL IMPUESTO FU	21,000	31,000	31,000
12. VALOR SANCION VS	0	0	31,000
13. TOTAL A PAGAR TP	21,000	31,000	62,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

14. PAGO VOLUNTARIO (Valor impuesto sin descuento x 10%) AV 3,000 3,000 3,000

15. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Ranglon 13+14) TA 24,000 34,000 65,000

16. AÑO GRAVABLE 2001 17. TIPO DE DOCUMENTO S.P.P. 18. NUMERO DOCUMENTO 2001001021601825745 19. FECHA 28/JUN/2001 20. VALOR 29,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



Banco Ganadero
BOGOTA DC - DID
1313702000142

RECIBIDO CO PAGO
MAR 8 2002
MARIA A HERNANDEZ ALVAREZ
CLIENTE: SERVICIO PAGO PREFERENCIAL
FECHA OPER: 20020308

SELO Y/O TIMBRE
REFERENC I: 101021602036431
DESCRIPCION: MARIA HERNANDEZ
FORMA DE PAGO: CARGO EN CUENTA NO. CHEQUE
EFFECTIVO
TOTAL PAGO VOLUNTARIO: 24,000.00
TOTAL PAGO: 24,000.00

MARIA LUZ ALVAREZ
NOTARIA CANTONAL

NOTARIA 14 DE BOGOTA, D. E.

La presente ha sido tomada de su original el cual
he tenido a la vista, encontrándose protocolizado
en la Escritura No. 589 de 19 2002 co.
rrida en esta misma Notaria

10 MAY 2002

Bogotá, _____

NOTARIO 14 - ENCARGADO





PARTE DEUDORA adquirió el inmueble en el mismo estado civil actual./ por compra a MARIA MARGARITA ALVAREZ PARRA , MARIA AZUCENA HERNANDEZ ALVAREZ , DUBIA ISABEL HERNANDEZ ALVAREZ , RICARDO ANTONIO HERNANDEZ ALVAREZ , y ARNULFO HERNANDEZ ALVAREZ , por

escritura pública No. quinientos ochenta y nueve (589) de abril tres (3)/del año dos mil dos (2.002)/ de la Notaria 14 del Circulo de Bogotá e inscrita en la Oficina de registro en el folio d3e Matricula Inmobiliaria No. 508 512691. x

DECIMO SEGUNDO / : Garantiza LA PARTE DEUDORA /que el inmueble se halla libre de censos, / arrendamientos, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias del dominio, hipotecas , demanda civil,etc. DECIMO TERCERO /:

Que el gravamen hipotecario comprende el inmueble con todas sus anexidades y servidumbres y las construcciones que en el futuro se hicieren en el mismo, sin limitación alguna. x

DECIMO CUARTO / : En caso de que el Gobierno Nacional decrete rebaja en la tasa de intereses, los aquí pactados seguirán firmes e irresolubles. = = = = =

DECIMO QUINTO: /Que en caso de cobro judicial las costas de abogado que esta acción demande se fijan a la tasa del veinte por ciento (20 %), los cuales se harán efectivos con la sola presentación de la demanda. -.-.-.-.-

PRESENTE LA PARTE ACREEDORA. LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN ya identificadas, declaran que aceptan la presente escritura y la hipoteca que contiene a su favor por encontrar todo a completa satisfacción. x x x x x x x x x x Los comparecientes hacen

constar que han verificado cuidadosamente sus nombres ,

[Handwritten Signature]
Notario Cuarto (B)

MOHRELL AND COMPANY, INC. 110 W. WASHINGTON ST. CHICAGO, ILL. 60601

apellidos, estados civiles, cédulas de ciudadanía,
matrícula Inmobiliaria y linderos, declaran que todas las
informaciones consignadas en este instrumento son correctas
la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud, es
y en consecuencia asumen los mismos, conocen la Ley y saben que

el Notario responde de la formalidad de los instrumentos que auto-

pago predial año 2.002 - BANCO GANADERO. ADHESIVO
131370200142 / 6 - CALLE 67 B SUR # 18 B 14 / AVALUO \$
14.506.000. / Valorización beneficio general / x x x x x x

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y
advertidos de su registro en el término legal, / estuvieron
de acuerdo con él lo aprobaron y firman conmigo el Notario
que lo autorizo. Se emplearon hojas de papel WK 6411749/
WK 6411750 y WK 6411751. Enm. CARMONA, CARMONA, CARMONA, CARMONA

registra, Sí vale Enm. 40004 Sí vale Ent. la responsabilidad
que se derive de cualquier inexactitud. Sí vale . Ent. riza. Enm

Resolucion 4188/2.001 \$ 24.566.00 / conocen la Ley y saben que

el Notario responde de la forma
lidad de los instru
mentos que auto. Val

Jorge Enrique Velandía García
JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA
cc 2870738 Bogotá

Lilian Amparo Marin Martínez
LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ
cc 28-023952. So. Raposo

Sandra Patricia Carmona Marin
SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN
cc 52-239.149.

EL NOTARIO CUARTO ENCARGADO

Mario Lozano
MARIO LOZANO

NOTARIA CUARTA
ESCRITURACION
ELABORADO POR
IDENTIFICADO POR
REVISADO POR
AUTORIZADO POR

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESTA HOJA ES Y CORRESPONDE A LA CONTINUACION DE LA _____

_____ COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA

No. _____ DE FECHA _____

DE ESTA MISMA NOTARIA Y CUYO ORIGINAL CONSAGRA EL CONTRATO DE

Es PRIMERA Copia, que si presta mérito ejecutivo
tomada de su original que expido y autorizo en
6 hojas útiles con destino a MARIA RUPARO
MARTIN MARTINEZ - SANDRA PATRICIA CARMONA
Art. 80, Dto. 960/70 y 42 Dto. 2163/70 MARIO
Dada en Santafé de Bogotá D. C.
Notaría Cuarta
D.T.O. 1534/89 24 JUN. 2002 **MARIO RAMIREZ LOZANO**
Notario Cuarto (S)



[Handwritten Signature]
Notario Cuarto (S)

9

Señor Doctor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.-Reparto.
E. S. D.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de las señoras LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN, mayores y vecinas de e esta ciudad por medio del presente escrito me permito formular Demanda Ejecutiva con Título Hipotecario contra el señor JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA, igualmente mayor y vecino de esta ciudad.

HECHOS

1.-) Por Escritura Publica No. 2.452 de Fecha 20 de Junio de 2002 otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo Notarial de Bogota D.C., el señor JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA, se constituyo en deudor Hipotecario en primer grado de mis mandantes por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000. 0000..00) que aquellas recibirán con intereses y con plazo de un año contados a partir de la fecha del Contrato.

2.-) El Señor JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA, se comprometió a pagar a mis mandantes el interés compensatorio sobre la suma pactada del tres (3 %) por ciento mensual.

4.-) El Demandado se comprometió a pagar a mis representadas un interés moratorio del cuatro (4%) mensual desde el momento en que entrara en mora en el pago del capital o de los intereses.

5.-) Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, además de su responsabilidad personal el señor JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA gravó a favor de mis poderdantes con Hipoteca de Primer Grado un inmueble ubicado en esta Ciudad en la calle 67 B Sur No.18B-14, inmueble que fue adquirido mediante escritura publica numero 589 de Abril 03 de 2002 de la Notaria Catorce del Circulo de Bogota D.C. e inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria Numero 50S- 512691 y comprendido dentro de los siguientes linderos : Por el Norte.- En extensión de siete metros (7.00 mts) con el lote No. 17 del mismo grupo. Por el Sur.- En extensión de Siete Metros (7, 00 Mts) con la calle diagonal . Por el Oriente.- En extensión de diez y siete metros cincuenta centímetros (17 .50 mts) con el lote No. 18 del mismo Grupo y por el OCCIDENTE. En diez y siete metros cincuenta centímetros (17.50 Mts) linda con el Lote No. 14 del mismo grupo.

6.-) El Señor JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA, es el actual propietario y poseedor del inmueble hipotecado a favor de mis mandantes.

7.-) Conforme a la cláusula Segunda del documento en referencia el demandado renuncio a todos los requisitos de Ley.

8.-) El demandante no volvió a pagarle los intereses del tres (3 %) por ciento sobre el capital referido desde el mes de Diciembre de 2006.

9.-) Mis poderdantes han llamado por via telefónica al demandante para que les pague el capital y los intereses y este contesta con evasivas y hay veces que es imposible localizarlo.

10.-) las demandantes me han concedido poder para ejercer sus derechos reales.

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos solicito a su despacho lo siguiente :

PRIMERA .-Se sirva ordenar por Sentencia la venta en publica subasta del inmueble descrito anteriormente, para que con el producto de la venta se pague a mis mandantes, con la prelación respectiva la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.00) .

SEGUNDA .- Los intereses Corrientes a la tasa del tres (3 %) mensual sobre el capital desde el mes de diciembre de 2006 hasta el día del pago total de la obligación.

TERCERA .- Los intereses moratorios a la tasa del cuatro (4 %) por ciento desde el mes de diciembre de 2006 hasta que se haga exigible la obligación.

CUARTA .- Solicito desde ahora, para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia del capital, intereses, gastos en el momento de quedar desierta la primera y segunda licitaciones del C. P .C. Artículo 557 y la citación de terceros acreedores hipotecarios.

QUINTA .- Solicito decretar el embargo y el secuestro del inmueble hipotecado, oficiando en tal sentido al registrador de Instrumentos Públicos de este Circulo, como lo ordena el numeral 1o. del artículo 555 del C :P: C.

SEXTA . Condenar en costas al demandado.

SEPTIMO .-Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial de las demandantes para los efectos y dentro del mandato que me han conferido.

DERECHO.

Fundo esta demanda en lo preceptuado por el Libro Tercero Sección Segunda, Título XXVII Capitulo VII del C.P:C.

PRUEBAS.

Ruego tener como pruebas los siguientes documentos : Copia Autentica de La Escritura No.2452 de fecha 20 de Junio de 2002 de La Notaria Cuarta Certificado de Tradicion y Libertad No.508-512691 .

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR.

El ejecutivo que trata el Titulo XVII Cap .VII del C:P:C:

NOTIFICACIONES.

El suscrito las recibirá en la secretaria de su despacho o en mi oficina de la calle 13 numero 9-20 oficina 510 de esta ciudad, teléfono 286 75 78

◀ Mis poderdantes . En la Calle 105 A Sur Numero 2B-51 Este Barrio Antonio José de Sucre de esta Ciudad Capital.

El demandado en la calle 67 B Sur No. 18B-14 de Bogota D.C. Teléfono 7 61.82 37 .

COMPETENCIA.

Es Usted competente señor juez, para conocer de este proceso por razón de la cuantía que considero superior a \$ 12.000.000 de pesos. Por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado por el domicilio el demandado.

ANEXOS,

Adjunto esta demanda además de los documentos relacionados, copia de la demanda para el archivo del Juzgado y traslado.

Del Señor Juez.
Atentamente.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON. DEL PODER JUDICIAL
Bogotá, D.C. Cundinamarca
C. G. No. 185.276 de Anolaima.
T . P .No. 54.059 del C. S. de la J. OFICINA JUDICIAL
Decreto 2287 de 1989 art. 3 nral 5



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
•ART. 84 CPC•

El anterior documento fue presentado personalmente por
Carlos Humberto Garcia Calderon
Quien se identifico con C.G. 186.276 de Anolaima
Tarjeta Profesional N. 54059
Bogotá, D.C. 26 SEP 2007
Depositable Oficina Judicial: _____

12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fecha: 26/Sep/2007

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO

SECUENCIA: 359557

FECHA DE REPARTO 26/09/2007 12:04:23PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

CD. DESE JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICA..	NOMBRE..	APELLIDO..
22023952	LILIAN AMPARO	MARIN MARTINEZ
186275	CARLOS HUMBERTO	GARCIA CALDERON

OBSERVACIONES: ESCRITURA

01
03
@ER\LEYSOF

FUNCIONARIO DE REPARTO

oovalleb

VENTANILLA04

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RADICADA HOY :

28 SEP 2007

RADICACIÓN TOMO _____ FOLIO _____ NUMERO 07-1295

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- PODER LETRA _____ CHEQUE _____
- PAGARE _____ CONTRATO _____ ESCRITURA
- FACTURAS _____
- CERTIF. DE INTERESES _____ CERTIF. DE CÁMARA DE COMERCIO _____
- CERTIF. SUPERBANCARIA _____ CERTIFICACIÓN _____
- CERTIF. DE LIBERTAD DE INMUEBLE CERTIF. DE TRADICIÓN VEHIC. _____
- DESPACHO COMISORIO _____ CON INSERTOS _____
- RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS _____ REGISTROS CIVILES _____
- SOBRE CERRADO _____ COPIAS SIMPLES _____
- ORIGINAL DE MANDA COPIAS AUTENTICA _____
- EXTRACTO DE DEMANDA _____ DENUNCIA _____
- COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS COPIAS ARCHIVO
- MEDIDAS CAUTELARES SI NO _____
- OTROS _____

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY : = 1 OCT. 2007

SECRETARIO


 RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 007 1999 07952	Ejecutivo Singular	BANCAFE	JORGE ENRIQUE BUENO GIL	Auto obedécese y cúmplase OBEDEZCASE Y CUMPLASE	18/08/2006	1
11001 31 03 007 1999 08410	Ejecutivo Singular	CARLOS ALFONSO GOMEZ GARCES	FERNANDO GONZALEZ MONTAÑEZ	Auto resuelve corrección providencia CORRIGE AUTO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2006	18/08/2006	1
11001 31 03 007 1999 08730	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERCOBROS Y CIA LTDA	BEATRIZ RUIZ RODRIGUEZ	Auto requiere REQUIERASE AL SECUESTRE PARA QUE RINDA CUENTAS	18/08/2006	2
11001 31 03 007 1999 08730	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERCOBROS Y CIA LTDA	BEATRIZ RUIZ RODRIGUEZ	Agreguese a autos AGREGA AL EXPEDIENTE CERTIFICADO DE TRADICION LIBERTAD	18/08/2006	1
11001 31 03 007 1999 08730	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERCOBROS Y CIA LTDA	BEATRIZ RUIZ RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento PONE EN CONOCIMIENTO LO MANIFESTADO POR LA APODERADA JUDICIAL DE LA DEMANDANTE EN ACUMULACION	18/08/2006	1
11001 31 03 007 2000 09499	Abreviado	JHON JAIRO TORRES GONZALEZ	ALFONSO CORREDOR ROYAS	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO POR EL COBRO DE COSTAS	18/08/2006	1
11001 31 03 007 2000 09752	Ejecutivo Singular	CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS	ADELAIDA GOMEZ DE MUÑOZ	Auto resuelve Solicitud SE PONE DE PRESENTE QUE POR EL HECHO DE HABERSE REMATADO EL INMUEBLE SE ENTIENDE QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA TERMINADO	18/08/2006	1
11001 31 03 007 2000 09773	Ejecutivo Singular	BEATRIZ VENEGAZ DE MARDÑO	ANIGAIL FIGUEROA HERRERA	Auto resuelve corrección providencia CORRIGE AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2006	18/08/2006	1
11001 31 03 007 2000 10236	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO GRANAHORRAE	GILBERTO FUQUENE ARENAS	Auto resuelve intervención sucesor Procesal RECONOCE A CENTRAL DE INVERSIONES COMO CESIONARIO DEL CREDITO	18/08/2006	1
11001 31 03 007 2001 10426	Ejecutivo Singular	RUBIELA BARRERA DE MUÑOZ	ROCELIO CELY ACOSTA	Auto resuelve proroga AMPLIA TERMINO PROBATORIO SEÑALA FECHA PARA LA TOMA DE MUESTRAS CALIGRAFICAS	18/08/2006	1
11001 31 03 007 2001 10634	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A	MARtha ADELINA GRACIANO PORERO	Auto resuelve adjudicación ADJUDICA INMUEBLE A LA ENTIDAD DEMANDANTE. ORDENA LEVANTAR GRAVAMENES Y MEDIDAS CAUTELARES	18/08/2006	1
11001 31 03 007 2002 12365	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CONAVI	JUAN CARLOS VASQUEZ	Auto ordena entregar títulos POR SECRETARIA ENTREGUESE TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL	18/08/2006	1
11001 31 03 007 2002 12754	Ejecutivo Singular	LA PREVISORA S.A	WILLIAM ANTONIO BERNAL RUIZ	Auto decreta levantar medida cautelar DECRETA LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES	18/08/2006	2
11001 31 03 007 2002 12754	Ejecutivo Singular	LA PREVISORA S.A	WILLIAM ANTONIO BERNAL RUIZ	Auto reconoce personería RECONOCE AL ABOGADO FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ COMO APODERADO JUDICIAL ENTREGUESE TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL	18/08/2006	1
11001 31 03 007 2002 12784	Ejecutivo Mixto	CONAVI BANCO COMERCIAL	RAFAEL SANCHEZ MONTOYA	Auto ordena correr traslado ORDENA CORRER TRASLADO DEL DICTAMEN PERICIAL	18/08/2006	1

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., tres de octubre de dos mil siete.-

07-1295.-

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- En los términos del artículo 554 del Código de Procedimiento Civil, alléguese certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición inferior a un mes.

Del memorial subsanatorio, alléguese las copias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

[Handwritten signature]
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

Olsr.-

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Estado No. <u>157</u>	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	
<u>- 5 OCT. 2007</u> a la hora de las 8.00 A.M.	
RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO	
Secretario	

[Handwritten signature]

IE
13
①
I

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-512691

Pagina 1

Impreso el 22 de Agosto de 2007 a las 10:34:51 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 24-07-1979 RADICACION: 53484 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 05-07-1979 COD CATASTRAL: AAA0023CLPP
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: BS U 40004

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO COMO LOTE NUMERO (16) DEL GRUPO "C" TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR SITUADA EN PIEDRA DEL MUIERTO MUNICIPIO DE USME D.E. DE BOGOTA. LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXT. SUPERFICIE DE (127.50 MTS 2) Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN EXT. DE SIETE METROS (7.00 MTS) CON EL LOTE NUMERO (17) DEL MISMO GRUPO. POR EL SUR: EN EXT. DE (7.00 MTS) CON CALLE DIAGONAL POR EL ORIENTE: EN EXT. DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO (18) DEL MISMO GRUPO POR EL OCCIDENTE: EN EXT. DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO CATORCE (14) DEL MISMO GRUPO.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050- 22844 QUE JOSE LIZARAZO DIAZ Y LEONOR ALVAREZ DE LIZARAZO ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALEJANDRO AGUDELO REINOSO POR ESCRITURA # 2001 DEL 7 DE JULIO DE 1959 DE LA NOT 6 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR PERMUTA CELEBRADA CON SEVERIANO GONZALEZ Y MIGUEL TARAZONA POR ESCRITURA # 200 DEL 29 DE FEBRERO DE 1958 DEL LA NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ELVIRA PARDO V REYES POR ESCRITURA # 574 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1953 DE LA NOT 1 DE BOGOTA. RESOLUCION NUMERO 01819 17 JUL. 1984 ARTICULO PRIMERO : ASIGNAR EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0805980 AL PREDIO LOTE 8 DEL GRUPO C DEL TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR, ADQUIRIDO POR JOSE ALMENJO BALLESTEROS ACUÑA SEGUN ESCRITURA 5738 DEL 20-11-78 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 68C 18-08 LOTE # 16 GRUPO "C" III SECTOR URBANIZACION "LUCERO"
- 2) CALLE 67 B S #18B-14/16
- 3) CL 67B SUR 18B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

307768

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-1979 Radicacion: 79-53484

Doc: ESCRITURA 1047 del: 10-05-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIZARAZO DIAZ JOSE IGNACIO

DE: ROJAS DANIEL

VALOR ACTO: \$ 5.712.00

144803

110962 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-03-1981 Radicacion: 81-24604

Doc: ESCRITURA 2749 del: 08-11-1980 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DANIEL

A: HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO

VALOR ACTO: \$ 10,000.00

110962

4289931 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-08-1996 Radicacion: 1996-67638

Doc: ESCRITURA 4615 del: 01-08-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

VALOR ACTO: \$

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-512691

Pagina 2

Impreso el 22 de Agosto de 2007 a las 10:34:51 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO

A: ALVAREZ MARIA MARGARITA 50%	X
A: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA 12.5%	X
A: HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL 12.5%	X
A: HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO 12.5%	X
A: HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO 12.5%	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-04-2002 Radicacion: 2002-30490

Doc: ESCRITURA 589 del: 03-04-2002 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 14,506,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ PARRA MARIA MARGARITA	24211677
DE: HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL	52483093
DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA	52490048
DE: HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO	80798905
DE: HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO	80015587
A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE	2870738 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-04-2002 Radicacion: 2002-30490

Doc: ESCRITURA 589 del: 03-04-2002 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE	2870738 X
----------------------------------	-----------

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-06-2002 Radicacion: 2002-45627

Doc: ESCRITURA 2452 del: 20-06-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE	2870738 X
A: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO	22023952
A: CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA	52239149

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-03-2003 Radicacion: 2003-20595

Doc: OFICIO 03-0261 del: 14-02-2003 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 02-1976 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA	
A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-512691

16
2

Pagina 3

Impreso el 22 de Agosto de 2007 a las 10:34:51 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO97 Impreso por:CAJERO97

TURNO: 2007-429915

FECHA: 22-08-2007

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

17 3

Señor Doctor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.- REPARTO
E. S. D.

REF . MEDIDAS CAUTELARES,-

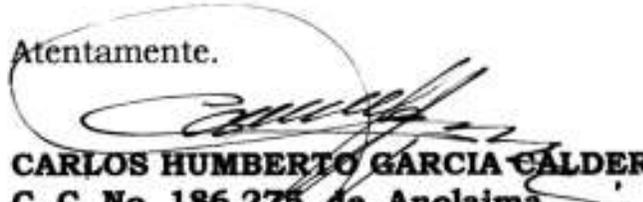
CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON , mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de las señoras : LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN , igualmente mayores y de esta vecindad dentro del Proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario adelantado contra el señor JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA. Igualmente mayor y vecino de esta Ciudad, respetuosamente solicito al despacho decretar las siguientes Medidas Cautelares sobre el siguiente bien que a continuación denuncio como de propiedad del demandado, denuncia que la hago bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestado con la presentación de este escrito :

1.-) El Embargo y su posterior Secuestro del inmueble ubicado en la Calle 67B sur No.18B-14 de esta Ciudad ,identificado con al Matricula Inmobiliaria Numero 50S- 512691 de La Oficina de Instrumentos Públicos de Bogota D .C - Zona Sur y comprendido dentro de los linderos consignados en La Escritura Numero 2452 de fecha 20 de Junio de 2002 corrida en La Notaria Cuarta del Circulo de Bogota D.C. (Anexo esta Escritura donde se encuentran los linderos).

La anterior solicitud la fundo en lo preceptuado por los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Del Señor Juez.

Atentamente.


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON.
C. C .No 186.275 de Anolaima.
T .P .N o. 54.059 del C. S. de la J.,



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-512691 *18*

Pagina 1

Impreso el 09 de Octubre de 2007 a las 09:12:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 24-07-1979 RADICACION: 53484 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 05-07-1979 COD CATASTRAL: AAA0023CLPP
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: BS U 40004

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO COMO LOTE NUMERO (16) DEL GRUPO "C" TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR SITUADA EN PIEDRA DEL MUIERTO MUNICIPIO DE USME D.E. DE BOGOTA. LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXT.SUPERFICARIA DE (127 50 MTS 2) Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN EXT.DE SIETE METROS (7.00 MTS) CON EL LOTE NUMERO (17) DEL MISMO GRUPO. POR EL SUR: EN EXT. DE (7.00 MTS) CON CALLE DIAGONAL. POR EL ORIENTE: EN EXT. DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO (18) DEL MISMO GRUPO POR EL OCCIDENTE: EN EXT. DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO CATORCE (14) DEL MISMO GRUPO.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050- 22844 QUE JOSE LIZARAZO DIAZ Y LEONOR ALVAREZ DE LIZARAZO ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALEJANDRO AGUDELO REINOSO POR ESCRITURA # 2001 DEL 7 DE JULIO DE 1959 DE LA NOT 6 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR PERMUTA CELEBRADA CON SEVERIANO GONZALEZ Y MIGUEL TARAZONA POR ESCRITURA # 200 DEL 29 DE ENERO DE 1958 DEL LA NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ELVIRA PARDO V REYES POR ESCRITURA # 2574 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1953 DE LA NOT 1 DE BOGOTA. RESOLUCION NUMERO 01819 17 JUL. 1984 ARTICULO PRIMERO : DESIGNAR EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0805980 AL PREDIO LOTE 8 DEL GRUPO C DEL TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR, ADQUIRIDO POR JOSE ALMENJO BALLESTEROS ACUÑA SEGUN ESCRITURA 5738 DEL 20-11-78 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 68C 18-08 LOTE # 16 GRUPO "C" III SECTOR URBANIZACION "LUCERO"
- 2) CALLE 67 B S #18B-14/16
- 3) CL 67B SUR 18B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

307768

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-1979 Radicacion: 79-53484

Doc: ESCRITURA 1047 del: 10-05-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

VALOR ACTO: \$ 5,712.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIZARAZO DIAZ JOSE IGNACIO

144803

A: ROJAS DANIEL

110962 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-03-1981 Radicacion: 81-24604

Doc: ESCRITURA 2749 del: 08-11-1980 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

VALOR ACTO: \$ 10,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DANIEL

110962

A: HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO

4289931 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-08-1996 Radicacion: 1996-67638

Doc: ESCRITURA 4615 del: 01-08-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

VALOR ACTO: \$





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-512691

Pagina 2

Impreso el 09 de Octubre de 2007 a las 09:12:33 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO

A: ALVAREZ MARIA MARGARITA 50%	X
A: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA 12.5%	X
A: HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL 12.5%	X
A: HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO 12.5%	X
A: HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO 12.5%	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-04-2002 Radicacion: 2002-30490

Doc: ESCRITURA 589 del: 03-04-2002 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 14,506,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ PARRA MARIA MARGARITA	24211677
DE: HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL	52483093
DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA	52490048
DE: HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO	80798905
DE: HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO	80015587
A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE	2870738 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-04-2002 Radicacion: 2002-30490

Doc: ESCRITURA 589 del: 03-04-2002 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE	2870738 X
----------------------------------	-----------

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-06-2002 Radicacion: 2002-45627

Doc: ESCRITURA 2452 del: 20-06-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE	2870738 X
A: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO	22023962
A: CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA	52239149

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-03-2003 Radicacion: 2003-20595

Doc: OFICIO 03-0261 del: 14-02-2003 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 02-1976 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA	
A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

19

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER103 Impreso por: CAJER103

TURNO: 2007-518815

FECHA: 09-10-2007



Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor Doctor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LILIAN AMPARO MARIN
MARTINEZ Y OTRA VS JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.
RADICACIÓN No 2007-1295

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado de las demandantes en el proceso de la referencia comedidamente me dirijo a su despacho para subsanar la demanda referenciada según auto de Octubre 3 de 2007, proferido por ese Juzgado en los siguientes términos:

- 1- Allego certificado de tradición y libertad con matricula inmobiliaria No 50S-512691 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Sur de la ciudad de Bogotá D.C., menor a treinta (30) días calendario.
- 2- Anexo copia de este memorial subsanatorio con sus anexos para el traslado, demanda y archivo del Despacho.

Con lo anteriormente expuesto subsano lo solicitado en el auto mencionado anteriormente y dando aplicación al Art. 554 del C.P.C.

Anexo: Lo enunciado.-

Atentamente;


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERÓN
C.C. No 186275 de Anolaima
T.P. No 54.059 del C.S. de la J

JUZGADO 36 CIVIL MU.A.-IPM
BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO HOY, 9-OCT 2007
11:51 AM 97

RECIBIDO en el correo y pasado a
propacho hoy 16 OCT 2007

En tiempo con copia a todos.
El Sr. Yanaki



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós de octubre de dos mil siete.-

07-1295.-

Como la anterior demanda ejecutiva de MÍNIMA cuantía, reúne los requisitos legales, el Juzgado dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL EJECUTIVO HIPOTECARIO a favor de LILIAN AMPARO MARIN MARTÍNEZ y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN contra JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCÍA, por las siguientes sumas de dinero:

1.- CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) capital contenido en la escritura pública que se allega como base del recaudo.

2.- Los intereses moratorios liquidados sobre el capital anotado en el numeral 1, desde el 20 de diciembre de 2006 hasta cuando se verifique su pago total, a la tasa que certifique la Superintendencia Bancaria para cada periodo, conforme a lo normado en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el art. 111 de la Ley 510 de 1999, sin que en ningún momento supere el tope de interés de usura, ni lo pretendido en la demanda.

Se niega mandamiento de pago por los intereses de plazo, pues corresponden al mismo periodo por el cual se están ordenando los moratorios.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble dado en garantía hipotecaria Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos.

Notifiquesele este auto a la parte demandada como lo prevé el artículo 505 del C. de P.C., entregándole las copias respectivas y advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o excepcionar.

El abogado CARLOS HUMBERTO GARCÍA CALDERÓN, actúa como apoderada del demandante y como tal se le reconoce personería.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

[Handwritten signature]
OLGA LUCÍA GONZALEZ SALAMANCA

Olsr.-

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado <i>[Handwritten initials]</i>	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	a la hora de las 8.00 A.M.
24 Oct. 2007	
RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO	
Secretario	

[Handwritten signature]

4

22

Señor Doctor

Juzgado 36 Civil Municipal Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref. : Proceso Ejecutivo Hipotecario de Liliam Amparo Marín Martínez Vs Jorge Enrique Velandia García Radicación Numero 2007-1295.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado de las demandante en el procedo referenciado comedidamente me dirijo a su despacho para comunicarle que el demandado Jorge Enrique Velandia cambio de domicilio y actualmente esta residenciado y domiciliado en la carrera l8 Numero 67-38 Sur Sector Lucero Medio de Bogotá D.C.

Por lo anterior solicito a su Despacho sea notificado a la actual dirección que estoy suministrando a efectos e continuar con el proceso de la referencia.

Atentamente.



CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON.

C.C. No, 186.275 e Anolaima.

T.P.No 54.059 del C.S. de la J.

SS O censo a su
autr


JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.
RECIBIDO HOY, 27 JUN 2007
29.63
1 F

21 NOV 2007

S



23

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 3493
08 DE NOVIEMBRE DE 2007

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
LA CIUDAD.

REF: Ejecutivo Hipotecario -2007-1295- DE: LILIAN AMPARO MARIN
MARTINEZ Y PATRICIA CARMONA MARI
CONTRA: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

Comunico a Ud., que mediante auto de fecha de 22 de octubre DE 2007 proferido dentro del proceso de la referencia, se decreto el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, CON MATRICULA INMOBILIARIA 50S-512691.

En consecuencia, sírvase proceder de al registro de esta medida y comunicar sobre el particular en los términos del Art. 558 del C. De P. C.

Atentamente,


RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO
Secretario.


cc 186275
T.P. 54059 C.S.J.
Nov. 28/2007.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C.

24

OFICIO No. 3493
08 DE NOVIEMBRE DE 2007

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
LA CIUDAD.

REF: Ejecutivo Hipotecario -2007-1295- DE: LILIAN AMPARO MARIN
MARTINEZ Y PATRICIA CARMONA MARI
CONTRA: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA,

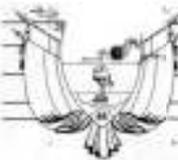
Comunico a Ud., que mediante auto de fecha de 22 de octubre DE 2007 proferido dentro del proceso de la referencia, se decreto el **EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, **CON MATRICULA INMOBILIARIA 50S-512691.**

En consecuencia, sírvase proceder de al registro de esta medida y comunicar sobre el particular en los términos del Art. 558 del C. De P. C.

Atentamente,


RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO
Secretario.





**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

21

RECIBO DE CAJA No. 27015551

RECORRIDO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 27015551

EL/LOS REGISTRADO(S) DOCUMENTO(S) No. 27015551

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

F. 000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

26

RECIBO DE CAJA No. 27015552



27015552

RECIBO DE CAJA No. 27015552
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
de Diciembre de 2007 a las 02:35:11 p. m.
No. ASOCIACION 2007-630069
MONTAÑA \$ 505 \$ 12491
NOMBRE SOLICITANTE: JORGE YERAINO
DE FIDUCIARIOS: SOLAR TOTAL \$ 70000
ASOCIACION EL JURNO No. 2007-107473
FORMA DE PAGO:
efectivo 7000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-512691 *27*

Pagina 1

Impreso el 17 de Diciembre de 2007 a las 03:11:42 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 24-07-1979 RADICACION: 53484 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 05-07-1979 COD CATASTRAL: AAA0023CLPP
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: BS U 40004

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO COMO LOTE NUMERO (16) DEL GRUPO "C" TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR SITUADA EN PIEDRA DEL MUIERTO MUNICIPIO DE USME D.E. DE BOGOTA. LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXT.SUPERFICIA DE (127 50 MTS 2) Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN EXT.DE SIETE METROS (7.00 MTS) CON EL LOTE NUMERO (17) DEL MISMO GRUPO. POR EL SUR: EN EXT. DE (7.00 MTS) CON CALLE DIAGONAL POR EL ORIENTE: EN EXT. DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO (18) DEL MISMO GRUPO POR EL OCCIDENTE: EN EXT. DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO CATORCE (14) DEL MISMO GRUPO.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050- 22844 QUE JOSE LIZARAZO DIAZ Y LEONOR ALVAREZ DE LIZARAZO ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALEJANDRO AGUDELO REINOSO POR ESCRITURA # 2001 DEL 7 DE JULIO DE 1959 DE LA NOT 6 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR PERMUTA CELEBRADA CON SEVERIANO GONZALEZ Y MIGUEL TARAZONA POR ESCRITURA # 200 DEL 29 DE ENERO DE 1958 DEL LA NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ELVIRA PARDO V REYES POR ESCRITURA # 2574 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1953 DE LA NOT 1 DE BOGOTA. RESOLUCION NUMERO 01819 17 JUL. 1984 ARTICULO PRIMERO : **IGNAR EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0805980 AL PREDIO LOTE 8 DEL GRUPO C DEL TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR, ADQUIRIDO POR JOSE ALMENJO BALLESTEROS ACUÑA SEGUN ESCRITURA 5738 DEL 20-11-78 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA.**

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 68C 18-08 LOTE # 16 GRUPO "C" III.SECTOR URBANIZACION "LUCERO"
- 2) CALLE 67 B S #18B-14/16
- 3) CL 67B SUR 18B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

307768

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-1979 Radicacion: 79-53484

Doc: ESCRITURA 1047 del: 10-05-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA

VALOR ACTO: \$ 5,712.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIZARAZO DIAZ JOSE IGNACIO

144803

A: ROJAS DANIEL

110962 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-03-1981 Radicacion: 81-24604

Doc: ESCRITURA 2749 del: 08-11-1980 NOTARIA 20 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA

VALOR ACTO: \$ 10,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DANIEL

110962

A: HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO

4289931 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-08-1996 Radicacion: 1996-67638

Doc: ESCRITURA 4615 del: 01-08-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-512691

Pagina 2

Impreso el 17 de Diciembre de 2007 a las 03:11:42 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO

A: ALVAREZ MARIA MARGARITA 50%

X

A: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA 12.5%

X

A: HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL 12.5%

X

A: HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO 12.5%

X

A: HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO 12.5%

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-04-2002 Radicacion: 2002-30490

Doc: ESCRITURA 589 del: 03-04-2002 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 14,506,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ PARRA MARIA MARGARITA

24211677

DE: HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL

52483093

DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA

52490048

DE: HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO

80798905

DE: HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO

80015587

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

2870738 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-04-2002 Radicacion: 2002-30490

Doc: ESCRITURA 589 del: 03-04-2002 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

2870738 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-06-2002 Radicacion: 2002-45827

Doc: ESCRITURA 2452 del: 20-06-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

2870738 X

A: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO

22023952

A: CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA

52239149

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-03-2003 Radicacion: 2003-20595

Doc: OFICIO 03-0261 del: 14-02-2003 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 02-1976 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA

X

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-12-2007 Radicacion: 2007-127633

Doc: OFICIO 3493 del: 08-11-2007 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 7.

ESPECIFICACION: 0641 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO NO. 02-1976

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA

52490048

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

2870738 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-12-2007 Radicacion: 2007-127633



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-512691

Pagina 3

Impreso el 17 de Diciembre de 2007 a las 03:11:42 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

20

Doc: OFICIO 3493 del: 08-11-2007 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO 22023952

DE: CARMONA MARIN PATRICIA

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE 2870738 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

LIBRO: LIQUID30 Impreso por: CONTROL8

TURNO: 2007-630069 FECHA: 11-12-2007

[Handwritten signature]



El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

29

Página 1

Impreso el 17 de Diciembre de 2007 a las 09:17:52 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-127633 se calificaron las siguientes matriculas:

512691

Nro Matricula: 512691

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0023CLPP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 68C 18-08 LOTE # 16 GRUPO "C" III SECTOR URBANIZACION "LUCERO"
- 2) CALLE 67 B S #18B-14/16
- 3) CL 67B SUR 18B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-12-2007 Radicacion: 2007-127633

Documento: OFICIO 3493 del: 08-11-2007 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO NO. 02-1976

Se cancela la anotacion No. 7.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA 52490048

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE 2870738 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-12-2007 Radicacion: 2007-127633

Documento: OFICIO 3493 del: 08-11-2007 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

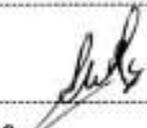
DE: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO 22023952

DE: CARMONA MARIN PATRICIA

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE 2870738 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:				El registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma		
						

ABOGA112



27



30

RDOZS -12932
Bogotá D.C 20 Diciembre de 2007

Señores
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 3493 - 8 DE NOVIEMBRE DE 2007
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2007-1295 DE LILIAN AMPARO MARIN
MARTINEZ Y PATRICIA CARMONA MARI CONTRA JORGE ENRIQUE
VELANDIA GARCIA

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-512691.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal Oficina de Registro
De Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur

Turno: 2007-127633 (Documento)
Turno: 2007-630069 (Certificado)

Anexo: Lo anunciado
SMB

OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA SUR
Diagonal 44 sur No. 50-61 tel. 238. 77.91

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.

RECIBIDO NOV, _____

21227
7F

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá a los veintiocho (28) días del mes mayo de dos mil ocho (2008), debidamente autorizado por el secretario del Despacho, notifiqué personalmente al señor JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA quien se identifico con la cédula número 2.870.738 de Bogotá, en su condición de demandado del auto mandamiento de pago de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil siete (2007) además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (13) folios útiles respectivamente y posee un termino de cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto, proponga excepciones dentro del termino legal. –

2007-1295.

Enterado firma como aparece

El(la) Notificado(a)

Jorge E. Velandia Garcia
2870738 Bogotá

Quien notifica.

[Signature]

El secretario

[Signature]

Despacho hoy 12 JUN 2008
Veneio *TERCERO* para *proceder*
a la *Y* *EXCEPCIONES*

[Signature]

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciséis de junio de dos mil ocho

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado, dejó
vencer en silencio el término para pagar y para excepcionar.

En firme el presente auto vuelva el proceso al despacho para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten signature]
MARÍA ROSAURA VEGA CORREA
JUEZ

mp
07-1295

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 97 fijado hoy 19 JUN. 2008 hora 8:00 A.M.
RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO Secretario

[Handwritten signature]

recibido en la cuenta y pasó a
despacho hoy 27 JUN. 2008
Ejecutorada auto anterior
en Gria

[Handwritten signature]

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., primero (01) de julio de dos mil ocho (2.008)

Finalizados los trámites propios de esta clase de actuaciones, procede esta oficina judicial a dictar el fallo de instancia que corresponde.

ANTECEDENTES:

LILIAN AMPARO MARIN MARTÍNEZ y SANDRA PARICIA CARMONA MARÍN por medio de apoderado entablaron demanda ejecutiva Hipotecaria de mínima cuantía contra JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA. con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero dispuestas en el mandamiento de pago

MANDAMIENTO DE PAGO.

Por proveído que data del 22 de octubre de 2007 se libró mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en los artículos 488 y 497 del C.P.C., decretándose simultáneamente el embargo del inmueble hipotecado.(fl.21)

NOTIFICACIÓN

El 28 de mayo de 2008 se notificó personalmente el ejecutado del auto de mandamiento de pago, como consta en el acta vista a folio 31 quien dentro del término de ley no propuso medio exceptivo alguno.

Por tanto ha de proferirse el fallo de mérito que corresponde, tal y como lo establece el art. 555 de la ley Procesal Civil.

CONSIDERACIONES:

El proceso se tramitó en debida forma, por el procedimiento previsto para el efecto por el ordenamiento civil en sus artículos 488 y 555, no observándose causal de nulidad procesal que pueda invalidar parcial o totalmente la actuación surtida, lo que implica una decisión meritoria.

Al proceso se aportó la primera copia de la escritura Pública N° 2452 del 20 de junio de 2002 de la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá, la cual contiene el contrato de mutuo y como respaldo de la obligación contraída se constituyó hipoteca sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 50S-512691 y el certificado de tradición del inmueble, con el que se prueba tal propiedad y la inscripción legal de dicho gravamen hipotecario, cumpliéndose las exigencias del artículo 554 del C de P.C.

A más de lo anterior, el bien inmueble hipotecado se encuentra debidamente embargado, como consta en el expediente .

Así las cosas y como quiera que la parte ejecutada no propuso excepciones, es del caso dar aplicación a lo normado por el numeral 6° del artículo 555 citado con anterioridad, profiriéndose la sentencia en los términos allí indicados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal Bogotá, D.C., administrando justicia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar seguir adelante con la presente ejecución de conformidad con el mandamiento de pago proferido.
- 2.- Decretar la venta en pública subasta del bien objeto del gravamen hipotecario, para que con su producto se pague el crédito y las costas que corresponden a la hipoteca en comento, previo avalúo del inmueble.
- 3.- Practíquese la liquidación del crédito y costas conforme a las indicaciones del artículo 521 del C.P.C., teniendo en cuenta lo dispuesto para esta clase de créditos.
- 4.- Condénase en costas del proceso, a los ejecutados. Tásense.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ÁNGEL RINCON FLORIDO
JUEZ

07-1295
mp

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° fijado hoy 3 JUL. 2008 a las 8.00 A.M.
RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO Secretario



35

Señor Doctor
JUEZ TREINTA Y SEISS CIVIL MUNICIPAL
E. S. D,

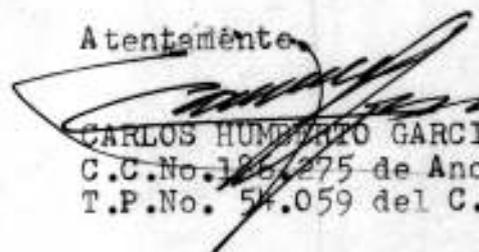
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1295.-
Dte : LILIAN AMPARO MARIN Y OTRA.
Ddo : JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, OBRANDO COMO APODERADO DE LAS -
DEMANDANTES EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, COMEDIDAMENTE ME -
dirijo a su Despacho para informarle que el Demandado Señor -
JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA, fallecio en La Ciudad de Bogota -
D.C. el dia 01 del mes de Octubre de 2008.

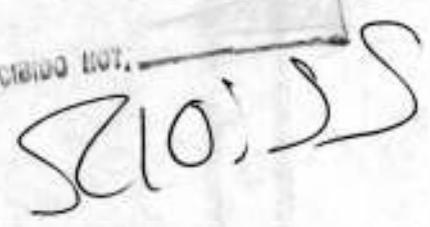
En consecuencia y para dar cumplimiento al articulo 168 del -
Codigo de Procedimiento Civil anexo copia autentica del Registro
Civil de Defuncion expedida por La REGISTRADURIA NACIONAL DEL -
ESTADO CIVIL DE BOGOTA D.C.

Lo anterior para que se continúe el Proceso de acuerdo a los -
Procedimientos de Ley.

Atentamente


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON.
C.C.No. 125.275 de Anolaima.
T.P.No. 54.059 del C.S. de la J.

RECIBIDO EN LA OFICINA Y PARA EL
Despacho Hoy - 5 DIC 2008
El Sr. 

RECIBIDO EN LA OFICINA
BOGOTA D.C. 3 DIC 2008
RECIBIDO HOY




36

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06623377



Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	38 Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	1	F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía									
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA - DISTRITO CAPITAL									

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 2870738	MASCULINO

Datos de la defunción	
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía	
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	

Fecha de la defunción			Hora			Número de certificado de defunción							
Año	2	0	0	B	Mes	D	C	T	Día	0	1	06:10	B0287139-4

Presunción de muerte											
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia					
X.X.X.X.X.X.X.X						Año: X X X X Mes: X X X Día: X X					

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario			
Autorización judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input checked="" type="checkbox"/>				

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ PEREZ ANDRES	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 91298882	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.	

Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza									
Año	2	0	0	B	Mes	D	C	T	Día	0	3		

V. JIMENEZ		ESPACIO PARA NOTAS	

EL NOTARIO ERRENIA FLORES
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
REGISTRADURÍA CIVIL
15 OCT 2008
Certifica que se presentó el presente documento con el original que se encuentra en poder de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

37

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., once de diciembre de dos mil ocho

07-1295

Previo a cualquier tramite, deberá allegarse el Certificado de Defunción del
demandado con carácter probatorio.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ

mj

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado Nº 112 fijado hoy 15 DIC 2008 a hora de las 8.00 A.M.
RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO Secretario



SEÑORES
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1295
DEMANDANTE: LILIAN AMPARO MARIN Y OTRA
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la Referencia, comedidamente me dirijo a su Despacho para allegar el Registro Civil de Defunción, expedido por la Notaria 38 del Circulo Notarial de Bogotá en forma legal del demandado Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**, quien falleció en la ciudad de Bogotá el día 01 de octubre de 2008.

Lo anterior para dar cumplimiento al Auto proferido por ese Juzgado en relación con el anterior registro.

ANEXO: lo anterior en 2 folios.

Atentamente,


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON
C.C. No. 186.275 Anolaima
T.P. No. 54.059 del C.S.J.

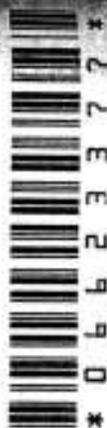
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
RECIBIDO 02 ABR 2009
210,00
25

RECIBIDO EN LA OFICINA Y PAGO DE
12 2 ABR 2009
El Sr. 



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

39



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 06623377

Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	38	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	1	F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA - DISTRITO CAPITAL										

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 2870738	MASCULINO

Datos de la defunción															
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía															
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA - DISTRITO CAPITAL															
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción								
Año	2	0	0	8	Mes	D	C	T	Día	0	1	06:10	B0287139-4		
Presunción de muerte															
Luzgado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia										
X.X.X.X.X.X.X.X					Año	X	X	X	X	Mes	X	X	X	Día	X
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario										
Autorización judicial <input type="checkbox"/>					Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>										

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ PEREZ ANDRES	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 91298882	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C.	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C.	

Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza									
Año	2	0	0	8	Mes	D	C	T	Día	0	3			

J. JIMENEZ									
ESPACIO PARA NOTAS									



EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. REGISTRO CIVIL

27 MAR 2009

Certifico que la presente inscripción concuerda con el original que se encuentra en el archivo de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE

ART. 2 - DECRETO 2.189 DE 1983

César Augusto Lima Muñoz

NOTARIO 38 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Trece (13) de Mayo de Dos Mil Nueve (2009)

2007-1295

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora en escrito que antecede y las pruebas documentales allegadas que acreditan el fallecimiento del demandado Jorge Enrique Velandia Garcia desde el 1° de octubre de 2008, el Juzgado de acuerdo a lo previsto en el artículo 168 del C.P.C., DECRETA LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO desde dicha data.

Emplácese a los herederos indeterminados del causante conforme lo estatuye el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil. Por la parte interesada efectúense las publicaciones en uno de los diarios: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, en los términos de la norma en cita.

La parte actora deberá informar al despacho a la mayor brevedad posible si ya se abrió la sucesión de la causante y quienes son los herederos determinados del mismo.

NOTIFÍQUESE.


OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.
JUEZ

Y.A.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado <i>OH</i>	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy <u>13 MAY 2009</u> , a la hora de las 8.00 A.M.	
CARLOS BUSTOS FONSECA Secretario	

41

823

SEÑOR DOCTOR:
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No. 2007-1295 DE LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y OTRA VS JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado de la demandante en el proceso de la referencia comedidamente me dirijo a su despacho para informarle que desconocemos si se ha abierto el proceso de sucesión del causante JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA Y CUALES SON LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL DE CUJUS.

Atentamente


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON
C.C. No. 186275 de Anolaima
TP. No. 54.058 del C. S. de la J.

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
RECIBIDA NOT. 14 MAY 2007
1276 KC

24

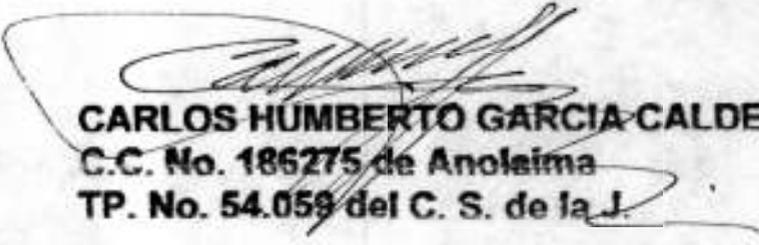
42

SEÑOR DOCTOR:
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No. 2007-1295 DE LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y OTRA VS JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado de la demandante en el proceso de la referencia comedidamente me dirijo a su despacho para informarle que desconocemos si se ha abierto el proceso de sucesión del causante **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA Y CUALES SON LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL DE CUJUS.**

Atentamente


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON
C.C. No. 186275 de Anolaima
TP. No. 54.059 del C. S. de la J.

RECEIVED BY CIVIL JUDGE
BOGOTÁ, D.C.
MAY 2009
1230 40 IP

15 MAY 2009

El Sol

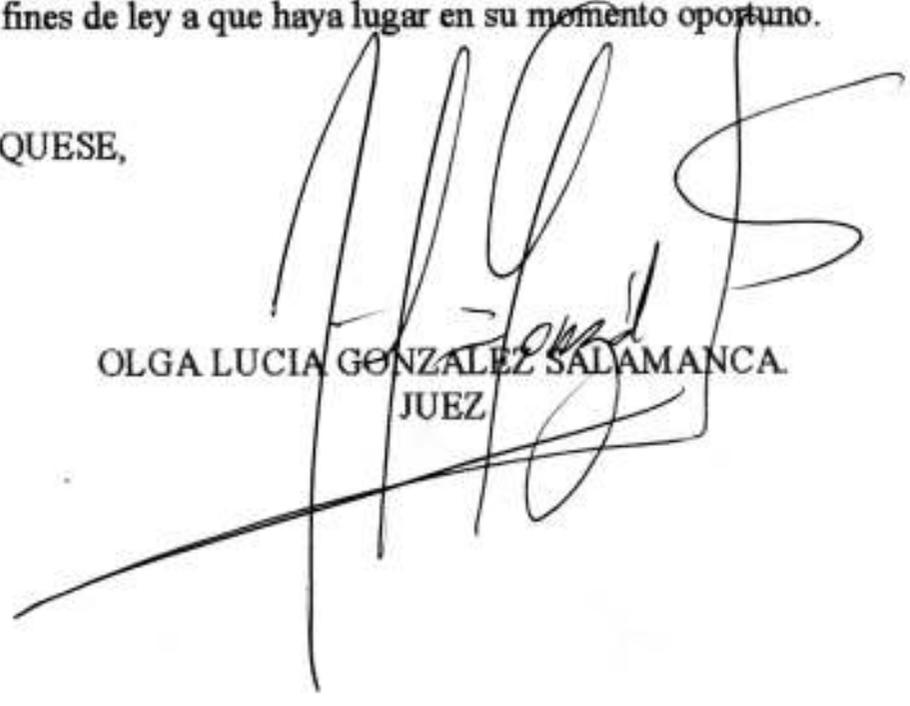
u3

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cinco (05) de junio de dos mil nueve

Ref: Ejecutivo N°2007-1295

Obre en autos y téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado actor,
para los fines de ley a que haya lugar en su momento oportuno.

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.
JUEZ

Jr.

EL AUTO ANTERIOR SI NOTIFICADO POR ESCRITO
Nº. 44 DE HOY 09 JUN 2009
X

44

SEÑOR DOCTOR:
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No. 2007-1295 DE LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y OTRA VS JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado de la demandante en el proceso de la referencia comedidamente me dirijo a su despacho para solicitarle se practique por secretaria la Liquidación del Crédito con forme a lo estipulado en el artículo 521 del C. P. C.

Atentamente


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON
C.C. No. 186275 de Anolaima
TP. No. 54.059 del C. S. de la J.

JUEGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
RECIBIDO NOT. 14 MAY 2009
1230 P.M.

JUEGADO 36 CIVIL
MUNICIPAL - BOGOTÁ D.C.
03 MAY 2009
210.5

TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO

\$8.898.060.00

SON: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS MCTE.

EL SECRETARIO

EDUARDO FANDINO OCAMPO



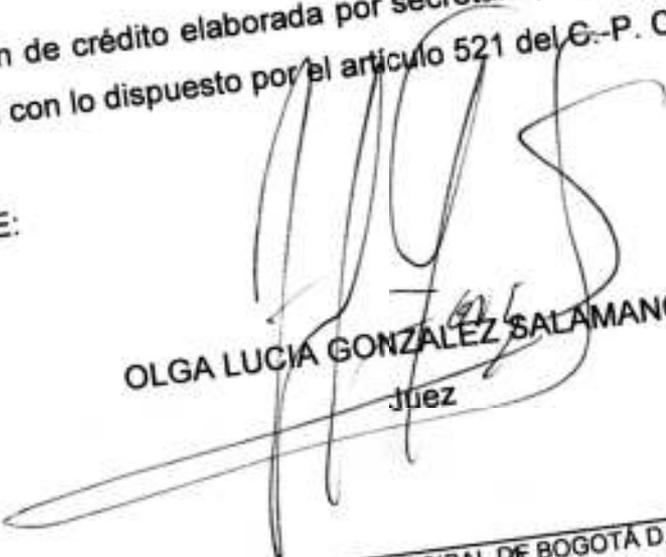
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiocho (28) de agosto de dos mil nueve (2009).

46

Ref. Ejecutivo No. 2007-1295

De la liquidación de crédito elaborada por secretaria, córrase traslado a las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 521 del C.-P. C.

NOTIFÍQUESE:


OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
Juez

AB.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado	a la
N° 71	fijado hoy 01 SEP 2009
hora de las 8.00 A.M.	
EDUARDO FANDINO Secretario	

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

escrito noy

17 SEP 2009

veree el anterior traslado.

El Sr.



47

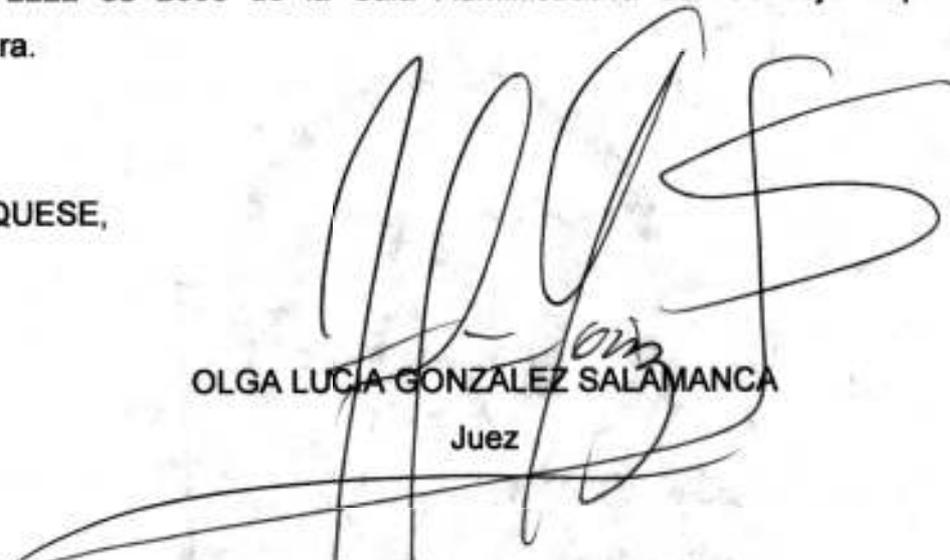
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil nueve (2009)

Ref. Ejecutivo 2007-1295

Se **APRUEBA** la liquidación de credito, elaborada por secretaria (flo. 45), por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada.

Por secretaria elaborece la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$622.900.00, equivalente al 7% del valor total arrojado en la liquidación de crédito que se adjunta, así como lo prevén los acuerdos 1887 de 2003 y 2222 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAMANCA
Juez

AB

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado	
Nº 81	fijado hoy 18 SEP 2009 a la hora de las 8.00 A.M.
EDUARDO FANDINO Secretario	



JB

2007 - 1295

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS DE CONFORMIDAD CON EL AUTO DEL
16 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 622.000
REGISTRO EMBARGO Y CERTIFICADO DE TRADICION	\$ 15.000
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 637.000

SON: SEICIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE

LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS SE FIJA EN LISTA HOY 29 DE SEPTIEMBRE 2009 POR EL TERMINO LEGAL DE DE TRES DIAS ART. 393 CPC., INICIA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y VENCE EL 02 DE OCTUBRE DE 2009.

EDUARDO FANDIÑO OCAMPO
secretario

19 OCT 2009

Vencio el traslado de
la liquidacion.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

49

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiseis (26) de Octubre de dos mil nueve (2009).

Ref. No. 2007-1295

Se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaria, por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

Juez

AB

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado	
N° 97	firmado hoy 28 OCT 2009 a la hora de las 8.00 A.M.
EDUARDE FANDIÑO	
Secretario	

Consejo Superior de la Judicatura

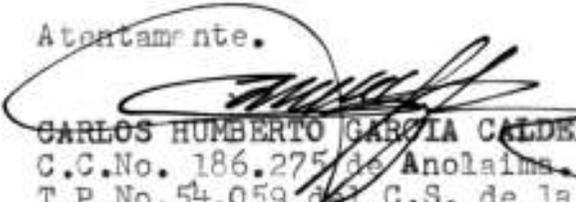
Señor Doctor
 JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C.

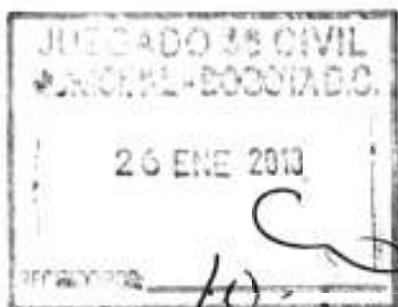
REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2007-1295 DE LILIAN AMPARO MARIN Y OTRA
 VS JORGE E.VELANDIA GARCIA.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado de las deman-
 dantes en el Proceso referenciado comedidamente me dirijo a su Despacho
 para solicitarle se emplace nuevamente a los herederos indeterminados
 del causante JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA, (demandado) conforme lo
 estatuye el articulo (el articulo 318 delCodigo de Procedimiento Civil)

Lo anterior debido a que la parte Demandante no apporto las expensas -
 necesarias para estas publicaciones por encontrarse fuera de La Ciudad.

Atentamente.


 CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON.
 C.C.No. 186.275 de Anolaima.
 T.P.No. 54.059 del C.S. de la U.



SECRETARY

SECRETARY OF THE ARMY

03 FEB 2010

U.S. ARMY

51

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diez (10) de febrero de dos mil diez (2010)

Ref. 2007-1295

El memorialista proceda a realizar las publicaciones ordenadas en el inciso 2 del auto de fecha 13 de mayo de 2009 (Fl. 40).

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAMANCA
Juez

AB

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		
Secretaría		
Notificación por Estado		
La providencia anterior	se notificó por	anotación en estado
N°	fijado hoy	a la
hora de las 8.00 A.M.		
 EDUARDO FANDIÑO Secretario		

JUZGADO
MUNICIPAL-BOGOTÁ
05 MAR 2010
RECIBIDO POR: JM 9:44
1 oficio
± edicto

53

Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1295 de LILIAN AMPARO
MARIN Y OTRA Contra JORGE ENRIQUE VELANDIA

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, actuando como apoderado de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me
allegar edicto emplazatorio debidamente publicado en el Diario el Espectador el día
28 de febrero de 2010, dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

Atentamente,



CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON
C.C. No. 186.275 de Anolaima
T.P. No. 54.059 del C.S.J.

Escuela de la Policía y para el
Inspección N° 09, ABR, 2010

Unión el Termino legal
El Sr. sin que el demandado
haya cumplido el
proceso



54

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de abril de dos mil diez (2010)

Ref. Ejecutivo N° 2007-1295

Encontrándose el presente proceso al despacho, advierte el mismo la existencia de la nulidad consagrada en el numeral 5 del art. 140 del C. de P.C., la cual debe ser declarada, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El sistema normativo civil colombiano, inspirado en el principio del "debido proceso" ha previsto en forma específica y taxativa las causales de nulidad, con el fin de evitar que en el proceso se presente irregularidades que resten efectividad al mismo y que puedan vulnerar el derecho a la defensa ya de las partes, o de quien por disposición legal deba ser convocada al litigio.

El numeral 5 del artículo 140 del C.P.C., enseña que "Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de **interrupción** o de suspensión, o si en estos casos se reanuda antes de la oportunidad debida.", es causal de nulidad, nulidad que no se encuentra en listada en el artículo 144 del C.P.C., como saneable.

En el presente caso es palmaria la existencia de la nulidad contemplada en la norma en cita, toda vez que mediante auto fechado 13 de mayo de 2009 (Fl. 40) se declaró la Interrupción del proceso desde el día 01 de octubre de 2008, por lo que no era dable dar trámite a ninguna solicitud hasta tanto se reanudara el proceso.

Así las cosas, las actuaciones surtidas dentro del presente proceso desde el auto que corrió traslado a la liquidación del crédito inclusive (Fl. 46) hasta el auto de fecha 26 de octubre de 2009 (Fl. 49) inclusive, se encuentran viciadas de nulidad y así deberá declararse en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1º. DECLARAR la nulidad de las actuaciones surtidas en este proceso desde el auto calendarado 26 de agosto de 2009 (Fl. 46) inclusive hasta el proveído de 26 de octubre de 2009 (Fl. 49) inclusive.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

Juez

AB.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado a la hora de las 8.00 A.M.	N° 46 fijado hoy 30 ABR 2010
EDUARDO FANDINO Secretario	

55

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Abril de dos mil diez (2010)

Ref. No. 2007- 1295

Téngase en cuenta la publicación allegada.

El despacho procede a designar Curador Ad- Litem de los herederos indeterminados, conforme lo ordena el art. 9 del C.P.C., a quienes se mencionan, en escrito adjunto a esta providencia.

Se señala como gastos de la gestión del auxiliar que se notifique, la suma de \$200.000, acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

Juez

AB

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado	
N° 46	fijado hoy 30 ABR 2010 a la
hora de las 8.00 A.M.	
EDUARDO FANDIÑO Secretario	



36

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

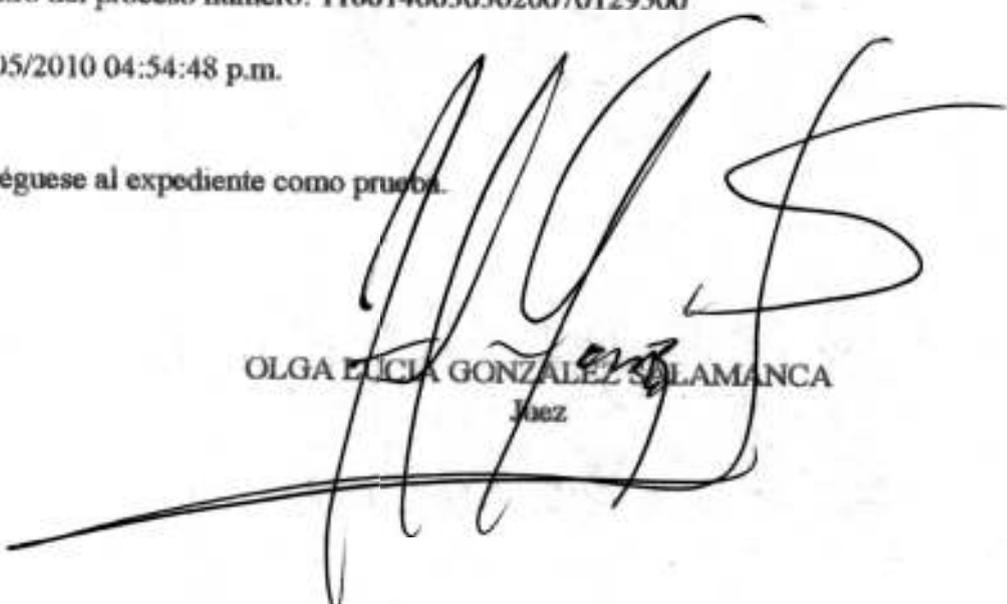
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 036 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. DIANA PATRICIA GALINDO MARTINEZ, CÉDULA CIUDADANIA 52352467, CR 15 74-45 OF 301 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 4008567,
2. PEDRO PABLO PERALTA CORTES, CÉDULA CIUDADANIA 3021782, CL. 13 # 8-39 OF. 319 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2502514,
3. BEIDIS ENITH ROJAS DE ARMAS, CÉDULA CIUDADANIA 40916223, CL 15 N° 9 - 18 OF 703 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 3410189,

Dentro del proceso número: 11001400303620070129500

08/05/2010 04:54:48 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAMANCA

Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 036
CR. 10 # 14-33 PISO 10
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

TELEGRAMA No. 0631

DOCTOR(A)

ANIANA PATRICIA GALINDO MARTINEZ
CR 15 74-45 OF 301
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

13 MAY. 2010

REF: 11001400303620070129500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EDUARDO FANDINO OCAMPO
EL SECRETARIO





RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 036
CR. 10 # 14-33 PISO 10
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

TELEGRAMA No. 0632

DOCTOR(A)

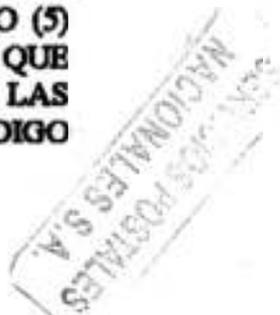
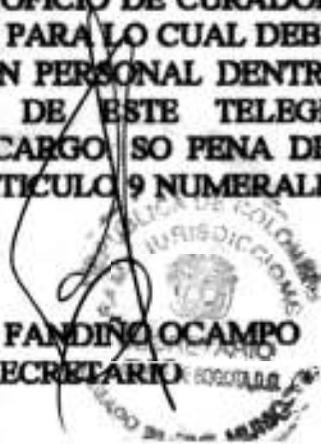
EDRO PABLO PERALTA CORTES
CL. 13 # 8-39 OF. 319
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

3 NAT.

REF: 11001400303620070129500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EDUARDO FANDINO OCAMPO
EL SECRETARIO



58



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 036
CR. 10 # 14-33 PISO 10
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

TELEGRAMA No. 0633

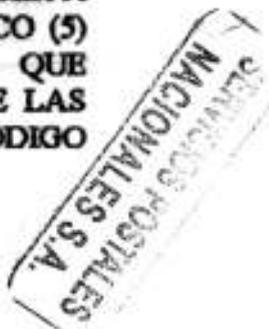
DOCTOR(A)
BEIDIS ENITH ROJAS DE ARMAS
CL 15 N° 9 - 18 OF 703
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

3 MAY. 2010

REF: 11001400303620070129500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
EDUARDO FANLINO OCAMPO
EL SECRETARIO
DISTRITO DE BOGOTÁ



59

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

De Ejecución

DE **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ**
CONTRA **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**

En Bogotá, D. C. A los 13 de Mayo de 2010 debidamente autorizado por el Secretario del Juzgado TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., notifique al Sr(a) BEIDIS ENITH ROJAS DE ARMAS, quien se identifico con la cédula de ciudadanía No. 40.916.223 DE RIOHACHA Y T.P. 95467-DE C.S.J en su calidad de apoderada del Demandado(a), el contenido del auto LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO fechado el día VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2007 Y AUTO DE FECHA 26 DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ donde designa CURADOR AD-LITEM . Donde se le da un termino de cinco (5) días para cancelar o diez (10) días para excepcionar, según lo determine. Además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos e insertos.

El Notificado,

Beydis Enith Rojas de Armas
C.C. No: *40916223* de *Riohacha*

Quien Notifica,

X *Eduardo Fandiño Ocampo*

El Secretario,

EDUARDO FANDIÑO OCAMPO

Señores
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.



13-May 20
N.º
T.
61

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2007-1295
De LILIAN AMPARO MARIN
Vs. JORGE ENRIQUEVELANDIA GARCIA

BEIDIS ENITH ROJAS DE ARMAS, mayor, vecina y residente de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.916.223 de Riohacha, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional N°. 95467 del C.S.J., actuando como curadora Ad-litem de los Herederos Indeterminados, dentro del término legal descorro traslado de la demanda de la referencia, junto con el auto de mandamiento de pago de fecha 22 de octubre de 2010, de la siguiente forma:

FRENTE A LOS HECHOS:

- 1°. Es cierto, esta obligación está contemplada en la escritura hipotecaria, de la cual reposa copia en el proceso.
- 2°. Es cierto, obra el antecedente en la misma escritura
- 3°. Este numeral no fue relacionado en la demanda
- 4°. No me consta me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.
- 5°. No me consta, como curadora no tengo la certeza como se creó la obligación, se debe probar.

62

6º. No me consta, se debe probar

7º. No me consta se debe probar

8º. No me consta, se debe probar.

9º. No me consta se debe probar

10. Es cierto, esta probado dentro del proceso.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, toda vez que el señor JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA, en forma personal, se notificó del expediente el 28 de mayo de 2008 (Folio 31) y guardó silencio sobre las pretensiones del mismo y en la actualidad ya el proceso tiene sentencia en firma.

SOBRE EL MANDAMIENTO DE PAGO:

Fue proferido por el Juzgado de conocimiento con fecha 22 de octubre de 2007 y notificado a la suscrita curadora Ad-litem de los sujetos indeterminados con fecha 13 de mayo de 2010.

Y, en virtud a que el JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA, se notificó del expediente en forma personal y hay sentencia dentro del proceso, me atengo a lo que resulte probado dentro del mismo debido a que no ha sido posible la ubicación de los Herederos Indeterminados.

6)

COMPETENCIA:

Se encuentra radicada en su Despacho por estar conociendo del proceso.

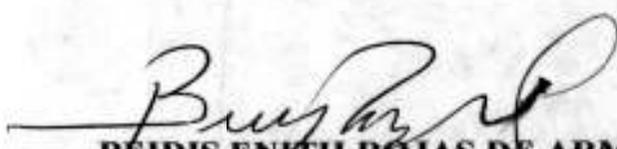
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De acuerdo al artículo 92, C.P.C., Ley 794 de 2003.

NOTIFICACIONES:

La suscrita en la Secretaría de Su Despacho o en la calle 15 No. 9-18, oficina 703, Teléfono 3410189

Cordialmente.


BEIDIS ENITH ROJAS DE ARMAS
 C.C. No. 40.916.223 de Riohacha.
 T.P. No.95467 del C.S.J.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
 No. Sentad de Bogotá, D.C. **25 MAYO 2010**
 Compareció **Beidis Enith**
Rojas de Armas
40.916.223. Bhu **95467 D.C.S.J**
 y manifestó que el contenido del escrito es cierto y verdadero.
 y la firma fue impuesta con su paño y letra.
 El Compareciente:
 a 
 El Secretario:


08 JUN 2010 y peso 4
pasapaho hoy
U. S. S. A.
ser tiempo

2

46

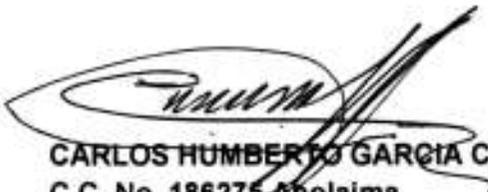
64

SEÑOR DOCTOR
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPÒTECARIO NUMERO 2007-1295 DE LILIAN AMPARO MARIN M. Y
OTRA VS JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado de las demandantes en el proceso de la referencia comedidamente me dirijo a su despacho para solicitarles se elabore el oficio de secuestro y se envié a la autoridad competente sobre el inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en la calle 67B Sur No. 18B-14 de la Ciudad de Bogotá, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50s-512691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. zona sur, como se ordena en auto de Octubre 22 de 2007 proferido por ese despacho.

Atentamente,


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON
C.C. No. 186275 Aholaima
T.P. No. 54059 de C. S. de la J.



..... el día a las y de
suspecho hoy 08 JUN 2018
M. Srio.

✓

67

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, 30 JUN 2010

EXPEDIENTE No.2007-1295

Téngase por notificado a los herederos indeterminados del causante JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA, del mandamiento de pago, por conducto de curador ad litem, quien dentro de la oportunidad concedida en el numeral 1° del artículo 509 del Código de Procedimiento Civil, contestó la demanda sin proponer excepciones.

En firme ingrese al despacho para continuar con el trámite pertinente.-

Notifíquese,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ

<u>JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL</u>	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	02 JUN 2010
Por anotación en estado No de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fado a las	
Secretaria:	
Eduardo Fernando Ocampo	

EAA

66

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 30 JUN 2010

EXPEDIENTE No. 2007-1295

Embargado como se encuentra el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-512691**, se decreta el secuestro del mismo.

Para lo cual se comisiona con amplias facultades, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION y/o SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de Bogotá -reparto-. Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos de ley.

Se designa como secuestre a quien se relaciona al reverso de este folio, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le señalan como honorarios la suma de \$120.000.00

Notifíquese,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZ (2)

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 30 JUN 2010 Por anotación en estado No de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las Secretaria: Eduardo Fandiño Ocampo
--

EAA

67

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

DESPACHO COMISORIO No. 332

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003036200701295 de LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ contra JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA, que se adelanta en este Despacho, mediante providencia de fecha TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL DIEZ (2010), se le comisionó con amplias facultades legales, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de los bien(es) inmueble(s) propiedad de la parte demandada, ubicado en la CLL 67B No 18B-14. e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-512691

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia, cuyo nombre figura en el acta anexa, a quien se le señala como honorarios la suma de \$ 120.000.00. mcte.

INSERTOS

- 1.- El abogado CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON con C.C. 186275 y T.P. 54059 del C.S.J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.
- 2.- Se le ordena al comisionado indicar con precisión el sitio donde recibirá notificaciones el secuestre.
- 3.- Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del auto pertinente y nombramiento del auxiliar, folio de matrícula inmobiliaria y linderos del inmueble.

Se libra, hoy 23 de Julio de 2010.

EDUARDO FANDIÑO OCAMPO
Secretario

Recibido
[Firma]
Oct 18 2010
9/28/10



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 036 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JULIO CESAR CRUZ CIFUENTES, CÉDULA CIUDADANIA 80415200, CALLE 19 N 7-48 OF. 1503 ED. COVINOC BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3212015893,

En el proceso número: 11001400303620070129500

29/08/2010 04:25:12 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 036
CR. 10 # 14-33 PISO 10
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

69

TELEGRAMA No. 1548

DOCTOR(A)

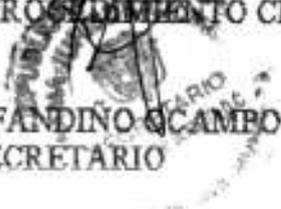
JULIO CESAR CRUZ CIFUENTES
CALLE 19 N 7-48 OF. 1503 ED. COVINOC
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

03 SEP. 2010

REF: 11001400303620070129500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EDUARDO FANDINO CAMPO
EL SECRETARIO



20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

DESPACHO COMISORIO No. 332

**SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

AL

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA**

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003036200701295 de **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** contra **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**, que se adelanta en este Despacho, mediante providencia de fecha **TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL DIEZ (2010)**, se le comisionó con amplias facultades legales, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los bien(es) inmueble(s) propiedad de la parte demandada, ubicado en la **CLL 67B sur No 18B-14**, e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-512691**

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia, cuyo nombre figura en el acta anexa, a quien se le señala como honorarios la suma de \$ 120.000.00. mcte.

INSERTOS

- 1.- El abogado **CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON** con C.C. **186275** y T.P. **54059** del C.S.J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.
- 2.- Se le ordena al comisionado indicar con precisión el sitio donde recibirá notificaciones el secuestre.
- 3.- Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del auto pertinente y nombramiento del auxiliar, folio de matrícula inmobiliaria y linderos del inmueble.

Se libra, hoy **23 de Julio de 2010**.

EDUARDO FANDIÑO OCAMPO
Secretario

Carlos Humberto Garcia Calderon
14/10
CC 186275



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. null

Fecha: 11/10/2010

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including the number '71' and several illegible signatures.

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
INSPECCION 19A DE POLICIA

Bogotá, 11-octubre-2010

Señor(a):

J. L. CESAR CRUZ CIFUENTES

KR 8 F BIS A #164 A-44

null

Apoderados:

Me permito comunicarle que usted ha sido nombrado(a) SECUESTRE BIENES INMUEBLES dentro de la diligencia que se llevará a cabo el día 14-octubre-2010 a las 8:00 AM, Expediente No.: 11284

Sírvase manifestar su aceptación mencionando el despacho comisorio No.: 332 del JUZGADO No. 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL; siempre y cuando esté habilitado y no sancionado, previa aceptación del cargo dentro del término establecido en el Art. 9°. Numeral 2 del C.P.C.

Atentamente,

HERNAN DARIO LOPEZ SABOGAL
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



KR 73 No. 59 - 12 SUR C.C. METRO SUR. Tel: 7799280 Email:

Pag. 1 de 1
11/10/2010 08:48





2010
~~11~~
~~11~~

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GOBIERNO
INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRICTAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR
Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Ext. 131 Centro Comercial Metrosur

Comisorio No. 332
Juzgado 36 Civil Municipal
Proceso Ejecutivo Singular 2007 -1295
Demandante Liliana Amparo Marin Martinez
Demandado Jorge Enrique Velandia Garcia
Diligencia Secuestro de inmueble

Bogotá D.C., Octubre 14 del 2010 siendo las 8:00 a.m. día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita Inspectora en asocio del (la) auxiliar del despacho designado como secretario ad-hoc, se constituye en audiencia y da inicio a la diligencia a la cual se hace presente el apoderad@ de la parte actora doctor@ CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, identificad@ con C. C. N° 1.86275 de Anolaima y T. P. N° 54059 del Consejo Superior de la Judicatura. Teniendo en cuenta que el secuestro nombrado no se hace presente, de conformidad con el artículo 9 numeral 1 literal b y 682 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil, se **relevo** y designa en su reemplazo a Sandra Milena Espinosa Espinosa identificad@) con cédula de ciudadanía N° 52.227.132 de Bogota Licencia de auxiliar de la Justicia N° 4117 -03 expedida por la Oficina Judicial, quien acepta el cargo y se posesiona con las formalidades legales por cuya gravedad prometió cumplir cabalmente con los deberes que el cargo le impone y recibe notificaciones en la Calle 13 Sur No. 11 A-49

3203028059 Teléfono. Acto seguido el despacho se traslada a la En este estado de la diligencia el Despacho deja constancia que la presente diligencia se cruzo con otra diligencia de ocupacion de Hecho, en consecuencia y de comun acuerdo con las partes se suspende la presente diligencia para continuarla el día 21 de Octubre del 2010, a partir de las ocho de la mañana. Se firma por los que en ella intervinieron.


INES FORERO HURTADO
Inspectora 19ª de Policía


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON
Apoderado actor


SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO
Secuestro


PEDRO PABLO BOJACA RAMIREZ
Secretario Ad Hoc



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GOBIERNO

**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**

Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Ext. 131 Centro Comercial Metrosur

[Handwritten signatures and initials in the top right corner]

Comisorio No. 332
Juzgado 36 Civil Municipal
Proceso 2007-1295
Demandante Liliana Amparo Marin Martinez
Demandado Jorge Enrique Velandía Garcia
Diligencia Secuestro de inmueble

Bogotá D.C., Octubre 21 del 2010 siendo las 8:00 a.m. día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita Inspectora en asocio del (la) auxiliar del despacho designado como secretario ad-hoc, se constituye en audiencia y da inicio a la diligencia a la cual se hace presente el apoderad@ de la parte actora doctor@ Carlos Humberto Garcia Calderon identificad@ con C. C. N° 186275 de Anolaima y T. P. N° 54059 del Consejo Superior de la Judicatura. Teniendo en cuenta que el secuestre nombrado no se hace presente, de conformidad con el artículo 9 numeral 1 literal b y 682 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil, se releva y designa en su reemplazo a Sandra Milena Espinosa Quintero identificad@ con cédula de ciudadanía N° 52.227.132 de Bogota Licencia de auxiliar de la Justicia N° 4117 expedida por la Oficina Judicial, quien acepta el cargo y se posesiona con las formalidades legales por cuya gravedad prometió cumplir cabalmente con los deberes que el cargo le impone y recibe notificaciones en la Calle 13 Sur No 11 A-49 Teléfono 3203028059

Acto seguido el despacho se traslada a la Calle 67 B Sur

No. 18 B-14 Una vez allí se observa que se trata de un inmueble que se encuentra desmantelado y según información de los vecinos se encuentra totalmente desocupado. De lo anterior se le corre traslado al apoderado actor, quien manifiesta solicito el Despacho se de aplicación a los Art 113, 114 del C.P.C. y se proceda al allanamiento del inmueble, toda vez que el inmueble se encuentra abandonado, y saqueado, para los efectos del allanamiento suministro los servicios de un cerrajero señor, Jhon Mario Espinel Hurtado C.C. 79.736.744 de Bogota, El Despacho despues de golpear varias veces que la vecina del frente manifesto que el inmueble se encuentra hace tiempo desocupado, que ella tenia las llaves pero uno de los hijos del demandado, quien es fallecido, se llevo las llaves, decreta el allanamiento del inmueble dejando constancia que se llamo colaboración al 123 de la Policía Nacional, y se posesiono el cerrajero, quien juro cumplir bien y fielmente con el cargo. quien tiene su cerrajería en la carrera 180 No 57-81 Tel 7925937 Una vez abierto el inmueble se deja constancia que el inmueble esta totalmente desocupado, libre de personas, animales y cosas. Sus linderos son POR EL NORTE con predio construido de la misma manzana POR EL SUR con la calle 67 B Sur que es su frente. POR EL ORIENTE con inmueble demarcado con el N. 18 B 10 Sur de la misma calle 67 B POR EL OCCIDENTE con el inmueble demarcado con el

No. 18 B-20 de la calle 67 B Sur, y encierra, el inmueble consta de tres niveles, PRIMER PISO, un garage y un espacio para baño sin accesorios ni puertas interiores, pisos en cemento escaleras en cemento que dan al segundo piso que consta de Un apartamento frontal que consta de una sala comedor, dos habitaciones y una cocina y un baño, sin accesorios, sin puertas, pisos en cemento en mal estado, por el costado



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA GOBIERNO
INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR
Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Ext. 131 Centro Comercial Metrosur

~~7A~~
~~7A~~
~~7A~~

Diligencia de secuestro de inmueble realizada el día 21 de octubre del 2010 en el Despacho comisorio 332 del Juzgado 36 Civil Municipal. Hoja dos.

norte parte posterior se encuentra un patio intermedio que a dos habitaciones y un holl-sien puertas. Escaleras cemento que dan acceso a un tercer nivel que consta de cin habitaciones, una cocina ~~AGLARO~~ una cocina y un baño sin accesorios y un patio interior, cubierta en teja plastica, eterni en mal estado, Sevicios publicos cortados en su totalidad, instalaciones electricas, de agua sin ningun accesorio ni cableado, El inmueble en general se encuentra totalmente en mal estado y deteriorado. Una vez identificado y alinderado el inmueble se le corre traslado al apoderado de la parte actora quien manifiesta: solicito al Despacho se de cumplimiento a la comision conferida por el Juez de conocimiento y en consecuencia se decrete legalmente secuestrado el inmueble antes identificado y alinderado. El Despacho como quiera que el inmueble se encuentra totalmente desocupado, libre de personas animales y cosas, que ha sido plenamente identificado y alinderado, que no hay oposicion alguna que resolver en derecho, que estamos en el sitio indicado, declare legalmente secuestrado el inmueble y de el hace entrega real y material a la secuestre quien manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble antes identificado, alinderado, secuestrado dejando constancia que esta en muy malas condiciones y procedere a su administracion o a lo de mi cargo. Se deja constancia que el juez de conocimiento fijo la suma de ciento veinte mil pesos como honorarios provisionales al secuestre, los cuales son cancelados por el apoderado de la parte actora. Se hacen presentes los agentes, Patrullero Gonzalez Jhon Jairo y Ariza Monterrosa Darwin, de CAI Vista hermosa. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, y se ordena la devolucion al Juzgado de Origen.

[Signature]
MARIA INES POBERO HURTADO
Inspector 19 Ad Policia

[Signature]
~~CARLOS HUMBERTO VALENZUELA GARCIA CALDERON.~~
Apoderado de la parte actora

[Signature]
SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO
Secuestre

[Signature]
JHON MARIO ESPINEL HURTADO
Cerrajero

[Signature]
JOHN JAIRO GONZALEZ
GONZALEZ JHON JAIRO
CAI VISTA HERMOSA

[Signature]
ARIZA MONTERROSA DARWIN
Patrullero

[Signature]
PEDRO CARLO BOJACA RAMIREZ
Secretario Ad Hoc

Recibido en la oficina y plant
05 NOV 2010
Aspacho hoy 05 NOV 2010
U. Srio.

25

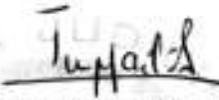
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil diez (2010)

Ref: Ejecutivo N°2007-1295

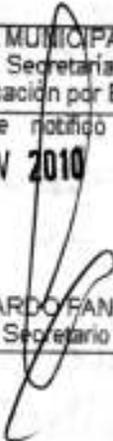
El anterior despacho comisorio debidamente diligenciado, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes para los fines que trata el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil.

El auxiliar de la justicia, en los términos del artículo 683 del C.P.C. deberá prestar caución por la suma de \$1.000.000.

NOTIFÍQUESE:


 IRMA MARTIN ABAUNZA
 Juez.

Jr.

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <i>11</i> fijado hoy 11 NOV 2010 las <i>8:00</i> A.M.	a la hora de
 EDUARDO FANDIÑO Secretario	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 N° 1 4-33 piso 10

Bogotá D.C.,

TELEGRAMA No. 3226

DOCTOR (A)
SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO
CALLE 13 SUR No. 11 A - 49
CIUDAD

REF: 11001400303620070129500

DEMANDANTE: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO POR ESTE DESPACHO JUDICIAL DE FECHA OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2010, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE REQUIERE A LA SEQUESTRE DESIGNADA, PARA QUE PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$1.000.000,00, LA QUE CONSTITUIRA EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS SOPENA DE SER REMOVIDO DEL CARGO. ART. 683 EL C.P.C.

ATENTAMENTE,

EDUARDO GARCÍA OCAMPO



SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

17 NOV. 2010

4276

277

Señor Doctor
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. : Proceso Ejecutivo Hipotecario numero 2007-1295 de Lilian Amparo Marín y otra VS Jorge Enrique Velandia García

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado de las demandantes dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para solicitarle sea requerida la auxiliar de la justicia de nombre **SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO** quien actuó como secuestre y se identifico con Licencia de auxilia numero 117 dentro de la diligencia de embargo ordenada por su despacho.

Lo anterior debido a que a la fecha dicha auxiliar no ha constituido la póliza respectiva para continuar con el proceso .

La Secuestre Señora SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO, recibe notificaciones en La Calle 13 Sur Numero 11 A -4 9 de Bogota D.C.

ATENTAMENTE.


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON.
C.C. No. 186,275 de Anolaima.

JUZGADO 36 CIVIL M. P. B.


05/10/2007 11:52

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUSCIBO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE Prolongaron, EN TIEMPO: SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLEAZADO (A) NO COMPARO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. VENCIO TRASLADO ART. 109 CIPC
- 11. PARA SENTENCIA
- 12. OTRO

13 ABR 2011

BOGOTA D.C.

SECRETARIO

78

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Tres (03) de Mayo
de dos mil Once (2011)



REFERENCIA: 2007-1295

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, y revisado el expediente, el Despacho dispone:

PRIMERO: Por secretaria requiérase al secuestre para que preste la caución a que está obligado por ley y dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de 08 de Noviembre de 2010, so pena de removerlo del cargo. Arts. 683 689 y 599 del C.P.C. Comuníquesele.

SEGUNDO: Igualmente, por secretaria requiérase a el secuestre para que en el término de diez (10) días rinda los informes a que está obligado por ley so pena de removerlo del cargo. Arts. 683 689 y 599 del C.P.C. Comuníquesele.

Notifíquese y Cúmplase,

**IRMA MARTIN ABAUNZA
JUEZ**

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notificó por	
ESTADO N°	31 de hoy
- 9 MAY 2011	
a la hora de las	
8:00 AM	
SECRETARIO, JONNY RICARDO CASTRO	

99

27 MAY 2011

912

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 N° 1 4-33 piso 10

Bogotá D.C.,

TELEGRAMA No. 699

DOCTOR (A)
SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO
CALLE 13 SUR No. 11 A - 49
CIUDAD

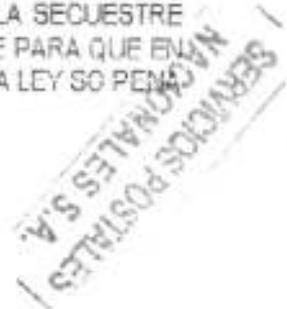
11001400303620070129500

DEMANDANTE: LILIAM AMPARO MARIN MARTINEZ Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO POR ESTE DESPACHO JUDICIAL DE FECHA 03 DE MAYO DE 2011, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE REQUIERE A LA SEQUESTRE PARA QUE PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$1.000.000,00 MCTE, E IGUALMENTE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS RINDA LOS INFORMES A QUE ESTÁ OBLIGADO POR LA LEY SO PENAL DE REMOVERLO DEL CARGO ART. 683 689 Y 599 DEL C.P.C.

ATENTAMENTE,

JONNY RICARDO CASTRO RIVERA
Secretario



Señor Doctor

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF -.PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 2007-1295 DE LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y OTRA VS JORG ENRIQUE VELANDIA GARCIA

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALERON obrando como apoderado de las demandante en el proceso de la referencia comedidamente me dirijo a su despacho para solicitarle se requiera nuevamente a la Secuestre **SANDRA MILENA ESPINOS QUINTERO**, Auxiliar de la justicia, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.227.132 de Bogotá,

La Inspectora 19 A Distrital de Policía de La Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C. Doctora **MARIA INES FORERO HURTADO** nombro a la señora **SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO** como secuestre en La Diligencia de secuestro ordenada por ese Despacho y practicada el día 21 de Octubre de 2010 debido a que el secuestre designado por este Despacho no se hizo presente se relevo y se nombro a la citada Auxiliar e La Justicia

La mencionada Secuestre no volvió aparecer ha pesar de las veces que la he requerido telefónicamente, ni siquiera ha tenido la gentileza de venir a constituir la póliza para continuar con el tramite ordenado por la ley en esta clase de diligencias y abandonando completamente su deberes como secuestré sobre el predio secuestrado.

Atentamente.


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON.

C.C.No. 186275 de Anolaima.

t.p.no. 54.059 del C.S.delaj.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL


07782 08-11-11 001

AL DESPACHO DEL JUEZ INFORMANDO QUE

- 1. SE SUBGANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- 4. VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA (S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROCAZADO
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. VENCIDO TRASLADO ART. 106 NPC
- 11. PARA SENTENCIA
- 12. OTRO

30 MAY 2011

BOGOTA D.C.

SECRETARIO

81

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil once (2011)

Ref. Hipotecario No.2007-1295

Visto el escrito que antecede y por ser procedente se requiere por segunda vez a la auxiliar de justicia, razón por la cual se ordena a secretaria librar nuevo Marconi, en los términos señalados en proveído adiado 03 de mayo de 2011 (fo.91).

Procedase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

IRMA MARTIN ABAUNZA

Juez

Jr.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado	
Nº 61	Notado hoy 22 JUN 2011 a la hora de las 8.00 A.M.
JONNY RICARDO CASTRO RICO	
Secretario	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 N° 1 4-33 piso 10

82

19 JUL. 2011

Bogotá D.C.,

TELEGRAMA No. 1089

DOCTOR (A)
SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO
CALLE 13 SUR No. 11 A - 49
CIUDAD

REF: 11001400303620070129500

DEMANDANTE: LILIAM AMPARO MARIN MARTINEZ Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO POR ESTE DESPACHO JUDICIAL DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2011, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A LA AUXILIAR DE JUSTICIA PARA QUE PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$1.000.000,00 MCTE, E IGUALMENTE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS RINDA LOS INFORMES A QUE ESTA OBLIGADO POR LA LEY SO PENA DE REMOVERLO DEL CARGO ART. 683.688 Y 599 DEL C.P.C.

ATENTAMENTE,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario



SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Shella Camargo

Señor Doctor

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E. S. D.

1438 22-AUG-11 11:27
JUEZ 36 CIVIL M. PAL

REF : PROCESO HIPOTECARIO NUMERO 2007-1295 DE LILIAM AMPARO MARIN MARTINEZ Y OTRA VS JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, actuando como apoderado judicial de las demandantes en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para solicitar el relevo de la secuestre SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO, quien se identifico con la cedula de ciudadanía numero 52.227.138 de Bogotá y Licencia de Auxiliar numero 4117 fue nombrada por la INSPECCION DIECINUEVE DISTRICTAL DE POLICIA DE POLICIA DE CIUDAD BOLIVAR Doctora MARIA INES FORERO HIRTADO y acepto el cargo, debido a que el perito nombrado por el Juzgado no se hizo presente el día 21 de Octubre de 2010 fecha en la cual se practico la diligencia de secuestro ordenada por este despacho mediante Despacho Comisorio.

La Señora Secuestre SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO, asistió a la diligencia donde se realizo el secuestro del bien motivo de esta litis y acepto el cargo y recibió el inmueble en mención.

Pasaron los días y como no se hizo presente para constituir la caución correspondiente fijada por el despacho, me comuniqué en varias oportunidades telefónicamente y siempre me decía que se acercaría al Juzgado y a pesar de los requerimientos hechos por ese Despacho no ha posible que cumpliera con su deber como secuestre.

Pero la preocupación más grande y sorpresa la recibí en el día Domingo 20 de Agosto de 2010, al dirigirme al inmueble secuestrado y que estaba en poder de la secuestre, este fue invadido por personas que desconozco.

Como me preocupa mucha la situación de este inmueble y el incumplimiento que la secuestre hizo de sus deberes, me veo en la imperiosa necesidad de solicitar: su relevo de la designación de secuestre y enviar copia de la providencia a la correspondiente autoridad para que de cumplimiento a la cancelación de la Licencia como auxiliar de la Justicia.

Atentamente.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON

C.C. No. 186275 de Anolaima

T.P. No. 54059 C.S.J.

AL DESPACHO DEL J. P. J. INFORMANDO QUE

1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALEGÓ COPIAS

2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA

4. VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION

5. VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE FROUNCIACION EN TIEMPO: SI NO

6. VENCIDO EL TERMINO PROCATORIO

7. EL TERMINO DE AMPLIZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLEAZADO (A) NO COMPARO PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI NO

8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

10. VENCIDO TRASLADO ART. 100 CIPB

11. PARA SENTENCIA

12. OTRO

BOGOTÁ, D.C. **25 AGO 2011**

SECRETARIO

89

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

12 OCT 2011

Ref. Ejecutivo No. 2007-1295

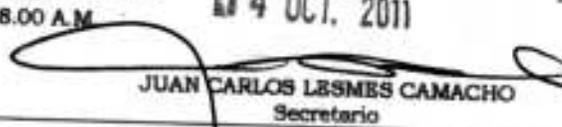
En atención al escrito que antecede, se requiere por ultima vez a la auxiliar de la justicia designada como secuestre dentro del presente asunto para que de cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de mayo de 2011, so pena de de removerla del cargo conforme a los artículos 683, 689 y 599 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE.

La Juez

IRMA MARTÍN ABAUNZA

JAVV

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado	
N° 128 fijado hoy	14 OCT. 2011
las 8.00 A.M.	a la hora de
 JUAN CARLOS LESMES CAMACHO Secretario	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 N° 1 4-33 piso 10

Bogotá D.C.,

TELEGRAMA No. 2456

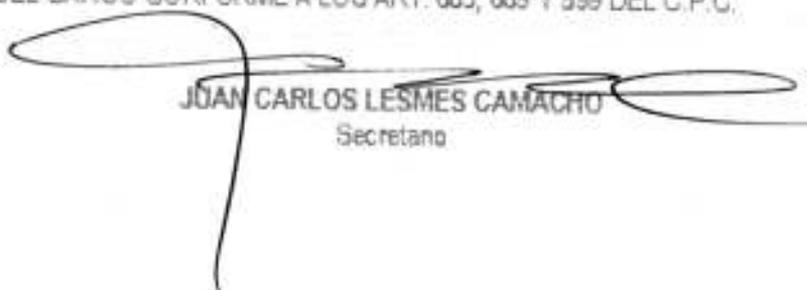
DOCTOR (A)
SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO
CALLE 13 SUR No. 11 A - 49
CIUDAD

REF: 11001400303620070129500

DEMANDANTE: LILIAM AMPARO MARIN MARTINEZ Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO POR ESTE DESPACHO JUDICIAL DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2011, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA DESIGNADA COMO SECUESTRE DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO, PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DEL 3 DE MAYO DE 2011, PARA QUE PRESTE CAUCIÓN POR LA SUMA DE \$1.000.000,00 MCTE, E IGUALMENTE PARA QUE EN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS RINDA LOS INFORMES A QUE ESTÁ OBLIGADO POR LA LEY, SOLO DE REMOVERLA DEL CARGO CONFORME A LOS ART. 683, 689 Y 599 DEL C.P.C.

ATENTAMENTE,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Secretario

116 ENE. 2012

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

85

Señor Doctor

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007- 1295
De: LILIAM AMPARO MARIN MARTINEZ Y OTRA
Vs: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, actuando como apoderado judicial de las demandantes en el proceso referenciado, comedidamente me dirijo a su Despacho para solicitar se nombre secuestre, debido a que la secuestre **SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.227.138 de Bogotá y Licencia de Auxiliar No. 4117, no cumplió con el mandato conferido por la Inspección Diecinueve Distrital de Policía de Ciudad de Bolívar, y a pesar de haberla requerido personalmente y por intermedio de ese despacho, no ha comparecido a continuar con sus funciones.

En varias oportunidades me he comunicado con su lugar de residencia y con el Despacho de la Inspección antes mencionada y la respuesta que me dan es que la señora secuestre **SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO**, renunció a su cargo de secuestre y en su domicilio donde habitaba ya no se encuentra.

Por lo anteriormente expuesto solicito se nombre secuestre de la lista de los Auxiliares de la Justicia, debido a que el proceso referenciado no lo he podido impulsar y llevamos casi un año localizando a esta auxiliar de la justicia.

Atentamente,


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON
C.C. No. 186.275 de Anolamía
T.P. No. 54.059 del C.S. de la J.


JUZG 36 CIVIL M. PAL

18288 5-MAR-*12 12:29

AL DESPACHO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

1. DE SI BRANCO EN CASO DE ALGUNO DE LOS

2. DE SI SE TIENE ALGUNO DE LOS

3. DE SI SE TIENE ALGUNO DE LOS

4. DE SI SE TIENE ALGUNO DE LOS

5. DE SI SE TIENE ALGUNO DE LOS

FRONTERAS INTERNACIONALES: SI NO

6. DE SI SE TIENE ALGUNO DE LOS

7. DE SI SE TIENE ALGUNO DE LOS

8. DE SI SE TIENE ALGUNO DE LOS

9. DE SI SE TIENE ALGUNO DE LOS

10. DE SI SE TIENE ALGUNO DE LOS

11. DE SI SE TIENE ALGUNO DE LOS

12. OTRO

BUENOS AIRES, _____

07 MAR 2012

P

JUZGADO TREINTA Y SÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

18 ABR. 2012

Ref: Ejecutivo N° 2007-1295

En respuesta al escrito que antecede y teniendo en cuenta que el secuestre designado anteriormente no atendió a los diferentes requerimientos, el Despacho dispone su relevo. En su reemplazo se designa a quien aparece en el escrito anexo. Comuníquesele en legal forma su designación.



NOTIFÍQUESE,

Irma Diomar

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA
Juez

ALP.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Secretaria Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado 41 N° 20 ABR. 2012 fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.
<i>[Signature]</i> Secretaria

Handwritten initials and a circular stamp in the top right corner.



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 036 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

YOSHIMY ZARTHA MORENO, CÉDULA CIUDADANIA 52538023, CARRERA 9 Nº 17-70 OF 409 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2381688,

En el proceso número: 11001400303620070129500

18/04/2012 07:24:34 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.



Handwritten signature of Irma Diomar Martín Aباunza

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA
Juez

Consejo Superior de la Judicatura

Señor

JUEZ TRENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZG 36 CIVIL M. P. B. L.

19988 27-APR-12 06:45

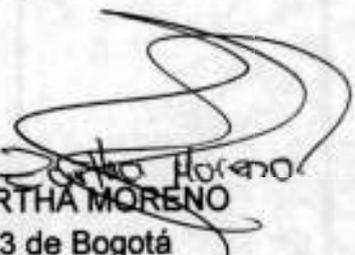
~~112~~ 89

Ref. No.2007 / 01295

YOSHIMY ZARTHA MORENO, mayor de edad , identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., designada como secuestre dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto a su despacho que acepto el cargo encomendado y espero tomar posesión cuando su señoría lo considere pertinente.

Del señor Juez

Cordialmente,


YOSHIMY ZARTHA MORENO
C.C. 52.538023 de Bogotá
Auxiliar de la Justicia

Notificaciones: Cr .9 No. 17 -70 Oficina 409 Bogotá
Tel: 3217471193

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 05 JUN. 2012

Ref: Ejecutivo N° 2007-1295

Se tiene en cuenta la aceptación de la auxiliar de justicia vista a folio No.102, a fin de continuar con el trámite pertinente.

La dirección que antecede se agrega a los autos y se ordena tenerla en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

Irma
IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA.
JUEZ

JRB

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La presente se notifica por notación en estado	
N° <i>64</i> fijado hoy	a la hora de las 8:00 A.M.
07 JUN. 2012	
YADIRA MARIA SALAMANCA BARBOSA Secretaría	

16/91

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: 2007/1295

JUZG 36 CIVI. P. PAL
22:58 9-JUL-12 16:37

Veracidad del Asunto: Aceptación del Cargo

YOSHIMY ZARTHA MORENO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma , en mi calidad de Auxiliar de la Justicia designada como secuestre dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto a su despacho que acepto el cargo encomendado y espero tomar posesión cuando su señoría lo considere pertinente.

Del señor Juez

Cordialmente.


YOSHIMY ZARTHA MORENO

No.C.C.52.538023 de Bogotá

Auxiliar de la Justicia

Notificaciones: Cr. 9 No.17-70 Oficina 409 de Bogotá

Tel: 3217471193

92

Señor Doctor

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

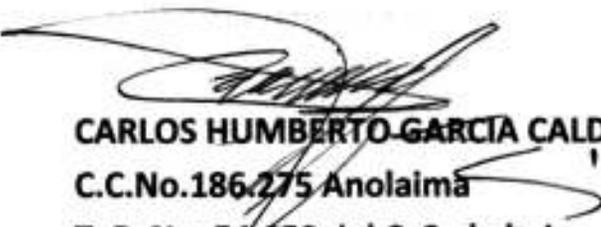
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LILIAM AMPARO MARIN BERNAL Y OTRA VS JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA REDICACION NUMERO 2007 -1295

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado de las demandantes en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para solicitar el cambio de la secuestre YOSHIMI SARTA MORENO quien fue nombrada de la lista de los auxiliares de la justicia como secuestre dentro del proceso mencionado, debido a que me comuniqué telefónicamente y personalmente varias veces, para instruirla sobre el proceso y para que constituyera la póliza ordenada por su despacho a costas nuestras y a pesar de entregarle los documentos donde consta la diligencia de secuestro realizada al inmueble motivo de esta Litis; el día 21 de Octubre de 2010 por La Inspección Diecinueve "A " Distrital de Policía, localidad Ciudad Bolívar de Bogotá D.C, siempre demostró total desconocimiento del proceso y desinterés para actuar. A la fecha no ha constituido la póliza mencionada.

Por tal motivo el proceso se encuentra sin avances procesales y tanto mis poderdantes como el suscrito nos sentimos perjudicados.

Atentamente.



CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON.

C.C.No.186.275 Anolaima

T. P. No. 54.059 del C. S. de la J.

JUZG 36 CIVIL M. PAL

26584 11-DEC-12 10:35

AL DESPACHO DEL JUEZ INFORMANTE QUE

- 1. SE SUBIÓ EN TIEMPO ALFEO COPIAS
- 2. NO SE DIO VISTO ANTES DE LA PROMUNCIACION
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR TRABAJO ENTRA EJECUTORIA
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PROMUNCIARON EN TIEMPO: SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO (A) NO COMPARECIÓ PUBLICACIONES EN TIEMPO: SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO A LA ANTERIOR PROMUNCIACION SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 9. VENCIO TRASLADO ART. 106 CIPC
- 10. PARA SENTENCIA
- 11. OTRO

BOGOTÁ D.C.

24 ENE 2013

SECRETARIO

combo scastre

10593

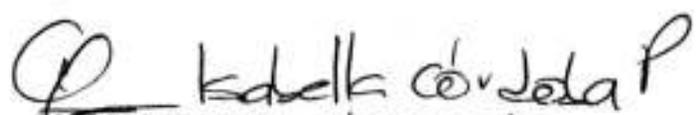


Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 10 - Telefax: 3413511 - Bogotá D. C. - Colombia

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2013.

EJECUTIVO No. 110014003036 2007 01295 00

Toda vez que la secuestre **YOSHIMI SARTA MORENO** designada por este Juzgado, no presto la caución que trata el artículo 683 del C. de P. C., el despacho procede a **relevarla de su cargo** y en su lugar designar **SECUESTRE**, conforme lo ordena el artículo 9 y 688 del código instrumental civil, a quien se menciona en escrito adjunto a esta providencia.


MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ SECRETARÍA Bogotá D. C. Notificación por Estado	
La providencia anteriorse notifica por notificación en ESTADO M	
hoy, <u>14 FEB 2013</u>	
JESMAR HERRERA GUAQUETA Sec.	

~~11/13~~
94



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA DC., a la señora:

PAOLA MILENA LOSADA PRADA, CÉDULA CIUDADANIA 1134034576, CALLE 37 SUR NO. 39B-46 SANTA RITA BOGOTA DC.

En el proceso número: 11001400303620110145800

07/02/2013 10:48:08 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Isabelk Cordoba Paez', is written over the typed name.

MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ

Juez



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
Ciudad

No. 239

Señora

PAOLA MILENA LOSADA PRADA

Calle 37 Sur No. 39B-46 Santa Rita
Ciudad

REF: 11001400303620070129500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADA, COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JESMAR HERRERA GUAQUETA
SECRETARIA

22 FEB 2013

SERVICIOS MUSICAL
NACIONAL ES
BOGOTÁ



Bogotá, D.C.

Señores

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 10

E.

S.

D.

REF.: RADICACIÓN N° 11001400303620070129500

**ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO ART. 9 MODIFICADO,
ART. 3**

PAOLA MILENA LOSADA PRADA, identificada como aparece en mi respectiva firma, actuando en mi calidad de Auxiliar de la Justicia "Secuestre" al Honorable Juez, con el debido respeto a mis superiores, por medio del presente libelo me permito aceptar el cargo asignado por su honorable estrado, de Bienes Inmuebles ciñéndome siempre a lo ordenado, dentro del Art. 682 numerales 1 y 2 conc. y Art. 1° numeral 341 del C.P.C., dando continuación se me pone en conocimiento el cargo asignado y del mismo tomaré posesión en el momento de la practica de ésta.

De lo anterior mis más sinceros agradecimientos por la diligencia designada por su honorable estrado judicial, estando pronta dando cumplimiento.

Del Señor Juez, atentamente,



PAOLA MILENA LOSADA PRADA

C.C. N° 1.134.034.576

Auxiliar de la Justicia (activa)

Dirección: Calle 37 Sur N° 39 B - 46

Celular: 313 218 78 69

JUZG 36 CIVIL M. PAL

29771 6-MAR-13 14:54

11284

97
#

Identificac. Involucrado
LILIAN AMPARO MARIN
JORGE ENRIQUE VELANDIA

Tipo Direccion de Notificacion
DEMANDANTE
DEMANDADO CALLE 67 B No 18B-14

JUZG 36 CIVIL M. PAL
X NIBA
01151 3-NOV-10 12:21

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIR. NOTIFICACIÓN : CALLE 67 B No 18B-14

BARRIO

RADICADO SISTEMA : 4994

FECHA RADICACIÓN : 17 septiembre 2010

HECHOS:

SE LE COMISIONA PARA EL SECUETRO DEL INMUEBLE

11284



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

DESPACHO COMISORIO No. 332

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR
DISTRITAL DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso **Ejecutivo Singular** No. **110014003036200701295** de **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** contra **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**, que se adelanta en este Despacho, mediante providencia de fecha **TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL DIEZ (2010)**, se le comisionó con amplias facultades legales, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los bien(es) inmueble(s) propiedad de la parte demandada, ubicado en la **CLL 67B sur No 18B-14**, e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-512691**

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia, cuyo nombre figura en el acta anexa, a quien se le señala como honorarios la suma de \$ 120.000.00. mcte.

INSERTOS

- 1.- El abogado **CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON** con C.C. **186275** y T.P. **54059** del C.S.J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.
- 2.- Se le ordena al comisionado indicar con precisión el sitio donde recibirá notificaciones el secuestre.
- 3.- Se anexa las siguientes piezas procesales: copia del auto pertinente y nombramiento del auxiliar, folio de matrícula inmobiliaria y linderos del inmueble.

Se libra, hoy **23 de Julio de 2010**.

EDUARDO MARTÍNEZ OCAMPO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 30 JUN 2010

EXPEDIENTE No.2007-1295

Téngase por notificado a los herederos indeterminados del causante JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA, del mandamiento de pago, por conducto de curador ad litem, quien dentro de la oportunidad concedida en el numeral 1° del artículo 509 del Código de Procedimiento Civil, contestó la demanda sin proponer excepciones.

En firme ingrese al despacho para continuar con el trámite pertinente.-

Notifíquese,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ

<u>JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL</u>	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	02 JUL 2010
Por anotación en estado No de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fado a las	
Secretaria:	Eduardo Fandiño Ocampo

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, 30 JUN 2010

100
66
R
K

EXPEDIENTE No. 2007-1295

Embargado como se encuentra el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-512691**, se decreta el secuestro del mismo.

Para lo cual se comisiona con amplias facultades, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION y/o SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de Bogotá -reparto-. Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos de ley.

Se designa como secuestre a quien se relaciona al reverso de este folio, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le señalan como honorarios la suma de \$120.000.00

Notifíquese,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ (2)

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 02 JUL 2010
Por anotación en estado No
de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fíjese las
Secretaria:
Eduardo Fandiño Ocampo

EAA



101
~~CSJ~~
~~CSJ~~
~~CSJ~~

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

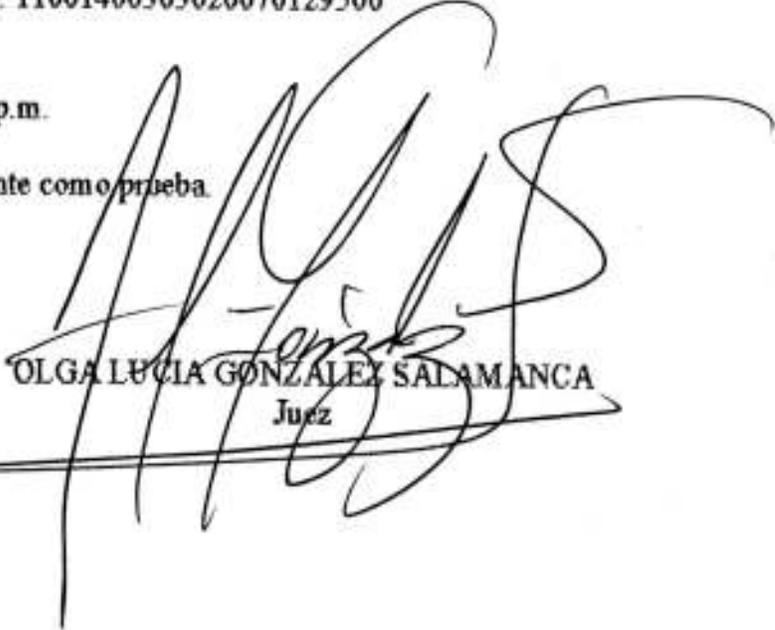
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 036 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JULIO CESAR CRUZ CIFUENTES, CÉDULA CIUDADANIA 80415200, CALLE 19 N 7-48 OF. 1503 ED. COVINOC BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3212015893,

En el proceso número: 11001400303620070129500

29/08/2010 04:25:12 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.



OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
Juez

WK 6411749



ACTO: HIPOTECA

DE: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

A : LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ /y

SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN /

INMUEBLE: CALLE 67 B SUR # 1B B 14/16

BOGOTA DC.

MATRICULA INMOBILIARIA # 50S 512691

CEDULA CATAS. BS N 40004

No. 2.452 / x x x x x NUMERO :

DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS / x x x

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de

Colombia, a los veinte (20) días del mes de Junio del -

año dos mil dos (2.002) / x x x x

ante mi, MARIO RAMIREZ LOZANO /, Notario Cuarto del Círculo

de Bogotá, DC. / x x x x x

compareció (eron) : JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA /,

mayor de edad , de esta vecindad, identificado con la

cédula de ciudadanía No. 2.870.738 expedida en Bogotá,

quien obra en nombre propio y al ser indagado por el

Notario respecto a su estado civil , bajo la gravedad del

juramento declara que es viudo con sociedad conyugal

liquidada y que el inmueble que hipoteca no está afectado

a vivienda Familiar /, Ley 258/96/se llamará LA PARTE

DEUDORA /y manifestó (aron) / x x x x x x x x x x x x x x x x

PRIMERO : Que mediante el presente instrumento público se

declara y se constituye deudor hipotecario en PRIMER GRADO

de LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ /y de SANDRA PATRICIA

CARMONA MARIN /con cédulas de ciudadanía Nos. 22.023.952

de San Roque (A) y 52.239.149 de Bogotá /, se llamarán LA

PORTE ACREEDORA en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS

MONEDA LEGAL (\$ 5.000.000.00) /que declara recibir en

proporción de \$ 2.500.000.00 cada una, en calidad de mutuo

o préstamo con intereses , por el término de un (1) año

Notario Cuarto (8)

103
2
WK 6411750



luego se hipoteca sin antes cancelar la presente obligación y si el presunto comprador, deseara subrogarse en la hipoteca no podrá hacerlo sin el previo consentimiento del Acreedor - manifestado por escrito. * * * * *
SEXTO / : Si hubiere lugar a ejecución

por incumplimiento - de cualquiera de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contrae serán de su cuenta todos los gastos que de ella dependan, los honorarios del Abogado que la adelante, los cuales serán exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos y costas de la cobranza judicial evento en el cual desde ahora renuncia en favor de la PARTE ACREEDORA al derecho que la Ley le concede en nombrar secuestre o depositario de los bienes que se le persigan para el pago. * * * * *

SEPTIMO: LA PARTE DEUDORA acepta desde ahora la cesión o traspaso que del presente crédito se hiciere con todas sus consecuencias legales sin necesidad de llenar requisito alguno . Además autorizan desde ahora al señor Notario para que cuando la PARTE ACREEDORA lo solicite y sin necesidad de requerimiento judicial expida copia sustitutiva de la presente escritura, en caso de pérdida o destrucción de la primera copia que preste mérito ejecutivo (Art. 81-Decreto 960 de 1970). - - - - -

OCTAVO: Todos los gastos de la presente escritura, hasta entregar la primera copia de ella debidamente registrada A LA PARTE ACREEDORA los de ampliación del certificado de libertad del inmueble que enseguida se hipoteca en el cual conste el crédito que aquí se constituye y los de - - - - - cancelación de la hipoteca cuando llegue el caso, serán sufragados por LA PARTE DEUDORA. - - - - -

NOVENO / : En caso de muerte de la parte deudora LA PARTE

ACREEDORA podrá cumplir lo preceptuado en el Art. 2434 del Código Civil, con uno solo de los herederos, a su * * * * * elección o seguir el juicio con él, sin necesidad de --- notificar a los demás herederos. ---

DECIMO: Para garantía de la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y en la mora, honorarios de Abogado, - - costos y costas de la cobranza judicial, si a ello hubiere lugar y en general el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que la PARTE DEUDORA contrae además de comprometer su responsabilidad personal, constituye HIPOTECA de PRIMER GRADO, en favor de LA PARTE ACREEDORA sobre : Un lote de terreno junto con la casa de habitación de tres (3) plantas en él levantada , con servicios de agua, luz , gas natural y línea telefónica No. 761 82 37 , ubicado en Bogotá, D. C. distinguido en la nomenclatura urbana con el No. diez y ocho B catorce/ diez y seis (18 B 14/ 14 de la Calle sesenta y siete B Sur (67 B Sur), cédula catastral BS U 4000-4 , lote marcado con el No. 16 del Grupo C. | tercer Sector de la urbanización LUCERO DEL SUR, | situada en piedra de muerto, Municipio de Usme , / con área aproximada de ciento veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros (127.50 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición : |

Por el Norte, en extensión de siete metros (7.00 mts), con el lote No. 17 del mismo grupo. Por el sur en extensión de siete metros (7.00 mts), con la Calle Diagonal. Por el Oriente |, en extensión de diez y siete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.) con el lote No. 18 del mismo Grupo. Y por el Occidente |, en diez y siete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.), linda con el lote No. 14 del mismo grupo. No obstante el área y linderos citados la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. | * * * * *

DECIMO PRIMERO : LA PARTE DEUDORA adquirió el inmueble en

WK 6411751



PARTE DEUDORA adquirió el inmueble en el mismo estado civil actual, / por compra a MARIA MARGARITA ALVAREZ FARRA , MARIA AZUCENA HERNANDEZ ALVAREZ, DUBIA ISABEL HERNANDEZ ALVAREZ , RICARDO ANTONIO HERNANDEZ ALVAREZ , y ARNULFO HERNANDEZ ALVAREZ, por

escritura pública No. quinientos ochenta y nueve (589) de abril tres (3) / del año dos mil dos (2.002) / de la Notaria 14 del Circuito de Bogotá e inscrita en la Oficina de registro en el folio d3e Matricula Inmobiliaria No. 508 512691, x

DECIMO SEGUNDO / : Garantiza LA PARTE DEUDORA / que el inmueble se halla libre de censos, / arrendamientos, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias del dominio, hipotecas , demanda civil, etc. DECIMO TERCERO / : Que el gravamen hipotecario comprende el inmueble con todas sus anexidades y servidumbres y las construcciones que en el futuro se hicieren en el mismo, sin limitación alguna. x

DECIMO CUARTO / : En caso de que el Gobierno Nacional decreta rebaja en la tasa de intereses, los aquí pactados seguirán firmes e irresolubles. = = = = =

DECIMO QUINTO: / Que en caso de cobro judicial las costas de abogado que esta acción demande se fijan a la tasa del veinte por ciento (20 %). los cuales se harán efectivos con la sola presentación de la demanda. -.-.-.-.-

PRESENTE LA PARTE ACREEDORA. LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ - SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN ya identificadas, declaran que aceptan la presente escritura y la hipoteca que contiene a su favor por encontrar todo a completa satisfacción. x x x x x x x x x x Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres ,

Notario Circuito (R)

HECHO Y FIRMADO EN BOGOTÁ, D. C., A LAS OCHO HORAS DE LA MAÑANA DEL DIA 05 DE ABRIL DE 2002

apellidos, estados civiles, cédulas de ciudadanía,
matrícula Inmobiliaria y linderos, declaran que todas las
informaciones consignadas en este instrumento son correctas
la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud, en
y en consecuencia asumen los mismos, conocen la Ley y saben que

el Notario responde de la formalidad de los instrumentos que
pago predial año 2.002 - BANCO GANADERO. ADHESIVO
131370200142 / 6 - CALLE 67 B SUR # 18 B 14 / AVALUO \$
14.506.000. / Valorizacion beneficio general / * * * * *

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y
advertidos de su registro en el término legal, / estuvieron
de acuerdo con él lo aprobaron y firman conmigo el Notario
que lo autorizo. Se emplearon hojas de papel WK 6411749,
WK 6411750 y WK 6411751. Enm. CARMONA, CARMONA, CARMONA, CARMONA

registra, Sí vale Enm. 40004 Sí vale Ent. la responsabilidad
que se derive de cualquier inexactitud. Sí vale . Ent. riza. Enm
Resolucion 4188/2.001 \$ 24.566.00 / conocen la Ley y saben que

el Notario responde de la forma
lidad de los instru
mentos que auto. Val

Jorge Enrique Velandía García
JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA
CC 2870738 Bogotá

Lilian Amp. Marin
LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ
CC 22-023952 So. República

Sandra P. Carmona M.
SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN
CC 52-239.149

EL NOTARIO CUARTO ENCARGADO

Mario José Lozano
MARIO JOSÉ LOZANO

NOTARIA CUARTA
ELABORADO POR
IDENTIFICADO POR
REVISADO POR
AUTORIZADO POR

DIRECCIÓN TÉCNICA FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL



10
1

No. 071572
FECHA: 19-Jun-2002

HACE CONSTAR

QUE PRECIO CL 67E SUR 18B 14
CON CÉDULA CATASTRAL BS U 40004
Y MATRÍCULA INMOBILIARIA 050-512691

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

ASIGNACIÓN IDU BG.427653001E30080000
CED. CATASTRAL IDU 41CS 18C 1 16
No. FACTURA X FECHA DE PAGO 08.07.1997
FECHA EXPEDICIÓN 19-Jun-2002 VÁLIDO HASTA

INSTITUTO DESARROLLO URBANO
I.D.U.
Válido Hasta 19 JUL. 2002

OBSERVACION: SIN EL SECTOR 1217XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX

FERNAN MATRICIO BOTERO GOMEZ
FUNCIONARIO RESPONSABLE

[Handwritten signature]
Roberta Cárdena (S)



Departamento Administrativo

CATASTRO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Fernan
010200
AÑO GRAVABLE 2002
A-IDENTIFICACION

SISE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRICTAL
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL
SANTAFE DE BOGOTA D. C.
Radicaion No. 400953 Fecha 07/05/2002

SIIC

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: CL 67B SUR 18B 14 .
Tipo Direccion Secundaria Nombre Direccion
S CL 67B SUR 18B 16

Identificado con la cedula catastral: BS U 40004
Codigo Sector: 002517 90 02 000 00000, Codigo Chip: AAA0023CLPF
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : Predio sin Cedula Catastrales
De la Zona : ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 1999 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH,
Zona Postal: 4000, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 2
Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor
1 JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA C 2870738 100.000 NO

Escritura No. 589 del dia 3 del mes de Abril, de 2002, Notaria: 14,
Circulo: Santa Fe de Bogota, Matricula Inmobiliaria: 050S00512691,

Que el Predio en mencion figura anteriormente con la(s) direccion(es):

CL 67B SUR 18B 14 FECHA: 11/12/2001
CL 67B S 18B 46 FECHA: 03/02/2000
LT 16 GRP C SECT 3 LUCERO SUR FECHA: 26/11/1998

No registra Cedula Catastrales anteriores

No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes areas :

Area del Terreno(M2) : 115.50 Area Construida(M2) : 181.90
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
14,506,000	2002	0.00
13,607,000	2001	0.00
12,850,000	2000	0.00
12,850,000	1999	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA POR EL DADO ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932.

Se expide en Bogota D.C a los 7 Dias del Mes de Mayo de 2002.

JEFE ATENCION AL USUARIO

terminado

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES IMPRESAS AL RESPALDO

Copia Nro.: 1
Recibo No.

010230

Impuesto Predial Unificado
Recibo de Pago - Sistema Preferencial de Pago
S.P.P. Predios Residenciales Estratos 1 y 2



GRAVABLE 2002

101021602036431

SUGERIDO 0042655

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0023CLPP	2. DIRECCION	CL 67B SUR 18B 14
3. MATRICULA INMOBILIARIA	050-00512691	4. CEDULA CATASTRAL	BS U 40004
		5. ESTRATO	2

B. DATOS BASE DE LIQUIDACION

6. AVALUO CATASTRAL	14,506,000	7. RANGO DE LIQUIDACION	DESDE 10,600,001.00 HASTA 15,000,000.00
---------------------	------------	-------------------------	---

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

8. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL	TIPO	NUMERO
	C.C.	1-8
	C.C.	2-5
10. DIRECCION DE NOTIFICACION	CL 67B SUR 18B 14	

FECHAS LÍMITES DE PAGO	CON DESCUENTO	SIN DESCUENTO	EXTEMPORANEO
	DESDE 01/ENE/2002 HASTA 24/MAY/2002	DESDE 25/MAY/2002 HASTA 05/JUL/2002	DESDE 06/JUL/2002 HASTA 31/DIC/2002

D. LIQUIDACION DE PAGO		CON DESCUENTO	SIN DESCUENTO	EXTEMPORANEO
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	21,000	31,000	31,000
12. VALOR SANCION	VS	0	0	31,000
13. TOTAL A PAGAR	TP	21,000	31,000	62,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO. (Ver anexo a color)

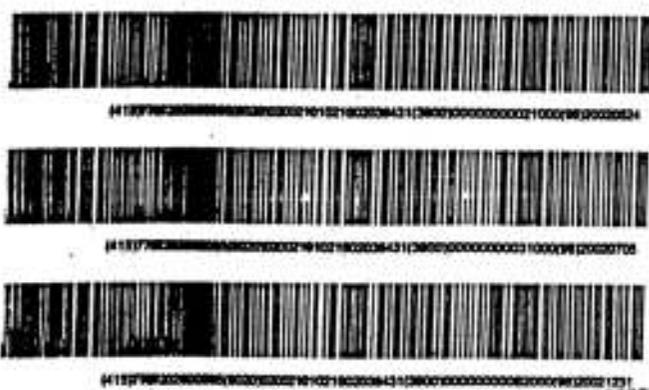
Contribuye voluntariamente al desarrollo de Bogotá en 10% adicional. SI NO Mi aporte debe destinarse a: Opción A Opción B Opción C

14. PAGO VOLUNTARIO (Valor impuesto sin descuento x 10%)	AV	3,000	3,000	3,000
15. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Ranglón 13+14)	TA	24,000	34,000	65,000

AÑO GRAVABLE	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA	TRANSCO	VALOR
2001	S.P.P.	2001001021601825745	28/JUN/2001	GANADERO	28,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



MARIE LUZ MERA
NOTARIA CANTON

TERM: 314
OFIC: 0137
USUR: C42705
HOMBRE DEPOSITANTE
IDENTIFICACION POSITANTE : CEDULA DE CIUDA NO.0000002421602036431
REFERENC 1 :
DESCRIPCION : MARIA HERNANDEZ
FORMA DE PAGO :
NO CREGUE
CARGO EN CU :
EFFECTIVO

24,000.00
24,000.00
TOTAL PAGO DEBE

BDVA Banco Ganadero

BOGOTA DC - DID

1313702000142

MAR. 8 2002

RECIBIDO COMPAGO

FECHA OPER: 20020108
CLIENTE: SERVIC. PAGO PREFERENCIAL
CUENTA: 0311-0100001754
PAGO DE SERVICIOS Y RECAUDOS

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner.

TEL: 3163574115.
CARLOS HUMBERTO GARCIA.



ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 17 de SEPTIEMBRE del año 2010.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 11284

SECUENCIA SISTEMA No: 4994

El Despacho Comisorio 332 del JUZGADO No. 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 17 de SEPTIEMBRE del año 2010. Por reparto correspondió a la INSPECCION 19A DE POLICIA. Se allegan 9 Folios.

Anótese y remítase.

ANA ISABEL MARTINEZ SOLARTE
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
INSP.POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL Y 1A



INSPECCION DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
Localidad de Ciudad Bolívar
Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280 Ext. 131. Metrosur.

CONSTANCIA

Hoy septiembre veinte (20) del año dos mil diez (2010) se recibe procedente de la Secretaria General de Inspecciones el despacho comisorio radicado bajo el No. 11284 en la misma pasa al despacho de la inspectora para lo de su cargo.


PEDRO PABLO BOJACA RAMIREZ
Auxiliar Administrativo

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including the number 108 and several illegible scribbles.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA GOBIERNO
INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR

Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Ext. 131 Centro Comercial Metrosur

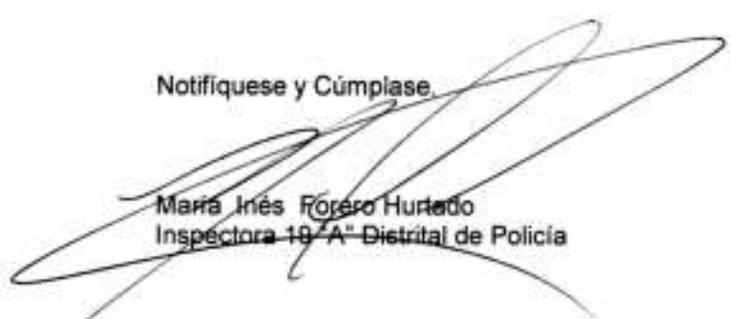
Comisario No. 332
Juzgado 36 Civil Municipal
Proceso Ejecutivo 2007-01295
Demandante Lilian Amparo Marin Martínez
Demandado Jorge Enrique Velandia García
Diligencia Secuestro

Bogotá D.C. Septiembre veinte (20) del año dos mil diez (2010). Dese cumplimiento a la comisión conferida y en consecuencia se señala el día 14 del mes de Octubre de 2010 a la hora de las 8:00 a.m. para la práctica de la diligencia.

Cítese al secuestro designado: Julio Cesar Cruz Cifuentes

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al lugar de origen.

Notifíquese y Cúmplase.


María Inés Forero Hurtado
Inspectora 19 "A" Distrital de Policía

NOTIFICACION POR ESTADO

Hoy 11 OCT. 2010, notifique por Estado No. 084 el presente auto.


Auxiliar Administrativo

83
f24
122

Señor

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZG 36 CIVIL M. PAL

33116 27-MAY-13 11:50

REF: EJECUTIVO HOPOTECARIO RAD: 2007-1295

DEMANDANTE: LILIANA AMPARO MARIN Y OTRA
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VALENCIA GARCIA

En mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho con doble propósito:

- a) Adjunto el recibo de honorarios que fijó su Despacho para la Sra. Curadora Beidis Enith Rojas de Armas.
- b) Solicitar al Despacho se sirva fijar la cuantía para la póliza que debe presentar la secuestre designada por su Despacho. Esto con el propósito de impulsar el proceso el cual está estancado por más de 2 años.

Atentamente,


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON

C.C. No. 186.275 de Anolaima

T.P. No. 54.059 del C.S. de la J.

BEIDIS ENITH ROJAS DE ARMAS
Calle 15 No. 9-18, Oficina 704
Tel 3410189 – Celular 3162240019

Bogotá, D.C., 21 de mayo de 2013

CONSTANCIA DE PAGO - AUXILIAR DE LA JUSTICIA

BEIDIS ENITH ROJAS DE ARMAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.916.223 de Riohacha y portadora de la tarjeta profesional No. 95.467 del C.S.J., recibe de parte del Doctor **CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON** C.C Nro. 186.275 de Anolaima, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (200.000,00)** por concepto de gastos de curaduría fijados por el Juzgado 36 Civil Municipal en el proceso Nro. 2007 – 1295 que se lleva en contra del señor **JORGE ENRIQUYE VELANDIA GARCIA**.


BEIDIS ENITH ROJAS DE ARMAS
C.C. No. 40.916.223 de Riohacha
T.P. No. 95.467 del C.S.J.


ENTREGA: Doctor CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON
C.C. Nro. 186.275 de Anolaima,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil
Municipal de Bogotá D.C

29 MAY. 2013

Al despacho del Señor Juez hoy _____

- 1. Se subsana en tiempo allego copias
- 2. No es día cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Vencido el término de traslado del recurso de oposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la (s) parte(s) se pronunciaron en tiempo: Si No
- 6. Venció el término apelativo
- 7. El término de emplazamiento venció. El (los) empleado (a) no compareció publicaciones en tiempo: Si No
- 8. Dado cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Vencido traslado Art. 103CIPC
- 11. Para sentencia
- 12. Otro

El (la) secretario (a) _____

Pago auxiliar

Handwritten marks and signatures in the top right corner.


CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
 Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

[Consulta de Auxiliares](#) [Ayuda Auxiliares](#)

CONSULTA

Inicio / Consulta / Consulta

[Redacted]

Se encontraron 1 registros

Documento	Tipo Idem.	Inscripción	Ciudad	Nombres	Apellidos	Lista de cargos	Dirección	Teléfono	Ciudad	Estado	Detalles
1134034576	CÉDULA CIUDADANIA	01/04/2013	BOGOTA	PAOLA MILENA	LOSADA PRADA	Lista general de auxiliares de la justicia 707	CALLE 37 SUR NO 39 B 46 STA RITA		BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	AUXILIAR	Ver



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Telefax: 3413511 – Bogotá, D.C. - Colombia.

211
N

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Veintinueve de mayo de dos mil trece

Ref: Ejecutivo 1100103400362007 1295 00

En atención a la documentación allegada por el apoderado judicial de la parte actora visible a Fol. 85, incorpórese al expediente la constancia de pago emitida por la Dra. **BEIDIS ENITH ROJAS DE ARMAS** quien actuó como Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante Jorge Enrique Velandia García.

Respecto a la solicitud de fijar la caución para el auxiliar de la justicia-secuestre-, debe estarse a lo resuelto en auto adiado el 8 de noviembre de 2010 visible a Fol. 88 de la presente encuadernación.

De otra parte, téngase en cuenta la aceptación del cargo de secuestre que hace la señora **PAOLA MILENA LOSADA PRADA** en el escrito visible a Fol. 109 C. 2, se le tendrá como posesionada en dicho cargo para el presente proceso.

En consecuencia, requiérase a la Auxiliar de la Justicia –secuestre-, para que en el término de tres (3) días a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a prestar la caución ordenada mediante auto fechado el 8 de noviembre de 2010 visible a Fol. 88 de la presente encuadernación, y en los términos del inciso 3 del artículo 683 del C. P. C. De la misma forma, para que indique el estado de los bienes puestos bajo su custodia, en los términos del artículo 10 del C. P. C.

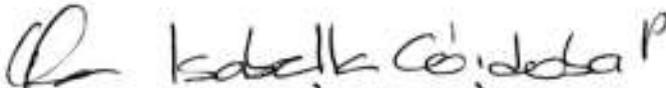


Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso - 10 - Telefax: 3413511 - Bogotá, D.C. - Colombia.

~~113~~
~~113~~

Secretaría, libre la correspondiente comunicación telegráfica, advirtiéndole sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento a la orden impartida.

NOTIFIQUESE,


MARIA ISABELLA CÒRDOBA PÀEZ
JUEZ.-

LLL B

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	06 JUN 2013
La Secretaría,	072
JESMAR HERRERA GUABUETA	
SECRETARÍA	

114
~~114~~

JUZG 36 CIVIL M. PAL

SEÑOR

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

33969 14-JUN-'13 16:08

E. S. D.

REF: 2011 - 1458
2007 - 1295

LILIAN ARO MARIN MARTINEZ
JORGE ENRIQUE VELANDIA

ASUNTO: INFORME SOBRE GESTION ADMINISTRATIVA

PAOLA MILENA LOSADA PRADA identificada como aparece bajo mi respectiva firma, en mi condición de Secuestre dentro del referido al Honorable Juez con el debido respeto, por medio del presente me permito poner en conocimiento que una vez posesionada en el proceso de la referencia, en procedimiento legal me dirijo al inmueble objeto del pleito encontrando que en estos momentos, este confrontado con el acta de la diligencia; en estos momentos, se encuentra totalmente terminado y según lo manifestado por quien me atendió, la señora YULI PINILLOS, dice que este predio fue vendido por un señor FERNANDO al señor JERAMIO, pues como pude apreciar el inmueble esta siendo explotado económicamente y presintiendo que estos se han apoderado del bien, lo cual lo soporto con registro fotográfico, es de solicitarle muy comedidamente al Señor Juez, se sirva a ordenar se adelante diligencia de entrega del inmueble legalmente embargado y secuestrado en el proceso citado en la referencia, o se sirva ordenarlo oficiando a los jueces de descongestión para que adelanten la misma entrega, dejando presente que en el inmueble se encuentran personas de tercera edad y niños.

115
~~115~~
~~115~~

Lo anterior en fundamento que se supone que el bien se encontraba en el momento de la diligencia de secuestro, totalmente desocupado y abandonado, saliéndole así al paso a una posible negligencia de la suscrita, de lo que continuare atenta del Honorable Despacho.



Del Señor Juez.

Cordialmente;

PAOLA MILENA LOSADA PRADA
CC. 1.134.034.576 Neiva
Auxiliar de Justicia
Licencia Activa
Dirección: calle 37 Sur No. 49B - 46
Celular: 3132187869

Señor

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

*Entrado
27 de mayo 2013*

JUZG 36 CIVIL M. PAL

116
~~116~~

REF. PROCESO EJECUTIVO 2007-1295

33241 29-MAY-13 11:51



MANDANTE: LILIAN AMPRO MARIN Y OTRA

DEMANDADO: JORGE VELANDIA GARCIA

PAOLA MILENA LOSADA PRADA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito allegar póliza judicial **No 101141002** de **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Del Señor Juez

Atentamente,


PAOLA MILENA LOSADA PRADA
C.C 1.134.034.576 de Bogotá

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

HOJA No.2

No. POLIZA **NB-100141002**
FECHA EXPEDICION 29/05/2013
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70222759**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.68-24 PISO 1



TOMADOR **PAOLA MILENA LOSADA PRADA**
DIRECCION CALLE 37 SUR Nº 39B-46

NIT 1.134.034.576
TELEFONO 3132187869

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO, CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES SEQUESTRADOS.

SEQUESTRE: PAOLA MILENA LOSADA PRADA CC: 1134034576
DEMANDADO: JORGE VELANDIA GARCIA

APODERADO:

DIRECCION: TELEFONO:

PROCESO: EJECUTIVO 2007-1295 DEMANDANTE: LILIAN AMPARO MARIN Y OTRA

ARTICULO: ART. 683 EN CONCORDANCIA CON EL ART.10 C.P.C. WEB

NO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (36) TREINTA Y SEIS

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: LA DURACIÓN DEL PROCESO

AMPAROS OTORGADOS

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1.000.000,00	40.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	1.000.000,00	

INTERMEDIARIOS

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$	PRIMA \$
JOSE ROLDAN CASTRO RAMIREZ - CASTRO RAMIREZ JOSE	AGENTES	100		\$	40.000,00
			DESCUENTOS		
			PRIMA NETA	\$	40.000,00
			OTROS	\$	2.800,00
			IVA	\$	6.848,00
			TOTAL A PAGAR	\$	49.648,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

[Signature]
ENTRADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2858000 FAX: 2851228



[Signature]
TOMADOR O APODERADO

117

SEÑOR:

JUZG 36 CIVIL M. PAL

33241 29-MAY-13 11:57

118
~~118~~

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2007 - 1295 de
LILIANA AMPARO MARIN MARTINEZ Contra JORGE
ENRIQUE VELANDIA GARCIA

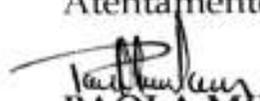
ASUNTO: Rendición de Cuentas Art. 10 Inc. 3ª del C.P.C.

Muy Respetuosamente

PAOLA MILENA LOZADA PRADA, identificada civilmente como aparece bajo mi respectiva firma, actuando en mi calidad de Auxiliar de Justicia (Secuestre), al Honorable Juez con el debido respeto por medio del presente me permito dar cumplimiento a lo ordenado mediante acta de designación de Auxiliar de Justicia el día 07 de febrero del 2013, siendo las 10:48:08 am. donde se ordena la misma aceptación del cargo a fin de proceder conforme dicta la norma, dejo de presente que a partir de la fecha de este radicado procederé por apersonarme del bien inmueble objeto de la medida cautelar de lo que estaré atenta con posterioridad referente sobre la gestión encomendada, de igual manera estaré atenta en relación del pago de la caución ordenada por un valor de un millón de pesos (\$1.000.000) los cuales fueron fijados por el Despacho, siendo así dejo rendido mi informe hasta la fecha.

Del Señor Juez

Atentamente,



PAOLA MILENA LOZADA PRADA

CC. No. 1.134.034.576 de Neiva

Calle 37 Sur No. 39 - 46

Auxiliar de la Justicia

Licencia Activa

Celular: 3132187869



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción Ordinaria, Sala Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 26 JUN 2013

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Vencido el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la (s) parte(s) se pronunció(en) en tiempo: Si No
- 6. Venció el término aprobado
- 7. El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado (s) no compareció publicaciones en tiempo: Si No
- 8. Dado cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Vencido traslado Art. 108C/PC
- 11. Para sentencia
- 12. Otro

El (la) secretario (a) _____



119
~~XXXXXX~~

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso - 10 - Telefax: 3413511 - Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

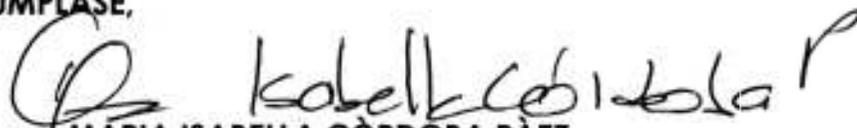
Veintiséis de junio de dos mil trece

Ref: Ejecutivo 1100103400362007 1295 00

De acuerdo con el escrito que antecede presentado por la auxiliar de la justicia **PAOLA MILENA LOSADA PRADA** (secuestre), agréguese al expediente la póliza judicial No. **NB-100141002** visible a Fol. 131, para que forme parte del mismo para los fines legales.

De otra parte, se ORDENA correr traslado a las partes el informe presentado por la secuestre radicado el catorce (14) de junio de 2013 (Fols. 128 a 129), por el término de diez (10) días para lo que consideren pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ

JUEZ.-

LLL B

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá D.C.,	02 JUL. 2013
El auto anterior es notificado en estado No	082
La Secretaría,	
JESMAR HERRERA GUAQUETA	
SECRETARIA	



República de Colombia
Banco Administrativo Judicial Público
Juzgado Tercero y Cuarto
Municipal de Bogotá D.C.

18 JUL. 2013

Al despacho del Señor Juez hoy _____

- 1. Se subsana en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Vencido el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la (5) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo: Si No *Traslado secreto*
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado (a) no compareció publicaciones: Si No
- 8. Dando cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Vencido traslado Art. 109CIPC
- 11. Para sentencia
- 12. Otro

El (la) secretario (s) _____



120

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso – 10 – Telefax: 3413511 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

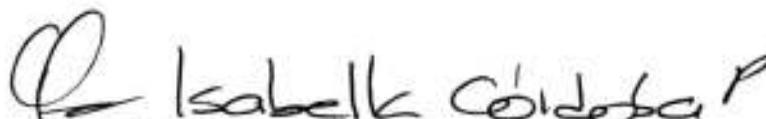
Dieciocho de julio de dos mil trece

Ref: Ejecutivo 1100103400362007 1295 00

Se **APRUÉBAN** las cuentas rendidas por la auxiliar de la justicia secuestre visible a folios 128 a 129 de este cuaderno. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 599 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE,

LLLB


MARIA ISABELLA CORDOBA PAEZ

JUEZ.-

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 25 JUL. 2013 El auto anterior es notificado en estado No 095 La Secretaria, JESMAR HERRERA LAQUETA SECRETARIA
--

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO No. 2007- 1295

DEMANDANTE: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

Me permito allegar liquidacion actualizada del credito de la siguiente forma:

Capital por valor de \$5.000.000,00

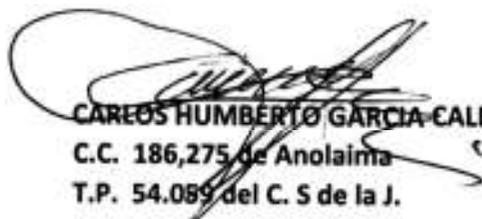
Mes	Año	Días	Interés Anual %	Int. Mens. Morat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
agosto (12 al 31)	2009	20	18,65	1,55	\$ 5.000.000,00	\$ 77.708,33
septiembre	2009	30	18,65	2,33	\$ 5.000.000,00	\$ 116.562,50
octubre	2009	31	17,28	2,23	\$ 5.000.000,00	\$ 111.600,00
noviembre	2009	30	17,28	2,16	\$ 5.000.000,00	\$ 108.000,00
diciembre	2009	31	17,28	2,23	\$ 5.000.000,00	\$ 111.600,00
enero	2010	31	16,14	2,08	\$ 5.000.000,00	\$ 104.237,50
febrero	2010	28	16,14	1,88	\$ 5.000.000,00	\$ 94.150,00
marzo	2010	31	16,14	2,08	\$ 5.000.000,00	\$ 104.237,50
abril	2010	30	15,31	1,91	\$ 5.000.000,00	\$ 95.687,50
mayo	2010	31	15,31	1,98	\$ 5.000.000,00	\$ 98.877,08
junio	2010	30	15,31	1,91	\$ 5.000.000,00	\$ 95.687,50
julio	2010	31	14,94	1,93	\$ 5.000.000,00	\$ 96.487,50
agosto	2010	31	14,94	1,93	\$ 5.000.000,00	\$ 96.487,50
septiembre	2010	30	14,94	1,87	\$ 5.000.000,00	\$ 93.375,00
octubre	2010	31	14,21	1,84	\$ 5.000.000,00	\$ 91.772,92
noviembre	2010	30	14,21	1,78	\$ 5.000.000,00	\$ 88.812,50
diciembre	2010	31	14,21	1,84	\$ 5.000.000,00	\$ 91.772,92
enero	2011	31	15,61	2,02	\$ 5.000.000,00	\$ 100.814,58
febrero	2011	28	15,61	1,82	\$ 5.000.000,00	\$ 91.058,33
marzo	2011	31	15,61	2,02	\$ 5.000.000,00	\$ 100.814,58
abril	2011	30	17,69	2,21	\$ 5.000.000,00	\$ 110.562,50
mayo	2011	31	17,69	2,28	\$ 5.000.000,00	\$ 114.247,92
junio	2011	30	17,69	2,21	\$ 5.000.000,00	\$ 110.562,50
julio	2011	31	18,63	2,41	\$ 5.000.000,00	\$ 120.318,75
agosto	2011	31	18,63	2,41	\$ 5.000.000,00	\$ 120.318,75
septiembre	2011	30	18,63	2,33	\$ 5.000.000,00	\$ 116.437,50
octubre	2011	31	19,39	2,50	\$ 5.000.000,00	\$ 125.227,08
noviembre	2011	30	19,39	2,42	\$ 5.000.000,00	\$ 121.187,50
diciembre	2011	31	19,39	2,50	\$ 5.000.000,00	\$ 125.227,08
enero	2012	31	19,92	2,57	\$ 5.000.000,00	\$ 128.650,00

~~XXXX~~
122

febrero	2012	29	19,92	2,41	\$ 5.000.000,00	\$ 120.350,00
marzo	2012	31	19,92	2,57	\$ 5.000.000,00	\$ 128.650,00
abril	2012	30	20,52	2,57	\$ 5.000.000,00	\$ 128.250,00
mayo	2012	31	20,52	2,65	\$ 5.000.000,00	\$ 132.525,00
junio	2012	30	20,52	2,57	\$ 5.000.000,00	\$ 128.250,00
julio	2012	31	20,86	2,69	\$ 5.000.000,00	\$ 134.720,83
agosto	2012	31	20,86	2,69	\$ 5.000.000,00	\$ 134.720,83
septiembre	2012	30	20,86	2,61	\$ 5.000.000,00	\$ 130.375,00
octubre	2012	31	20,89	2,70	\$ 5.000.000,00	\$ 134.914,58
noviembre	2012	30	20,89	2,61	\$ 5.000.000,00	\$ 130.562,50
diciembre	2012	31	20,89	2,70	\$ 5.000.000,00	\$ 134.914,58
enero	2013	31	20,75	2,68	\$ 5.000.000,00	\$ 134.010,42
febrero	2013	28	20,75	2,42	\$ 5.000.000,00	\$ 121.041,67
marzo	2013	31	20,75	2,68	\$ 5.000.000,00	\$ 134.010,42
abril	2013	30	20,83	2,60	\$ 5.000.000,00	\$ 130.187,50
mayo	2013	31	20,83	2,69	\$ 5.000.000,00	\$ 134.527,08
junio	2013	30	20,83	2,60	\$ 5.000.000,00	\$ 130.187,50
julio	2013	31	20,34	2,63	\$ 5.000.000,00	\$ 131.362,50
agosto (1 al 15)	2013	15	20,34	1,27	\$ 5.000.000,00	\$ 63.562,50
total						\$ 5.579.606,25

Capital	\$ 5.000.000,00
Intereses Moratorios liquidacion anterior aprobada	\$ 3.898.060,27
Intereses Moratorios (Agosto 12/09 - Agosto 15/13)	\$ 5.579.606,25
total Obligacion	\$ 14.477.666,52

Atentamente,


CAREOS HUMBERTO GARCIA CALDERON
C.C. 186,275 de Anolaima
T.P. 54.089 del C. S de la J.

~~123~~ 123

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2007-1295

DEMANDANTE: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

18 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Para los fines del artículo 521 NUMERAL 2 del C.P.C., en concordancia con el artículo 108 ibidem se fija en lista La liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 135 A 136). Por el termino de tres días.

FIJADO: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013

CORRE A PARTIR: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VENCE: 23 DE SEPTIEMBRE 2013

TRASLADO No. 33

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ

Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil
Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 24 SEP 2013

- 1. Se subsana en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Vencido el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la (s) parte(s) se pronuncio(eron) en tiempo. Si No
- 6. Venció el término aprobado:
- 7. El término de emplazamiento venció. El (los) emplazado (a) no compareció publicacione(s) en tiempo. Si No
- 8. Dando cumplimiento auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Vencido traslado Art. 100CIPC *credito*
- 11. Para sentencia
- 12. Otro

El (la) secretario (a) _____

128
129
124

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil trece (2.013)

Como quiera que no se da ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 537 inciso 2° del C.P.C., o en el numeral 7° del artículo 530 Ibídem, el juzgado se abstiene de darle trámite a la actualización de la liquidación practicada por el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ

07-1295
gb

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifico por anotacion en estado N° 127 fijado hoy 8 OCT. 2013 a las 8.00 A.M.
Estrella Alvarez Alvarez Secretaria

125



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4375442765449239

Nro Matrícula: 50S-512691

Impreso el 24 de Septiembre de 2013 a las 10:16:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24/7/1979 RADICACIÓN: 53484 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 5/7/1979

COD CATASTRAL: AAA0023CLPP
COD CATASTRAL ANT: BS U 40004

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO COMO LOTE NUMERO (16) DEL GRUPO "C" TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR SITUADA EN PIEDRA DEL MUERTO MUNICIPIO DE USME D.E. DE BOGOTA. LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXT SUPERFICARIA DE (127 50 MTS 2) Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN EXT DE SIETE METROS (7.00 MTS) CON EL LOTE NUMERO (17) DEL MISMO GRUPO. POR EL SUR: EN EXT. DE (7.00 MTS) CON CALLE DIAGONAL POR EL ORIENTE: EN EXT, DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO (18) DEL MISMO GRUPO POR EL OCCIDENTE: EN EXT, DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO CATORCE (14) DEL MISMO GRUPO.

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050- 22844 QUE JOSE LIZARAZO DIAZ Y LEONOR ALVAREZ DE LIZARAZO ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALEJANDRO AGUDELO REINOSO POR ESCRITURA # 2001 DEL 7 DE JULIO DE 1959 DE LA NOT 6 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR PERMUTA CELEBRADA CON SEVERIANO GONZALEZ Y MIGUEL TARAZONA POR ESCRITURA # 200 DEL 29 DE ENERO DE 1958 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ELVIRA PARDO Y REYES POR ESCRITURA # 3574 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1953 DE LA NOT 1 DE BOGOTA. RESOLUCION NUMERO 01819 17 JUL 1984 ARTICULO PRIMERO: ASIGNAR EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0805980 AL PREDIO LOTE 8 DEL GRUPO C DEL TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR, ADQUIRIDO POR JOSE ALMENJO BALLESTEROS ACUA SEGUN ESCRITURA 5736 DEL 20-11-78 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 68C 18-08 LOTE # 16 GRUPO "C" III SECTOR URBANIZACION "LUCERO"
- 2) CALLE 67 B S #18B-14/16
- 3) CL 67B SUR 18B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50S-307768

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 5/7/1979 Radicación 79-53484
DOC: ESCRITURA 1047 DEL: 10/5/1979 NOTARIA 6 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 5.712
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LIZARAZO DIAZ JOSE IGNACIO CC# 144803
A: ROJAS DANIEL CC# 110962 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 16/3/1981 Radicación 81-24604
DOC: ESCRITURA 2749 DEL: 8/11/1980 NOTARIA 20 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS DANIEL CC# 110962
A: HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO CC# 4289931 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/8/1996 Radicación 1996-67638



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4375442765449239

Nro Matricula: 50S-512691

Impreso el 24 de Septiembre de 2013 a las 10:16:38 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 4615 DEL: 1/8/1998 NOTARIA 14 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO

A: ALVAREZ MARIA MARGARITA X 50%

A: HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO X 12.5%

A: HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO X 12.5%

A: HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL X 12.5%

A: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA X 12.5%

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 30/4/2002 Radicación 2002-30490

DOC: ESCRITURA 589 DEL: 3/4/2002 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 14.506.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ PARRA MARIA MARGARITA CC# 24211677

DE: HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO CC# 80015587

DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA CC# 52490048

DE: HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL CC# 52483093

DE: HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO CC# 80798905

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE CC# 2870738 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/4/2002 Radicación 2002-30490

DOC: ESCRITURA 589 DEL: 3/4/2002 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE CC# 2870738 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 24/6/2002 Radicación 2002-45627

DOC: ESCRITURA 2452 DEL: 20/6/2002 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE CC# 2870738 X

A: CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA CC# 52239149

A: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO CC# 22023952

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 18/3/2003 Radicación 2003-20595

DOC: OFICIO 03-0261 DEL: 14/2/2003 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - 02-1976

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 11/12/2007 Radicación 2007-127633

DOC: OFICIO 3493 DEL: 8/11/2007 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EJECUTIVO NO. 02-1976

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

126



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4375442765449239

Nro Matricula: 50S-512691

Impreso el 24 de Septiembre de 2013 a las 10:16:38 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA CC# 52490048
A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE CC# 2870738 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 11/12/2007 Radicación 2007-127633
DOC: OFICIO 3493 DEL: 8/11/2007 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CARMONA MARIN PATRICIA
DE: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO CC# 22023952
A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE CC# 2870738 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 26/5/2011 Radicación 2011-47304
DOC: ESCRITURA 354 DEL: 22/2/2011 NOTARIA 66 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 5.000.000

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE CC# 2870738
A: CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA CCR# 52239149
A: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO CC# 22023952

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 31/5/2011 Radicación 2011-48612
DOC: OFICIO 6345 DEL: 12/10/2010 JUZGADO 36 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO 2007-1295

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA
DE: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO
A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

.....
.....
.....
.....
.....



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4375442765449239

Nro Matrícula: 50S-512691

Impreso el 24 de Septiembre de 2013 a las 10:16:38 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2013-503418 FECHA: 24/9/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

Rene Alejandro Vargas Laverde

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARANTIA DE LA FE PUEBLA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Diental

Certificación Catastral

Radicación No.: 1112439

Registro Alfanumérico

Fecha: 24/09/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

127

Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria	Escritura Publica y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050S00512691	589	03/04/2002	14

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 67B SUR 18B 14

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 67B SUR 18B 16

Dirección(es) anterior(es):

CL 67B S 18B 48 FECHA:03/02/2000

CL 67B SUR 18B 14 FECHA:11/12/2001

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

002517 90 02 000 00000

BS U 40004

CHIP: AAA0023CLPP

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 60,343,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: sacod@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201311124394

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO233155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-98 Torre B Piso 2. Correo: 2347600 - 200711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 155

BOGOTÁ
HUMANANA

DOCTOR

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
30 SEP 2013 12:18
fin 5 fol

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. : 2007-1295 de LILIAM AMPARO MARIN MARTINEZ Y OTRA VS JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado judicial de las demandantes en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para solicitarle se tenga en cuenta para todos los efectos legales que el AVALUO del inmueble hipotecario y perseguido dentro De esta diligencia es el catastral incrementado en un 50%.

En la certificación expedida por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital que adjunto en original, consta que el valor del avalúo Catastral del inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria Numero 50S- 512691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá Zona Sur para el año 2013 es de \$ 60.343.000 .Por lo tanto el AVALUO a tener en cuenta es la suma de NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 90.514.500. 00).

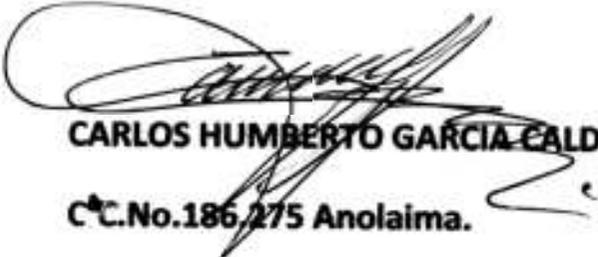
Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

Allego: Certificado de Tradición No. 50S-512691 de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá.

Anexo, Certificación catastral .Registro Alfanumerico.

129

Atentamente.



CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON.

C.C.No.186,275 Anolaima.

T.P.No.54.059 del C.S. de laJ:

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA : 11001400303620070129500

Al Despacho del señor Juez, hoy siete (7) de noviembre de dos mil trece (2013), el presente asunto, con el avalúo presentado por la parte actora de conformidad a lo previsto en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, sirvase proveer.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, positioned above the typed name.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

130

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., noviembre siete (07) de dos mil trece (2013)

Ref. 11001-40-03-036-2007-001295-00 Ejecutivo.

Como quiera que el bien inmueble objeto de hipoteca no se encuentra embargado como se observa del certificado de tradición obrante a folio 140, no es factible dar trámite al avalúo presentado puesto que no se dan los presupuestos establecidos por el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

Por secretaría oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Correspondiente, con el fin de que informe a este despacho los motivos por los cuales fue cancelada la medida cautelar registrada por este despacho en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-512691, como quiera que dentro del presente asunto no se ha emitido orden alguna cancelándola.

Igualmente, se requiere a las partes para que en el término de tres (3) días, informen al despacho si conocen las circunstancias relativas al levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50S-512691.

Notifíquese,
2013

**MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 128 Hoy 12 de noviembre de 2013 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria *MARIA DEL ALAR NARANJO RAMOS*

131

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES PROCESO EJECUTIVO 2007-1295

CAPITAL

\$ 5.000.000

	Interes Anual	Interes Corriente	Interes Moratorio	Valor Mora	Valor Acumulado
Del 20 al 31 de Diciembre del 2006	15,07	1,26	1,88	31.395,83	5.031.395,83
TOTAL AÑO 2006				31.395,83	
Del 01 al 31 de Enero del 2007	13,83	1,15	1,73	86.437,50	5.117.833,33
Del 01 al 28 de Febrero del 2007	13,83	1,15	1,73	86.437,50	5.204.270,83
Del 01 al 31 de Marzo del 2007	13,83	1,15	1,73	86.437,50	5.290.708,33
Del 01 al 30 de Abril del 2007	16,75	1,40	2,09	104.687,50	5.395.395,83
Del 01 al 31 de Mayo del 2007	16,75	1,40	2,09	104.687,50	5.500.083,33
Del 01 al 30 de Junio del 2007	16,75	1,40	2,09	104.687,50	5.604.770,83
Del 01 al 31 de Julio del 2007	19,01	1,58	2,38	118.812,50	5.723.583,33
Del 01 al 31 de Agosto del 2007	19,01	1,58	2,38	118.812,50	5.842.395,83
Del 01 al 30 de Septiembre del 2007	19,01	1,58	2,38	118.812,50	5.961.208,33
Del 01 al 31 de Octubre del 2007	21,26	1,77	2,66	132.875,00	6.094.083,33
Del 1 al 30 de Noviembre del 2007	21,26	1,77	2,66	132.875,00	6.226.958,33
Del 01 al 31 de Diciembre del 2007	21,26	1,77	2,66	132.875,00	6.359.833,33
TOTAL AÑO 2007				1.328.437,50	
Del 01 al 31 de Enero del 2008	21,83	1,82	2,73	136.437,50	6.496.270,83
Del 01 al 28 de Febrero del 2008	21,83	1,82	2,73	136.437,50	6.632.708,33
Del 01 al 31 de Marzo del 2008	21,83	1,82	2,73	136.437,50	6.769.145,83
Del 01 al 30 de Abril del 2008	21,92	1,83	2,74	137.000,00	6.906.145,83
Del 01 al 31 de Mayo del 2008	21,92	1,83	2,74	137.000,00	7.043.145,83
Del 01 al 30 de Junio del 2008	21,92	1,83	2,74	137.000,00	7.180.145,83
Del 01 al 31 de Julio del 2008	21,51	1,79	2,69	134.437,50	7.314.583,33
Del 01 al 31 de Agosto del 2008	21,51	1,79	2,69	134.437,50	7.449.020,83
Del 01 al 30 de Septiembre del 2008	21,51	1,79	2,69	134.437,50	7.583.458,33
Del 01 al 31 de Octubre del 2008	21,02	1,75	2,63	131.375,00	7.714.833,33
Del 1 al 30 de Noviembre del 2008	21,02	1,75	2,63	131.375,00	7.846.208,33
Del 01 al 31 de Diciembre del 2008	21,02	1,75	2,63	131.375,00	7.977.583,33
TOTAL AÑO 2008				1.617.750,00	
Del 01 al 31 de Enero del 2009	20,47	1,71	2,56	127.937,50	8.105.520,83
Del 01 al 28 de Febrero del 2009	20,47	1,71	2,56	127.937,50	8.233.458,33
Del 01 al 31 de Marzo del 2009	20,47	1,71	2,56	127.937,50	8.361.395,83
Del 01 al 30 de Abril del 2009	20,28	1,69	2,54	126.750,00	8.488.145,83
Del 01 al 31 de Mayo del 2009	20,28	1,69	2,54	126.750,00	8.614.895,83
Del 01 al 30 de Junio del 2009	20,28	1,69	2,54	126.750,00	8.741.645,83
Del 01 al 31 de Julio del 2009	18,65	1,55	2,33	116.562,50	8.858.208,33
Del 01 al 31 de Agosto del 2009	18,65	1,55	2,33	116.562,50	8.974.770,83
Del 01 al 30 de Septiembre del 2009	18,65	1,55	2,33	116.562,50	9.091.333,33
Del 01 al 31 de Octubre del 2009	17,28	1,44	2,16	108.000,00	9.199.333,33
Del 1 al 30 de Noviembre del 2009	17,28	1,44	2,16	108.000,00	9.307.333,33
Del 01 al 31 de Diciembre del 2009	17,28	1,44	2,16	108.000,00	9.415.333,33
Total año 2009				1.437.750,00	
Del 01 al 31 de Enero del 2010	16,14	1,35	2,02	100.875,00	9.516.208,33
Del 01 al 28 de Febrero del 2010	16,14	1,35	2,02	100.875,00	9.617.083,33
Del 01 al 31 de Marzo del 2010	16,14	1,35	2,02	100.875,00	9.717.958,33
Del 01 al 30 de Abril del 2010	15,31	1,28	1,91	95.687,50	9.813.645,83
Del 01 al 31 de Mayo del 2010	15,31	1,28	1,91	95.687,50	9.909.333,33
Del 01 al 30 de Junio del 2010	15,31	1,28	1,91	95.687,50	10.005.020,83
Del 01 al 31 de Julio del 2010	14,94	1,25	1,87	93.375,00	10.098.395,83
Del 01 al 31 de Agosto del 2010	14,94	1,25	1,87	93.375,00	10.191.770,83
Del 01 al 30 de Septiembre del 2010	14,94	1,25	1,87	93.375,00	10.285.145,83
Del 01 al 31 de Octubre del 2010	14,21	1,18	1,78	88.812,50	10.373.958,33
Del 1 al 30 de Noviembre del 2010	14,21	1,18	1,78	88.812,50	10.462.770,83
Del 01 al 31 de Diciembre del 2010	14,21	1,18	1,78	88.812,50	10.551.583,33
Total año 2010				1.136.250,00	
Del 01 al 31 de Enero del 2011	15,61	1,30	1,95	97.562,50	10.649.145,83

Señor

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

48887 12-NOU-13 18:19

JUZG 36 CIVIL M. PAL

133

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2007-1295

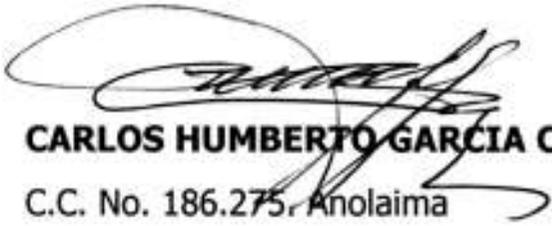
DEMANDANTE: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ.

Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN

VS: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado de los demandantes en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para presentar actualización del crédito en este proceso, en obediencia a lo observado en el auto de octubre 09 de 2013, proferido por su despacho, por lo cual presento mis excusas.

Atentamente,



CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON

C.C. No. 186.275. Anolaima

T.P. No. 54.059. Del C.S. de la J.

SEÑOR:

JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

E.

S.

D.

287 28-NOV-13 11:43

JUZG 36 CIVIL M. PAL

134

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2007-1295
DTE: LILIAN AMPARO MARIN BERNAL Y
OTRA
DDO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

CARLOR HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado de la parte actora comedidamente me dirijo ante su Despacho para informarle que bajo la gravedad del juramento que desconozco totalmente las circunstancias respecto al levantamiento del embargo proferido por su Despacho sobre el Inmueble con Matricula Inmobiliaria numero 50S-512691, la anotación que aparece en el Certificado de Tradición expedida el 24 de Septiembre de 2013 donde aparece cancelado el gravamen hipotecario antes referido es falso debido a que nuestra parte actora ha venido pendiente dentro del proceso en el Juzgado sin que hasta la fecha se haya hecho algún arreglo ya que la parte demandada esta fallecida y no obra ninguna representación legal por parte de los herederos.

Ruego a su Despacho dar aviso a las autoridades competentes para poder encontrar y castigar con el peso de la ley a los responsables de este delito y obrar en consecuencia.

Por lo anterior doy cumplimiento a lo exigido en el auto de Noviembre 07 de 2013 emanado en su Despacho.

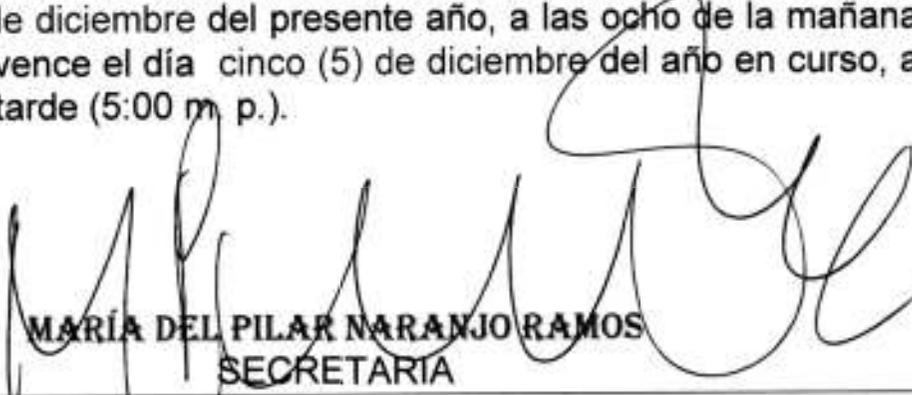
Atentamente;


CARLOR HUMBERTO GARCIA CALDERON
C.C. No 186.275
T.P. No 54.059 del C.S. de la J.



CONSTANCIA SECRETARIAL

La actualización de la LIQUIDACIÓN de CRÉDITO obrante (folios 195-197), se fija en la lista de TRASLADO NO. 038, de la secretaría de ésta Sede Judicial, hoy dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), según lo previsto en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil y en concordancia al numeral 2º del artículo 521 Ibídem, por el término de tres (3) días cuyo término inicia el día tres (3) de diciembre del presente año, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), y vence el día cinco (5) de diciembre del año en curso, a las cinco de la tarde (5:00 m. p.).


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal
Bogotá D. C.

135

2 de Diciembre de 2013

Oficio No. 4178

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Sur
Bogotá

**REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Singular NÚMERO
110014003036200701295 DE LILIAN AMPARO MARIN
MARTINEZ CONTRA JORGE ENRIQUE VELANDIA
GARCIA**

(al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que el despacho mediante proveído de fecha SIETE (7) de NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013) proferido dentro del asunto de la referencia, ordenó oficiar, a fin de que informe a este despacho los motivos por los cuales fue cancelada la medida cautelar registrada por este despacho en el folio de matrícula No. 50S-512691, como quiera que dentro del presente asunto no se ha emitido orden alguna cancelándola.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


MARÍA DEL PIAR NARANJO RAMOS
Secretaría

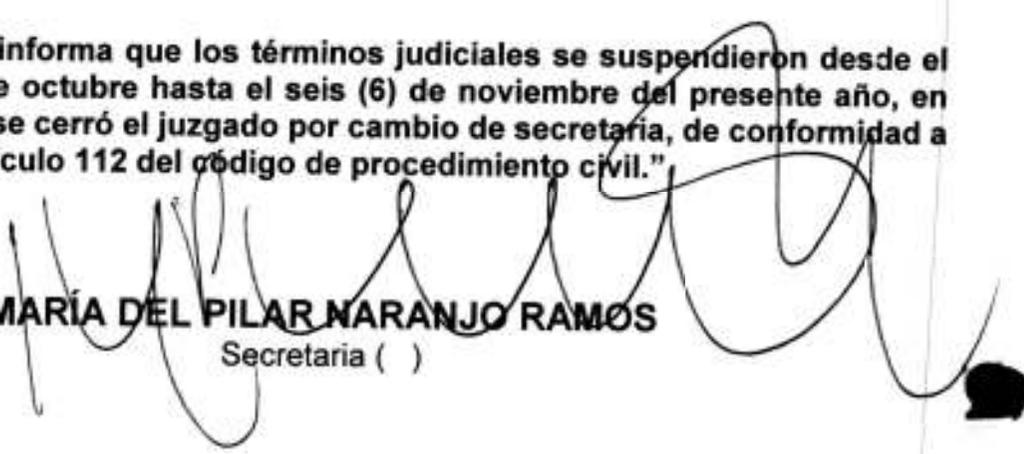

CC 186275
T.P. 54059 C.S. de lo J.
Dic 3/13

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA : 11001400303620070129500

Al Despacho del señor Juez, hoy nueve (9) de diciembre de dos mil trece (2013), el presente asunto, con la liquidación de crédito e informando que lo traslado venció en silencio, sírvase proveer.

"CONSTANCIA: se informa que los términos judiciales se suspendieron desde el día dieciséis (16) de octubre hasta el seis (6) de noviembre del presente año, en consideración que se cerró el juzgado por cambio de secretaria, de conformidad a lo previsto en el artículo 112 del código de procedimiento civil."


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ref. 2007-01295 Ejecutivo

Liquidación del Crédito				
Mora Sobre el Capital Inicial				\$ 5.000.000,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
20-dic-06	31-dic-06	12	1,71	\$ 34.256,34
01-ene-07	04-ene-07	4	1,29	\$ 8.589,42
05-ene-07	31-mar-07	86	1,58	\$ 226.943,44
01-abr-07	30-jun-07	91	1,89	\$ 285.954,21
01-jul-07	30-sep-07	92	2,11	\$ 323.937,43
01-oct-07	31-dic-07	92	2,33	\$ 357.797,10
01-ene-08	31-mar-08	91	2,39	\$ 362.267,77
01-abr-08	30-jun-08	91	2,40	\$ 363.583,21
01-jul-08	30-sep-08	92	2,36	\$ 361.510,12
01-oct-08	31-dic-08	92	2,31	\$ 354.223,49
01-ene-09	31-mar-09	90	2,26	\$ 338.478,29
01-abr-09	30-jun-09	91	2,24	\$ 339.418,26
01-jul-09	30-sep-09	92	2,08	\$ 318.444,39
01-oct-09	31-dic-09	92	1,94	\$ 297.344,19
01-ene-10	31-mar-10	90	1,82	\$ 273.467,29
01-abr-10	30-jun-10	91	1,74	\$ 263.546,82
01-jul-10	30-sep-10	92	1,70	\$ 260.563,32
01-oct-10	31-dic-10	92	1,62	\$ 248.890,99
01-ene-11	31-mar-11	90	1,77	\$ 265.296,87
01-abr-11	30-jun-11	91	1,98	\$ 300.390,75
01-jul-11	30-sep-11	92	2,07	\$ 318.138,60
01-oct-11	31-dic-11	92	2,15	\$ 329.712,73
01-ene-12	31-mar-12	91	2,20	\$ 334.057,87
01-abr-12	30-jun-12	91	2,26	\$ 342.980,56
01-jul-12	30-sep-12	92	2,29	\$ 351.836,10
01-oct-12	31-dic-12	92	2,30	\$ 352.284,04
01-ene-13	31-mar-13	90	2,28	\$ 342.579,56
01-abr-13	30-jun-13	91	2,29	\$ 347.568,58
01-jul-13	30-sep-13	92	2,24	\$ 344.049,35
01-oct-13	31-oct-13	31	2,20	\$ 113.444,06
				Parte Actora
TOTAL				\$ 13.761.555,17
				\$ 14.717.708,33

Total Liquidación		
Concepto	Juzgado	Parte Actora
Capital =	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00
Mora a Oct. 31/2013 =	\$ 8.761.555,17	\$ 9.717.708,33
Total a Oct. 31/2013 =	\$ 13.761.555,17	\$ 14.717.708,33

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diciembre once (11) de dos mil trece (2013)

Ref. Ejecutivo. Nro. 11001-40-03-036-2007-01295-00

Por cuanto la liquidación del crédito efectuada por el extremo activo no se ajusta a la orden de apremio inicial, toda vez que se liquidan intereses moratorios que exceden el límite establecido por la Superintendencia Financiera, se hace necesario corregir la misma, para subsanar lo anotado y ajustarla a lo ordenado en el mandamiento de pago y al auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, la liquidación se elaborará por el despacho como enseguida se dispone. (Proceder que se valida con la liquidación anexa al presente proveído).

Así las cosas, la liquidación del crédito quedará así:

◆ Capital.....	\$5.000.000.00.
◆ Mora a Oct. 31/2013.....	\$8.761.555.17.
* Total a Oct. 31/2013.....	<u>\$13.761.555.17=</u>

Son: Trece Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos con Diecisiete Centavos M/Cte.

Conforme a lo anterior, el Juzgado, **Resuelve:**

1º Modificar la liquidación del crédito elaborada por el extremo activo, de conformidad con lo aquí expuesto.

2º Aprobar la liquidación del crédito elaborada en este proveído, en la suma de **Trece Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos con Diecisiete Centavos M/Cte.**

(\$13.761.555.17), proceder que se valida con la liquidación anexa a este auto.

3° De existir dineros consignados para el presente proceso, **hágase entrega** a la parte actora, hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones del crédito y de costas.

4° Para todos los efectos legales téngase en cuenta la manifestación realizada por la parte actora a fl. 198.

Notifíquese y Cúmplase



MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ

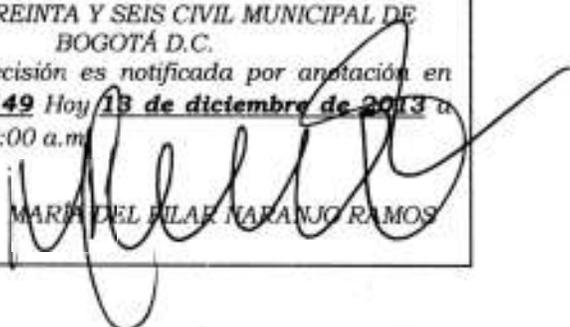
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **149** Hoy **13 de diciembre de 2013** a
la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

D.R.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS





República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C.

02
138

OFICIO No.6345
BOGOTA D.C OCTUBRE 12 DE 2010.

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
CIUDAD,

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO - 2007-1295
DE: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y PATRICIA CARMONA MARIN
CONTRA: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

por medio del presente me permito comunicar a ustedes que este juzgado mediante auto de fecha 08 de Octubre de 2010 dictado dentro del proceso de referencia ordeno oficialre a fin de informarle que se decreto el **DESEMBARGO Y CANCELACION DEL SEQUESTRE**, del inmueble dado en garantía hipotecaria con matrícula inmobiliaria identificado con **MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-512691**,

El embargo lo decreto este juzgado y fue comunicado a ustedes mediante oficio No. 3493 del 08 de Noviembre de 2007

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


RAFAEL HERNANDO MIRENTES VENTO
SECRETARIO
JUZGADO 36 CIVIL MUNI



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

139

Página 1

Impreso el 10 de Junio de 2011 a las 11:56:13 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2011-48612 se calificaron las siguientes matriculas:
512691

Nro Matricula: 512691

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0023CLPP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 68C 18-08 LOTE # 18 GRUPO "C" III SECTOR URBANIZACION "LUCERO"
- 2) CALLE 67 B S #18B-14/16
- 3) CL 67B SUR 18B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 31-05-2011 Radicacion: 2011-48612
 Documento: OFICIO 6345 del: 12-10-2010 JUZGADO 36 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO 2007-1295
 Se cancela la anotacion No. 9.

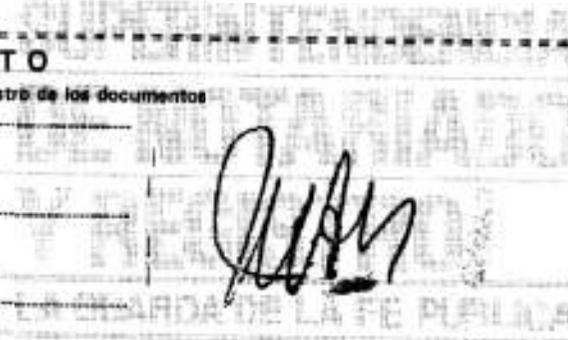
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 DE: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO
 DE: CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA
 A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Die	Mes	Año	
	10	JUN	2011	

ABOGA 145.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50S-512691

Pagina 1

Impreso el 16 de Diciembre de 2013 a las 08:46:56 a.m
No es un Certificado, solo sirve como consulta

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR
VEREDA BOGOTA D. C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.
TIPO PREDIO: URBANO COD CATASTRAL: AAA0023CLPP COD CATASTRAL ANT: BS U 40004
CON FUNDAMENTO EN:
Instrumentos:HOJAS DE CERTIFICADO FECHA APERTURA DEL FOLIO: 24-07-1979
Fecha :05-07-1979 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO COMO LOTE NUMERO (16) DEL GRUPO "C" TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR SITUADA EN PIEDRA DEL MUIERTO MUNICIPIO DE USME D.E. DE BOGOTA. LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXT.SUPERFICIA DE (127 50 MTS 2) Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:
POR EL NORTE: EN EXT.DE SIETE METROS (7.00 MTS) CON EL LOTE NUMERO (17) DE L MISMO GRUPO. POR EL SUR: EN EXT. DE (7.00 MTS) CON CALLE DIAGONAL POR EL ORIENTE: EN EXT, DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO (18) DEL MISMO GRUPO POR EL OCCIDENTE: EN EXT, DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO CATORCE (14) DEL MISMO GRUPO.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050- 22844 QUE JOSE LIZARAZO DIAZ Y LEONOR ALVAREZ DE LIZARAZO ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALEJANDRO AGUDELO REINOSO POR ESCRITURA # 2001 DEL 7 DE JULIO DE 1959 DE LA NOT 6 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR PERMUTA CELEBRADA CON SEVERIANO GONZALEZ Y MIGUEL TARAZONA POR ESCRITURA # 200 DEL 29 DE ENERO DE 1958 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ELVIRA PARDO V REYES POR ESCRITURA # 3574 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1953 DE LA NOT 1 DE BOGOTA. RESOLUCION NUMERO 01819 17 JUL. 1984 ARTICULO PRIMERO : ASIGNAR EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0805980 AL PREDIO LOTE 8 DEL GRUPO C DEL TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR, ADQUIRIDO POR JOSE ALMENJO BALLESTEROS ACUÑA SEGUN ESCRITURA 5738 DEL 20-11-78 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 68C 18-00 LOTE # 16 GRUPO "C" III SECTOR URBANIZACION "LUCERO"
- 2) CALLE 67 B S #188-14/16
- 3) CL 67B SUR 18B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
387768

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-1979 Radicacion: 79-53484

ESCRITURA 1047 del: 10-05-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR DEL ACTO: \$ 5,712.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:LIZARAZO DIAZ JOSE IGNACIO

144883

A:ROJAS DANIEL

110962

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-03-1981 Radicacion: 81-24604

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 505-512691

1A

Pagina 2

Impreso el 16 de Diciembre de 2013 a las 08:46:56 a.m

No es un Certificado, solo sirve como consulta

ESCRITURA 2749 del: 08-11-1988 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR DEL ACTO: \$ 10,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:ROJAS DANIEL	110962	
A:HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO	4289931	X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-08-1996 Radicacion: 1996-67638

ESCRITURA 4615 del: 01-08-1996 NOTARIA 14 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR DEL ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO		
A:ALVAREZ MARIA MARGARITA 50%		X
A:HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA 12.5%		X
A:HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL 12.5%		X
A:HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO 12.5%		X
A:HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO 12.5%		X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-04-2002 Radicacion: 2002-30490

ESCRITURA 589 del: 03-04-2002 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO: \$ 14,506,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:ALVAREZ PARRA MARIA MARGARITA	24211677	
DE:HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL	52483093	
DE:HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA	52490048	
DE:HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO	80798905	
DE:HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO	80015587	
A:VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE	2870738	X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-04-2002 Radicacion: 2002-30490

ESCRITURA 589 del: 03-04-2002 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A:VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE	2870738	X
---------------------------------	---------	---

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-06-2002 Radicacion: 2002-45627

ESCRITURA 2452 del: 20-06-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE	2870738	X
A:MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO	22023952	
A:CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA	52239149	

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-03-2003 Radicacion: 2003-28595

OFICIO 03-0261 del: 14-02-2003 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 02-1976 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA		
A:VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE		X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-12-2007 Radicacion: 2007-127633

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

142

Nro Matricula: 505-512691

Pagina 3

Impreso el 16 de Diciembre de 2013 a las 08:46:56 a.m

No es un Certificado, solo sirve como consulta

OFICIO 3493 del: 08-11-2007 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO NO. 02-1976

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA

52490048

A:VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

2870738 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-12-2007 Radicacion: 2007-127633

OFICIO 3493 del: 08-11-2007 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO

22023952

DE:CARMONA MARIN PATRICIA

A:VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

2870738 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-05-2011 Radicacion: 2011-47304

ESCRITURA 354 del: 22-02-2011 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO: \$ 5,000,000.00

Se cancela la anotacion No, ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

2870738

A:MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO

22023952

A:CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA

52239149

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 31-05-2011 Radicacion: 2011-48612

OFICIO 6345 del: 12-10-2010 JUZGADO 36 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO 2007-1295

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO

DE:CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA

A:VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES:

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 Fecha 10-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEG

UN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

F I N D E E S T E D O C U M E N T O



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad
para todos

143
2/1/14

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2013

CJ- 1089

**Señor
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14-33 PISO 10°
Ciudad**

50S2013EE43563



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha: 20/01/14 Hora: _____

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 110014003036200701295 DE LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ CONTRA JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA OFICIO RADICADO EN ESTA OFICINA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2013 CON ER 34659.

Respetado Señor Juez.

Dando alcance a su amable requerimiento y con el fin de dar respuesta a su oficio 4178 del 02-12-13, una vez corroborada la información publicitada como anotación 11 en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-512691, con el soporte documental que reposa en nuestro archivo, se pudo establecer que la medida cautelar por su despacho ordenada y registrada en la anotación 9, fue cancelada de acuerdo con el contenido del oficio 6345 de 12-10-10 radicado en esta ORIP, bajo el turno de radicación de documento 2011-48612.

De otra parte Sr. (a) Juez (a), es importante tener en cuenta, que en sentencia de Tutela de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, del 19 de julio de 1994, se expresa: "No puede el Registrador de Instrumentos Públicos, mediante simples peticiones verbales o escritas de los ciudadanos, dejar fuera del comercio un bien sujeto a registro, ya que tal situación constituiría acto arbitrario con extralimitación de funciones y por lo mismo contrario a la ley".

De lo expuesto por la alta Corporación, ni la Superintendencia de Notariado y Registro, ni las oficinas de Registro, pueden evitar el registro de cualquier documento, acto o transferencia de dominio sobre un inmueble ya que si el documento radicado reúne todos los requisitos de forma y de fondo establecidos en la Ley, al Registrador le asiste el deber de inscribirlo, a menos que en el folio de matrícula se encuentre en la "cuarta columna" impedimento de orden legal o prohibición de autoridad administrativa o judicial competente en tal sentido (artículo 8° Ley 1579 de 1° Octubre de 2012).



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA SUR
Diag 44 Sur No.50-61 - TEL: 7112404
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofregistbogotasun@supernotariado.gov.co



Hoja No 2 CJ- 1089 – 2013.

De otra parte, es preciso indicar que en el ejercicio de la función registral puede darse el caso que después de inscrito un documento, el registrador tenga la información suficiente que le permita inferir que el documento es falso, en estos casos deberá esperar el pronunciamiento del Fiscal o Juez de conocimiento, en cuyo caso el registrador deberá proceder en la forma que indica los artículos 61 siguientes y concordantes de la Ley 1579 de Octubre 1º de 2012, el cual dispone "El Registrador procederá a cancelar un registro o inscripción cuando se le presente la prueba de la cancelación del respectivo título o acto, o la orden judicial en tal sentido". (Subrayado fuera del texto original).

Así mismo, verificada la información que reposa en nuestra base de datos, a la fecha se pudo establecer que no ha sido radicado en esta Oficina de Registro, documento alguno que se encuentre en proceso de registro.

De otra parte y para los fines a que haya lugar, remito impresión simple del certificado 50S-512691 y fotocopias del oficio 6345/10 y formulario de calificación.

Atentamente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal
ORIP. Bogotá Zona Sur

CPJ/SMB
FOLIOS 5



51 años

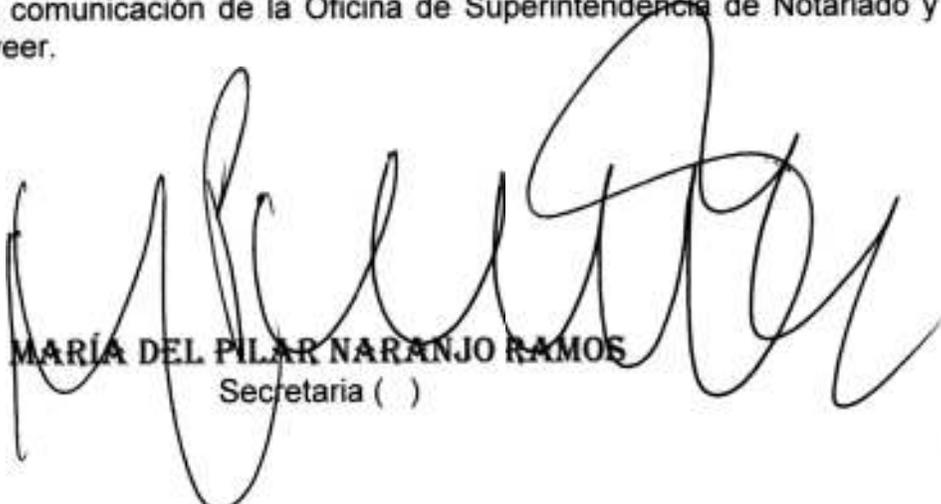
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA SUR
Diag 44 Sur No.50-61 – TEL: 7112404
Bogotá D.C. – Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA : 11001400303620070129500

Al Despacho del señor Juez, hoy veintidós (22) de enero de dos mil catorce (2014), el presente asunto, con comunicación de la Oficina de Superintendencia de Notariado y Registro, sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal
Bogotá D. C.

145

2 de Diciembre de 2013

Oficio No. 4178

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Sur
Bogotá

**REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Singular NÚMERO
110014003036200701295 DE LILIAN AMPARO MARIN
MARTINEZ CONTRA JORGE ENRIQUE VELANDIA
GARCIA**

(al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que el despacho mediante proveído de fecha SIETE (7) de NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013) proferido dentro del asunto de la referencia, ordenó oficiar, a fin de que informe a este despacho los motivos por los cuales fue cancelada la medida cautelar registrada por este despacho en el folio de matrícula No. 50S-512691, como quiera que dentro del presente asunto no se ha emitido orden alguna cancelándola.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria



Fecha 04/12/2013 13:56:58

Folios 1 Anexos 0



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen JUZGADO 17 CIVIL MPAL / MARIA DEL PI
Destino ORIP / CONSULTAS / SANDY MONTILLA
Asunto LEVANTAMIENTO MEDIDA



50S2013ER34659

DOCTOR

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E. S. D.

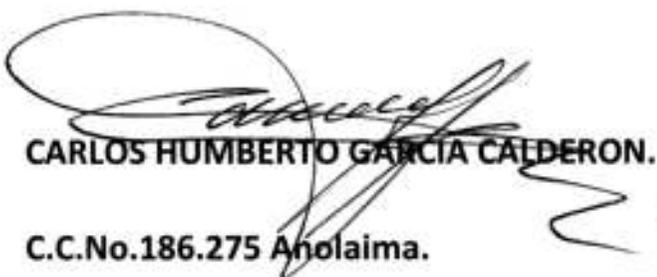
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. : 2007-1295 de LILIAM AMPARO
MARIN MARTINEZ Y OTRA VS JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado judicial de las demandantes en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para solicitarle se requiera la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá Zona Sur, para que de contestación al oficio número 4178 de fecha 2 de Diciembre de 2013 proferido por este Juzgado y radicado en esta oficina el día 4 de Diciembre del mismo año.

Esta contestación es muy urgente para analizar la cancelación de la medida cautelar que pesaba sobre el inmueble con folio de matrícula No. 50S-512691 de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá D.C. y emprender las acciones respectivas.

Allego: Lo enunciado en un folio

Atentamente.


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON.

C.C.No.186.275 Anolaima.

T.P.No.54.059 del C.S. de la

JUZGADO 36 CIVIL M. PAL

42638 22-JUN-14 18:53

~~146~~
146

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA : 11001400303620120110700

La solicitud de requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos se agrega al expediente estando, al Despacho del Señor Juez, hoy veintidós (22) de enero de dos mil catorce (2014), sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

127
147
~~147~~

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., enero veintitrés (23) de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo. Nro. 11001-40-03-036-2007-01295-00

I. En atención al memorial que antecede, obre en autos, en conocimiento de la parte actora para lo que estime conveniente, el escrito obrante a fls. 206 y 207, junto con sus anexos (fls. 202 a 205).-

II. Por lo demás, advirtiendo que el oficio Nro. 6345 de octubre 12 de 2010, aportado en copia simple por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur, mediante el cual se informó el desembargo del inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 50S-512691 -fl. 202-**, **no fue librado por este Despacho, ni tiene origen en decisión alguna tomada dentro del proceso del epígrafe, se vislumbra una situación irregular por la que en aras de proteger los derechos de la ejecutante, transitoriamente, el Despacho,**

Resuelve:

Primero.- Por Secretaría librese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur, informando que este Despacho nunca libró el oficio Nro. 6345 de octubre 12 de 2010, ni el mismo corresponde a decisión alguna tomada dentro del plenario, aunado a que la medida cautelar de embargo decretada mediante auto de mandamiento de pago calendado veintidós (22) de octubre de dos mil siete (2007), no ha sido levantada y/o cancelada y, por ende, continúa vigente, por lo que deberá proceder de conformidad, cancelando la anotación Nro. 11. del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50S-512691, y ratificando la medida cautelar de embargo inscrita en la anotación Nro. 9 lb. Oficiese.-

Segundo.- Previo a tomar las demás medidas correctivas del caso, **por Secretaría ríndase informe sobre el nombre de la persona que desempeñaba el cargo de Secretario del Despacho para el mes de octubre del año 2010, y librese comunicación a la secuestre Sandra Milena Espinosa Quintero, requiriéndola para que rinda cuentas comprobadas de su gestión, so pena de iniciar el respectivo incidente sancionatorio. Envíesele telegrama.-**

Tercero.- Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho a fin de tomar las decisiones correspondientes.-

Notifíquese y Cúmplase

**MARIO FERNANDO GONZÁLEZ BERMÚDEZ
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 10 Hoy **27 de enero de 2014** a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
D.E. **MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELEFONO NO. 3 413511**

Bogotá D.C., 4 de Febrero de 2014

Oficio No.: 0267

Señor(a)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Zona Sur

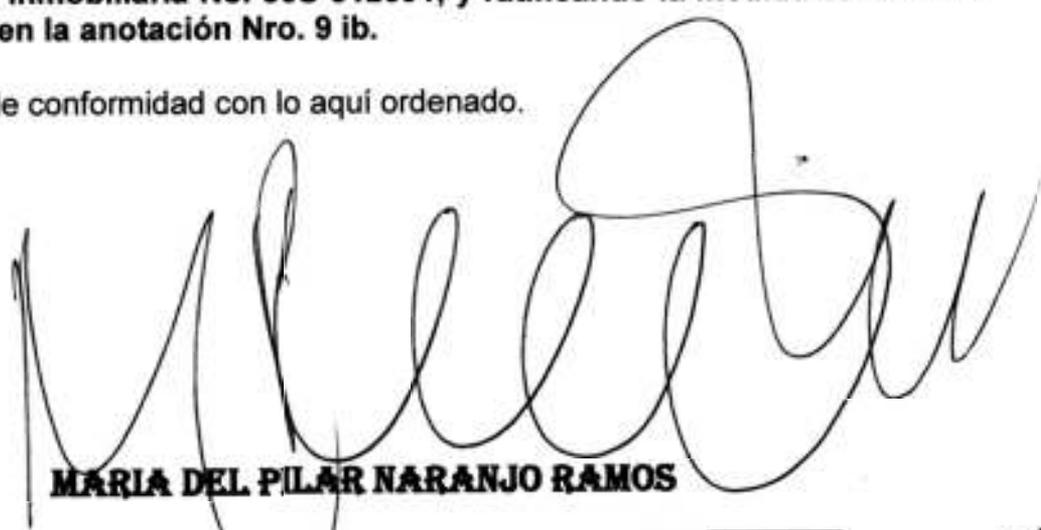
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003036200701295 DE LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ C.C. NIT. NO. 22023952, SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN C.C. NO. 52239149 en contra DE JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.- C.C. NIT. NO.2870738.-

De manera atenta, me permito informarle que el despacho en proveído del VEINTITRES (23) de ENERO de DOS MIL CATORCE (2014), proferido dentro del asunto de la referencia, ordenó oficiarle a efectos de informarle "que este despacho nunca libró oficio No. 6345 de octubre 12 de 2010, ni el mismo corresponde a decisión alguna tomada dentro del plenario, aunado a que la medida cautelar de embargo decretada mediante auto de mandamiento de pago calendado veintidós (22) de octubre de dos mil siete, **no ha sido levantada y/o cancelada y, por ende, continua vigente, por lo que deberá proceder de conformidad, cancelando la anotación Nro. 11 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-512691, y ratificando la medida cautelar de embargo inscrita en la anotación Nro. 9 ib.**

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí ordenado.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Recibido 10/2014
Febrero
cc 186275
T.P. 54059.C.S. del J.

149



CONSULTA

Inicio / Consulta / Consulta

[Redacted]

Se encontraron 1 registros.

Documento	Tipo Idén.	Inscripción	Ciudad	Nombres	Apellidos	Lista de cargos	Dirección	Teléfono	Ciudad	Estado	Detalles
52227132	CÉDULA CIUDADANIA	01/03/2007	BOGOTA	SANDRA MILENA	ESPINOSA QUINTERO	Sin cargos	CALLE 13 SUR Nº 11 A-49 APTO 202	3735617	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL	EXCLUIDO	Ver

[Redacted]

© 2005 REPUBLICA DE COLOMBIA
Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 - PISO 10º TELEFONO NO. 3 413511

2112
151

Bogotá D.C.,
TELEGRAMA No. 0178

Señor
SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO
CALLE 13 SUR N. 11 A - 49 APTO 202
CIUDAD

1014 FEB. 2014

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400303620070129500 de LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN en contra de JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.-

En cumplimiento a la providencia de fecha VEINTITRES (23) de ENERO de DOS MIL CATORCE (2014) le informo que dentro del presente asunto se ordenó **REQUERIRLA** para que **rinda cuentas comprobadas de su gestión**, so pena de iniciar el respectivo incidente sancionatorio.

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.



151

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELEFONO NO. 3 413511

Bogotá D.C., 4 de Febrero de 2014

Oficio No.: 0267

Señor(a)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Zona Sur

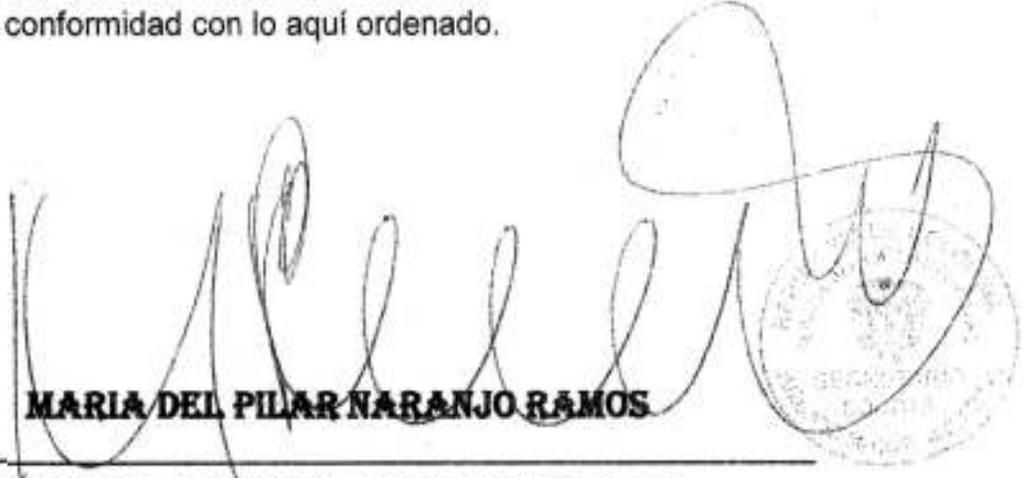
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003036200701295 DE LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ C.C. NIT. NO. 22023952, SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN C.C. NO. 52239149 en contra DE JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.- C.C. NIT. NO.2870738.-

De manera atenta, me permito informarle que el despacho en proveído del VEINTITRES (23) de ENERO de DOS MIL CATORCE (2014), proferido dentro del asunto de la referencia, ordenó oficiarle a efectos de informarle "que este despacho nunca libró oficio No. 6345 de octubre 12 de 2010, ni el mismo corresponde a decisión alguna tomada dentro del plenario, aunado a que la medida cautelar de embargo decretada mediante auto de mandamiento de pago calendado veintidós (22) de octubre de dos mil siete, **no ha sido levantada y/o cancelada y, por ende, continua vigente, por lo que deberá proceder de conformidad, cancelando la anotación Nro. 11 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-512691, y ratificando la medida cautelar de embargo inscrita en la anotación Nro. 9 ib.**

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí ordenado.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

152



RECIBO DE CAJA No. 72003483

Forma de Pago: Efectivo \$ 29,500.00
Ref: 50201413427

372003483

BOGOTA ZONA SUR LIQUID50 SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 11 de Febrero de 2014 a las 12:37:11 p.m.
No. RADICACION: 2014-13427

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS HUMBERTO GARCIA
OFICIO No.: 267 del 04-02-2014 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.
MATRICULAS 512691

ACTOS A REGISTRAR:

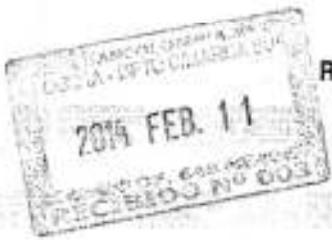
ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16,000
			16,000

Total a Pagar: \$ 16.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

16,000

- USUARIO -



RECIBO DE CAJA No. 72003484

20

372003484

BOGOTA ZONA SUR LIQUID50 SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 11 de Febrero de 2014 a las 12:37:18 p.m.

No. RADICACION: 2014-71209

MATRICULA: 506-512691

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS HUMBERTO GARCIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-13427

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 13500

1860524

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

DOCTOR

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

JUZG 36 CIVIL M. PAL
45148 7-APR-14 12:36
J 3F

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. : 2007-1295 DE LILIAM AMPARO
MARIN MARTINEZ Y OTRA VS JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado judicial de las demandantes en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para solicitarle se requiera la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá Zona Sur, para que de contestación al oficio número 0267 de fecha Febrero 4 de 2014 proferido por este Juzgado y radicado en esta oficina el día 11 de Febrero de 2014, según recibo de caja No. 72003483 y 72003484 de la oficina de registro de instrumentos públicos Zona Sur de Bogotá

Esta contestación es muy urgente para cancelar La Anotación número 11 del folio de matrícula número 50S- 512691 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá Zona y ratificar la medida cautelar de embargo inscrita en la Anotación Nro. 9 .

Allego: Lo enunciado en dos recibo de caja No. 72003483 y 72003484 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá.

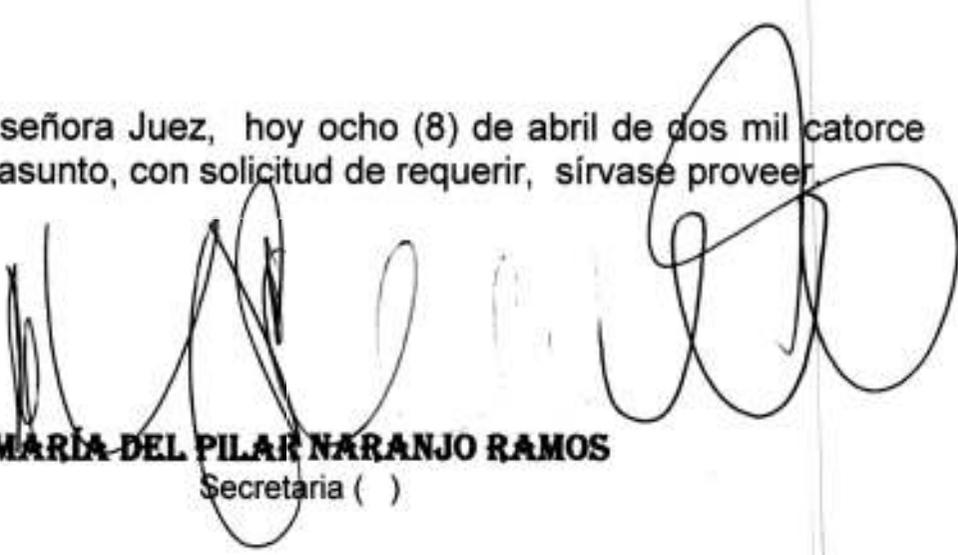
Atentamente.


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON.
C.C.No.186.275 Anolaima.
T.P.No.54.059 del C.S. de la

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620070129500

Al Despacho de la señora Juez, hoy ocho (8) de abril de dos mil catorce (2014), el presente asunto, con solicitud de requerir, sírvase proveer



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria ()

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014).

Ref. 11001-40-03-036-2007-01295-00 Ejecutivo.

Atendiendo el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se DISPONE:

Por secretaría REQUIÉRASE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, para que se sirva informar el trámite dado al oficio No. 267 del 4 de febrero de 2014. Para tal fin OFÍCIESE además señalando lo ordenado en el artículo 39 del C. de P. C.

Notifíquese,
A.M.J


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **60** Hoy **23 de abril de 2014** a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria **MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511

~~155~~
155

Bogotá, D.C., 29 de abril de 2014

Oficio No. 1193

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA SUR
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001400303620070129500 DE LILIAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ C.C. NO. 22.023.952 Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARÍN C.C. NO. 52.239.149 EN CONTRA DE JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA C.C. NO. 2.870.738.

En cumplimiento a la providencia datada de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014), le informo que se ordenó **REQUERIRLO**, para que en el término de cinco (5) días constados a partir del recibido del presente comunicación, se sirva indicar el trámite dado al oficio No. 267 de fecha 04 de Febrero de 2014. Anexo el referido oficio.

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí ordenado, de lo contrario se hará merecedor de una sanción disciplinaria de conformidad con el artículo 39 del Código Procedimiento Civil.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Otro si, adjunto lo enunciado

Recibido

CC 1861275
T.P. 54059
May 05 / 2014



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 - DISEÑO 102 TELÉFONO NO. 3 413511

227
156

Bogotá, D.C., 29 de abril de 2014

Oficio No. 1193

Fecha 07/05/2014 12:47:33 p. m.
Folios 1 Anexos 1



ORIGEN
DESTINO
ASUNTO



50S2014ER11700
Origen JUZGADO 36 CIVIL MPAL / MARIA DEL PILA
Destino ORIP / CONSULTAS / SANDY MONTILLA
Asunto REQUERIMIENTO

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA SUR
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001400303620070129500 DE LILIAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ C.C. NO. 22.023.952 Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARÍN C.C. NO. 52.239.149 EN CONTRA DE JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA C.C. NO. 2.870.738.

En cumplimiento a la providencia datada de fecha veintiuno.(21) de abril de dos mil catorce (2014), le informo que se ordenó **REQUERIRLO**, para que en el término de cinco (5) días constados a partir del recibido del presente comunicación, se sirva indicar el tramite dado al oficio No. 267 de fecha 04 de Febrero de 2014. Anexo el referido oficio.

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí ordenado, de lo contrario se hará merecedor de una sanción disciplinaria de conformidad con el artículo 39 del Código Procedimiento Civil.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria



Otro si, adjunto lo enunciado

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Doctor

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZG 36 CIVIL M. PAL

J 27

46195 13-MAY-14 11:57

157

REF: PROCESO HIPOTECARIO NO.2007-1295 DE LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN CONTRA JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para informar que el requerimiento correspondiente al oficio número 1193 de fecha 29 de abril de 2014, proferido por su despacho y dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ZONA SUR-BOGOTA D.C., fue radicado el día 07 del mes e Mayo de 2014, en esta oficina de registro.

Anexo- Copia de este requerimiento con la constancia de radicado en esta Oficina de Registro Zona Sur de Bogotá.

Atentamente,


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON.

C. C. No. 186.275 Anolaima.

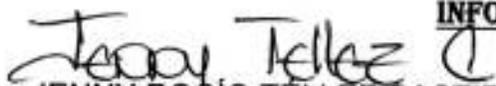
T. P. No. 54.059 del C.S. de la J.

INFORME DE MEMORIAL

REFERENCIA: 11001400303620070129500

Se anexa memorial de la parte actora al expediente hoy trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014), allegando el radicado del oficio No. 1193 de fecha 29 de abril de 2014 sin que a la fecha acaezca de trámite alguno, lo demás queda en el estado en que se encuentra "letra".

INFORME SECRETARIAL



JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO

ESCRIBIENTE JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA.: 11001400303620070129500

Al Despacho de la señora Juez, hoy veintiocho (28) de mayo de dos mil catorce (2014), el presente asunto, informando que el término venció en silencio, sírvase proveer.


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 505-512691

Página 1

Impreso el 24 de Mayo de 2014 a las 05:32:32 p.m
No es un Certificado, solo sirve como consulta

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR
VEREDA BOGOTA D. C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEP
ARTAMENTO: BOGOTA D.C.
TIPO PREDIO: URBANO COD CATASTRAL: AAA0023CLPP COD CATAST
RAL ANT: BS U 40004
CON FUNDAMENTO EN:
Instrumento:HOJAS DE CERTIFICADO FECHA APERTURA DEL FOLIO: 24-0
7-1979
Fecha :05-07-1979 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO COMO LOTE NUMERO (16) DEL GRUPO "C" TERCER S
ECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR SITUADA EN PIEDRA DEL MUIERTO MUNI
CPIO DE USME D.E. DE BOGOTA. LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXT.SUPERFICIA
I E (127 50 MTS 2) Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:
POR EL NORTE: EN EXT.DE SIETE METROS (7.00 MTS) CON EL LOTE NUMERO (17) DE
L MISMO GRUPO. POR EL SUR: EN EXT. DE (7.00 MTS) CON CALLE DIAGONAL POR EL
ORIENTE: EN EXT. DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO (18) DEL MISMO GRUPO POR
EL OCCIDENTE: EN EXT. DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO CATORCE (14) DEL
MISMO GRUPO.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050- 22844 QUE JOSE LIZARAZO DIAZ Y LE
ONOR ALVAREZ DE LIZARAZO ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A
ALEJANDRO AGUDELO REINOSO POR ESCRITURA # 2001 DEL 7 DE JULIO DE 1959 D
E LA NOT 6 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR PERMUTA CELEBRADA CON SEVERIANO G
ONZALEZ Y MIGUEL TARAZONA POR ESCRITURA # 200 DEL 29 DE ENERO DE 1958
DEL LA NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ELVIRA PARDO
V REYES POR ESCRITURA # 3574 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1953 DE LA NOT 1 DE
BOGOTA. RESOLUCION NUMERO 01819 17 JUL. 1984 ARTICULO PRIMERO : ASIGNAR
EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0805980 AL PREDIO LOTE 8 DEL G
RUPO C DEL TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR, ADQUIRIDO
POR JOSE ALMENJO BALLESTEROS ACUÑA SEGUN ESCRITURA 5738 DEL 20-11-78 D
E LA NOTARIA 6. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 68C 18-08 LOTE # 16 GRUPO "C" III SECTOR URBANIZACION "LUCERO"
- 2) CALLE 67 B S #18B-14/16
- 3) CL 67B SUR 18B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion
y otros)

30776B

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-1979 Radicacion: 79-53484

ESCRITURA 1047 del: 10-05-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR DEL ACTO: \$ 5,712.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (A-titular de derecho real de dominio, I-titular

de dominio incompleto)
DE: LIZARRAZO DIAZ JOSE IGNACIO

144883
~~11096~~
11096
159

A: ROJAS DANIEL
2 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-03-1981 Radicacion: B1-24604

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 50S-512691

2013
160

Pagina 2

Impreso el 24 de Mayo de 2014 a las 05:32:32 p.m
No es un Certificado, solo sirve como consulta
ESCRITURA 2749 del: 08-11-1980 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR DEL ACTO: \$ 10,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:ROJAS DANIEL 11096
2
A:HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO 42899
31 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-08-1996 Radicacion: 1996-67638
ESCRITURA 4615 del: 01-08-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE

DE BOGOTA VALOR DEL ACTO: \$
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO
A:ALVAREZ MARIA MARGARITA 50%
X
A:HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA 12.5%
X
A:HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL 12.5%
X
A:HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO 12.5%
X
A:HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO 12.5%
X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-04-2002 Radicacion: 2002-30490
ESCRITURA 589 del: 03-04-2002 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR DEL ACTO: \$ 14,506,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODD DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:ALVAREZ PARRA MARIA MARGARITA 242116
77
DE:HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL 52483
093
DE:HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA 52490
048
DE:HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO 8079
8905
DE:HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO 80015
587
A:VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE 28707
38 X

D.C. VALOR DEL ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (DTRO)

~~161~~
161

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A:VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE 28707
38 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-06-2002 Radicacion: 2002-45627
ESCRITURA 2452 del: 20-06-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA
D.C. VALOR DEL ACTO: \$ 5,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE:VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE 28707
38 X
A:MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO 220239
52
A:CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA 52239
149

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-03-2003 Radicacion: 2003-20595
OFICIO 03-0261 del: 14-02-2003 JUZGADO 17 CIVIL MUNI
CIPAL de BOGOTA D.C. VALOR DEL ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 02-1976 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE:HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA
A:VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE
X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-12-2007 Radicacion: 2007-127633

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION FOLIO

Nro Matricula: 505-512691

22/11/14
162

Página 3

Impreso el 24 de Mayo de 2014 a las 05:32:32 p.m

No es un Certificado, solo sirve como consulta

OFICIO 3493 del: 08-11-2007 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. d

e BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION P

ROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO NO. 02-1976

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA

52490

04B

A:VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

28707

38 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-12-2007 Radicacion: 2007-127633

OFICIO 3493 del: 08-11-2007 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. d

e BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO

220239

52

DE:CARMONA MARIN PATRICIA

A:VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

28707

38 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-05-2011 Radicacion: 2011-47304

ESCRITURA 354 del: 22-02-2011 NOTARIA 66 de BOGOTA

D.C.

VALOR DEL ACTO: \$ 5,000,000.00

Se cancela la anotacion No, ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION

POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

28707

30

DE:MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO

220239

52

A:CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA

52239

149

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 31-05-2011 Radicacion: 2011-48612

OFICIO 6345 del: 12-10-2010 JUZGADO 36 CIVIL MPAL de

BOGOTA D.C.

VALOR DEL ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION P

ROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO 2007-1295

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO

DE:CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA

A:VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-02-2014 Radicacion: 2014-13427

OFICIO 267 del: 04-02-2014 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL

IPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR DEL ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION CONTINUA EMBARGO VIGENTE ANOTACION N.9. ESTE DESPACHO NO LIBRO OFICIO N.6345 DE

12-10-2010 POR TANTO SE CANCELA ANOTACION N.11. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A:JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES:

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 Fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEG
UN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

164

Bogotá D.C., Mayo 23 de 2014

50S2014EE15009

CJ-435

Doctora

MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

Secretaria Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10°

Ciudad

JUZG. 36 CIVIL M. PR.

46771 29-MAY-'14 9:55

Ref.- Oficio 1193 del 29-04-14 radicado el 07-05-14 con ER 11700

Proceso Hipotecario 11001400303620070129500

De: Lilian Amparo Marín Martínez y Sandra Patricia Carmona Marín

Contra: Jorge Enrique Velandia.

Respetada Dra. Naranjo Ramos:

En respuesta a su requerimiento, informo que el oficio citado en la referencia fue debidamente publicitado como anotación 12 (turno 2014-13427) en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-512691, del cual anexo impresión simple.

Cordialmente,



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB

Registrador Principal

ORIP Bogotá Zona Sur.

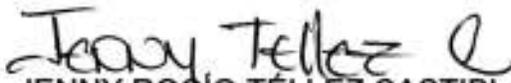
Anexo: Lo anunciado

CPJ.

INFORME DE MEMORIAL AL DESPACHO

REFERENCIA: 11001400303620070129500

Se anexa comunicación al despacho hoy veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014), proveniente de la Superintendencia de Notariado & Registro, dando respuesta al oficio 1193 de fecha 29 de abril de 2014, informando que el oficio No. 267 fue debidamente publicitado como anotación 12 en el folio de matrícula inmobiliario 50S-512691, lo demás queda en el estado en que se encuentra al despacho.


JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
ESCRIBIENTE JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., mayo treinta (30) del año dos mil catorce (2014).

Ref. 11001-40-03-036-2007-01295-00. Hipotecario.

Obre en autos la anterior manifestación allegada por la parte ejecutante.

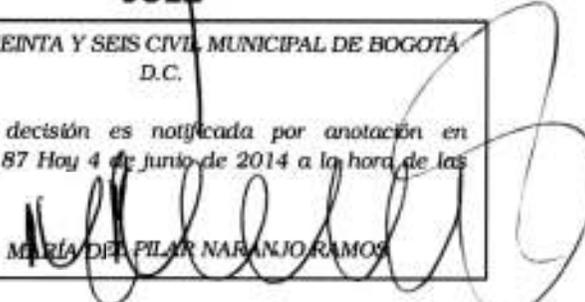
Igualmente, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la anterior comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos vista a folios 221 a 227.

Notifíquese,


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 87 Hoy 4 de junio de 2014 a la hora de las
8:00 a.m.

La Secretaria: 
MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS

~~7/13~~
165

~~207~~
166

JUZG 36 CIVIL M. PAL
47187 18-JUN-14 12:46

Doctor

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO: 2007- 1295 DE LILIAM AMPARO
MARIN MARTINEZ Y OTRA VS JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado judicial de las ejecutantes, en virtud de que el mandamiento ejecutivo está firme, la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución ejecutoriada, el bien inmueble del deudor embargado, secuestrado y avaluado, no hay recursos ni incidentes pendientes y está aprobada la liquidación del crédito y las costas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, comedidamente le solicito ordenar el remate del bien inmueble.

Atentamente.



CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON.
C.C.No.186.275 Anolaima.
T.P.No.54.059 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 1100140030362009003590

Al Despacho de la señora Juez, hoy once (11) de junio de dos mil catorce (2014), el presente asunto, con solicitud de señalar fecha de ~~reunión~~ ~~reunión~~, sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., junio trece (13) del año dos mil catorce (2014).

Ref. 11001-40-03-036-2007-01295-00.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre el señalamiento de fecha para el remate del bien objeto de cautela, la parte actora allegue al despacho certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-512691 a efectos de corroborar la información allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Notifíquese,


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 93 Hoy 17 de junio de 2014 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria: 
MARÍA DEL PILAR PARRAJO RAMOS



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-512691

168

Pagina 1

Impreso el 01 de Julio de 2014 a las 08:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-07-1979 RADICACION: 53484 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 05-07-1979
CODIGO CATASTRAL: AAA0023CLPP COD. CATASTRAL ANT.: BS U 40004
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO COMO LOTE NUMERO (16) DEL GRUPO "C" TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR SITUADA EN PIEDRA DEL MUIERTO MUNICIPIO DE USME D.E. DE BOGOTA. LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXT.SUPERFICIARIA DE (127 50 MTS 2) Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN EXT.DE SIETE METROS (7.00 MTS) CON EL LOTE NUMERO (17) DEL MISMO GRUPO. POR EL SUR: EN EXT. DE (7.00 MTS) CON CALLE DIAGONAL POR EL ORIENTE: EN EXT, DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO (18) DEL MISMO GRUPO POR EL OCCIDENTE: EN EXT, DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO CATORCE (14) DEL MISMO GRUPO.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050- 22844 QUE JOSE LIZARAZO DIAZ Y LEONOR ALVAREZ DE LIZARAZO ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALEJANDRO AGUDELO REINOSO POR ESCRITURA # 2001 DEL 7 DE JULIO DE 1959 DE LA NOT 6 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR PERMUTA CELEBRADA CON SEVERIANO GONZALEZ Y MIGUEL TARAZONA POR ESCRITURA # 200 DEL 29 DE ENERO DE 1958 DEL LA NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ELVIRA PARDO V REYES POR ESCRITURA # 3574 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1953 DE LA NOT 1 DE BOGOTA. RESOLUCION NUMERO 01819 17 JUL. 1984 ARTICULO PRIMERO : ASIGNAR EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0805980 AL PREDIO LOTE 8 DEL GRUPO C DEL TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR, ADQUIRIDO POR JOSE ALMENJO BALLESTEROS ACUÑA SEGUN ESCRITURA 5738 DEL 20-11-78 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 68C 18-08 LOTE # 16 GRUPO "C" III SECTOR URBANIZACION "LUCERO"
- 2) CALLE 67 B S #18B-14/16
- 3) CL 67B SUR 18B 14 (DIRECCION CATASTRAL)



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

307768

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-1979 Radicacion: 79-53484 VALOR ACTO: \$ 5,712.00

Documento: ESCRITURA 1047 del: 10-05-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIZARAZO DIAZ JOSE IGNACIO 144803
A: ROJAS DANIEL 110962 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-03-1981 Radicacion: 81-24604 VALOR ACTO: \$ 10,000.00

Documento: ESCRITURA 2749 del: 08-11-1980 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DANIEL 110962

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-512691

Pagina 2

Impreso el 01 de Julio de 2014 a las 08:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO

4289931 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-08-1996 Radicacion: 1996-67638 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4615 del: 01-08-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO

A: ALVAREZ MARIA MARGARITA 50%

X

A: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA 12.5%

X

A: HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL 12.5%

X

A: HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO 12.5%

X

A: HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO 12.5%

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-04-2002 Radicacion: 2002-30490 VALOR ACTO: \$ 14,506,000.00

Documento: ESCRITURA 589 del: 03-04-2002 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ PARRA MARIA MARGARITA

24211677

DE: HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL

52483093

DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA

52490048

DE: HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO

80798905

DE: HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO

80015587

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

2870738 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-04-2002 Radicacion: 2002-30490 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 589 del: 03-04-2002 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

2870738 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-06-2002 Radicacion: 2002-45627 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2452 del: 20-06-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

2870738 X

A: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO

22023952

A: CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA

52239149

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-03-2003 Radicacion: 2003-20595 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 03-0261 del: 14-02-2003 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 02-1976 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

169

Nro Matricula: 50S-512691

Pagina 3

Impreso el 01 de Julio de 2014 a las 08:49:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-12-2007 Radicacion: 2007-127633 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3493 del: 08-11-2007 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO NO. 02-1976

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA 52490048

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE 2870738 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-12-2007 Radicacion: 2007-127633 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3493 del: 08-11-2007 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO 22023952

DE: CARMONA MARIN PATRICIA
A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE 2870738 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-05-2011 Radicacion: 2011-47304 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 354 del: 22-02-2011 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE 2870738

A: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO 22023952

A: CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA 52239149

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 31-05-2011 Radicacion: 2011-48612 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 6345 del: 12-10-2010 JUZGADO 36 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO 2007-1295

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO

DE: CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-02-2014 Radicacion: 2014-13427 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 267 del: 04-02-2014 JUZGADO 636 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION CONTINUA EMBARGO VIGENTE ANOTACION N.9. ESTE DESPACHO NO LIBRO OFICIO N.6345 DE 12-10-2010 POR TANTO SE CANCELA ANOTACION N.11. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-512691

Pagina 4

Impreso el 01 de Julio de 2014 a las 08:49:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

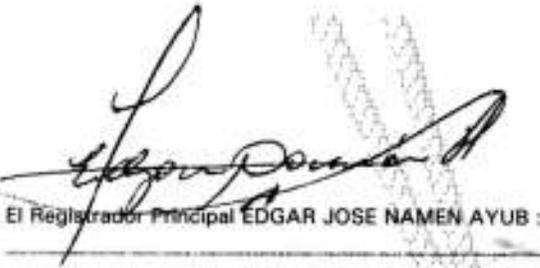
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER177 Impreso por:CAJER177

TURNO: 2014-329717

FECHA: 01-07-2014



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Doctor
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG 36 CIVIL M. PAL

47635 2-JUL-'14 11:16
37

203
140

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. : 2007-1295 de LILIAM AMPARO MARIN MARTINEZ Y OTRA VS JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

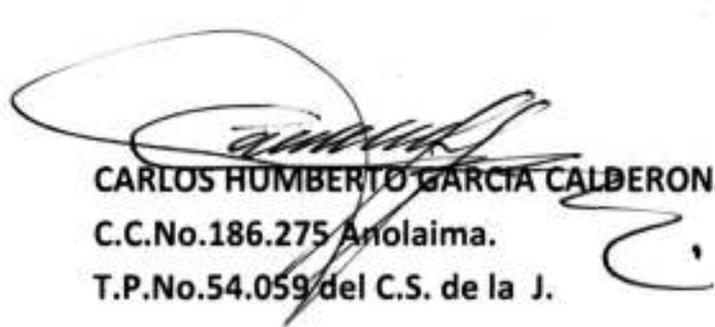
CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado judicial de las demandantes en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho para allegar el certificado de tradición y libertad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá Zona Sur, del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-512691.

Antes de dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha junio 13 de 2014, proferido por su despacho, le solicito muy comedidamente se oficie a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Sur, para que anule la Anotación número 10.- de fecha 26 de Mayo de 2011, que aparece en este certificado de tradición y libertad, teniendo en cuenta que el embargo que pesa sobre este inmueble, se deriva de la hipoteca que grava el inmueble en cuestión y que se constituyó mediante escritura pública número 2452 del 20 de junio de 2002 de la Notaria Cuarta del circulo de Bogotá.

Quiero aclararle al despacho que para la época en que se cancela esta hipoteca por voluntad de las partes, el demandado señor JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA, ya se encontraba fallecido.

Anexo.- Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-512691.

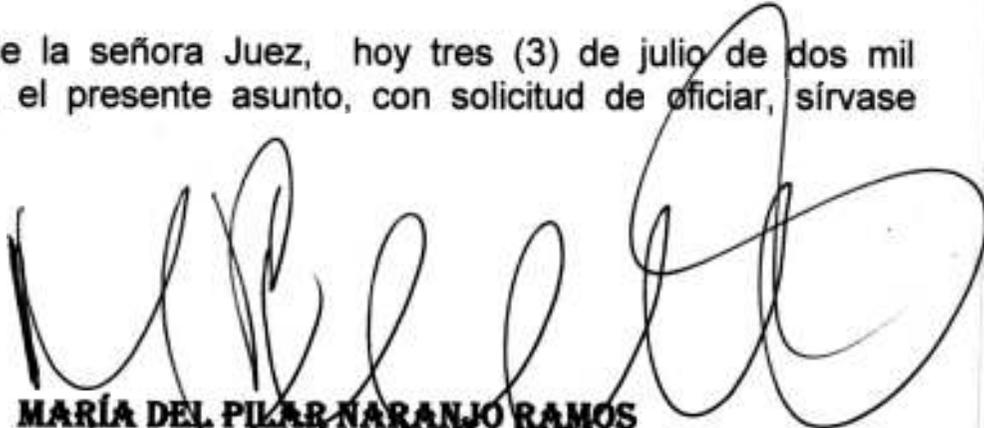
Atentamente,


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON.
C.C.No.186.275 Anolaima.
T.P.No.54.059 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620070129500

Al Despacho de la señora Juez, hoy tres (3) de julio de dos mil catorce (2014), el presente asunto, con solicitud de oficiar, sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



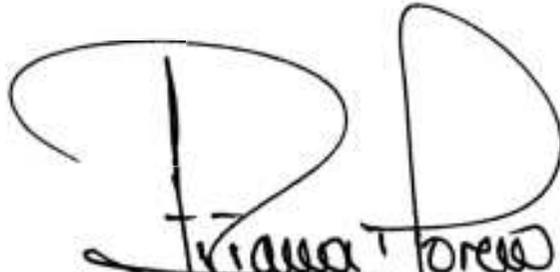
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., julio siete (7) del año dos mil catorce (2014).

Ref. 11001-40-03-036-2007-01295-00 Hipotecario.

No se accede a la solicitud de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en cuanto a lo atinente a la anotación No. 10, que contiene la cancelación de la hipoteca que sirve de base del presente proceso, pues dicha anotación fue cancelada por medio del registro de una escritura pública, por voluntad de las partes y no por una supuesta orden judicial como ocurrió con la anotación número 11, de manera que de considerar, la parte ejecutante, que dicha anotación contiene irregularidades, debe adelantar las acciones administrativas y judiciales pertinentes a fin de aclarar lo sucedido.

Notifíquese,


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 105 Hoy 9 de julio de 2014 a la hora de las
8:00 a.m.

La Secretaria: **MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS**



BOGOTÁ D. C., 25 DE JULIO DE 2014

OFICIO No. 2985-2013-3033-MLHM AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO

SEÑOR
SECRETARIO JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 10
CIUDAD

JUZG 36 CIVIL M. PAL
48411 28-JUL-14 16:00

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No. 110011102000201303033
Magistrado(a) MARIA LOURDES HERNANDEZ MINDIOLA

**CON CARÁCTER URGENTE SE SOLICITAN PRUEBAS
TERMINO PARA CONTESTAR 5 DIAS**

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia con toda atención solicito, se sirva a este despacho, en calidad de préstamo, el proceso ejecutivo, radicado con No. 2007-01295, promovido por la señora LILIAM AMPARO MARIN MARTINEZ contra JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA, a efecto de practicarle inspección judicial que obre como prueba en la presente investigación.

Se advierte que es su deber colaborar con la administración de justicia y en consecuencia las respuestas a los requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el C.P.P. y el C.D.U. (Art. 35 No. 7 y Art. 154 No 3) y C.P.C. (Art. 39 No 1 y 5).

En el evento de que la información no esté en su poder, reenvíe la solicitud a la autoridad que corresponda, para que dé respuesta dentro del mismo término.

Cordialmente,

IRENE BECERRA MATEUS
OFICIAL MAYOR



CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE BOGOTA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CALLE 85 No. 11-96 PISO 1 FAX 6214083
SECRETARIA

Bogotá D.C.

Oficio N° 000202-2013-3033-MLHM

JUZG 36 CIVIL M. PAL

51223 22-JAN-'15 17:00

DOCTORA
LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 N° 14 N°33 PISO 10
CIUDAD

REF: PROCESO DISCIPLINARIO N° 110011102000201303033
Magistrado(a) MARIA LOURDES HERNANDEZ MINDIOLA

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha , SE ORDENA
REMITIR EXPEDIENTE 2007-01295 DEMANDADO JORGE
ENRIQUE VELANDIA GARCIA

Se anexan (1) CUADERNO CON 172 FOLIOS

Cordialmente,

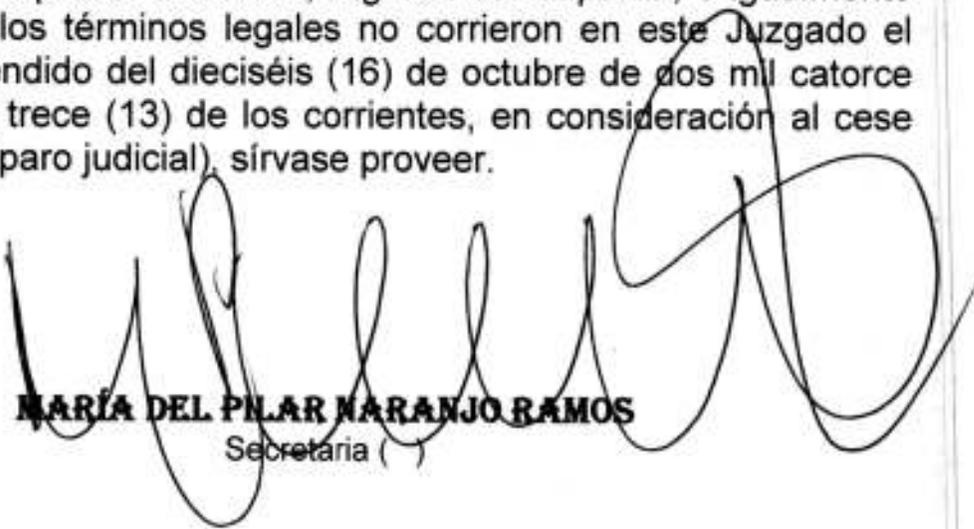

JORGE ARMANDO ALVIS PENAGOS
ESCRIBIENTE NOMINADO

110011102000201303033

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620070129500

Al Despacho de la señora Juez, hoy veintiséis (26) de enero de dos quince (2015), el presente asunto, regresa del Superior, e igualmente se señala que los términos legales no corrieron en este Juzgado el período comprendido del dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014) hasta el trece (13) de los corrientes, en consideración al cese de actividades (paro judicial), sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

174

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., enero veintinueve (29) del año dos mil quince (2015).

Ref. 11001-40-03-036-2007-01295-00. Hipotecario.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar y póngase en conocimiento de las partes que la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, devolvió el expediente remitido a esa dependencia.

Notifíquese y Cúmplase,

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 8 Hoy dos (2) de febrero de dos mil quince (2015) a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria



AS

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 17 de Febrero de 2014 a las 08:59:41 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-13427 se calificaron las siguientes matriculas:
512691

Nro Matricula: 512691

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0023CLPP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 68C 18-08 LOTE # 16 GRUPO "C" III SECTOR URBANIZACION "LUCERO"
- 2) CALLE 67 B S #18B-14/16
- 3) CL 67B SUR 18B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-02-2014 Radicacion: 2014-13427

Documento: OFICIO 267 del: 04-02-2014 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION CONTINUA EMBARGO VIGENTE ANOTACION N.9. ESTE DESPACHO NO LIBRO OFICIO N.6345 DE 12-10-2010 POR TANTO SE CANCELA ANOTACION N.11. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Año	
ABOGA 196				

ABOGA 196

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



pk

RECIBO DE CAJA No. 72003483

372003483

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUIDSO
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 11 de Febrero de 2014 a las 12:37:11 p.m.
No. RADICACION: 2014-13427

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS HUMBERTO GARCIA
OFICIO No.: 267 del 04-02-2014 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BO
MATRICULAS 512691

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10. EMPEÑO	N	1	16,000
			16,000

Total a Pagar: \$ 16,000

FORMA DE PAGO:

El IVA 16,000

- DOCUMENTO -



RECIBO DE CAJA No. 72003484

372003484

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUIDSO
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 11 de Febrero de 2014 a las 12:37:18 p.m.
No. RADICACION: 2014-71209

MATRICULA: 509-512691

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS HUMBERTO GARCIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 13500
ASOCIADO AL TURNO No: 2014-13427

FORMA DE PAGO:

Efectivo 13500

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACORDO DOCUMENTO MATRICULA CITADA

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELEFONO NO. 3 413511

Bogotá D.C., 4 de Febrero de 2014

Oficio No.: 0267

Señor(a)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Zona Sur

Ciudad

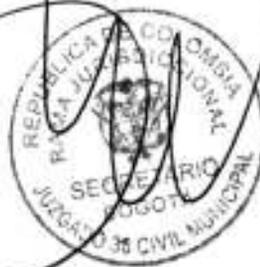
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003036200701295 DE LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ C.C. NIT. NO. 22023952, SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN C.C. NO. 52239149 en contra DE JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.- C.C. NIT. NO.2870738.-

De manera atenta, me permito informarle que el despacho en proveído del VEINTITRES (23) de ENERO de DOS MIL CATORCE (2014), proferido dentro del asunto de la referencia, ordenó oficiarle a efectos de informarle "que este despacho nunca libró oficio No. 6345 de octubre 12 de 2010, ni el mismo corresponde a decisión alguna tomada dentro del plenario, aunado a que la medida cautelar de embargo decretada mediante auto de mandamiento de pago calendado veintidós (22) de octubre de dos mil siete, **no ha sido levantada y/o cancelada y, por ende, continua vigente, por lo que deberá proceder de conformidad, cancelando la anotación Nro. 11 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-512691, y ratificando la medida cautelar de embargo inscrita en la anotación Nro. 9 ib.**

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí ordenado.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS



AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

178
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-512691

Pagina 1

Impreso el 17 de Febrero de 2014 a las 02:00:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-07-1979 RADICACION: 53484 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 05-07-1979
CODIGO CATASTRAL: AAA0023CLPP COD. CATASTRAL ANT.: BS U 40004
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO COMO LOTE NUMERO (16) DEL GRUPO "C" TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR SITUADA EN PIEDRA DEL MUIERTO MUNICIPIO DE USME D.E. DE BOGOTA. LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXT.SUPERFICARIA DE (127 50 MTS 2) Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN EXT.DE SIETE METROS (7.00 MTS) CON EL LOTE NUMERO (17) DEL MISMO GRUPO. POR EL SUR: EN EXT. DE (7.00 MTS) CON CALLE DIAGONAL POR EL ORIENTE: EN EXT, DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO (18) DEL MISMO GRUPO POR EL OCCIDENTE: EN EXT, DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO CATORCE (14) DEL MISMO GRUPO.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050- 22844 QUE JOSE LIZARAZO DIAZ Y LEONOR ALVAREZ DE LIZARAZO ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALEJANDRO AGUDELO REINOSO POR ESCRITURA # 2001 DEL 7 DE JULIO DE 1959 DE LA NOT 6 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR PERMUTA CELEBRADA CON SEVERIANO GONZALEZ Y MIGUEL TARAZONA POR ESCRITURA # 200 DEL 29 DE ENERO DE 1958 DEL LA NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ELVIRA PARDO V REYES POR ESCRITURA # 3574 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1953 DE LA NOT 1 DE BOGOTA. RESOLUCION NUMERO 01819 17 JUL. 1984 ARTICULO PRIMERO : ASIGNAR EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0805980 AL PREDIO LOTE 8 DEL GRUPO C DEL TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR, ADQUIRIDO POR JOSE ALMENJO BALLESTEROS ACUÑA SEGUN ESCRITURA 5738 DEL 20-11-78 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 68C 18-08 LOTE # 16 GRUPO "C" III SECTOR URBANIZACION "LUCERO"
- 2) CALLE 67 B S # 18B-14/16
- 3) CL 67B SUR 18B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

307768

ANOTACION: Nro. 001 Fecha: 05-07-1979 Radicacion: 79-53484 VALOR ACTO: \$ 5,712.00

Documento: ESCRITURA 1047 del: 10-05-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

LIZARAZO DIAZ JOSE IGNACIO

144803

A: ROJAS DANIEL

110962 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-03-1981 Radicacion: 81-24604 VALOR ACTO: \$ 10,000.00

Documento: ESCRITURA 2749 del: 08-11-1980 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DANIEL

110962

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO 4289931 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-08-1996 Radicacion: 1996-67638 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4615 del: 01-08-1996 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO

A: ALVAREZ MARIA MARGARITA 50%	X	
A: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA 12.5%		X
A: HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL 12.5%	X	
A: HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO 12.5%		X
A: HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO 12.5%	X	

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-04-2002 Radicacion: 2002-30490 VALOR ACTO: \$ 14,506,000.00

Documento: ESCRITURA 589 del: 03-04-2002 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ PARRA MARIA MARGARITA	24211677	
DE: HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL	52483093	
DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA	52490048	
DE: HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO	80798905	
DE: HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO	80015587	
A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE	2870738	X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-04-2002 Radicacion: 2002-30490 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 589 del: 03-04-2002 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE 2870738 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-06-2002 Radicacion: 2002-45627 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2452 del: 20-06-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE	2870738	X
A: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO	22023952	
A: CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA	52239149	

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-03-2003 Radicacion: 2003-20595 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 03-0261 del: 14-02-2003 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 02-1976 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA		
A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE		X

SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

179

Nro Matricula: 50S-512691

Página 3

Impreso el 17 de Febrero de 2014 a las 02:00:25 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-12-2007 Radicacion: 2007-127633 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 3493 del: 08-11-2007 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO NO. 02-1976

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA 52490048
 A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE 2870738 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-12-2007 Radicacion: 2007-127633 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 3493 del: 08-11-2007 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO 22023952
 DE: CARMONA MARIN PATRICIA
 A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE 2870738 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-05-2011 Radicacion: 2011-47304 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 354 del: 22-02-2011 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE 2870738
 A: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO 22023952
 A: CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA 52239149

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 31-05-2011 Radicacion: 2011-48612 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 6345 del: 12-10-2010 JUZGADO 36 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO 2007-1295

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO
 DE: CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA
 A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-02-2014 Radicacion: 2014-13427 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 267 del: 04-02-2014 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION CONTINUA EMBARGO VIGENTE ANOTACION N.9. ESTE DESPACHO NO LIBRO OFICIO N.6345 DE 12-10-2010 POR TANTO SE CANCELA ANOTACION N.11. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID50 Impreso por: CONTROL8

TURNO: 2014-71209

FECHA: 11-02-2014

EL Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NYE
2/07/15



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

JGF

5401 25-JUN-15 11:52

180

ORIP - BZS - JU - EMBAR -

RDOZS -871

50S2014EE05602

Al responder favor citar este código:

Bogotá 6 de marzo de 2014

Señores
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 10
BOGOTA

JNOG
EJECUCION

ASUNTO Su oficio No. 0267 FEBRERO 4 DE 2014
REF: HIPOTECARIO No 1410014003036200701295 DE LILIAN AMPARO MARIN
MARTINEZ, SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN CONTRA DE JORGE
ENRIQUE VELANDIA GARCIA

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-512691.

Cordialmente,


OMAR GARCÉS FERNÁNDEZ
Registrador Principal (E)



Turno documento: 2014-13427
Turno certificado: 2014-71209
Folios: 7
Anexo: Lo anunciado
Elaboró: mar



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61
TELEFONO 2 04 21 76 - 2 04 22 81 BOGOTA D.C.

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



REMITENTE: OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°

JUZG 36 TITL. N. PAL
51457 29-JAN-'15 12:06

DESTINATARIO: JUZGADO TREINTA Y SEIS
(36) CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1 D
EDIFICIO HERNANDO MORALES
BOGOTA

472 Correos Postales
Bogotá S.A.
Nº 800.020749
DO 26.0.96 A 92
Linea FM 01 000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - OFICINA DE
EJECUCIÓN
Dirección: CARRERA 10 N° 14 - 33
PISO 2
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110321000
Envío: RN303545883CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JUZGADO 36 CIVIL MPAL
Dirección: CRA 10 N. 14-33 EDIF
HERNANDO MORALES
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Fecha Admisión:
27/01/2015 12:28:24
In. Inscripción: 0002432/15/23
N.º de Radicación: 0002432/15/23



OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 piso 2

Bogotá D.C. 06 de Noviembre de 2014
Oficio No. 1205

JUZG 36 CIVIL M. PAL

51425 29-JAN-15 11:30

SEÑORES
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref. DEVOLUCIÓN DE MEMORIALES

Comendidamente me permito remitir a su despacho los siguientes memoriales adjuntos.

Toda vez que fueron radicados erróneamente y no se encuentran en esta dependencia.

No	No PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FI
1	2008-1511	BANCO AV VILLAS	HENRY SILVA RODRIGUEZ	25
2	2012-1499	CENTRO CCIAL PANAMA	ANA LUCIA DIAZ LADINO	7
3	2009-0492	BANCO POPULAR	ALTA INGENIERIA XXI	36
4	2002-1584	NANCY VIDAL DE KELLER	BLANCA INES BARRERA	1
5	2003-1417	BANCO GRANAHORRAR	YOMAIRA MAHECHA TORRES	1
6	2003-1614	CENTRO CCIAL SAN ANDRESITO	LIGIA RINCON MALDONADO	1
7	1999-414	BANCO CAJA SOCIAL	CESAR SOTO MOCADA	12
8	2004-0587	CONJUNTO BOCHICA	HECTOR RUBIO ROMERO	20
9	2005-1305	TERESA AGUILAR MALAGON	EUDALDO CORREDOR	1
10	2005-0939	GRANBANCO	ESTHER MARTINEZ GONZALEZ Y OTRA	2
11	2006-0918	SUPER NUEVE COMUNICACIONES	JEMINSON CERQUERA	7
12	2006-0011	TERESA RINCON	MIGUEL ESCORCIA CASTILLO	1
13	2007-0673	ELVIRA ALFARO GIL	JAIRO ORTIZ CORTES Y OTRO	1
14	2007-1295	LILIAN MARIN MARTINEZ	JORGE VELANDIA GARCIA	1
15	2007-1600	GILBERTO GOMEZ SIERRA	GLORIA ESTUPIÑAN	1
16	2007-0894	OROZCO Y LAVERDE	ANA SANCHEZ DE BENAVIDEZ	1
17	2008-0724	CONFIAR	MARY QUEVEDO MARTINEZ	4
18	2008-1473	BANCO GNB SUDAMERIS	JUAN CELIS HERNANDEZ	1
19	2011-0415	COMULTRASAN	DIANA VALENCIA PALACIOS	3
20	2011-0012	BANCO BBVA	DIEGO JOSE PALACIO	3
21	2010-0547	GLORIA MONDRAGON	MANUEL BAYONA ORTIZ	2
22	2010-0673	COVAL COEMRCIAL	GERSON ORTIZ GOMEZ	1
23	2010-0143	AGRUPACION CAFAM	ADRIANA ACERO CHAVEZ	1
24	2010-1468	COMULTRASAN	MARIA SALCEDO BARRIOS	2
25	2010-1398	MARIA ALDANA	JOSE PEREZ AGUILAR Y OTRO	3
26	2010-0895	VIVIENDA Y HOGAR	NORMA RODRIGUEZ	1
27	2009-0406	BANCO BBVA	JAIME DIAZ ESQUIVEL	7
28	2009-0456	MARY JIMENEZ BLANCO	DIANA HERRERA PEÑA	3

29	2009-0476	BANCO BBVA	EDGAR CRISTIANO BENITEZ	6
30	2008-1326	COLTEFUTURO	EDNA RAMIREZ VILLAREAL	1
31	2009-0872	CANAPRO	ELIDES RAMIREZ ALMARALES	1
32	2008-1505	BANCO COLPATRIA	PAOLA AMAYA GOMEZ	1
33	2008-1399	BANCO DAVIVIENDA	ROSAURA RUEDA DE CORREA	6
34	2012-0776	LABORATORIOS PUNTO DESSEL Y TURBOS	EL TESORO FRUIT	1
35	2012-0373	COOMULSE	GLORIA PIEDRAHITA	5
36	2009-1527	INVERSORA PICHINCHA	REINEL SEDANO SAENZ	10
37	2002-1584	NANCY VIDAL DE KELLER	BLANCA INES MERCHAN	5
38	2005-0986	GINISBERTO RAMIREZ ALEJO	ALVARO PRIETO LOPEZ Y OTRO	1
39	2013-1379	CREDIPROGRESO	MAURICIO GAVIRIA SILVA	1

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


DIANA PAOLA GÁRDENAS LOPEZ
 SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AMP



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511

INFORME

Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de febrero del dos mil quince (2015), siendo las 8:33 am.

Por medio de la presente me permito poner en conocimiento al despacho el oficio No. 1205 emitido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá de fecha 06 de Noviembre del 2014 radicado en la secretaria de este despacho judicial el día 29 de enero de 2015 a las 11:30 am, con una relación de memoriales para devolver, toda vez que fueron radicados erróneamente por las partes.

Por lo anterior me permito informar que el día 20 de marzo del 2014 fue radicado ante la Oficina de Ejecución Civil Municipal, comunicación de la Superintendencia de Notariado y Registro, y una vez revisado el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, se observa que el expediente **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. 2007 – 1295 de **LILIAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ y SANDRA PATRICIA CARMONA.**, en contra de **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCÍA**, se encuentra notificándose por estado del día 2 de Febrero del 2015.

No siendo otro el motivo de la presente se deja constancia para que continúe con el trámite correspondiente.

Cordialmente,


JENNY ROCÍO TELLEZ CASTIBLANCO
ESCRIBIENTE JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL

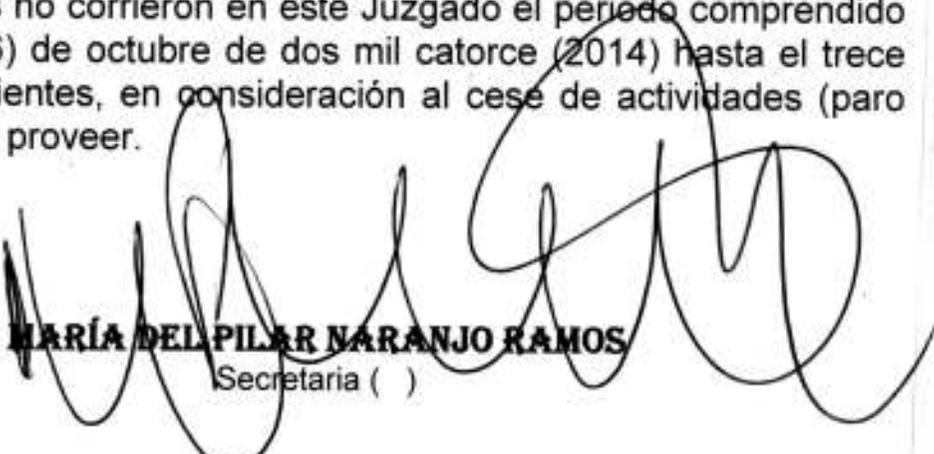
ANEXO: COPIA DEL OFICIO 1205
Memorial radicado (6) Folios

184

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620070129500

Al Despacho de la señora Juez, hoy seis (6) de febrero de dos quince (2015), el presente asunto, con el anterior informe, se indica que los términos legales no corrieron en este Juzgado el periodo comprendido del dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014) hasta el trece (13) de los corrientes, en consideración al cese de actividades (paro judicial), sírvase proveer.


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()

185

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil quince (2015)

Ref. 11001-40-03-036-2007-01295-00 Ejecutivo Hipotecario

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la anterior comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, la cual se pone en conocimiento de las partes.

Notifíquese,
A.M.J

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en BOGOTÁ
Nro. **17** Hoy **13 de febrero de 2015** a la hora de las 8:00
a.m.

La Secretaria **MARIN DEL PILAR MARRINO RAMOS**

110016000049201407187 706
F 76 Seca Calderon Franco

SEÑORES
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA
ASIGNACIONES
BOGOTA D.C.

RECEBIDO	
No. Interno	022063
Fecha	22 JUL 2014
Hora	
Nombre	Jairo Pina - 10 folios - sin elemento
Bogotá, D.C.	

REF. DENUNCIA PENAL

DENUNCIANTE: CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERÓN.

PRESUNTO RESPONSABLE: REPRESENTANTE LEGAL DE LA NOTARIA 66 DEL
CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C. Y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.

PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE: FALSEDAD DOCUMENTO PUBLICO Y
FRAUDE PROCESAL.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, mayor de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 186.275 expedida en Anolaima, abogado litigante con tarjeta profesional número 54.059 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente me dirigió a usted, para presentar denuncia penal por los delitos de falsedad en documento público, fraude procesal y los que resulten, con base en los siguientes hechos:

1.-) Cursa actualmente en el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C demanda Ejecutiva Hipotecaria, radicada bajo el número 2007-1295, donde represento judicialmente a las demandantes señoras **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y SANDRA PATRICIA CARMIONA MARIN** contra **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**.

2.-) El Juzgado 36 civil municipal de Bogotá D.C. prefirió medida cautelar sobre el predio con Matricula Inmobiliaria Numero 505- 512691 de propiedad del demandado señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** mediante oficio número 3493 del 08-11-2007, esta medida fue registrado por la oficina de registro de instrumentos públicos-zona sur de Bogotá, en la Anotación Nro. 9 de fecha 11-12-2007

3.-) En la Anotación número 10 de este folio de matrícula inmobiliaria aparece cancelada la hipoteca por voluntad de las partes con fecha 26-06-2011, según Escritura Publica No. 354 de fecha 22-02- 2011, corrida en la Notaria número 66 de Bogotá D.C. quiero aclararle al despacho que mis poderdantes nunca vinieron a Bogotá a cancelar esta y mucho menos a firmar dicha escritura, ya que se encontraba vigente el proceso ejecutivo

187
2

hipotecario, el demandante señor JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA, para esta época se encontraba fallecido, su deceso se produjo el día 01 de Octubre de 2008, como consta en el registro civil de defunción, expedido por la Notaria 38 del Circulo de Bogotá D.C. (ANEXO ESTE REGISTRO CON SERIAL NUMERO 06623377)

.4.-) En la Anotación Numero 11 de este Folio de Matricula Inmobiliaria estos falsificadores, también cancelan la medida cautelar proferida por el Juzgado y que estaba contemplada en la Anotación número 9 de este folio de Matricula, esto lo hacen mediante oficio número 6345 del 12-10-2010 del JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL.-

5.-) Una vez me di cuenta de estas situaciones tan graves, solicite una respuesta al Juzgado por la cancelación de la medida cautelar y ellos enviaron el oficio número 267 de fecha 04- 02- 2014 a la Oficina de registro de instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá , en donde se aclara que dicho despacho judicial nunca había remitido oficio alguno solicitando la cancelación de la medida cautelar que grava el inmueble en cuestión

6.- A raíz de lo anterior la oficina de registro de instrumentos públicos zona Sur de Bogotá, en la Anotación No.12 del folio de matricula inmobiliaria numero 50 S- 512691, hace la aclaración en el sentido de que continua vigente el embargo plasmado en la Anotación número 9 de dicho certificado de tradición y cancela la Anotación número 11.

7.-) A pesar de todas las labores realizadas para tratar de solucionar dichas irregularidades, todavía sigue vigente la Anotación número 10 - relacionada con la cancelación por voluntad de las partes de la hipoteca que grava el inmueble en cuestión, mediante escritura pública 354 del 22 de Febrero de 2011 de la notaria 66 del circulo notarial de Bogotá D.C. lo cual constituye un evidente fraude procesal, toda vez que el demandante señor JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA, falleció el 01 de octubre de 2008 en la ciudad de Bogotá conforme al registro civil de defunción que se anexa a la presente denuncia. Y por consiguiente, este último no podía suscribir la citada escritura pública 354 del 22 de febrero de 2011, por medio de la cual se canceló la hipoteca por mutuo acuerdo de las partes.

DERECHO

Fundo la presente denuncia en lo preceptuado en los artículos 287 y 453 de la ley 599 de 2000 Código Penal, al igual que las demás normas sustanciales y procesales concordantes.

PRUEBAS.

189
3

Solicito comedidamente a su despacho se sirva tener como pruebas los siguientes:

1.- DOCUMENTALES.

- a-) Fotocopia del Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-512691.
- b.-) Original Registro civil de defunción del demandado Jorge Enrique Velan día García.
- c.-) Fotocopias de los Oficios proferidos por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur de Bogotá:
Oficio del 30 de Julio de 2010
Oficio No. 4183 de Diciembre 2 de 2013
Oficio No. 1193 de fecha 29 de Abril de 2014.
Oficio No .267 de fecha 4 de Febrero de 2014

2.- PRUEBA TRASLADADA

Solicito al Despacho que por su conducto se solicite la prueba trasladada de la Escritura Publica No. 354 de fecha 22-02- 2011, corrida en la Notaria número 66 de Bogotá D.C. Donde se cancela la hipoteca por voluntad de las partes.

ANEXOS.

Me permito anexar los documentos indicados como pruebas.

NOTIFICACIONES.

Indico como lugar para notificaciones y citaciones las siguientes.

El suscrito la calle 12 B número 9-13 oficina 206 Bogotá. TELÉFONO 3163574115

Denunciado en la Notaria 66 de Bogotá, ubicada en la calle 69 F BIS SUR Numero 1B- 23 Localidad Usme Barrio La Aurora de Bogotá. Teléfono 2005680.

Atentamente,



CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON.

C. C. No. 186.275 Anolaima.

T. P. No. 54.059 del C.S. de la J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

4
pa

Nro Matricula: 50S-512691

Pagina 1

Impreso el 01 de Julio de 2014 a las 08:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-07-1979 RADICACION: 53484 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 05-07-1979
CODIGO CATASTRAL: AAA0023CLPP COD. CATASTRAL ANT.: BS U 40004
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO COMO LOTE NUMERO (16) DEL GRUPO "C" TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR SITUADA EN PIEDRA DEL MUIERTO MUNICIPIO DE USME D.E. DE BOGOTA. LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXT.SUPERFICIA DE (127 50 MTS 2) Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN EXT.DE SIETE METROS (7.00 MTS) CON EL LOTE NUMERO (17) DEL MISMO GRUPO. POR EL SUR: EN EXT. DE (7.00 MTS) CON CALLE DIAGONAL POR EL ORIENTE: EN EXT. DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO (18) DEL MISMO GRUPO POR EL OCCIDENTE: EN EXT. DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO CATORCE (14) DEL MISMO GRUPO.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050- 22844 QUE JOSE LIZARAZO DIAZ Y LEONOR ALVAREZ DE LIZARAZO ADQUIRIERON EN BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A ALEJANDRO AGUDELO REINOSO POR ESCRITURA # 2001 DEL 7 DE JULIO DE 1959 DE LA NOT 6 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR PERMUTA CELEBRADA CON SEVERIANO GONZALEZ Y MIGUEL TARAZONA POR ESCRITURA # 200 DEL 29 DE ENERO DE 1958 DEL LA NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ELVIRA PARDO V REYES POR ESCRITURA # 3574 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1953 DE LA NOT 1 DE BOGOTA. RESOLUCION NUMERO 01819 17 JUL. 1984 ARTICULO PRIMERO : ASIGNAR EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0805980 AL PREDIO LOTE B DEL GRUPO C DEL TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR, ADQUIRIDO POR JOSE ALMENJO BALLESTEROS ACUÑA SEGUN ESCRITURA 5738 DEL 20-11-78 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 68C 18-08 LOTE # 16 GRUPO "C" III SECTOR URBANIZACION "LUCERO"
- 2) CALLE 67 B S #18B-14/16
- 3) CL 67B SUR 18B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

307768

ANOTACION: Nro. 001 Fecha: 05-07-1979 Radicacion: 79-53484 VALOR ACTO: \$ 5,712.00

Documento: ESCRITURA 1047 del: 10-05-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIZARAZO DIAZ JOSE IGNACIO 144803
A: ROJAS DANIEL 110962 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-03-1981 Radicacion: 81-24604 VALOR ACTO: \$ 10,000.00

Documento: ESCRITURA 2749 del: 08-11-1980 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DANIEL 110962



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-512691

Pagina 2

Impreso el 01 de Julio de 2014 a las 08:49:21 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO

4289931 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-08-1996 Radicacion: 1996-67638 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4615 del: 01-08-1996 NOTARIA 14 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO

A: ALVAREZ MARIA MARGARITA 50%

X

A: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA 12.5%

X

A: HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL 12.5%

X

A: HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO 12.5%

X

A: HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO 12.5%

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-04-2002 Radicacion: 2002-30490 VALOR ACTO: \$ 14,506,000.00

Documento: ESCRITURA 589 del: 03-04-2002 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ PARRA MARIA MARGARITA

24211677

DE: HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL

52483093

DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA

52490048

DE: HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO

80798905

DE: HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO

80015587

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

2870738 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-04-2002 Radicacion: 2002-30490 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 589 del: 03-04-2002 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

2870738 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-06-2002 Radicacion: 2002-45627 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2452 del: 20-08-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

2870738 X

A: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO

22023952

A: CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA

52239149

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-03-2003 Radicacion: 2003-20595 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 03-0261 del: 14-02-2003 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 02-1976 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

X

SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

5
190

Nro Matricula: 50S-512691

Pagina 3

Impreso el 01 de Julio de 2014 a las 08:49:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-12-2007 Radicacion: 2007-127633 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3493 del: 08-11-2007 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 7,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO NO. 02-1976
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA 52490048
A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE 2870738 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-12-2007 Radicacion: 2007-127633 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 3493 del: 08-11-2007 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO 22023952
DE: CARMONA MARIN PATRICIA
VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE 2870738 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-05-2011 Radicacion: 2011-47304 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 354 del: 22-02-2011 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 6,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE 2870738
A: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO 22023952
A: CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA 52239149

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 31-05-2011 Radicacion: 2011-48612 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 6345 del: 12-10-2010 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 9,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO 2007-1295
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO
DE: CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA
A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-02-2014 Radicacion: 2014-13427 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 267 del: 04-02-2014 JUZGADO 036 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION CONTINUA EMBARGO VIGENTE ANOTACION N.9. ESTE DESPACHO NO LIBRO OFICIO N.6345 DE 12-10-2010 POR TANTO SE CANCELA ANOTACION N.11. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-512691

Pagina 4

Impreso el 01 de Julio de 2014 a las 08:49:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

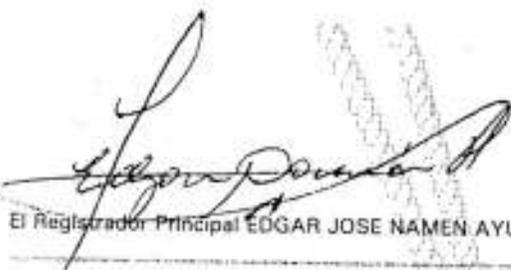
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER177 Impreso por:CAJER177

TURNO: 2014-329717

FECHA: 01-07-2014



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



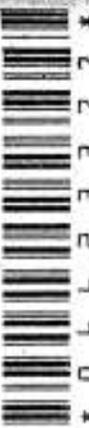
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

191



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

06623377

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	3 ^{ra} Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	1	F
-------------------	---------------	---------	---------------------------	---------------	------------------	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA-BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 2870738

Sexo (en Letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA-BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

Fecha de la defunción

Año: 2008 Mes: OCT Día: 01 Hora: 06:10

Número de certificado de defunción

B0287139-4

Presunción de muerte

Juzgado que prolija la sentencia

X.X.X.X.X.X.X.X

Fecha de la sentencia

Año: X X X X Mes: X X X Día: X

Documento presentado

Autorización judicial

Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

MARTINEZ PEREZ ANDRES

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 91298882

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.

Firma

Fecha de inscripción

Año: 2008 Mes: OCT Día: 03

Nombre y firma del funcionario que autoriza

S. JIMENEZ

ESPACIO PARA NOTAS

© PSEB SA. HT. 041.01 1011

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRO DE DEFUNCIÓN

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

2008 OCT 03

BOGOTÁ D.C.

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

BOGOTÁ D.C.

2008 JUL 24

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 30 JUN 2010

A
66
192

EXPEDIENTE No. 2007-1295

Embargado como se encuentra el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-512691**, se decreta el secuestro del mismo.

Para lo cual se comisiona con amplias facultades, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION y/o SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de Bogotá -reparto-. Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos de ley.

Se designa como secuestre a quien se relaciona al reverso de este folio, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le señalan como honorarios la suma de \$120.000.00

Notifíquese,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ (2)

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 02 JUN 2010
Por anotación en estado No
de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fídelo las _____
Secretaria:
Eduardo Fandiño Ocampo

EAA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal
Bogotá D. C.

8
193

2 de Diciembre de 2013

Oficio No. 4178

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Sur
Bogotá

**REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Singular NÚMERO
110014003036200701295 DE LILIAN AMPARO MARIN
MARTINEZ CONTRA JORGE ENRIQUE VELANDIA
GARCIA**

(al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que el despacho mediante proveído de fecha SIETE (7) de NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013) proferido dentro del asunto de la referencia, ordenó oficiar, a fin de que informe a este despacho los motivos por los cuales fue cancelada la medida cautelar registrada por este despacho en el folio de matrícula No. 50S-512691, como quiera que dentro del presente asunto no se ha emitido orden alguna cancelándola.

Sírvase proceder de conformidad.

Aíentamente,


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaría

Fecha 04/12/2013 13:56:58
Folios 1 Anexos 0



REGISTRADURÍA
NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL
Y REGISTRO

Origen JUZGADO 17 CIVIL MPAL / MARIA DEL PILAR
Destino ORIP / CONSULTAS / SANDY MONTILLA
Asunto LEVANTAMIENTO MEDIDA



50S2013ER34659



9
194

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 TELÉFONO NO. 3 413511

Bogotá, D.C., 29 de abril de 2014
Oficio No. 1193

Fecha 07/05/2014 12:47:33 p.m.
Folios 1 Anexos 1



Origen 50S2014ER11700
Destino JUZGADO 36 CIVIL MPAL / MARIA DEL PILA
Asunto ORIP / CONSULTAS / SANDY MONTILLA
REQUERIMIENTO

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA SUR
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001400303620070129500 DE LILIAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ C.C. NO. 22.023.952 Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARÍN C.C. NO. 52.239.149 EN CONTRA DE JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA C.C. NO. 2.870.738.

En cumplimiento a la providencia datada de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014), le informo que se ordenó **REQUERIRLO**, para que en el término de cinco (5) días constados a partir del recibido del presente comunicación, se sirva indicar el tramite dado al oficio No. 267 de fecha 04 de Febrero de 2014. Anexo el referido oficio.

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí ordenado, de lo contrario se hará merecedor de una sanción disciplinaria de conformidad con el artículo 39 del Código Procedimiento Civil.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria



Otro si, adjunto lo enunciado

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELEFONO NO. 3 413511**

Bogotá D.C., 4 de Febrero de 2014

Oficio No.: 0267

Señor(a)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Zona Sur

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003036200701295 DE LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ C.C. NIT. NO. 22023952, SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN C.C. NO. 52239149 en contra DE JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.- C.C. NIT. NO.2870738.-

De manera atenta, me permito informarle que el despacho en proveído del VEINTITRES (23) de ENERO de DOS MIL CATORCE (2014), proferido dentro del asunto de la referencia, ordenó oficiarle a efectos de informarle "que este despacho nunca libró oficio No. 6345 de octubre 12 de 2010, ni el mismo corresponde a decisión alguna tomada dentro del plenario, aunado a que la medida cautelar de embargo decretada mediante auto de mandamiento de pago calendado veintidós (22) de octubre de dos mil siete, **no ha sido levantada y/o cancelada y, por ende, continua vigente, por lo que deberá proceder de conformidad, cancelando la anotación Nro. 11 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-512691, y ratificando la medida cautelar de embargo inscrita en la anotación Nro. 9 ib.**

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí ordenado.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Doctora

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

196
10/11

REF : PREOCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LILIAM AMPARO MARIN MARTINEZ Y OTRA
VS JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA **RADICAION NUMERO 2007-1295-**

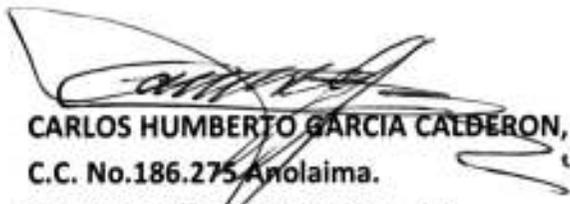
CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado judicial de las demandantes en el proceso de la referencia , comedidamente me dirijo a su despacho para comunicarles que instaure el día 22 de Julio de 2014, denuncia penal ante La Oficina de Asignaciones de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá D.C, por los delitos de falsedad en documento público y fraude procesal contra el Representante de la Notaria 66 del Circulo Notarial de Bogotá D.C. y quienes resulten responsables, esto a raíz de la cancelación de la hipoteca por voluntad de las partes de fecha 26-06 -2011, según escritura Publica número 354 de fecha 22-02-2014, corrida en La Notaria Número 66 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

Quiero aclarar al despacho que mis representadas tienen su domicilio en la ciudad de Medellín y nunca viajaron a esta ciudad a cancelar la Hipoteca en cuestión ya que se encontraba cursando la Demanda de la referenciado, para esta fecha, ya se encontraba fallecido el demandado **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**, su deceso se produjo el día 01 de Octubre de 2008, como consta en el registro civil de defunción, expedido por la Notaria 38 del Circulo Notarial de Bogotá D.C

Lo anterior para los fines pertinentes.

Anexo. Fotocopia de presentación de la demanda y fotocopia del registro civil del demandado.

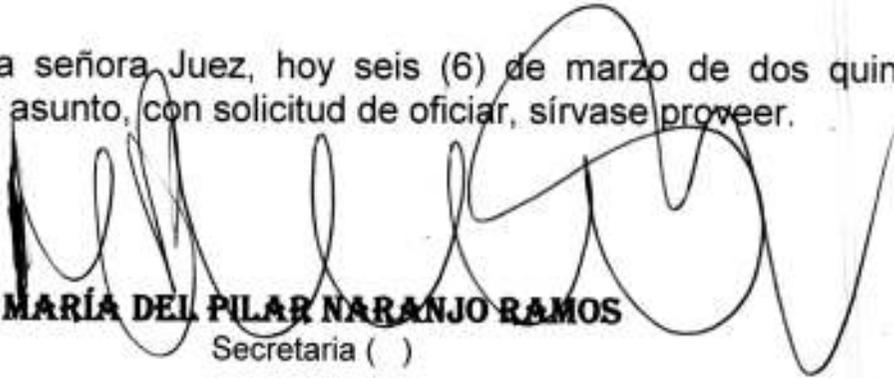
Atentamente.


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON,
C.C. No.186.275 Anolaima.
T.P. No. 54.058 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620070129500

Al Despacho de la señora Juez, hoy seis (6) de marzo de dos quince (2015), el presente asunto, con solicitud de oficiar, sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., marzo diez (10) del año dos mil quince (2015).

Ref. 11001-40-03-036-2007-01295-00. Hipotecario.

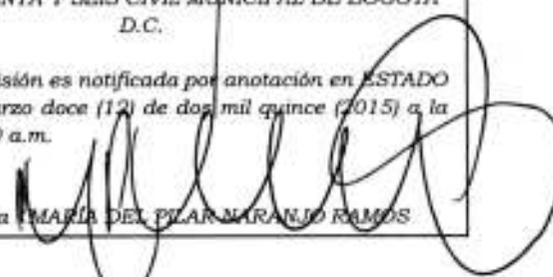
Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, la comunicación que antecede, para que se pronuncien al respecto de considerarlo pertinente.

Por lo demás, por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de enero 23 de 2014 visto a folio 147.

Notifíquese,


LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 34 Hoy marzo doce (12) de dos mil quince (2015) a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p>La Secretaria MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS</p>
--



192 ✓



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 - PISO 10º TELEFONO NO. 3 413511
EMAIL: cmp136bt@cendofj.ramajudicial.gov.co

198

Bogotá D.C.,
Telegrama N° 632

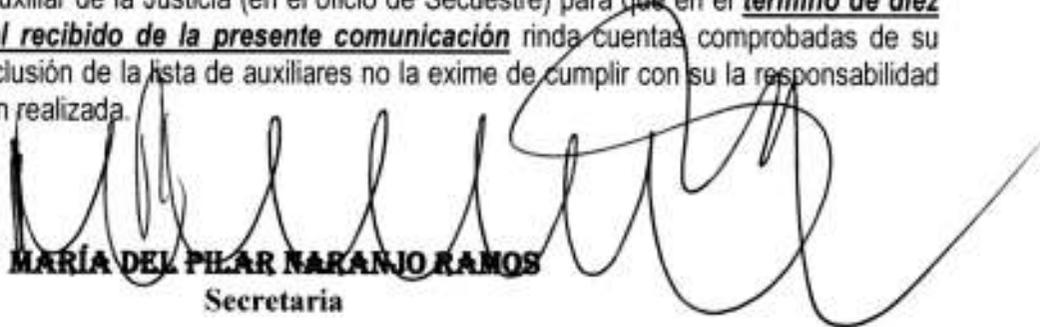
15 ABR. 2015

Señora:
SANDRA MILENA ESPINOSA QUINTERO
CALLE 13 SUR N° 11 A - 49 APTO 202
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400303620070129500 de LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN en contra de JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

En cumplimiento a la providencia de fecha diez (10) de marzo de dos mil quince (2015) le informo que dentro del presente asunto se le requiere Auxiliar de la Justicia (en el oficio de Secuestre) para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la presente comunicación rinda cuentas comprobadas de su gestión. Se le advierte que la exclusión de la lista de auxiliares no la exime de cumplir con su responsabilidad de rendir las cunetas de la gestión realizada.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

los colores
15 ABR 2015
Servicios Fiscales
Narcisales S.A.

199

**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Junio 17 de 2015, en la fecha al Despacho informando que el expediente junto con otros, fue recibido el once (11) de mayo de dos mil quince (2015), del **Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá**, por la medida adoptada en el Acuerdo N° PSAA15-10336 de abril 29 de 2015 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa. Es de tener en cuenta que para efectos de empalme entre el aludido Juzgado y este Despacho Judicial se destinaron los días siete (07), ocho (08), y once (11) de mayo de dos mil quince (2015). Provea.

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Secretario

200

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Junio dieciocho (18) de dos mil quince (2015)

Rad: 2007-1295

J.O.: 36 CM.

En atención al informe secretarial y revisadas las diligencias, habrá de avocarse su conocimiento por tener competencia para ello, dado que el Acuerdo N° PSAA15-10336 de abril 29 de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su Art. 1°, terminó la distinción entre Juzgados Civiles Municipales de Menor y de Mínima Cuantía, por una parte, y, que en virtud de su Art. 2° se ordenó al Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá que nos remitiera los expedientes que tuviera a su cargo con las excepciones indicadas en los literales a. al d..

Por lo tanto, el Despacho **DISPONE:**

AVOCAR el conocimiento del presente diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/ar

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO del J38CMD, hoy 22 de JUNIO de 2015 a las 8:00 a.m.
La Secretario,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA

Señor Doctor.

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

BOGOTA D.C.

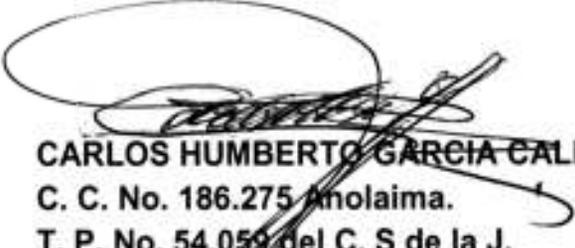
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de número 2007- 1295- de LILIAM AMPARO MARIN MARTINEZ VS JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C. actuando como apoderado judicial del procedo de la referencia, comedidamente me dirijo a su despacho por medio del presente escrito me permito allegar al proceso referenciado la actualización del crédito a la fecha.

Anexo.- Lo enunciado.

Atentamente.


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON.

C. C. No. 186.275 Anolaima.

T. P. No. 54.059 del C. S de la J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE

AUG 6 15:12:45

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000,

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-	206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-	349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-	633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-	748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,81	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***	19,01
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***	21,26
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***	21,83
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,78	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,34	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	16,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	9605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
						0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Osorio, Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

204

CONSTANCIA SECRETARIAL. AGOSTO 12 DE 2015

EJECUTIVO SINGULAR. REF.: 2007-1295

En la fecha se fija en la lista de qué trata el artículo 108 del C. de P.C., la liquidación del crédito aportada por la parte actora, por lo cual el respectivo traslado comienza a surtir el día 13 de agosto de 2015 y vence el día 18 de agosto de 2015.



LUZ ARCELY SALAMANCA VELOZA

Secretario del Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

En la fecha _____ ingresa el expediente
al despacho informando que el término concedido
venció en silencio. Provea

En silencio
traslado liquidación
de crédito

Secretario

205

IMPUESTOS	VENCIMIENTO LEGAL	FECHA DE PAGO	DIAS	INTERESES
5.000.000	1-nov.-13	31-jul.-15	637	2.541.000

RENTA 2011 xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

DATOS INFORMATIVOS			DATOS DE CALCULO				
% TRIMESTRAL	DESDE	HASTA	T. DIARIA	DIAS	INTERES	NUEVO SALDO	DIAS ACUMULADOS
20,83%			0,056521%			5.000.000	
22,62%	29-jul.-06	31-jul.-06	0,061803%			5.000.000	
22,53%	1-ago.-06	31-ago.-06	0,061557%			5.000.000	
22,58%	1-sep.-06	30-sep.-06	0,061694%			5.000.000	
22,81%	1-oct.-06	31-dic.-06	0,061776%			5.000.000	
32,08%	1-ene.-07	25-feb.-07	0,087678%			5.000.000	0
20,75%	26-feb.-07	31-mar.-07	0,058694%				
25,12%	1-abr.-07	30-jun.-07	0,088634%				
28,51%	1-jul.-07	30-sep.-07	0,077896%				
31,89%	1-oct.-07	31-dic.-07	0,087131%				
32,75%	1-ene.-08	31-mar.-08	0,089481%				
32,88%	1-abr.-08	30-jun.-08	0,089836%				
32,27%	1-jul.-08	30-sep.-08	0,088169%				
31,53%	1-oct.-08	31-dic.-08	0,086148%				
30,71%	1-ene.-09	31-mar.-09	0,083907%				
30,42%	1-abr.-09	30-jun.-09	0,083115%				
27,98%	1-jul.-09	30-sep.-09	0,076448%				
25,92%	1-oct.-09	31-dic.-09	0,070820%				
24,21%	1-ene.-10	31-mar.-10	0,066148%				
22,97%	1-abr.-10	30-jun.-10	0,062760%				
22,41%	1-jul.-10	30-sep.-10	0,061230%				
21,32%	1-oct.-10	31-dic.-10	0,058251%				
23,42%	1-ene.-11	31-mar.-11	0,063989%				
26,54%	1-abr.-11	30-jun.-11	0,072514%				
27,95%	1-jul.-11	30-sep.-11	0,076366%				
29,06%	1-oct.-11	31-dic.-11	0,079481%				
29,88%	1-ene.-12	31-mar.-12	0,081639%				
30,78%	1-abr.-12	30-jun.-12	0,084098%				
31,29%	1-jul.-12	30-sep.-12	0,085492%				
31,34%	1-oct.-12	25-dic.-12	0,085628%				
31,34%	26-dic.-12	31-dic.-12	0,085628%				
31,13%	1-ene.-13	31-mar.-13	0,085055%				
31,25%	1-abr.-13	30-jun.-13	0,085383%				
30,51%	1-jul.-13	30-sep.-13	0,083361%				
29,78%	1-oct.-13	31-dic.-13	0,081366%	60	244.000	5.244.000	60
29,48%	1-ene.-14	31-mar.-14	0,080767%	90	383.000	5.607.000	150
29,45%	1-abr.-14	30-jun.-14	0,080685%	91	387.000	5.974.000	241
29,00%	1-jul.-14	30-sep.-14	0,079452%	92	365.000	6.339.000	333
28,76%	1-oct.-14	31-dic.-14	0,078796%	92	362.000	6.701.000	425
28,62%	1-ene.-15	31-mar.-15	0,078959%	90	355.000	7.056.000	515
29,06%	1-abr.-15	30-jun.-15	0,079616%	91	362.000	7.418.000	606
28,89%	1-jul.-15	31-jul.-15	0,079151%	31	123.000	7.541.000	637
29,00%	1-oct.-15	31-jul.-15	0,079452%			7.541.000	637
			0,000000%			7.541.000	637
TOTAL						2.541.000	

RESUMEN

TOTAL IMPUESTO	5.000.000
TOTAL INTERESES	2.541.000
TOTAL ACTUALIZACIÓN	16.302.555,17

206

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Octubre nueve (9) de dos mil quince (2015).

Rad: 2007-1295

J.O. 36 C.M.

En atención al informe secretarial y al memorial del apoderado de la parte demandante adjuntando la actualización del crédito –fl. 202-, habrá de señalarse que confrontada con la de verificación que adelanta el Despacho, se observa que existe una diferencia en su cálculo, dado que la efectuada por el apoderado incluye el mes de octubre de 2013 sin tener en cuenta lo dispuesto en auto de diciembre 11 de 2013 –fl. 137- es claro en indicar que la liquidación se efectuó hasta el 31 de octubre de 2013 y ascendió a la suma de **\$13'761.555.17**; por lo que no habrá de aprobarse, atendiendo al num. 3. del Art 521 del C. de P. C., en consecuencia habrá de modificarse y tener en cuenta la liquidación practicada por el Despacho –fl. 205-, documento que hace parte integral de este proveído.

Por lo tanto, el Despacho **DISPONE**:

1. MODIFICAR la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, así:

Capital.	\$ 5'000.000.00
Interés moratorio liquidado a Oct 31 de 2013.	\$ <u>8'761.555.17</u>
Aprobación liquidada a Oct 31 de 2013	\$ 13'761.555.17
Interés moratorio causado después de la aprob. Liquid. a Julio 31 de 2015	\$ <u>2'541.000.00</u>
TOTAL	\$ 16'302.555.17

2. APROBAR la actualización de la liquidación del crédito efectuada por el Despacho, que a la fecha en total asciende a la suma de **dieciséis millones trescientos dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos con diecisiete centavos (\$ 16'302.555.17) M/cte.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/aca

Juz38CMD NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO de hoy 14 de octubre de 2015 a las 8:00 a.m.
La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.



JDO.22 CM.DESCONGEST.
MAY 18 '16 PM 3:11

207
Jov
#12

Bogotá D.C Mayo 18 de 2016.

Oficio: N° 9187

Señores:
JUZGADO 22
Calle 19 N° 13-12 Piso 14
Ciudad.

OT : 5196

NUC: 110016000049201409187 Delito. Fraude Procesal. Art 453 C.P.

En cumplimiento a la orden a Policia Judicial, emitida por la Fiscalía 76 Seccional respetuosamente me permito solicitar dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2007-1295 copia de la demanda, contestación de la demanda y estado del proceso.

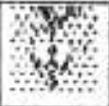
Lo anterior se requiere con carácter Urgente para que obre dentro de la investigación de la N.U.C.

Favor enviar dichos documentos a la Carrera 33 NO. 18-33 Piso 1. Unidad de Patrimonio Económico C.T.I. Edificio Manuel Gaona.

Atentamente,

RICARDO GONZALEZ M
Técnico Investigador I
Codigo 9385 C.T.I
Tel 318-3418189

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL									
N° CASO									
110016000049201409187									
No. Expediente CAD	Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo			

 ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES -FPJ-9- Diligencia este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos									
Departamento	CUNDINA.	Municipio	BOGOTÁ	Fecha	18/05/16	Hora:	14:55		

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 218, 255, 257 y 261 del C.P.P.

Grupo/Turno UNIDAD PATRIMONIO ECONOMICO
C.T.I.

Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación de RICARDO GOUZALEZ M Cargo TECNICO INVESTIGADOR I Identificados como aparece al pie de la firma, se trasladaron al lugar ubicado en JUZGADO 22 DE DESCONGESTION Barrio ALAMEDA CALLE 19 N: 13 A - 12 PISO 14 con el fin de INSPECCIÓN PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N: 2007-1295, VERIFICAR OFICIO 6345 DE FECHA OCTUBRE 12-2010, SOLICITUD COPIA DEMANDA, CONTESTACIÓN Y ESTADO PROCESO La diligencia fue atendida por LA DOCTORA JULIETH ORTIZ SECRETARIA JUZGADO 22

DOCUMENTOS RECIBIDOS

- * COPIAS OFICIO N° 6345 DE FECHA OCTUBRE 12 DE 2010, AUTO DE FECHA 08 OCTUBRE 2010 DICTO Y DECRETO EL DESEMBAHO Y CANCELACIÓN DEL SEQUESTRE, TANTÚCULA 505-512691.
- * DEUDIENTE COPIAS PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2007-1295, DEMANDA, CONTESTACIÓN Y ESTADO PROCESO

III. INFORMACION SERVIDORES PARTICIPANTES

Para constancia firman:

Julieth Ortiz R.

Nombre y firma quien atendió la diligencia
C.C. No

Ricardo Gouzalet H
Servidor Policía Judicial Código 9385 C.T.I
C.C. No 19.376.476 de Bogotá

[Firma]

209

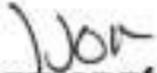
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, D.C.*
Calle 19 N° 13 A - 12 Piso 14 Telefax: 283 00 77 Bogotá D.C.- Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL

Mayo diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016), en la fecha ingresa al Despacho el presente proceso del que conocía el extinto Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión, que se encontraba en custodia y que fuera asignado al Juzgado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Parágrafo 1° del Acuerdo PSAA16-10512 de abril 29 de 2016. Provea.


JULIETH ORTÍZ R.
Secretario.

* El Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple fue transformado temporalmente, hasta el 31 de Diciembre de 2016, en el Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10512 y le asignó los procesos que tramitaba el extinto Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión que funcionó hasta noviembre 30 de 2015

210

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., julio seis (6) de dos mil dieciséis (2016)

Rad: 2007-1295 J.O.: 36 C.M.

En atención al informe secretarial y revisadas las diligencias, en primer término, ha de observarse que éste Despacho de Pequeñas Causas fue transformado temporalmente en el Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10512, entre mayo 1º y diciembre 31 de 2016 y en segundo término, que el mismo Acuerdo dispuso asignarle los procesos del extinto Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, por lo que habrá de avocarse su conocimiento.

Ahora bien, en atención al oficio N° 9187 de mayo 18 de 2016 –fl. 207 y 208- allegado por el Técnico Investigador RICARDO GONZÁLEZ M. del C.T.I., en el que solicita copia de la demanda, contestación y estado del proceso; habrá de accederse a deprecado como quiera que es procedente.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

1. **AVOCAR** el conocimiento del presente diligenciamiento.
2. **OFÍCIESE** a la UNIDAD de PATRIMONIO ECONOMICO C.T.I., remitiendo las copias que requeridas en el escrito obrante a folio 207.
3. **ENVIAR las documentales** requeridas a la OFICINA JUDICIAL –ÁREA FOTOCOPIADO para la expedición de las copias.
4. **OFÍCIESE** a la corporación en cita, poniéndole en conocimiento lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

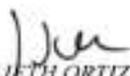


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jgm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 7 de julio de 2016 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.



21 JUL 2016

FRANQUICIA

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.*

Calle 19 N°13 A -12 Piso 14 Telefax: 283 00 77
Bogotá D.C.- Colombia

Bogotá D.C., Julio 21 de 2016
Oficio J22CMD B TJ16 N° 00361

Señor:

RICARDO GONZÁLEZ M.

Unidad de Patrimonio Económico.

Cuerpo Técnico de Investigación CTI

Carrera 33 N° 18-33 Piso 1

E. S. D.

Bogotá.

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO con radicado N° 2007-01295 de **LILIAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ CC N° 22.023.952** y **SANDRA PATRICIA CARMONA CC N° 52.239.149** contra **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCÍA CC N° 2.870.738**

Asunto: CONTESTACIÓN OFICIO N° 9187 DE MAYO 18 DE 2016.

TRÁMITE URGENTE

Como lo anuncia el asunto de la referencia, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha julio 6 de 2016, este Despacho ordenó oficialarle a fin de remitir las copias requeridas en el oficio N° 9187 de mayo 18 de 2016, en consecuencia se remite copia de la demanda, auto calendaro octubre 22 de 2007, acta de notificación personal al demandado, copia de sentencia calendarada julio 1° de 2008, estado del proceso y copia del auto calendaro julio 6 de 2016.

Así mismo se informa que en el presente proceso no fue presentada contestación a la demanda pese a que el demandado se encontraba debidamente notificado.

Anexo lo anunciado en 10 folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



NOTA:

* El Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple fue transformado temporalmente, hasta el 31 de Diciembre de 2016, en el Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10512 y le asignó los procesos que tramitaba el extinto Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión que funcionó hasta noviembre 30 de 2015

Señor

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

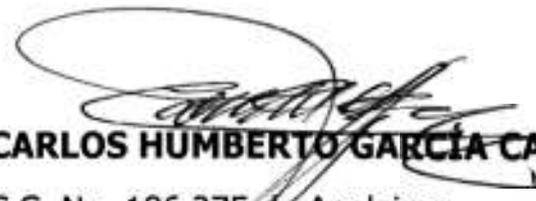
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO No. 2007 – 1295** JDO.22 CM.DESCONGEST.
DE: LILIAM AMPARO MARIN MARTINEZ
VS: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA. OCT 27 '16 AM 9:00

CARLOS HUMBERTO GARCÍA CALDERON, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su digno despacho a fin de allegar al proceso la actualización del crédito a la fecha de 31 de octubre de 2016 en 1 folio.

Del señor Juez,

Atentamente,


CARLOS HUMBERTO GARCÍA CALDERON

C.C. No. 186.275 de Anolaima

T.P. No. 54.059 del C. S. de la J.

JUZGADO ²² CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO No. 2007-1295

Intereses de Mora sobre el Capital

Inicial

\$ 5.000.000,00

CAPITAL

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
01/08/2015	31/08/2015	31	2,14	\$ 110.566,67
01/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$ 107.000,00
01/10/2015	31/10/2015	31	2,14	\$ 110.566,67
01/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$ 107.000,00
01/12/2015	31/12/2015	31	2,14	\$ 110.566,67
01/01/2016	31/01/2016	31	2,18	\$ 112.633,33
01/02/2016	29/02/2016	29	2,18	\$ 105.366,67
01/03/2016	31/03/2016	31	2,18	\$ 112.633,33
01/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$ 113.000,00
01/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$ 116.766,67
01/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$ 113.000,00
01/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$ 120.900,00
01/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$ 120.900,00
01/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$ 117.000,00
01/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$ 124.000,00
Total Intereses de Mora				\$ 1.701.900,00

RESUMEN

Total liquidación del crédito aprobada a Julio 31 de 2015	\$	16.302.555,17
Más intereses moratorios causados del 01/08/15 al 31/10/16	\$	1.701.900,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN A 31/10/2016	\$	18.004.455,17

214

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, D.C.*
Calle 19 N° 13 A – 12 Piso 14 Telefax: 283 00 77 Bogotá D.C.– Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL

Noviembre 2 de dos mil dieciséis (2016), En la fecha se fija en la lista de qué trata el artículo 110 del C. G.P., la actualización de la liquidación del crédito que antecede por lo cual el respectivo traslado comienza a surtirse el día 3 de noviembre de 2016 y vence el día 8 de noviembre de 2016.


JULIETH ORTÍZ R.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

En la fecha 17 NOV 2016 ingresa el expediente
al despacho informando que el término concedido
venció en silencio. Provea.



Secretario

47

Nombre:
FISCALIA GEN.
- SUBDIRECCION L.

Dirección: RR 33 No 33 BLOQUE
PISO 1 ED MANUEL SAONA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111611310

Envío: RN701419906CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION

Dirección: CL. 19 13A 12 PISO 14

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

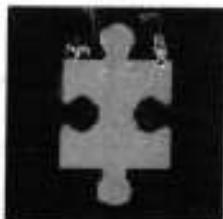
Código Postal: 110311000

Fecha Admisión:

25/01/2017 21:44:05

No. Trámites de cargo: 00000 del 25/01/2017

No. E. Por Retorno Correo: 0000 del 25/01/2017



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

17 - NOR.
ZLT

JOO.22 CM.DESCONGEST. JOK.
JAN 27 '17 AM 11:35 F11

Bogotá D.C. 23 ENERO DE 2017

Oficio 8705

SEÑORES:

**JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CALLE 19 No. 13 A-12 PISO 14
BOGOTA**

**REF: SOLICITUD DE INFORMACION
RAD: 110016000049201409187
OT. 8705**

En desarrollo de la Orden a Policía Judicial emitida por la fiscalía 76 seccional Grupo Investigativo de Patrimonio Económico y en calidad de investigador, adscrito al cuerpo técnico de investigación C.T.I. cordialmente solicito a ustedes ordenar a quien corresponda y con destino al proceso del radicado allegue de manera **URGENTE proceso ejecutivo hipotecario No. 2007 1295, de LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ y SANDRA PATTRICIA CARMONA MARIN contra JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** con el fin de verificar la existencia del oficio No. 6345 del 12-10-2010 de cancelación del embargo mediante certificación emitida por el despacho, e informar si se presentó denuncia por falsedad en documento allegar copia de la demanda, contestación y estado del proceso.

Allegar respuesta a la DIRECCION CARRERA 33 No. 18-33 BLOQUE C PISO 1

Cordialmente,

WILMAR BELTRAN ARDILA
Policía Judicial
Cel. 3505602718

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
GRUPO ORDEN ECONOMICO
DIRECCION CARRERA 33 No. 18-33 BLOQUE C PISO 1
Wilmar.beltran@fiscalia.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., febrero veintitrés (23) de dos mil diecisiete (2017)

Rad: 2007-1295 J.O.: 36 C.M. y 38 CMD

Estando el expediente al despacho se observa que la actualización a la liquidación crédito efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a folio 213 del paginario, se encuentra ajustada a derecho y dado que no fue objetada, de conformidad a lo establecido en el numeral 3º del Art. 446 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

Ahora bien, en atención al oficio N° 8705 de enero 23 de 2017 –fl. 215- remitido por el Policía Judicial WILMAR BELTRÁN ARDILA, en el que solicita copia de la demanda, contestación y estado del proceso; habrá de accederse a lo deprecado como quiera que es procedente.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. APROBAR la **actualización de la liquidación de crédito** presentada por el apoderado judicial de la parte demandante por valor de dieciocho millones cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con diecisiete centavos. **(\$18'004.455,17) M/Cte.**

2. ENVIAR el expediente a la OFICINA JUDICIAL –ÁREA FOTOCOPIADO para que tomen fotocopia de la totalidad del expediente.

3. COMUNÍQUESELE al Fiscal 76 Seccional de Patrimonio Económico de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, remitiendo las fotocopias que expidan autenticadas por Secretaría y suministrándole la información requerida en el folio 215 dl Policía Judicial WILMAR BELTRÁN ARDILA.

4. COMUNÍQUESELE a la corporación en cita, poniéndole en conocimiento lo aquí dispuesto. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 24 de febrero de 2017 a las 8:00 a.m.
La Secretario,

JULIETA ORTIZ R.



JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.*

Calle 19 N°13 A -12 Piso 14 Telefax : 283 00 77
Bogotá D.C.- Colombia

Bogotá D.C., Marzo 3 de 2017
Oficio J22CMDDB TJ 17 N°0216

Señores

WILMAR BELTRAN ARDILA

POLICIA JUDICIAL

FISCALIA 76 SECCIONAL GRUPO INVESTIGATIVO DE PATRIMONIO ECONÓMICO

Carrera 33 N° 18-33 BLOQUE C PISO 1

Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO N° 8705 DE ENERO 23
DE 2017

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2007-1295

J.O: 36 CM

DEMANDANTE: LILAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ
C.C N° 22'023.952 y SANDRA PATRICIA CARMONA C.C.
N° 52'239.149

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA C.C. N°
2'870.738

Como lo anuncia el asunto de la referencia, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso en referencia, ordenó oficiarle a fin de remitir las copias requeridas mediante su Oficio N° 8705 de enero 23 de 2017, en consecuencia se remite copia de la demanda, auto calendarado de octubre 22 de 2007, acta de notificación personal al demandado, estado del proceso y copia del último auto del 23 de febrero de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


JULIETH S. ORTIZ RUIZ
Secretaria



07 MAR 2017

FRANQUICIA

arf

NOTA:

* El Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple fue transformado temporalmente en el Juzgado 22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá entre, el 1° de mayo de 2016 y el 30 de junio de 2017, por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10512 y PSAA16-10621; y le fueron asignados los procesos que tramitaba el extinto Juzgado 38 Civil Municipal de Descongestión que funcionó hasta noviembre 30 de 2015.

Señor

JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2007 - 1295
DE: LILIAM AMPARO MARIN MARTINEZ
VS: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.**

CARLOS HUMBERTO GARCÍA CALDERON, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su digno despacho a fin de allegar al proceso la actualización del crédito a la fecha de 31 de diciembre de 2017 en 1 folio.

Del señor Juez,

Atentamente,



CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON
C.C. No. 186.275 de Anolaima
T.P. No.: 54.059. del C.S. de la J.

DEC 15 '17 AM 11:13

JDO.22 CM.DESCONGEST.

A2FI

Fórmula Financiera utilizada TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12], Liquidación en concordancia con lo ordenado en el numeral 1 del Art.446 del CGP.

Intereses de Mora sobre el Capital

Inicial

CAPITAL

\$ 5.000.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
1/08/2015	31/08/2015	31	2,14	\$ 110.566,67
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$ 107.000,00
1/10/2015	31/10/2015	31	2,14	\$ 110.566,67
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$ 107.000,00
1/12/2015	31/12/2015	31	2,14	\$ 110.566,67
1/01/2016	31/01/2016	31	2,18	\$ 112.633,33
1/02/2016	29/02/2016	29	2,18	\$ 105.366,67
1/03/2016	31/03/2016	31	2,18	\$ 112.633,33
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$ 113.000,00
1/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$ 116.766,67
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$ 113.000,00
1/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$ 120.900,00
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$ 120.900,00
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$ 117.000,00
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$ 124.000,00
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$ 120.000,00
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$ 124.000,00
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$ 126.066,67
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$ 113.866,67
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$ 126.066,67
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 122.000,00
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$ 126.066,67
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 122.000,00
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$ 124.000,00
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$ 124.000,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,40	\$ 120.000,00
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$ 119.866,67
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 115.000,00
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$ 118.316,67
Total Intereses de Mora				\$ 3.403.150,00
Subtotal				\$ 8.403.150,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Total liquidación del crédito aprobado a Julio 31 de 2015	\$ 16.302.555,17
Mas intereses moratorios causados del 01/08/15 al 31/12/2017	\$ 3.403.150,00
Abonos (-)	
TOTAL OBLIGACIÓN A 31/12/2017	\$ 19.705.705,17



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Desconvención de Bogotá D.C.

15 ENE 2018

En la fecha _____ ingresa el expediente
al despacho con el escrito que antecede para
resolver lo pertinente. Provea.


Secretario

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., enero veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018)

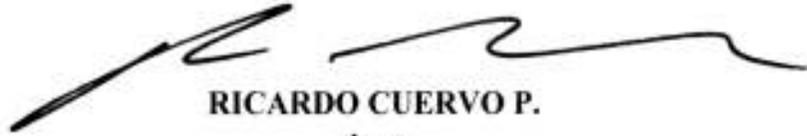
Rad: 2007-1295 J.O.: 36 CM y38 CMD

Previamente a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada -fl. 218 y 219-, habrá de ordenarse que por secretaría se corra el respectivo traslado.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

SECRETARÍA corra traslado de la liquidación de crédito allegada de conformidad con el Art. 110 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RICARDO CUERVO P.

Juez

RC/jor

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 25 de enero de 2018 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

221

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ,
D.C.***

Calle 11 N° 9-28 Edif. Virrey Torre sur Piso 5
Telefax: 283 00 77 Bogotá D.C.– Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL

Enero 31 2018, En la fecha se fija en la lista de qué trata el artículo 110 del C.G.P., la liquidación del crédito que antecede, por lo cual el respectivo traslado comienza a surtirse el día 1° de febrero de 2018 y vence el día 5 de febrero de 2018.


JULIETH ORTÍZ R.
Secretario.

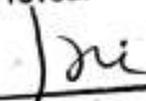


[Faint, illegible text from the reverse side of the document is visible through the paper.]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

En la fecha 12 FEB 2018 ingresa el expediente
al despacho informando que el término concedido
venció en silencio. Provea.


Secretario

222

JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., mayo ocho (8) de dos mil dieciocho (2018)

Rad: 2007-1295

J.O.: 36 C.M. y 38 C.M.D.

En atención a la actualización a la liquidación del crédito, presentada por el apoderado de la parte demandante -fl 219-, no habrá de dársele efectos procesales, toda vez que no se presentó de conformidad a lo estipulado en el numeral 4. del Art. 446 del C.G.P., esto es, tomando como base la liquidación que está en firme, que en el caso en concreto fue la elaborada a octubre 31 de 2016 -fl. 216-.

Por lo tanto, el Despacho **DISPONE:**

NO DARLE efectos procesales a la actualización a la liquidación del crédito.

NOTÍFIQUESE.


RICARDO CUERVO P.
Juez

RC/jpm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 C.M.D.B., hoy 9 de mayo de 2018 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


JULIETA ORTIZ R.



JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 N° 9-28 Piso 5° Telefax: 283 00 77
Bogotá D.C.- Colombia

223

INFORME SECRETARIAL DE PÓSITOS JUDICIALES

Bogotá D.C., agosto 23 de 2018

Ref: EJECUTIVO SINGULAR con radicado N° 2007-01295

Asunto: Informe títulos de depósito judicial.

En la fecha informando que una vez consultado el portal Web Transaccional de depósitos judiciales se evidenció que para el proceso de la referencia a la fecha **NO** se encuentra constituido título judicial alguno pendiente de pago.

Anexo: copia del reporte regenerado por el portal web transaccional de depósitos judiciales.


JULIETH S. ORTIZ R
Secretario.

224



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: JORTIZRU	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012051722	DEPENDENCIA: 110014189022- JUZ 022 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION JUDICIAL SECCIONAL DEL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL REGIONAL: BOGOTA PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 23/08/2018 4:58:12 PM MÚLTIMO INGRESO: 22/08/2018 11:49:40 AM CAMBIO CLAVE: 25/07/2018 11:48:55 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-----------------------------	---	---	--	--	---	---

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 23/08/2018 04:58:11 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandante

22023952

¿Consultar dependencia subordinada? SI No

Elija el estado
SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

225



Cerrar Sesión

USUARIO: JORTIZRU	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012051722	DEPENDENCIA: 110014189022- JUZ 022 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL DEL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL REGIONAL BOGOTA PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 23/08/2018 4:58:23 PM ÚLTIMO INGRESO: 22/08/2018 11:49:40 AM CAMBIO CLAVE: 25/07/2018 11:48:55 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-----------------------------	---	---	--	---	--	--

Inicio Consultas ▶ Transacciones ▶ Administración ▶ Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 23/08/2018 04:58:22 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

52239149

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado
SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

22



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: JORTIZRU	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012051722	DEPENDENCIA: 110014189022- JUZ 022 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL DEL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL REGIONAL BOGOTA PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 23/08/2018 4:58:48 PM MÚLTIMO INGRESO: 22/08/2018 11:49:40 AM CAMBIO CLAVE: 25/07/2018 11:48:55 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-----------------------------	---	---	--	---	--	---

Inicio Consultas ▶ Transacciones ▶ Administración ▶ Reportes ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 23/08/2018 04:58:43 p.m.

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

 ¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

 Elija el estado

 Elija la fecha inicial

 Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.05



Fecha: 15/15

ORIGINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 36

NUMERO DE PROCESO: 11001400303620070129500

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Sandra Patricia Carmona
DEMANDADO: Jorge Enrique Veluz, Guad.

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Exento	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	222	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
<i>Cristina C</i> Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 06/sep./2018

Página 1

11001400303620070129500

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	010	11997	06/septiembre/2018 03:17:47

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
125969656	JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA	

PARTE	
DEMANDADO	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1 JOHANA HERNANDEZ

EMPLEADO

036-2007-01295-00- J. 10 C.M.E.S



Señor
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E..S.D.

JUZGADO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO N° 2007-1295 - 36
DE: LILIAM AMPARO MARÍN MARTÍNEZ
VS: JORGE ENRIQUE VELANDÍA GARCÍA

CARLOS HUMBERTO GARCÍA CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su digno despacho a fin de allegar al proceso la actualización del crédito a la fecha de 31 de diciembre de 2018 en 1 folio.

Del señor juez,

Atentamente,


CARLOS HUMBERTO GARCÍA CALDERÓN
c.c. n° 186.275 de Anolaima
T.P. N° 50.059 del C.S. de la J.

Adion. 2 folios
OF. EJEC. CIVIL M. PAL letu
28593 17-JAN-19 12:12
536

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial
CAPITAL

\$ 5.000.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
01/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$ 117.800,00
01/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$ 107.800,00
01/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$ 117.800,00
01/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$ 113.000,00
01/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$ 116.250,00
01/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$ 112.000,00
01/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$ 114.183,33
01/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$ 113.666,67
01/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 109.500,00
01/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$ 112.116,67
01/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 108.000,00
01/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$ 111.083,33
Total Intereses de Mora				\$ 1.353.200,00
Subtotal				\$ 6.353.200,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Liquidación aprobada hasta 31/12/2017	\$ 19.705.705,17
Total Intereses Mora (+)	\$ 1.353.200,00
Abonos (-)	\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN GRAN TOTAL	\$ 21.058.905,17
OBLIGACIÓN	\$ 21.058.905,17



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 ENE 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CS al cual corre a partir del 30 ENE 2019
 y vence el 01 FEB 2019

la Secretaria.

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN

04 FEB 2019

04

[Faint text and lines, possibly a signature or stamp area]



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 08/02/2019
Juzgado 110014303010

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 117.196,23	\$ 13.121.651,40	\$ 0,00	\$ 18.121.651,40
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 121.102,77	\$ 13.242.754,18	\$ 0,00	\$ 18.242.754,18
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 122.777,26	\$ 13.365.531,44	\$ 0,00	\$ 18.365.531,44
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 110.895,59	\$ 13.476.427,03	\$ 0,00	\$ 18.476.427,03
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 122.777,26	\$ 13.599.204,29	\$ 0,00	\$ 18.599.204,29
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 118.770,49	\$ 13.717.974,78	\$ 0,00	\$ 18.717.974,78
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 122.729,51	\$ 13.840.704,29	\$ 0,00	\$ 18.840.704,29
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 118.770,49	\$ 13.959.474,78	\$ 0,00	\$ 18.959.474,78
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 121.054,84	\$ 14.080.529,61	\$ 0,00	\$ 19.080.529,61
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 121.054,84	\$ 14.201.584,45	\$ 0,00	\$ 19.201.584,45
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 117.149,84	\$ 14.318.734,29	\$ 0,00	\$ 19.318.734,29
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 117.056,96	\$ 14.435.791,25	\$ 0,00	\$ 19.435.791,25
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 112.390,15	\$ 14.548.181,40	\$ 0,00	\$ 19.548.181,40
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 115.214,02	\$ 14.663.395,42	\$ 0,00	\$ 19.663.395,42
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 114.825,01	\$ 14.778.220,43	\$ 0,00	\$ 19.778.220,43
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 105.116,43	\$ 14.883.336,86	\$ 0,00	\$ 19.883.336,86
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 114.776,36	\$ 14.998.113,22	\$ 0,00	\$ 19.998.113,22
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 110.131,14	\$ 15.108.244,36	\$ 0,00	\$ 20.108.244,36
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 113.607,07	\$ 15.221.851,44	\$ 0,00	\$ 20.221.851,44
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 109.186,22	\$ 15.331.037,66	\$ 0,00	\$ 20.331.037,66
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 111.602,09	\$ 15.442.639,75	\$ 0,00	\$ 20.442.639,75
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 111.160,71	\$ 15.553.800,46	\$ 0,00	\$ 20.553.800,46
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 106.957,11	\$ 15.660.757,57	\$ 0,00	\$ 20.660.757,57
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 109.636,88	\$ 15.770.394,44	\$ 0,00	\$ 20.770.394,44
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 105.432,49	\$ 15.875.826,93	\$ 0,00	\$ 20.875.826,93
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 108.502,76	\$ 15.984.329,69	\$ 0,00	\$ 20.984.329,69

Capital	\$ 5.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ -
Total Capital	\$ 5.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ -
Total Interés Mora	\$ 15.984.329,69
Total a pagar	\$ 20.984.329,69
- Abonos	\$ -
Neto a pagar	\$ 20.984.329,69

25

152

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001 40 03 036 2007 – 01295 00

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., se decide sobre la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante (f.230), observándose de la sumatoria que no se partió de la última liquidación aprobada por el despacho (f. 216). Razón por la cual se realiza la respectiva liquidación del crédito, que aparece en la hoja anexa, que hace parte integral de este auto y que arroja los siguientes resultados:

Capital	\$ 5.000.000.00
Intereses moratorios	\$ 15.984.329.69
Total obligación al 31/12/18	\$ 20.984.329.69

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por el ejecutante Colpatria, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de \$ 20.984.329.69 Mcte. Hasta el 31 de diciembre de 2018

TERCERO: por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE** a la parte ejecutante, los títulos que se encuentren a disposición y para el presente proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas, incluyendo los ya imputados que aún no han sido entregados y descontando los dineros que se hubieran entregado.

En caso de existir embargo de remanentes con prelación de crédito, póngase los dineros a disposición de quien corresponda. Oficiese.

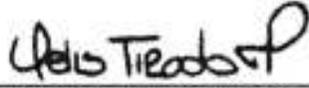
Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C, 13 de febrero de 2019

Por anotación en estado N° 023 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.**

INFORME DE TITULOS

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-053-2015-01216-00 (J. 10°E.C.M.) iniciado por BANCO BBVA COLOMBIA contra MARIA HELENA VEGA VALCARCEL.

Hoy febrero diecinueve (19) de 2019, Dando cumplimiento a auto de fecha febrero doce (12) de 2019 (F. 232 C-1), se informa al Despacho que revisado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario NO se encontraron títulos constituidos para el presente proceso, la revisión se realizó consultando número de cédula y número de proceso. (se anexa reporte general de títulos.)

Atentamente,

**Claudia Patricia Pedroza Murcia
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Títulos**



Cerrar Sesión

USUARIO: CPEDROZA	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA AL: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 19/02/2019 3:37:41 PM ÚLTIMO INGRESO: 19/02/2019 03:26:54 PM CAMBIO CLAVE: 11/02/2019 08:44:29 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-----------------------------	------------------------------	---	---	--	--	----------------------------	--

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04

No se han encontrado títulos pendientes de pago para esta dependencia.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 19/02/2019 03:37:40 p.m.

Filtro de la consulta

Por número de proceso:

Por número de título:

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

Señores

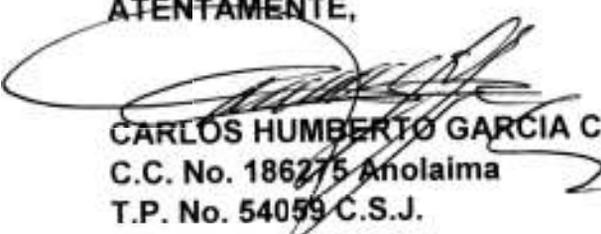
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION
E.S.D. JUZGADO 10 Ejecucion de Sentencias Civil Municipal

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1295. LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN CONTRA JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado de las demandantes en el proceso referenciado, comedidamente me dirijo a su Despacho para solicitarle copias autenticadas de los oficios números 6345 de octubre 12 de 2010, proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal, 0267 del 4 de febrero de 2014, proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, 435 de mayo 23 de 2014, proferido por el Registrador Principal Bogotá zona sur y oficio 4178 del 2 de diciembre de 2014, proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal .

Lo anterior se hace necesario para allegarlos a la Fiscalía 45 Especializada Unidad de Fe Pública y Orden Económico y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados Zona Sur de Bogotá.

ATENTAMENTE,


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON
C.C. No. 186275 Anolaima
T.P. No. 54059 C.S.J.

H- eta
4541-2019-00-10
Garcia
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

78825 16-MAY-'19 12:23

Juzgado de origen 36 civil Homicidio Bogota

oficio 4178 - Folio 135
oficio 0267 - Folio 177
oficio 0435 - Folio 164, recibo (ver el lto)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

21 MAY 2014

se agrega a

En la fecha:

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en virtud de
 la necesidad de auto que lo ordena conforme a
 en el artículo 107 del C.P. se pone en conocimiento de los señores
 para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA

DESDE	HASTA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
(Superfinanciera)		(Int- ord.x 1.5)						
01-01-19	31-01-19	19,160	28,740	C\$ 5.000.000,00	C\$ 109.917,50	C\$ -	C\$ 109.917,50	C\$ 5.109.917,50
01-02-19	28-02-19	19,160	28,740	C\$ 5.000.000,00	C\$ 99.280,32	C\$ -	C\$ 209.197,82	C\$ 5.209.197,82
01-03-19	31-03-19	19,160	28,740	C\$ 5.000.000,00	C\$ 109.917,50	C\$ -	C\$ 319.115,32	C\$ 5.319.115,32
01-04-19	30-04-19	19,340	29,010	C\$ 5.000.000,00	C\$ 107.263,33	C\$ -	C\$ 426.378,64	C\$ 5.426.378,64
01-05-19	31-05-19	19,340	29,010	C\$ 5.000.000,00	C\$ 110.838,77	C\$ -	C\$ 537.217,41	C\$ 5.537.217,41
01-06-19	30-06-19	19,340	29,010	C\$ 5.000.000,00	C\$ 107.263,33	C\$ -	C\$ 644.480,74	C\$ 5.644.480,74
01-07-19	31-07-19	19,320	28,980	C\$ 5.000.000,00	C\$ 110.736,49	C\$ -	C\$ 755.217,23	C\$ 5.755.217,23
01-08-19	31-08-19	19,320	28,980	C\$ 5.000.000,00	C\$ 110.736,49	C\$ -	C\$ 865.953,72	C\$ 5.865.953,72
01-09-19	30-09-19	19,320	28,980	C\$ 5.000.000,00	C\$ 107.164,35	C\$ -	C\$ 973.118,07	C\$ 5.973.118,07
01-10-19	31-10-19	19,100	28,650	C\$ 5.000.000,00	C\$ 109.610,01	C\$ -	C\$ 1.082.728,09	C\$ 6.082.728,09
01-11-19	30-11-19	19,030	28,545	C\$ 5.000.000,00	C\$ 105.726,81	C\$ -	C\$ 1.188.454,89	C\$ 6.188.454,89
01-12-19	31-12-19	18,910	28,365	C\$ 5.000.000,00	C\$ 108.635,01	C\$ -	C\$ 1.297.089,90	C\$ 6.297.089,90
01-01-20	31-01-20	18,770	28,155	C\$ 5.000.000,00	C\$ 107.915,32	C\$ -	C\$ 1.405.005,22	C\$ 6.405.005,22
RESUMEN LIQUIDACION								
CAPITAL				C\$ 5.000.000,00				
INTERESES DE MORA APROBADOS				C\$ 16.058.905,17				
INTERESES DE MORA ACTUALIZADOS				C\$ 1.405.005,22				
TOTAL LIQUIDACION				C\$ 22.463.910,39				

> 17' 463.910,39



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08 FEB 2020 se fija el presente traslado
 quiron 944 solicitado en el Art. 110 del
 C. G. P. el cual comienza a partir del 07 FEB 2020
 viernes 11 FEB 2020

Sección de Ejecución Civil



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

13 FEB 2020

04

Al Secretario del Distrito (al que voy)
 Checar en el
 El (al Secretario (-))

[Handwritten signature]

Letra,
36-2007-1295

Letra-F2

67506 16-JAN-'20 10:40

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

214-44-10

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA EJECUCION DE SENTENCIAS
(ORIGEN JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE (DESCONGESTION) EJECUCION DE SENTENCIAS
E.S.D. JUZGADO ORIGEN: Juzgado 36 Civil Municipal Bogotá

Radicado: 2007-1295.

REF: EJECUTIVO No. 2007-1295 DE LILIAM AMPARO MARIN MARTINEZ contra
JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, mayor, residenciado y domiciliado en
Bogotá, D.C., identificado con C.C. No. 186.275 expedida en Anolaima, comedidamente me
dirijo a su Despacho con el fin de allegar la liquidación del crédito actualizada.

Atentamente,



CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON
C.C. No. 186.275 de Anolaima
T.P No. 54.059 del C.S.J.

239

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 036 2007 – 01295 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Habida cuenta que la liquidación del crédito allegada no fue objetada (f. 236), de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte aprobación por valor de \$ 22.463.910,39 a 31 de enero de 2020.

SEGUNDO: por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE** a la parte ejecutante, los títulos que se encuentren a disposición y para el presente proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobada, incluyendo los ya imputados que aún no han sido entregados y descontando los dineros que se hubieran entregado.

En caso de existir embargo de remanentes con prelación de crédito, póngase los dineros a disposición de quien corresponda. Oficiese.

TERCERO: Por la secretaria **oficiese** al Banco Agrario de manera inmediata para que envíe una relación de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso. Diligénciese por la parte interesada.

Notifíquese,



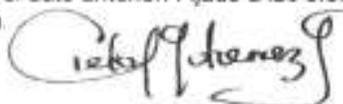
HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 26 de febrero de 2020

Por anotación en estado N° 032 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Secretaria



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

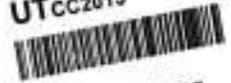
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

239

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

UTcc2015



10941400448937

OFICIO No. 15471
Bogotá D.C., 10 de marzo de 2020

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad



REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001400303620070129500** iniciado por LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ CC 22.023.952 Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN CC 52.239.149 **contra** JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA CC 2.870.738 (Juzgado de Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que se sirva remitir a este Estrado Judicial un reporte de los títulos de depósito judicial constituidos para el proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA.14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

FINA
12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE BOGOTÁ
JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

**REF: EJECUTIVO No. 110014003-036-2007-01295-00
DEMANDANTE: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y SANDRA CARMONA
MARIN.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.**

**INFORME DE TÍTULOS
MARZO (3) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

En cumplimiento al auto de Febrero veinticinco (25) de 2020 (fol. 238 C-1); Se informa al Despacho, que realizada la consulta en el portal web transaccional el Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha no se encontró títulos constituidos para el presente proceso.

Se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución, Pasa a oficios para lo pertinente.

Atentamente

**Claudia Pedroza Murcia
Asistente Administrativo Grado**



Cerrar Sesión

USUARIO: CPEDROZA	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 04/03/2020 7:59:25 AM	ÚLTIMO INGRESO: 04/03/2020 06:39:07 AM
							CAMBIO CLAVE: 13/02/2020 08:32:55	
							DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04

No se han encontrado títulos pendientes de pago para esta dependencia.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/03/2020 07:59:23 a.m.

Filtro de la consulta

Por número de proceso:

Por número de título:

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

240

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho:

* Año:

* Nro Radicación:

* Nro Consecutivo:

Número de Proceso

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 06 de Marzo de 2020 - 12:16:44 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
010 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Oficios
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ		JORGE ENRIQUE VELANTZA GARCIA	
Contenido de Radicación			
Contenido			
MÍNIMA CUANTÍA. EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	REVISADO EL PORTAL WEB TRANSACCIONAL DEL BANCO AGRARIO, NO SE EVIDENCIA TITULOS CONSTITUIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO//PAASA A OFICIOS//CLAUDIA P			04 Mar 2020
03 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	RECEPCIÓN DE PROCESO AL ÁREA DE TITULOS//CLAUDIA P			04 Mar 2020
25 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	BAJA DEL DESPACHO PARA LO PERTINENTE MARIO //CUADERNO 1			25 Feb 2020
25 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/02/2020 A LAS 12:08:21.	26 Feb 2020	26 Feb 2020	25 Feb 2020
25 Feb 2020	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	(FIL5339) (FIL6517)			25 Feb 2020
13 Feb 2020	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE, EN 1 CUADERNOS MARIO			13 Feb 2020
06 Feb 2020	TRASLADO LIQUIDACIÓN	GIOVANNY	07 Feb 2020	11 Feb 2020	05 Feb 2020

	CREDITO ART. 446 C.G.P.				
23 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA EL EXPEDIENTE PARA EL AREA DE TRASLADOS WILLIAM M...			23 Jan 2020
16 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 214-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 67506, ENTIDAD O SEÑOR(A): CARLOS HUMBERTO GARCIA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			16 Jan 2020
16 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4541-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 70825, ENTIDAD O SEÑOR(A): CARLOS GARCIA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO			16 May 2019
19 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	REVISANDO EL FICHAJE EN LA WEB DEL BANCO AGRARIO NO SE EVIDENCIA TITULOS CONSTITUTIVOS PAR EL PRESENTE PROCESO@CLAUDIA P.			19 Feb 2019
12 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGI. REGISTRADA EL 12/02/2019 A LAS 16:50:45.	13 Feb 2019	13 Feb 2019	12 Feb 2019
12 Feb 2019	AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				12 Feb 2019
04 Feb 2019	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// CDNOS 1// CLAUDIA ESCOBAR			04 Feb 2019
29 Jan 2019	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	GIOVANNY	30 Jan 2019	01 Feb 2019	28 Jan 2019
23 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA AL AREA DE TRASLADOS- LIQUIDACIONES// CLAUDIA ESCOBAR			23 Jan 2019
17 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 536-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 20593, ENTIDAD O SEÑOR(A): CARLOS GARCIA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			17 Jan 2019
06 Sep 2018	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		06 Sep 2018		06 Sep 2018
06 Sep 2018	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN	ACUERDO 9984/13 Y 10678/17			06 Sep 2018
07 May 2015	ENVÍO EXPEDIENTE PARA DESCONGESTIÓN	REMITIDO AL JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ			07 May 2015
15 Apr 2015	TELEGRAMA	TELEGRAMA N° 632 ELABORADO Y ENVIADO			15 Apr 2015
10 Mar 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/03/2015 A LAS 16:51:21.	12 Mar 2015	12 Mar 2015	10 Mar 2015
10 Mar 2015	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR				10 Mar 2015
06 Mar 2015	AL DESPACHO	CON SOLICITUD			06 Mar 2015
05 Mar 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	PARTE ACTORA ALLEGA DENUNICA PENAL			05 Mar 2015
11 Feb 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/02/2015 A LAS 16:13:14.	13 Feb 2015	13 Feb 2015	11 Feb 2015
11 Feb 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				11 Feb 2015
06 Feb 2015	AL DESPACHO	CON SOLICITUD			06 Feb 2015
05 Feb 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	COMUNICACION PROVENIENTE DE LA OFICINA DE EJECUCION ALLEGANDO RESPUESTA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO			05 Feb 2015
29 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/01/2015 A LAS 08:22:11.	02 Feb 2015	02 Feb 2015	29 Jan 2015
29 Jan 2015	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				29 Jan 2015
26 Jan 2015	AL DESPACHO				26 Jan 2015
22 Jan 2015	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA REGRESA EL EXPDIENTE DE LA REFERENCIA QUE ESTABA EN CALIDAD DE PRESTAMO OFICIO NO.0002-2013-30333-MLHM			22 Jan 2015
21 Aug 2014	MEMORIAL AL DESPACHO	SOLICITUD DEL CONSEJO SECCIONAL			21 Aug 2014
13 Aug 2014	ENVIO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE ENVIADO AL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA			13 Aug 2014
31 Jul 2014	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 2248 CONSEJO SECCIONAL			31 Jul 2014
07 Jul 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/07/2014 A LAS 08:17:13.	09 Jul 2014	09 Jul 2014	07 Jul 2014
07 Jul 2014	AUTO RESUELVE SOLICITUD				07 Jul 2014
03 Jul 2014	AL DESPACHO	CON SOLICITUD DE OFICIAR			03 Jul 2014
02 Jul 2014	RECEPCIÓN	PARTE ACTORA ALLEGA CERTIFICADO DE REGISTRO			02 Jul 2014

13 Jun 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/06/2014 A LAS 11:12:36.	17 Jun 2014	17 Jun 2014	13 Jun 2014
13 Jun 2014	AUTO REQUIERE				13 Jun 2014
11 Jun 2014	AL DESPACHO	CON SOLICITUD DE SEÑALAR FECHA DE REMATE			11 Jun 2014
10 Jun 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	APODERADO DEL ACTOR SOLICITA SE FIJE FECHA Y HORA DE REMATE			10 Jun 2014
30 May 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/05/2014 A LAS 12:22:44.	04 Jun 2014	04 Jun 2014	30 May 2014
30 May 2014	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				30 May 2014
29 May 2014	MEMORIAL AL DESPACHO	COMUNICACION DE LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO, DANDO RESPUESTA AL OFICIO 1193 E INFORMANDO QUE EL OFICIO NO. 267 FUE DEBIDAMENTE PUBLICADO COMO ANOTACION 12 EN EL FOLIO DE MATRICULA 50S-512691.			29 May 2014
28 May 2014	AL DESPACHO	PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE			28 May 2014
13 May 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	PARTE ACTORA ALLEGA EL RADICADO DEL OFICIO NO. 1193			13 May 2014
30 Apr 2014	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 1193 REGISTRO			30 Apr 2014
21 Apr 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/04/2014 A LAS 20:30:36.	23 Apr 2014	23 Apr 2014	21 Apr 2014
21 Apr 2014	AUTO REQUIERE				21 Apr 2014
08 Apr 2014	AL DESPACHO	CON SOLICITUD DE REQUERIR A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS			08 Apr 2014
07 Apr 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	PARTE DEMANDANTE SOLICITA REQUERIR A LA OFICINA DE RESGISTRO			07 Apr 2014
13 Feb 2014	TELEGRAMA	SE ELABORA TELEGRAMA REQUIRIENDO A LA AUXILIAR			13 Feb 2014
04 Feb 2014	OFICIO ELABORADO	0267			04 Feb 2014
23 Jan 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2014 A LAS 20:31:48.	27 Jan 2014	27 Jan 2014	23 Jan 2014
23 Jan 2014	AUTO ORDENA OFICIAR	OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS			23 Jan 2014
22 Jan 2014	AL DESPACHO	CON COMUNICACIÓN DE INSTRUMENTOS PUBLICOS			22 Jan 2014
20 Jan 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	RSTA REGISTRO			20 Jan 2014
11 Dec 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/12/2013 A LAS 18:49:40.	13 Dec 2013	13 Dec 2013	11 Dec 2013
11 Dec 2013	AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				11 Dec 2013
09 Dec 2013	AL DESPACHO	CON LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			09 Dec 2013
02 Dec 2013	OFICIO ELABORADO	NO. 4178			02 Dec 2013
02 Dec 2013	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO		03 Dec 2013	05 Dec 2013	02 Dec 2013
20 Nov 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL				20 Nov 2013
12 Nov 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTAN LIQUIDACION DE CREDITO			12 Nov 2013
07 Nov 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/11/2013 A LAS 14:23:59.	12 Nov 2013	12 Nov 2013	07 Nov 2013
07 Nov 2013	AUTO ORDENA OFICIAR				07 Nov 2013
07 Nov 2013	AL DESPACHO	CON AVALUO			07 Nov 2013
15 Oct 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITAN TENER EN CUENTA AVALUO DE INMUEBLE Y APORTAN CERTIFICADO DE TRADICIÓN			15 Oct 2013
07 Oct 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/10/2013 A LAS 14:29:46.	09 Oct 2013	09 Oct 2013	07 Oct 2013
07 Oct 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD	COMO QUIERA QUE NO SE DA NINGUNA DE LAS CIRCUNTANCIAS PREVISTAS EN EL ART. 537 DEL C.P.C., EL DESPACHO SE ABSTIENE DE DARLE TRAMITE A LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO			07 Oct 2013
24 Sep 2013	AL DESPACHO				24 Sep 2013
18 Sep 2013	TRASLADO ART. 108 CPC	SE FIJA LA LIQUIDACION DEL CREDITO	19 Sep 2013	23 Sep 2013	18 Sep 2013
13 Aug 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO			13 Aug 2013
13 Aug 2013	RECEPCIÓN	ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO			13 Aug 2013

	MEMORIAL				
23 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/07/2013 A LAS 15:09:31.	25 Jul 2013	25 Jul 2013	23 Jul 2013
23 Jul 2013	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	AUTO 18/07/2013			23 Jul 2013
18 Jul 2013	AL DESPACHO				17 Jul 2013
27 Jun 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/06/2013 A LAS 09:24:03.	02 Jul 2013	02 Jul 2013	27 Jun 2013
27 Jun 2013	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	AUTO 26/06/2013. DEL INFORME DE SUCUESTRE			27 Jun 2013
26 Jun 2013	AL DESPACHO				27 Jun 2013
22 Jun 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	POLIZA			22 Jun 2013
14 Jun 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORME			14 Jun 2013
04 Jun 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/06/2013 A LAS 16:22:07.	06 Jun 2013	06 Jun 2013	04 Jun 2013
04 Jun 2013	AUTO REQUIERE	AUTO 29/05/2013			04 Jun 2013
29 May 2013	AL DESPACHO				28 May 2013
27 May 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTINUER TRAMITE			27 May 2013
10 Mar 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ACEPTACION DEL CARGO COMO SECUESTRE 1 FOLIO JRH			10 Mar 2013
21 Feb 2013	TELEGRAMA	SE DESIGNA AUXILIAR			21 Feb 2013
12 Feb 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/02/2013 A LAS 18:01:28.	14 Feb 2013	14 Feb 2013	12 Feb 2013
12 Feb 2013	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	AUTO 01/02/2013			12 Feb 2013
24 Jan 2013	AL DESPACHO				24 Jan 2013
22 Jan 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITAN CAMBIO DE SECUESTRE			22 Jan 2013
19 Jul 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN ACEPTACIÓN DE CARGO			17 Jul 2012
05 Jun 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/06/2012 A LAS 15:31:10.	07 Jun 2012	07 Jun 2012	05 Jun 2012
05 Jun 2012	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				05 Jun 2012
02 May 2012	AL DESPACHO				30 Apr 2012
27 Apr 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ACEPTANDO EL CARGO			30 Apr 2012
18 Apr 2012	TELEGRAMA	SE DESIGNA AUXILIAR			18 Apr 2012
18 Apr 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/04/2012 A LAS 11:41:40.	20 Apr 2012	20 Apr 2012	18 Apr 2012
18 Apr 2012	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				18 Apr 2012
07 Mar 2012	AL DESPACHO				07 Mar 2012
19 Dec 2011	TELEGRAMA	SE ELABORA TELEGRAMA REQUIRIENDO A LA AUXILIAR			19 Dec 2011
12 Oct 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/10/2011 A LAS 12:09:33.	14 Oct 2011	14 Oct 2011	12 Oct 2011
12 Oct 2011	AUTO REQUIERE				12 Oct 2011
25 Aug 2011	AL DESPACHO	CON SOL. RELEVO AUXILIAR DE LA JUSTICIA			25 Aug 2011
22 Aug 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITAN RELEVO DE SECUESTRE (OMS) 1FL			22 Aug 2011
15 Jul 2011	TELEGRAMA	SE REQUIERE A LA AUXILIAR POR SEGUNDA VEZ PARA QUE PRESTE CAUCIÓN POR \$1.000.000,00 Y RINDA INFORME.			15 Jul 2011
20 Jun 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/06/2011 A LAS 16:10:16.	22 Jun 2011	22 Jun 2011	20 Jun 2011
20 Jun 2011	AUTO REQUIERE	FECHA REAL AUTO 14/06/2011.			20 Jun 2011
30 May 2011	AL DESPACHO				30 May 2011
27 May 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITAN REQUERIR A LA SECUESTRE 1 FOLIO (JRH)			27 May 2011
25 May 2011	TELEGRAMA	SE ELABORA TELEGRAMA REQUIRIENDO A LA SECUESTRE PARA QUE PRESTE CACUCIÓN POR VALOR DE \$1.000.000,00 Y RINDA INFORME			25 May 2011
20 May 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITAN REQUERIR AL SECUESTRE 1 FOLIO (JRH)			20 May 2011
05 May 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/05/2011 A LAS 15:04:59.	09 May 2011	09 May 2011	05 May 2011

05 May 2011	AUTO REQUIERE				05 May 2011
13 Apr 2011	AL DESPACHO				13 Apr 2011
22 Mar 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA REQUERIR			22 Mar 2011
16 Nov 2010	TELEGRAMA	SE ELABORA TELEGRAMA REQUIRIENDO A LA SECUESTRE PARA QUE PRESTE CAUCIÓN POR VALOR DE \$1.000.000.00			15 Nov 2010
09 Nov 2010	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2010 A LAS 07:15:45.	11 Nov 2010	11 Nov 2010	09 Nov 2010
09 Nov 2010	AGREGUESE A AUTOS	OBRE EN AUTOS EL DESPACHO COMISORIO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO. EL SECUESTRE PRESTE CAUCION POR LA S. MA DE \$1.000.000.00			09 Nov 2010
05 Nov 2010	AL DESPACHO				05 Nov 2010
03 Nov 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	COMISORIO			03 Nov 2010
30 Aug 2010	OFICIO ELABORADO	SE DESIGNA SECUESTRE			29 Aug 2010
23 Jul 2010	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO			23 Jul 2010
30 Jun 2010	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/06/2010 A LAS 17:34:42.	02 Jul 2010	02 Jul 2010	30 Jun 2010
30 Jun 2010	AUTO RESUELVE SOLICITUD	DECRETA SECUESTRO DEL INMUEBLE			30 Jun 2010
08 Jun 2010	AL DESPACHO				08 Jun 2010
25 May 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DE LA DEMANDA			25 May 2010
13 May 2010	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO LA CURADORA BEIDIS ROJAS			13 May 2010
28 Apr 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/04/2010 A LAS 18:25:18.	30 Apr 2010	30 Apr 2010	28 Apr 2010
28 Apr 2010	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	DESIGNA CURADOR.			28 Apr 2010
28 Apr 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/04/2010 A LAS 18:24:53.	30 Apr 2010	30 Apr 2010	28 Apr 2010
28 Apr 2010	AUTO RESUELVE NULIDAD	DECLARA NULIDAD.			28 Apr 2010
09 Apr 2010	AL DESPACHO				09 Apr 2010
05 Mar 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA EDICTO EMPLAZATORIO			07 Apr 2010
11 Feb 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/02/2010 A LAS 14:19:54.	15 Feb 2010	15 Feb 2010	11 Feb 2010
11 Feb 2010	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO				11 Feb 2010
03 Feb 2010	AL DESPACHO				03 Feb 2010
26 Oct 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2009 A LAS 18:38:23.	28 Oct 2009	28 Oct 2009	26 Oct 2009
26 Oct 2009	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COSTAS			26 Oct 2009
19 Oct 2009	AL DESPACHO	VENCIO EL TRASLADO DE LA LIQUIDACION DE COSTAS.			19 Oct 2009
29 Sep 2009	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		30 Sep 2009	02 Oct 2009	29 Sep 2009
28 Sep 2009	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		30 Sep 2009	02 Oct 2009	28 Sep 2009
16 Sep 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/09/2009 A LAS 18:42:39.	18 Sep 2009	18 Sep 2009	16 Sep 2009
16 Sep 2009	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE CREDITO			16 Sep 2009
11 Sep 2009	AL DESPACHO				11 Sep 2009
28 Aug 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/08/2009 A LAS 17:55:33.	01 Sep 2009	01 Sep 2009	28 Aug 2009
28 Aug 2009	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DE LA LIQUIDACION DE CREDITO			28 Aug 2009
21 Aug 2009	AL DESPACHO				21 Aug 2009
09 Jun 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/06/2009 A LAS 17:01:12.	11 Jun 2009	11 Jun 2009	09 Jun 2009

09 Jun 2009	AGREGUESE A AUTOS				09 Jun 2009
15 May 2009	AL DESPACHO				15 May 2009
13 May 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2009 A LAS 12:06:50.	15 May 2009	15 May 2009	13 May 2009
13 May 2009	AUTO RESUELVE SOLICITUD				13 May 2009
22 Apr 2009	AL DESPACHO				22 Apr 2009
11 Dec 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/12/2008 A LAS 18:00:55.	15 Dec 2008	15 Dec 2008	11 Dec 2008
11 Dec 2008	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ALLEGAR CERTIFICADO			11 Dec 2008
05 Dec 2008	AL DESPACHO				05 Dec 2008
01 Jul 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/07/2008 A LAS 17:55:21.	03 Jul 2008	03 Jul 2008	01 Jul 2008
01 Jul 2008	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	SEGUIR CON LA EJECUCIÓN			01 Jul 2008
27 Jun 2008	AL DESPACHO				27 Jun 2008
17 Jun 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/06/2008 A LAS 15:25:02.	19 Jun 2008	19 Jun 2008	17 Jun 2008
17 Jun 2008	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NO SE PROPUSO EXCEPCION. EN FIRME AL DESPACHO			17 Jun 2008
12 Jun 2008	AL DESPACHO				12 Jun 2008
28 May 2008	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICO JORGE ENRIQUE VELANDIA			28 May 2008
26 Nov 2007	OFICIO ELABORADO				26 Nov 2007
22 Oct 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/10/2007 A LAS 15:19:04.	24 Oct 2007	24 Oct 2007	22 Oct 2007
22 Oct 2007	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				22 Oct 2007
16 Oct 2007	AL DESPACHO				16 Oct 2007
03 Oct 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/10/2007 A LAS 14:31:45.	05 Oct 2007	05 Oct 2007	03 Oct 2007
03 Oct 2007	AUTO INADMITE DEMANDA				03 Oct 2007
01 Oct 2007	AL DESPACHO				01 Oct 2007
28 Sep 2007	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 28/09/2007 A LAS 11:19:11	28 Sep 2007	28 Sep 2007	28 Sep 2007

Imprimir

Enviar sugerencias: Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 13 No. 7 - 65 - Páramo de Antioquia - Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 20 de Febrero de 2020

-ORIP - BZS - JU - ESPEC
50S2020EE04468
Al responder favor citar este
código:

Señores:

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14 - 33 / PISO 10
Ciudad.

Asunto: Certificación expedición de copias. (Instrucción administrativa
Nº 11 del 31 de julio de 2015, expedida por la SNR).
Expediente: AA-210-2019.
F.M.I 50S-512691

Respetado Señor Juez,

Comedidamente me permito comunicarle que mediante **AUTO** de 06 de
Noviembre de 2019, proferido dentro del trámite del asunto, se ordenó oficiarle con
el fin de que se certifique si en ese despacho se profirió el oficio No 6345 del 12 de
Octubre de 2010, en el expediente del proceso ejecutivo Hipotecario No
(110014003036200701295), en caso de que no exista, se solicita que con su
respuesta envíe copia de la **Denuncia Penal** respectiva.

Se anexa al presente, copia del documento, radicado bajo el turno de documento
Nº 2011-48612, para que certifique su autenticidad.

Cordialmente;



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal
Oficina de Registro Zona Sur - Bogotá D.C.

Elaboró: Samir Ortega M.
Anexo: 3 Folios

Código:
GDE - GD - FR - 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur - Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co



5
244



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 45120698

01

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUID20

45120698

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 31 de Mayo de 2011 a las 12:20:34 p.m.

No. RADICACION: 2011-48612

NOMBRE SOLICITANTE: JORGE VELANDIA

OFICIO No.: 6345 del 12-10-2010 JUZGADO 36 CIVIL MPAL de BOGOTÁ D.

MATRICULAS 512691

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS
17 CANCELACION	1		14,700
			14,700

Total a Pagar: \$ 14.700

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

14.700

- DOCUMENTO -

10021433

C REGISTRO MIT. BOGOTÁ 1310



República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C.

OFICIO No.6345
BOGOTA D.C OCTUBRE 12 DE 2010.

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
CIUDAD,

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO - 2007-1295
DE: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y PATRICIA CARMONA MARIN
CONTRA: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

por medio del presente me permito comunicar a ustedes que este juzgado mediante auto de fecha 08 de Octubre de 2010 dictado dentro del proceso de referencia ordeno oficiarle a fin de informarle que se decreto el **DESEMBARGO Y CANCELACION DEL SECUESTRE**, del inmueble dado en garantía hipotecaria con matrícula inmobiliaria identificado con **MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-512691**,

El embargo lo decreto este juzgado y fue comunicado a ustedes mediante oficio No. 3493 del 08 de Noviembre de 2007

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO
Secretario



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

248
7

Página 1

Impreso el 10 de Junio de 2011 a las 11:56:13 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2011-48612 se calificaron las siguientes matrículas:
512691

Nro Matricula: 512691

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0023CLPP
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 68C 18-08 LOTE # 16 GRUPO "C" III SECTOR URBANIZACION "LUCERO"
- 2) CALLE 67 B S #18B-14/16
- 3) CL 67B SUR 18B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 31-05-2011 Radicación: 2011-48612
 Documento: OFICIO 6345 del: 12-10-2010 JUZGADO 36 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO 2007-1295
 Se cancela la anotación No. 9,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 DE: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO
 DE: CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA
 A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año Firma	
	10 JUN 2011	

ANDGA145.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,
 CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511
 CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

8779
 T. Oficio
 J. Bels
 247

BOGOTÁ D.C., 10 DE MARZO DE 2020.

Oficio N°: 535

24302-10
 96389 11-MAR-'20 8:28
 OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señores:

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
 Ciudad.

ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORIAL.

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 110014003036-2007-01295-00 DE LILIAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ EN CONTRA DE JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCÍA.

Reciba un cordial saludo por parte de este estrado judicial.

Por medio del presente me permito remitir el memorial relacionado a continuación, el cual fue recibido el día 4 de marzo de 2020.

JUZGADO DE ORIGEN	Nº PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FOLIOS
36 CIVIL MUNICIPAL	2007 - 1295	LILIAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ	JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCÍA	8 FOLIOS

Lo anterior para los fines pertinentes.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adiciones carece de validez.

Cordialmente,

HENRY MARTÍNEZ ANCOBITA
 Secretario.

S.M.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 EL DESPACHO

04

11 JUN 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

Sol. fol 243

[Handwritten signature]

248

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

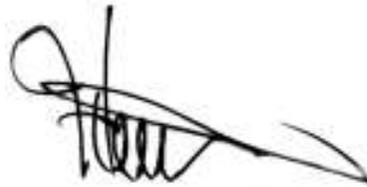
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 036 2007 – 01295 00

En atención a lo solicitado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona sur, el despacho dispone:

ÚNICO: Oficiese en los términos del numeral Primero del auto de fecha 23 de enero de 2014 (f. 147) y remítase copia de los folios 207, 208 y 215. Diligénciese de manera inmediata por la secretaria.

Cúmplase,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

249

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 15901
Bogotá D. C., 23 DE JUNIO DE 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-036-2007-01295-00
iniciado por LILIAM AMPARO MARIN MARTINEZ C.C 22023952 Y SANDRA
PATRICIA CARMONA MARIN C.C 52239149 contra JORGE ENRIQUE VELANDIA
GARCIA C.C 2870738 (Origen Juzgado 036 de Civil Municipal)

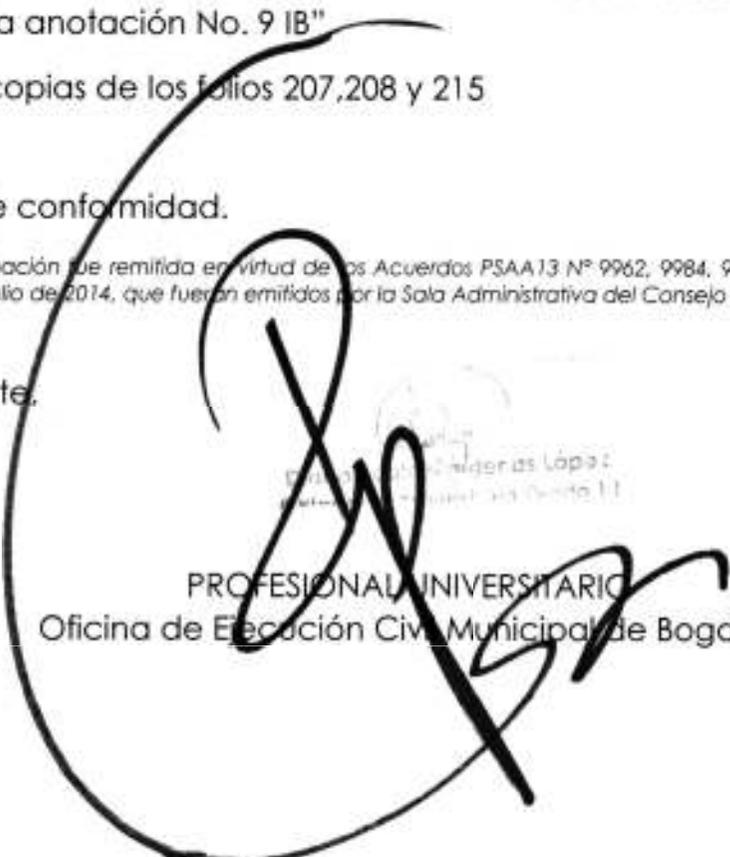
Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 DE ENERO DE 2014 Y 19
DE JUNIO DE 2020 , proferido dentro del proceso de la referencia, ORDENO
OFICIARLE A EFECTOS DE INFORMARLE "que este Despacho nunca libro el
oficio No. 6345 de octubre 12 de 2010, ni el mismo corresponde a decisión
alguna tomada dentro del plenario, aunado a que la medida cautelar del
embargo decretada mediante auto de mandamiento de pago calendado
veintidós (22) de octubre de dos mil siete (2007) , no ha sido levantada y/o
cancelada y, por ende , continua vigente por lo que deberá proceder de
conformidad , cancelando la anotación No. 11 del folio de matrícula
inmobiliaria No. 50S-512691 y ratificando la medida cautelar de embargo
inscrita en la anotación No. 9 IB"

Se remite copias de los folios 207,208 y 215

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 15901
Bogotá D. C., 23 DE JUNIO DE 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-036-2007-01295-00
iniciado por LILIAM AMPARO MARIN MARTINEZ C.C 22023952 Y SANDRA
PATRICIA CARMONA MARIN C.C 52239149 contra JORGE ENRIQUE VELANDIA
GARCIA C.C 2870738 (Origen Juzgado 036 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 DE ENERO DE 2014 Y 19
DE JUNIO DE 2020 , proferido dentro del proceso de la referencia, ORDENO
OFICIARLE A EFECTOS DE INFORMARLE "que este Despacho nunca libro el
oficio No. 6345 de octubre 12 de 2010, ni el mismo corresponde a decisión
alguna tomada dentro del plenario, aunado a que la medida cautelar del
embargo decretada mediante auto de mandamiento de pago calendado
veintidós (22) de octubre de dos mil siete (2007) , no ha sido levantada y/o
cancelada y, por ende , continua vigente por lo que deberá proceder de
conformidad , cancelando la anotación No. 11 del folio de matrícula
inmobiliaria No. 50S-512691 y ratificando la medida cautelar de embargo
inscrita en la anotación No. 918".

Se remite copias de los folios 207,208 y 215

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 15901
Bogotá D. C., 23 DE JUNIO DE 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS,
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-036-2007-01295-00
iniciado por LILIAM AMPARO MARIN MARTINEZ C.C 22023952 Y SANDRA
PATRICIA CARMONA MARIN C.C 52239149 contra JORGE ENRIQUE VELANDIA
GARCIA C.C 2870738 (Origen Juzgado 03 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 DE ENERO DE 2014 Y 19
DE JUNIO DE 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ORDENO
OFICIARLE A EFECTOS DE INFORMARLE "que este Despacho nunca libro el
oficio No. 6345 de octubre 12 de 2010, ni el mismo corresponde a decisión
alguna tomada dentro del plenario, aunado a que la medida cautelar del
embargo decretada mediante auto de mandamiento de pago calendado
veintidós (22) de octubre de dos mil siete (2007) , no ha sido levantada y/o
cancelada y, por ende , continua vigente por lo que deberá proceder de
conformidad , cancelando la anotación No. 11 del folio de matrícula
inmobiliaria No. 50S-512691 y ratificando la medida cautelar de embargo
inscrita en la anotación No. 9 IB".

Se remite copias de los folios 207,208 y 215

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Patricia Jiménez López
Magistrado Municipal de Bogotá No. 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



JOO.22 CM.DESCOMGEST.
MAY 18'16 PM 3:11

207
132
h or
#12

Bogotá D.C Mayo 18 de 2016.

Oficio: N° 9187

**Señores:
JUZGADO 22
Calle 19 N° 13-12 Piso 14
Ciudad.**

OT : 5196

NUC: 110016000049201409187 Delito. Fraude Procesal. Art 453 C.P.

En cumplimiento a la orden a Policia Judicial, emitida por la Fiscalia 76 Seccional respetuosamente me permito solicitar dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2007-1295 copia de la demanda, contestación de la demanda y estado del proceso.

Lo anterior se requiere con carácter Urgente para que obre dentro de la investigación de la N.U.C.

Favor enviar dichos documentos a la Carrera 33 NO. 18-33 Piso 1. Unidad de Patrimonio Económico C.T.I. Edificio Manuel Gaona.

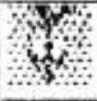
Atentamente,

**RICARDO GONZALEZ M
Técnico Investigador I
Codigo 9385 C.T.I
Tel 318-3418189**

**CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIONES C.T.I.
Carrera 33 No. 18-33 Piso 1, Teléfono 2371702
Unidad de Patrimonio Económico**

208
253

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL							
N° CASO							
1110016000049201409187							
No. Expediente CAD	Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo	

 ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES -FPJ-9- Diligencie este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos							
Departamento	CUNDINA.	Municipio	BOGOTÁ	Fecha	18/05/16	Hora:	14:55

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 218, 255, 257 y 281 del C.P.P.

Grupo/Turno UNIDAD PATRIMONIO ECONOMICO
C.T.I.

Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación de RICARDO GOUZÁLEZ M Cargo TECNICO INVESTIGADOR I Identificados como aparece al pie de la firma, se trasladaron al lugar ubicado en JUZGADO 22 DE DESCONGESTIÓN Barrio ALAMEDA CALLE 19 N° 13 A - 12 PISO 14 con el fin de INSPECCIÓN PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2007-1295, VERIFICAR OFICIO 6345 DE FECHA OCTUBRE 12-2010, SOLICITUD COPIA DEMANDA, CONTESTACIÓN Y ESTADO PROCESO
 La diligencia fue atendida por LA DOCTORA JULIETH ORTIZ SECRETARIA JUZGADO 22

DOCUMENTOS RECIBIDOS

- * COPIAS OFICIO N° 6345 DE FECHA OCTUBRE 12 DE 2010, AUTO DE FECHA 08 OCTUBRE 2010 DICTO Y DECRETO EL DESEMBARGO Y CANCELACIÓN DEL SEQUESTRE, MATRÍCULA 505-512691.
- * DEUDANTE COPIAS PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2007-1295, DEMANDA, CONTESTACIÓN Y ESTADO PROCESO

III. INFORMACION SERVIDORES PARTICIPANTES

Para constancia firman:

Julieth Ortiz R.

Nombre y firma quien atendió la diligencia
C.C. No

Ricardo Gouzález M
 Servidor Policía Judicial Código 9385 C.T.I.
 C.C. No 19.376.476 de Bogotá

[Firma]

472
Servicio Postal
de Envío S.A.
Nº 8000001-9
CALLE 100 N. 10
LINEA Nº 01 800 111 200

REMITENTE

Nombre: Fiscalía General
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
SUBDIRECCION SECCIONAL DE
Direccion: CR 33 18 33 BLOQUE C
PISO 1 ED MANUEL GARDIA
Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 11011310
Envío: JN7014196000

Bogotá D.C. 23 ENERO DE 2017

DESTINATARIO

Nombre: Juzgado 22 Civil Municipal de
JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION
Direccion: CL. 19 13A 12 PISO 14

Oficio 8705

Ciudad: BOGOTA D.C.

SEÑORES:

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 11031000

Fecha Admisión:
25/01/2017 21:44:03

El presente se le envía desde el 23/01/2017
de 11:35:00 hasta el 23/01/2017 de 11:35:00

**JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CALLE 19 No. 13 A-12 PISO 14
BOGOTA**

**REF: SOLICITUD DE INFORMACION
RAD: 110016000049201409187
OT. 8705**

En desarrollo de la Orden a Policía Judicial emitida por la fiscalía 76 seccional Grupo Investigativo de Patrimonio Económico y en calidad de investigador, adscrito al cuerpo técnico de investigación C.T.I. cordialmente solicito a ustedes ordenar a quien corresponda y con destino al proceso del radicado allegue de manera **URGENTE proceso ejecutivo hipotecario No. 2007 1295, de LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ y SANDRA PATTRICIA CARMONA MARIN contra JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** con el fin de verificar la existencia del oficio No. 6345 del 12-10-2010 de cancelación del embargo mediante certificación emitida por el despacho, e informar si se presentó denuncia por falsedad en documento allegar copia de la demanda, contestación y estado del proceso.

Allegar respuesta a la DIRECCION CARRERA 33 No. 18-33 BLOQUE C PISO 1

Cordialmente,

WILMAR BELTRAN ARDILA
WILMAR BELTRAN ARDILA
Policía Judicial
Cel. 3505602718

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
GRUPO ORDEN ECONOMICO
DIRECCION CARRERA 33 No. 18-33 BLOQUE C PISO 1
Wilmar.beltran@fiscalia.gov.co

17 - NOR

211-25

JUN. 20 07.0000219037.

JAN 27 '17 11:35

JOK
FIX

NS

Respuesta automática: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 036-2007-01295 JDO 10 CMES

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co. | [Mostrar contenido bloqueado](#)



Notificaciones Juridica SNR <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>

Jue 6/08/2020 8:58 AM

Para: Maria Angelica Olaya Romero



Señor
Usuario

Buen día

La Superintendencia de Notariado y Registro se permite acusar de recibo de la información remitida, la cual será objeto de validación por el área correspondiente para proceder al trámite respectivo.

Cordialmente

Notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Responder | Reenviar

« Responder a todos |  Eliminar  No deseado Bloquear ...



Entregado: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 036-2007-01295 JDO 10 CMES



postmaster@Supernotariado.gov.co

Jue 6/08/2020 8:58 AM

Para: Maria Angelica Olaya Romero



NOTIFICACIÓN PROCESO EJE...

55 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Julian Javier Santos De Avila

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 036-2007-01295 JDO 10 CMES

Responder

Reenviar



RV: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1295. JUZGADO DE ORIGEN:
JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. DEMANDANTES: LILIAN AMPARO MARIN
MARTINEZ Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN. DEMANDADO: JORGE ENRIQUE
VELANDIA GARCIA.

257

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/02/2021 7:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (634 KB)

OFICIOS JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL..pdf;

De: Carlos Humberto Garcia Calderon [mailto:chgc25@hotmail.com]

Enviado el: viernes, 29 de enero de 2021 3:39 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1295. JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. DEMANDANTES: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN. DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

Señores

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá D.C.

E.S.D.

Por medio de la presente me permito radicar dos memoriales dentro del proceso del asunto.

ATT

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON

C.C. No. 186275

T.P. No. 54059 C.S.J.

Señores

Juzgado 10 Civil Municipal de ejecución de sentencias
Bogotá D.C.
E.S.D.

Handwritten notes and initials at the top right of the page.

2020-250-10

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1295.
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ. DEMANDANTES: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y
SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN. DEMANDADOS: JORGE
ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

OF. EJEC. CIVIL. NPE...

96854 9-FEB-21 14:32

96854 9-FEB-21 14:32

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado de la parte demandante, comedidamente me dirijo a su despacho para manifestarle que renunció al poder conferido por las demandantes **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** y con el cual se dio inicio al presente proceso.

Esta solicitud se funda en las molestias de salud que últimamente me han aquejado y por la avanzada edad del suscrito, lo cual me impide continuar ejerciendo la representación de las susodichas demandantes.

De igual modo, me permito señalar que renunció a los honorarios pactados con las demandantes, teniendo en cuenta que los mismos se acordaron a cuota litis a la terminación del proceso.

Al presente escrito se adjunta la comunicación enviada a las demandantes en donde se informa de la renuncia al poder en cuestión de conformidad con lo previsto por el artículo 76 del C.G.P.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Handwritten signature of Carlos Humberto Garcia Calderon.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON
C.C. No. 186275
T.P. No. 94531 del C.S.J.

Corresponden

Señores

Juzgado 10 Civil Municipal de ejecución de sentencias
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1295.
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ. DEMANDANTES: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y
SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN. DEMANDADOS: JORGE
ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado de la parte demandante, por medio de la presente me permito solicitar se expida con costas a mi cargo copia de toda la actuación procesal de la referencia y también le solicitó se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Sur, para que se informe al despacho sobre el estado de la petición No. 50S2019ER00307 del 19 de julio de 2.019, la cual se adjunta al presente memorial junto con el Auto de fecha 6 de noviembre de 2.019 expedido por el Registrador Principal de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.

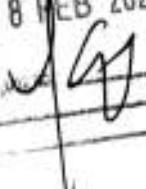
Atentamente,


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON
C.C. No. 186275
T.P. No. 94531 del C.S.J.



República de Colombia
Registro de Instrumentos Públicos
Oficina de Bogotá D.C.
Número de Despacho

18 FEB 2021



Señores
Juzgado 10 Civil Municipal de ejecución de sentencias
Bogotá D.C.
E.S.D.

259
18-FEB-21

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1295.
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ. DEMANDANTES: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y
SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN. DEMANDADOS: JORGE
ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado de la parte demandante, comedidamente me dirijo a su despacho para manifestarle que renunció al poder conferido por las demandantes **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** y con el cual se dio inicio al presente proceso.

Esta solicitud se funda en las molestias de salud que últimamente me han aquejado y por la avanzada edad del suscrito, lo cual me impide continuar ejerciendo la representación de las susodichas demandantes.

De igual modo, me permito señalar que renunció a los honorarios pactados con las demandantes, teniendo en cuenta que los mismos se acordaron a cuota litis a la terminación del proceso.

Al presente escrito se adjunta la comunicación enviada a las demandantes en donde se informa de la renuncia al poder en cuestión de conformidad con lo previsto por el artículo 76 del C.G.P.

Del Señor Juez,

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAD

Atentamente,

22649 16-FEB-'21 15:36


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON
C.C. No. 186275
T.P. No. 94531 del C.S.J.

ANGÉLICA LUÑO	<i>Angélica</i>
F	<i>Entiendes</i>
U	
RADICADO	
1496-193-10	

Señores

**Juzgado 10 Civil Municipal de ejecución de sentencias
Bogotá D.C.
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1295.
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA. DEMANDANTES: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y
SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN. DEMANDADOS: JORGE
ENRIQUE VELANDIA GARCIA.**

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado de la parte demandante, por medio de la presente me permito solicitar se expida con costas a mi cargo copia de toda la actuación procesal de la referencia y también le solicito se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Sur, para que se informe al despacho sobre el estado de la petición No. 50S2019ER00307 del 19 de julio de 2.019, la cual se adjunta al presente memorial junto con el Auto de fecha 6 de noviembre de 2.019 expedido por el Registrador Principal de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.

Atentamente,


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON
C.C. No. 186275
T.P. No. 94531 del C.S.J.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1295. JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. DEMANDANTES: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN. DEMANDADOS: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

Carlos Humberto Garcia Calderon <chgc25@hotmail.com>

Vie 05/02/2021 11:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (634 KB)

OFICIOS JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL..pdf

Señores

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá D.C.

E.S.D.

Por medio de la presente me permito radicar memorial dentro del proceso,del asunto.

ATT.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON

C.C. No. 186275

T.P. No. 94531 del C.S.J.



El Poder Judicial
de la Federación

República de México
Poder Judicial del Poder Ejecutivo
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

23 FEB 2021

Al despacho del Señor Jefe de Sala _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

22649 16-FEB-21 15:36

261



**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

Señores
JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **BOGOTÁ**
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE EJEC. MUND. BOGOTÁ
12788 25-FEB-'21 14:18
2037-138-010
12788 25-FEB-'21 14:18
Zufuak
Zfdh
Obsparho.

12-2-21

Asunto: Respuesta PQR No. 1503949
Oficio: 15471

Referencia: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-036-2007-01295-00 iniciado por LILIAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ C.C. 22.023.952 y SANDRA PATRICIA CARMONA MARÍN C.C. 52.239.149 contra JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCÍA C.C 2.870.738 (Juzgado de Origen 54 Civil Municipal)

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud, le informamos que al 24 de febrero de 2021 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de documentos y nombres relacionados en su comunicación.

Por tal motivo se requiere nos suministren copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/entoces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



Respuesta PQR 1503949

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Mié 24/02/2021 17:10

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (496 KB)

C-PQR 1503949-Respuesta Final i.pdf;

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1503949

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

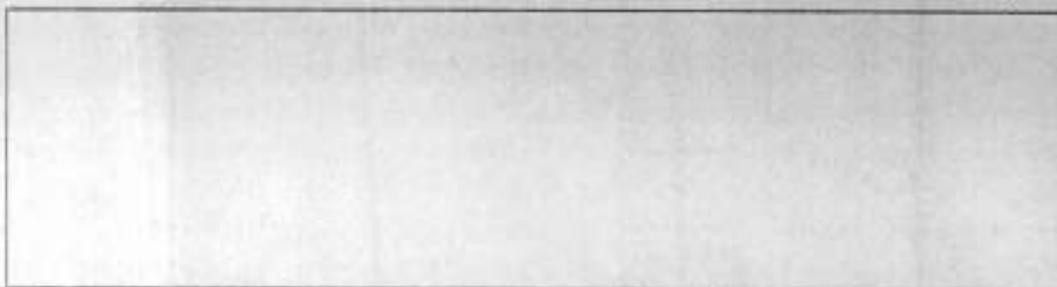
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.





12

Resolución de la Comisión
Regional de Salud de Arequipa
N.º 001-2021-DR-AREQUIPA
JUZGADO DE CONTROL ADMINISTRATIVO
AREQUIPA

26 FEB 2021

Se declara la nulidad de la Resolución de la Comisión Regional de Salud de Arequipa N.º 001-2021-DR-AREQUIPA, emitida el 15 de febrero de 2021, que declara la nulidad de la Resolución de la Comisión Regional de Salud de Arequipa N.º 001-2021-DR-AREQUIPA, emitida el 15 de febrero de 2021, para los fines legales correspondientes.

Superintendente (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 036 2007 01295 00

En atención a la solicitud remitida por Wilmar Beltrán Ardila el Grupo Técnico de Investigaciones C.T.I.- Unidad de Patrimonio Económico, el despacho dispone:

ÚNICO: Por la oficina de Ejecución, **oficiese** a Wilmar Beltrán Ardila el Grupo Técnico de Investigaciones C.T.I.- Unidad de Patrimonio Económico informando que el 5 de marzo de 2015 el apoderado de la parte ejecutante manifestó haber instaurado denuncia penal por falsedad en documento público y fraude procesal, allegando copia de la misma, obrante a fls. 186-196. De igual forma, remitase copia íntegra del proceso de la referencia de manera digital, a la dirección de correo electrónico indicada a fl. 254; para que la misma haga parte de la investigación que se bajo el número de NC 110016000049201409187. Oficiese.

Cúmplase (2),



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

264

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

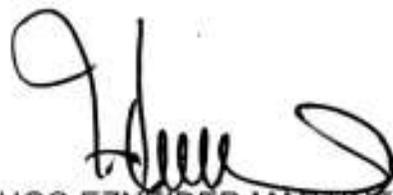
Referencia: 11001 40 03 036 2007 01295 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

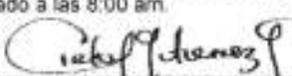
PRIMERO: Previo a proveer sobre la solicitud de renuncia, se requiere al memorialista para que allegue la comunicación de que trata el inc. 4 del art. 76 del C.G.P., como quiera que la misma no fue anexada en los memoriales remitidos el pasado 29 de enero y 5 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos- Zona Sur para que informe el trámite dado al oficio 15901 del 23 de junio de 2020, el cual le fue remitido vía correo electrónico 6 de agosto de 2020, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta. Para mayor ilustración anéxese copia de los fls. 251, 255-256. Diligénciese por secretaría en los términos del art. 11 del Decreto de 806 de 2020. Oficiéese.

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C. 05 de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 035 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am. Secretaría.</p> 
--

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-3617

Bogotá D. C., 09 de marzo de 2021

Señores:

WILMAR BELTRÁN ARDILA
GRUPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN C.T.I.
UNIDAD DE PATRIMONIO ECONÓMICO
Carrera 33 No. 18-33 Bloque C Piso 1
Wilmar.beltran@fiscalia.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303620070129500 iniciado por LILIAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ C.C. 22.023.952 Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARÍN C.C. 52.239.149 contra JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCÍA C.C. 2.870.738 (Origen Juzgado 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE informándole que el 05 de marzo de 2015 el apoderado de la parte ejecutante manifestó haber instaurado denuncia penal por falsedad en documento público y fraude procesal, allegando copia de la misma.

Se remite copia íntegra del proceso de manera digital así:

- 1 Cuaderno con 264 folios.
- Copias de los folios 186 a 196.

Lo anterior para que obre dentro del NC No. 110016000049201409187.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron adoptados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria Grado 12^º

SECRETARÍA DEL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

110016000049201409187 ^{FE}
F 76 *Secc Orden Fiscal*

SEÑORES
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA
ASIGNACIONES
BOGOTA D.C.

FISCALIA GENERAL DE LA NACION	
Oficina Asignaciones de la Dirección	
Subdirigido de Fiscalías de Bogotá, D.C.	
RECIBIDO:	
No. Interno	022063
Fecha	22 JUL 2014
Hora	- 10 P.M.
Nombre	<i>José Pina - sin elemento</i>
Bogotá, D.C.	

REF. DENUNCIA PENAL

DENUNCIANTE: CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERÓN.

PRESUNTO RESPONSABLE: REPRESENTANTE LEGAL DE LA NOTARIA 66 DEL
CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C. Y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.

PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE: FALSEDAD DOCUMENTO PUBLICO Y
FRAUDE PROCESAL.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, mayor de edad, residenciado y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 186.275 expedida en Anolaima, abogado litigante con tarjeta profesional número 54.059 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente me dirigió a usted, para presentar denuncia penal por los delitos de falsedad en documento público, fraude procesal y los que resulten, con base en los siguientes hechos:

1.-) Cursa actualmente en el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C demanda Ejecutiva Hipotecaria, radicada bajo el número 2007-1295, donde represento judicialmente a las demandantes señoras **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y SANDRA PATRICIA CARMIONA MARIN** contra **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**.

2.-) El Juzgado 36 civil municipal de Bogotá D.C. prefirió medida cautelar sobre el predio con Matricula Inmobiliaria Numero 505- 512691 de propiedad del demandado señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** mediante oficio número 3493 del 08-11-2007, esta medida fue registrado por la oficina de registro de instrumentos públicos-zona sur de Bogotá, en la Anotación Nro. 9 de fecha 11-12-2007

3.-) En la Anotación número 10 de este folio de matrícula inmobiliaria aparece cancelada la hipoteca por voluntad de las partes con fecha 26-06-2011, según Escritura Publica No. 354 de fecha 22-02- 2011, corrida en la Notaria número 66 de Bogotá D.C. quiero aclararle al despacho que mis poderdantes nunca vinieron a Bogotá a cancelar esta y mucho menos a firmar dicha escritura, ya que se encontraba vigente el proceso ejecutivo

187
2

hipotecario, el demandante señor JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA, para esta época se encontraba fallecido, su deceso se produjo el día 01 de Octubre de 2008, como consta en el registro civil de defunción, expedido por la Notaria 38 del Circulo de Bogotá D.C. (ANEXO ESTE REGISTRO CON SERIAL NUMERO 06623377)

.4.-) En la Anotación Numero 11 de este Folio de Matricula Inmobiliaria estos falsificadores, también cancelan la medida cautelar proferida por el Juzgado y que estaba contemplada en la Anotación número 9 de este folio de Matricula, esto lo hacen mediante oficio número 6345 del 12-10-2010 del JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL.-

5.-) Una vez me di cuenta de estas situaciones tan graves, solicite una respuesta al Juzgado por la cancelación de la medida cautelar y ellos enviaron el oficio número 267 de fecha 04- 02- 2014 a la Oficina de registro de instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá , en donde se aclara que dicho despacho judicial nunca había remitido oficio alguno solicitando la cancelación de la medida cautelar que grava el inmueble en cuestión

6.- A raíz de lo anterior la oficina de registro de instrumentos públicos zona Sur de Bogotá, en la Anotación No.12 del folio de matrícula inmobiliaria numero 50 S- 512691, hace la aclaración en el sentido de que continua vigente el embargo plasmado en la Anotación número 9 de dicho certificado de tradición y cancela la Anotación número 11.

7.-) A pesar de todas las labores realizadas para tratar de solucionar dichas irregularidades, todavía sigue vigente la Anotación número 10 - relacionada con la cancelación por voluntad de las partes de la hipoteca que grava el inmueble en cuestión, mediante escritura pública 354 del 22 de Febrero de 2011 de la notaria 66 del circulo notarial de Bogotá D.C. lo cual constituye un evidente fraude procesal, toda vez que el demandante señor JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA, falleció el 01 de octubre de 2008 en la ciudad de Bogotá conforme al registro civil de defunción que se anexa a la presente denuncia. Y por consiguiente, este último no podía suscribir la citada escritura pública 354 del 22 de febrero de 2011, por medio de la cual se canceló la hipoteca por mutuo acuerdo de las partes.

DERECHO

Fundo la presente denuncia en lo preceptuado en los artículos 287 y 453 de la ley 599 de 2000 Código Penal, al igual que las demás normas sustanciales y procesales concordantes.

180
3

PRUEBAS.

Solicito comedidamente a su despacho se sirva tener como pruebas los siguientes:

1.- DOCUMENTALES.

- a-) Fotocopia del Folio de matrícula inmobiliaria número 505-512691.
- b.-) Original Registro civil de defunción del demandado Jorge Enrique Velan día García.
- c.-) Fotocopias de los Oficios proferidos por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur de Bogotá:
Oficio del 30 de Julio de 2010
Oficio No. 4183 de Diciembre 2 de 2013
Oficio No. 1193 de fecha 29 de Abril de 2014.
Oficio No .267 de fecha 4 de Febrero de 2014

2.- PRUEBA TRASLADADA

Solicito al Despacho que por su conducto se solicite la prueba trasladada de la Escritura Publica No. 354 de fecha 22-02- 2011, corrida en la Notaria número 66 de Bogotá D.C. Donde se cancela la hipoteca por voluntad de las partes.

ANEXOS.

Me permito anexar los documentos indicados como pruebas.

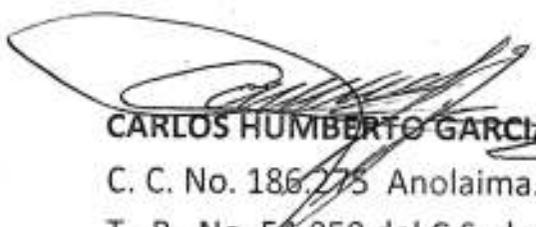
NOTIFICACIONES.

Indico como lugar para notificaciones y citaciones las siguientes.

El suscrito la calle 12 B número 9-13 oficina 206 Bogotá. TELÉFONO 3163574115

Denunciado en la Notaria 66 de Bogotá, ubicada en la calle 69 F BIS SUR Numero 1B- 23 Localidad Usme Barrio La Aurora de Bogotá. Teléfono 2005680.

Atentamente,


CARLOS HUMBERTO GARCIA-CALDERON.

C. C. No. 186.275 Anolaima.

T. P. No. 54.059 del C.S. de la J.



4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-512691

Pagina 1

Impreso el 01 de Julio de 2014 a las 08:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-07-1979 RADICACION: 53484 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 05-07-1979
CODIGO CATASTRAL: AAA0023CLPP COD. CATASTRAL ANT.: BS U 40004
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO COMO LOTE NUMERO (16) DEL GRUPO "C" TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR SITUADA EN PIEDRA DEL MUIERTO MUNICIPIO DE USME D.E. DE BOGOTA. LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXT.SUPERFICIA DE (127 50 MTS 2) Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN EXT.DE SIETE METROS (7.00 MTS) CON EL LOTE NUMERO (17) DEL MISMO GRUPO. POR EL SUR: EN EXT. DE (7.00 MTS) CON CALLE DIAGONAL POR EL ORIENTE: EN EXT. DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO (18) DEL MISMO GRUPO POR EL OCCIDENTE: EN EXT. DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO CATORCE (14) DEL MISMO GRUPO.

COMPLEMENTACION:

IMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050- 22844 QUE JOSE LIZARAZO DIAZ Y LEONOR ALVAREZ DE LIZARAZO ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALEJANDRO AGUDELO REINOSO POR ESCRITURA # 2001 DEL 7 DE JULIO DE 1959 DE LA NOT 6 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR PERMUTA CELEBRADA CON SEVERIANO GONZALEZ Y MIGUEL TARAZONA POR ESCRITURA # 200 DEL 29 DE ENERO DE 1958 DEL LA NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ELVIRA PARDO V REYES POR ESCRITURA # 3574 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1953 DE LA NOT 1 DE BOGOTA. RESOLUCION NUMERO 01819 17 JUL. 1984 ARTICULO PRIMERO : ASIGNAR EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0805980 AL PREDIO LOTE 8 DEL GRUPO C DEL TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR, ADQUIRIDO POR JOSE ALMENJO BALLESTEROS ACUÑA SEGUN ESCRITURA 5738 DEL 20-11-78 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 68C.18-08.LOTE # 16 GRUPO "C" III SECTOR URBANIZACION "LUCERO"
- 2) CALLE 67 B S #18B-14/16
- 3) CL 67B SUR 18B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

307768

ANOTACION: Nro. 001 Fecha: 05-07-1979 Radicacion: 79-53484 VALOR ACTO: \$ 5,712.00

Documento: ESCRITURA 1047 del: 10-05-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIZARAZO DIAZ JOSE IGNACIO 144803
A: ROJAS DANIEL 110962 X

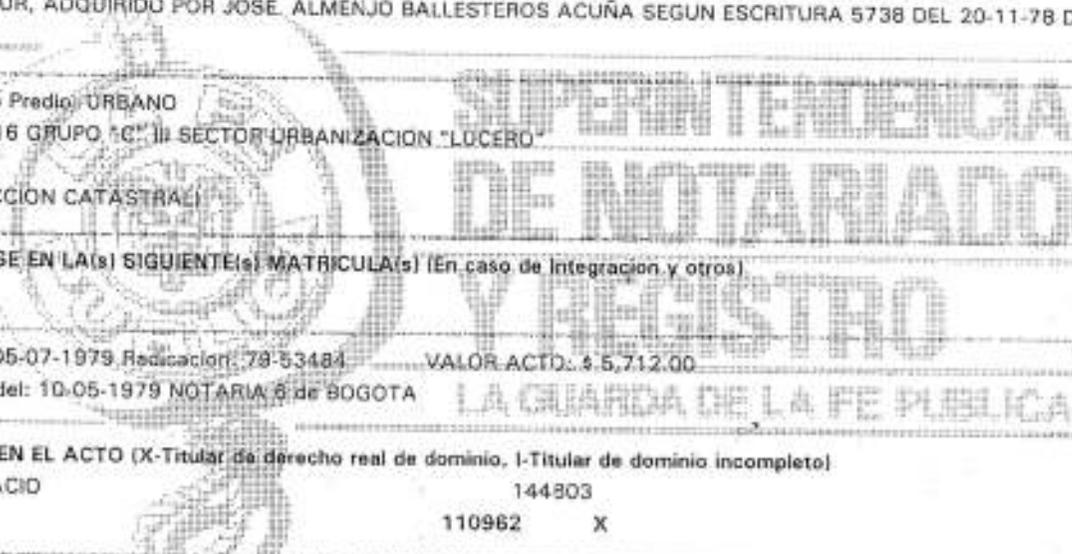
ANOTACION: Nro. 002 Fecha: 16-03-1981 Radicacion: 81-24604 VALOR ACTO: \$ 10,000.00

Documento: ESCRITURA 2749 del: 08-11-1980 NOTARIA 20 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS DANIEL 110962



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-512691

Pagina 2

Impreso el 01 de Julio de 2014 a las 08:49:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO

4289931 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-08-1996 Radicacion: 1996-67638 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4615 del: 01-08-1996 NOTARIA 14 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO

A: ALVAREZ MARIA MARGARITA 50%

X

A: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA 12.5%

X

A: HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL 12.5%

X

A: HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO 12.5%

X

A: HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO 12.5%

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-04-2002 Radicacion: 2002-30490 VALOR ACTO: \$ 14,508,000.00

Documento: ESCRITURA 589 del: 03-04-2002 NOTARIA 14 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ PARRA MARIA MARGARITA

24211677

DE: HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL

52483093

DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA

52490048

DE: HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO

80798906

DE: HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO

80015587

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

2870738 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-04-2002 Radicacion: 2002-30490 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 589 del: 03-04-2002 NOTARIA 14 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

2870738 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-06-2002 Radicacion: 2002-45627 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2452 del: 20-08-2002 NOTARIA 4 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

2870738 X

A: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO

22023952

A: CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA

52239149

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-03-2003 Radicacion: 2003-20595 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 03-0261 del: 14-02-2003 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 02-1976 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

X

SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 Y REGISTRO
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

5
196

Nro Matricula: 50S-512691

Pagina 3

Impreso el 01 de Julio de 2014 a las 08:49:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

<p>ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-12-2007 Radicacion: 2007-127633 VALOR ACTO: \$ Documento: OFICIO 3493 del: 08-11-2007 JUZGADO 36 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. Se cancela la anotacion No. 7, ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO NO. 02-1976 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA 52490048 A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE 2870738 X</p>	
<p>ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-12-2007 Radicacion: 2007-127633 VALOR ACTO: \$ Documento: OFICIO 3493 del: 08-11-2007 JUZGADO 36 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO 22023952 CARMONA MARIN PATRICIA VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE 2870738 X</p>	
<p>ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-05-2011 Radicacion: 2011-47304 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00 Documento: ESCRITURA 354 del: 22-02-2011 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C. Se cancela la anotacion No. 6, ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE 2870738 A: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO 22023952 A: CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA 52239149</p>	
<p>ANOTACION: Nro 11 Fecha: 31-05-2011 Radicacion: 2011-48812 VALOR ACTO: \$ Documento: OFICIO 6345 del: 12-10-2010 JUZGADO 36 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. Se cancela la anotacion No. 9, ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO 2007-1295 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO DE: CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE</p>	
<p>ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-02-2014 Radicacion: 2014-13427 VALOR ACTO: \$ Documento: OFICIO 267 del: 04-02-2014 JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION CONTINUA EMBARGO VIGENTE ANOTACION N.9. ESTE DESPACHO NO LIBRO OFICIO N.6345 DE 12-10-2010 POR TANTO SE CANCELA ANOTACION N.11. (OTRO) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) A: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p>	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-512691

Pagina 4

Impreso el 01 de Julio de 2014 a las 08:49:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

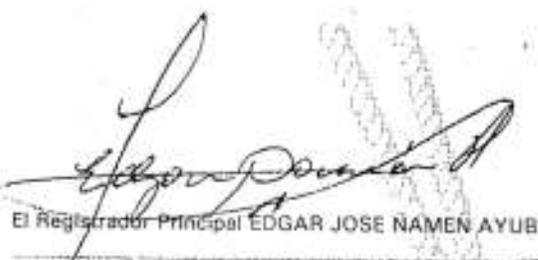
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER177 Impreso por:CAJER177

TURNO: 2014-329717

FECHA: 01-07-2014



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

A
66
192

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, 30 JUN 2010

EXPEDIENTE No. 2007-1295

Embargado como se encuentra el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-512691**, se decreta el secuestro del mismo.

Para lo cual se comisiona con amplias facultades, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION y/o SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de Bogotá -reparto-. Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos de ley.

Se designa como secuestre a quien se relaciona al reverso de este folio, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le señalan como honorarios la suma de \$120.000.00

Notifíquese,

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZ (2)

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 02 JUN 2010 Por anotación en estado No de esta fecha fue notificado el auto anterior. Filado a las _____ Secretaría: Eduardo Fandiño Ocampo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Sels Civil Municipal
Bogotá D. C.

8
193

2 de Diciembre de 2013

Oficio No. 4178

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Sur
Bogotá

**REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Singular NÚMERO
110014003036200701295 DE LILIAN AMPARO MARIN
MARTINEZ CONTRA JORGE ENRIQUE VELANDIA
GARCIA**

(al contestar favor citar nuestra referencia completa)

Me permito comunicarle que el despacho mediante proveído de fecha SIETE (7) de NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013) proferido dentro del asunto de la referencia, ordenó oficiar, a fin de que informe a este despacho los motivos por los cuales fue cancelada la medida cautelar registrada por este despacho en el folio de matrícula No. 50S-512691, como quiera que dentro del presente asunto no se ha emitido orden alguna cancelándola.

Sírvase proceder de conformidad.

Aientamente,


MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria

Fecha 04/12/2013 13:56:58

Folios 1

Anexos 0



50S2013ER34659



REGISTRADURÍA
DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS
Y REGISTRO

Origen JUZGADO 17 CIVIL MPAL / MARIA DEL PI
Destino ORIP / CONSULTAS / SANDY MONTILLA
Asunto LEVANTAMIENTO MEDIDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 DISCO 102 TELÉFONO NO. 3 413511

9
194

Bogotá, D.C., 29 de abril de 2014

Oficio No. 1193

Fecha 07/05/2014 12:47:33 p. m.
Folios 1 Anexos 1

ORIP / CONSULTAS / SANDY MONTILLA
REQUERIMIENTO
BOS2014ER11700
JUZGADO 36 CIVIL MPAL / MARIA DEL PILA

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
ZONA SUR
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO NO. 11001400303620070129500 DE LILIAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ C.C. NO. 22.023.952 Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARÍN C.C. NO. 52.239.149 EN CONTRA DE JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA C.C. NO. 2.870.738.

En cumplimiento a la providencia datada de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014), le informo que se ordenó **REQUERIRLO**, para que en el término de cinco (5) días constados a partir del recibido del presente comunicación, se sirva indicar el tramite dado al oficio No. 267 de fecha 04 de Febrero de 2014. Anexo el referido oficio.

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí ordenado, de lo contrario se hará merecedor de una sanción disciplinaria de conformidad con el artículo 39 del Código Procedimiento Civil.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria



Otro si, adjunto lo enunciado

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

10
195

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELEFONO NO. 3 413511

Bogotá D.C., 4 de Febrero de 2014

Oficio No.: 0267

Señor(a)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Zona Sur

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003036200701295 DE LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ C.C. NIT. NO. 22023952, SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN C.C. NO. 52239149 en contra DE JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.- C.C. NIT. NO.2870738.-

De manera atenta, me permito informarle que el despacho en proveído del VEINTITRES (23) de ENERO de DOS MIL CATORCE (2014), proferido dentro del asunto de la referencia, ordenó oficialre a efectos de informarle "que este despacho nunca libró oficio No. 6345 de octubre 12 de 2010, ni el mismo corresponde a decisión alguna tomada dentro del plenario, aunado a que la medida cautelar de embargo decretada mediante auto de mandamiento de pago calendado veintidós (22) de octubre de dos mil siete, **no ha sido levantada y/o cancelada y, por ende, continua vigente, por lo que deberá proceder de conformidad, cancelando la anotación Nro. 11 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-512691, y ratificando la medida cautelar de embargo inscrita en la anotación Nro. 9 ib.**

Sírvase proceder de conformidad con lo aquí ordenado.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR NARANJO RAMOS

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Doctora

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

196
10/11

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LILIAM AMPARO MARIN MARTINEZ Y OTRA
VS JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA RADICACION NUMERO 2007-1295-

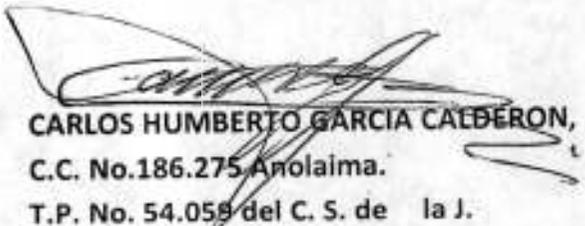
CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado judicial de las demandantes en el proceso de la referencia , comedidamente me dirijo a su despacho para comunicarles que instaure el día 22 de Julio de 2014, denuncia penal ante La Oficina de Asignaciones de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá D.C, por los delitos de falsedad en documento público y fraude procesal contra el Representante de la Notaria 66 del Circulo Notarial de Bogotá D.C. y quienes resulten responsables, esto a raíz de la cancelación de la hipoteca por voluntad de las partes de fecha 26-06 -2011, según escritura Publica número 354 de fecha 22-02-2014, corrida en La Notaria Número 66 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

Quiero aclarar al despacho que mis representadas tienen su domicilio en la ciudad de Medellín y nunca viajaron a esta ciudad a cancelar la Hipoteca en cuestión ya que se encontraba cursando la Demanda de la referenciado, para esta fecha, ya se encontraba fallecido el demandado **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**, su deceso se produjo el día 01 de Octubre de 2008, como consta en el registro civil de defunción, expedido por la Notaria 38 del Circulo Notarial de Bogotá D.C

Lo anterior para los fines pertinentes.

Anexo. Fotocopia de presentación de la demanda y fotocopia del registro civil del demandado.

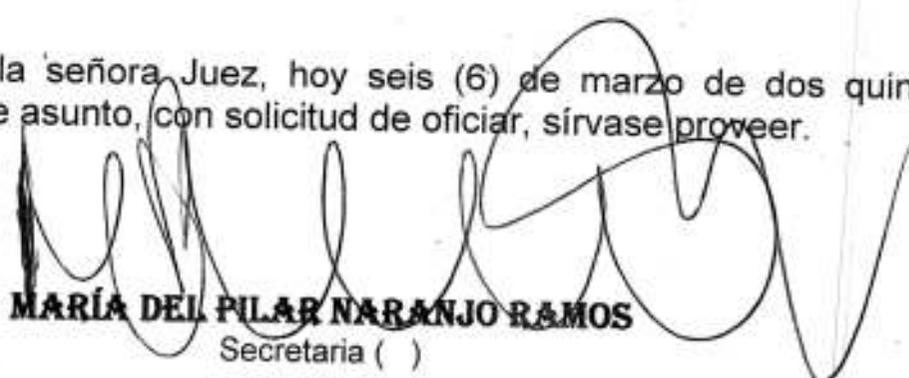
Atentamente.


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON,
C.C. No.186.275 Anolaima.
T.P. No. 54.058 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

REFERENCIA.: 11001400303620070129500

Al Despacho de la señora Juez, hoy seis (6) de marzo de dos quince (2015), el presente asunto, con solicitud de oficiar, sírvase proveer.



MARÍA DEL PILAR NARANJO RAMOS
Secretaria ()



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

COPIAS 192

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-3617

Bogotá D. C., 09 de marzo de 2021

Señores:

WILMAR BELTRÁN ARDILA
GRUPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN C.T.I.
UNIDAD DE PATRIMONIO ECONÓMICO
Carrera 33 No. 18-33 Bloque C Piso 1
Wilmar.beltran@fiscalia.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400303620070129500 iniciado por LILIAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ C.C. 22.023.952 Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARÍN C.C. 52.239.149 contra JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCÍA C.C. 2.870.738 (Origen Juzgado 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE informándole que el 05 de marzo de 2015 el apoderado de la parte ejecutante manifestó haber instaurado denuncia penal por falsedad en documento público y fraude procesal, allegando copia de la misma.

Se remite copia íntegra del proceso de manera digital así:

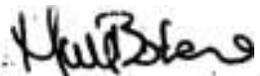
- 1 Cuaderno con 264 folios.
- Copias de los folios 186 a 196.

Lo anterior para que obre dentro del NC No. 110016000049201409187.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 11
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OFICIOS
DESPACHO, C.
OTROS _____

NOMBRE _____

DEMANDANTE

C.C. _____

DEMANDADO

TELEFONO _____

AUTORIZADO

TELERA _____

FIRMA _____

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 5 de abril de 2021 2:58 p. m.
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-0321-5577
Datos adjuntos: 5577 J11CCTO-ANEXOS.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.	Entregado: 5/04/2021 2:58 p. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0321-5577, de fecha 10 MARZO 2021 dentro del Proceso No. **12-2013-755** que cursa en el Juzgado **19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

or favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	--

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: lunes, 5 de abril de 2021 2:58 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0321-5577

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. (ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0321-5577



REMITE OFICIO
O-0321-5577



**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1503949
Oficio: 15471

Referencia: Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía No. 11001-40-03-036-2007-01295-00 iniciado por LILIAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ C.C. 22.023.952 y SANDRA PATRICIA CARMONA MARÍN C.C. 52.239.149 contra JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCÍA C.C. 2.870.738 (Juzgado de Origen 54 Civil Municipal)

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud, le informamos que al 24 de febrero de 2021 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de documentos y nombres relacionados en su comunicación.

Por tal motivo se requiere nos suministren copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

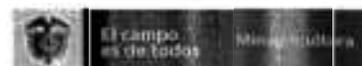
Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultado través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co> en ítems de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la misma".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia • 571 594 8500.
serviciocliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PQR: +571 382 1400



Respuesta PQR 1503949

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Mié 24/02/2021 17:10

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (496 KB)

C-PQR 1503949-Respuesta Final i.pdf,

*Oficios
E. 5-3-21
cumplase*

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1503949

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500

y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

99781 3-MAR-'21 11:32

99781 3-MAR-'21 11:32

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

*0-36
Despacho
2209-52-10
Javier
F2
Estado un Mac*



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página

[https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%20de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.



El Banco Agrario de Colombia es una entidad pública que opera en el sector financiero rural, con el fin de promover el desarrollo económico y social de las zonas rurales. El Banco Agrario de Colombia es una entidad pública que opera en el sector financiero rural, con el fin de promover el desarrollo económico y social de las zonas rurales. El Banco Agrario de Colombia es una entidad pública que opera en el sector financiero rural, con el fin de promover el desarrollo económico y social de las zonas rurales.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400303620070129500. 201
DEMANDANTES: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ. DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA
GARCIA.

Carlos Humberto Garcia Calderon <chgc25@hotmail.com>

Mié 24/03/2021 12:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (634 KB)

OFICIOS JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL.pdf;

Señores

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogota D.C.

E.S.D.

Por medio de la presente me permito radicar memorial dentro del proceso del asunto.

ATT.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON

C.C. No. 186275

T.P. No. 54059

NATALIA CHINCHILLA	wcebloch;
F	2
U	Cartes P.
RADICADO	
3041-236-10	

99516 25-MAR-'21 15:23

99516 25-MAR-'21 15:23

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señores
Juzgado 10 Civil Municipal de ejecución de sentencias
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1295.
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA. DEMANDANTES: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y
SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN. DEMANDADOS: JORGE
ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado de la parte demandante, comedidamente me dirijo a su despacho para manifestarle que renunció al poder conferido por las demandantes **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** y con el cual se dio inicio al presente proceso.

Esta solicitud se funda en las molestias de salud que últimamente me han aquejado y por la avanzada edad del suscrito, lo cual me impide continuar ejerciendo la representación de las susodichas demandantes.

De igual modo, me permito señalar que renunció a los honorarios pactados con las demandantes, teniendo en cuenta que los mismos se acordaron a cuota litis a la terminación del proceso.

Al presente escrito se adjunta la comunicación enviada a las demandantes en donde se informa de la renuncia al poder en cuestión de conformidad con lo previsto por el artículo 76 del C.G.P.

Del Señor Juez,

Atentamente,


CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON
C.C. No. 186275
T.P. No. 94531 del C.S.J.

Señores

Juzgado 10 Civil Municipal de ejecución de sentencias

Bogotá D.C.

E.S.D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2007-1295.
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ. DEMANDANTES: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ Y
SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN. DEMANDADOS: JORGE
ENRIQUE VELANDIA GARCIA.**

CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, obrando como apoderado de la parte demandante, por medio de la presente me permito solicitar se expida con costas a mi cargo copia de toda la actuación procesal de la referencia y también le solicitó se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Sur, para que se informe al despacho sobre el estado de la petición No. 50S2019ER00307 del 19 de julio de 2.019, la cual se adjunta al presente memorial junto con el Auto de fecha 6 de noviembre de 2.019 expedido por el Registrador Principal de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur.

Atentamente,



CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON

C.C. No. 186275

T.P. No. 94531 del C.S.J.

Señores
Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C.
E.S.D.

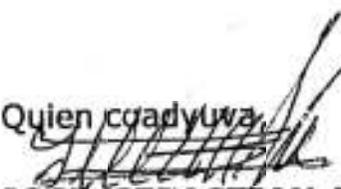
REF: PROCESOS EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
1001400303620070129500. DEMANDANTES: LILIAN AMPARO
MARIN MARTINEZ y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

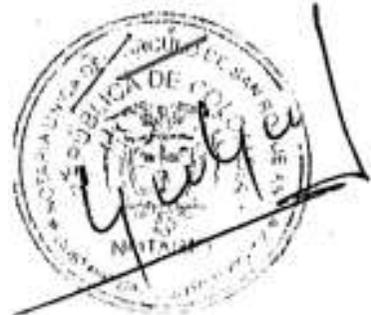
Actuando como demandantes dentro del proceso de la referencia y en ejercicio del derecho previsto por el numeral 2º del artículo 28 del decreto 196 de 1.971, por medio de la presente me permito adjuntar la minuta de cesión del contrato de hipoteca y, por consiguiente, se le solicita al Señor Juez se sirva tener **AL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente trámite.

El presente escrito se encuentra coadyuvado por **EL CESIONARIO JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ.**


LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ
C.C. No. 22023952


SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN
C.C. No. 52239149

Quien coadyuva,

JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ
C.C. No. 17.162.464



CESIÓN DEL CONTRATO DE HIPOTECA

Entre los suscritos a saber: **LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ**, identificada con C.C. No. 22023952 de San Roque (Antioquia), vecina y residente en San Roque (Antioquia) y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN**, identificada con C.C. No. 52239149 de Bogotá, vecina y residente en San Roque (Antioquia), por una parte, quien adelante se denominarán **LAS CEDENTES** y **JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ**, identificado con la C.C. No. 17.162.464 de Bogotá, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, por la otra parte, que en este documento se llamará **EL CESIONARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales que regulan la materia: **PRIMERO: LAS CEDENTES**, sin responsabilidad de ninguna naturaleza **CEDEN Y TRANSFIEREN** a favor de **EL CESIONARIO** todos los derechos hipotecarios que constan en la escritura pública No. 2452 otorgada el 20 de junio del año 2002 en la notaria cuarta del Círculo de Bogotá, instrumento público por medio del cual el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** se constituyó en deudor hipotecario en primer grado de **LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** en la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) en calidad de mutuo o préstamo con intereses y además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó hipoteca de primer grado a favor de **LAS CEDENTES** sobre un lote de terreno junto con la casa de habitación de tres plantas en él levantadas, con servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica No. 7618237, ubicada en Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con el No. Diez y ocho B catorce/diez y seis (18B 14/16) de la calle sesenta y siete B sur (67B Sur), cédula catastral BS U 4000-4, lote marcado con el No. 16 del Grupo C. tercer sector de la urbanización LUCERO DEL SUR, situada en piedra de muerto, municipio de Usme, con área aproximada de ciento veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros (127.50 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: "por el Norte, en extensión de siete metros (7.00 mts.), con el lote No. 17 del mismo grupo. Por el sur en extensión de siete metros (7.00 mts.) con la Calle Diagonal. Por el Oriente, en extensión de diez y siete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.) con el lote No. 18 del mismo Grupo. Y por el Occidente, en diez y siete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.), linda con el lote No. 14 del mismo grupo". **SEGUNDO:** El contrato de hipoteca que por medio de este documento se cede, fue constituido a favor de **LAS CEDENTES LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** como garantía del crédito que por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.000.000.00) fuera recibido por el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**



pública subasta del bien objeto del gravamen hipotecario ubicado en la calle 67 B Sur No. 18B-14 de Bogotá y con matrícula inmobiliaria No. 50S-512691.

UNDÉCIMO: Que el deudor hipotecario Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**, identificado con C.C. No. 2870738, falleció el día primero de octubre de 2.008, conforme se evidencia del registro civil de defunción con indicativo serial 06623377 de la Notaría 38 de Bogotá.

DUODÉCIMO: Que **EL CESIONARIO** se compromete a hacer la notificación al heredero y/o herederos del deudor hipotecario **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** de la presente cesión de derechos de conformidad con lo previsto por el artículo 1960 del Código Civil, en concordancia con lo previsto por el artículo 68 del Código General del Proceso.

DECIMOTERCERO: En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de marzo de 2.020.

Firma de los contratantes:

LAS CEDENTES

Lilia Amparo Marin
LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ
 C.C. No. 22023952

Sandra Patricia Carmona Marin
SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN
 C.C. No. 52239149

EL CESIONARIO
Jose Sebastian Avila Ramirez
JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ
 C.C. No. 17.162.464

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto Ley 980 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

1735498

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: **JOSE SEBASTIAN AVILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía / MUIP 17162464 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jose Sebastian Avila Ramirez 

----- Firma autógrafa ----- 19/03/2021 - 11:53:21

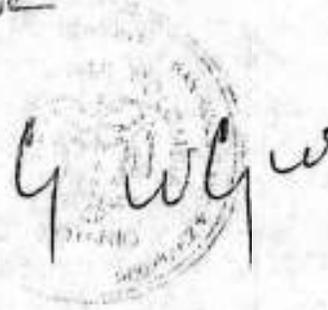
Conforme al Artículo 38 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

 **LIGIA JOSEFINA ERASO CARRERA**
 Notaria Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C.

REPÚBLICA VENEZOLANA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
CARRERA 14
MADRID ^{IRLEA AMPARO} MARTINEZ

22.023.952 SAN ROQUE

Leticia Acuña
15 MAR 2021



REPÚBLICA VENEZOLANA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
CARRERA 14
CAROLINA PATRICIA
CARMONA MADRIN

52.239.149 BOGOTÁ D.C.

José P. Carrasquero
15 MAR 2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 22.023.952
 MARIN MARTINEZ
 APELLIDOS
 LILIA AMPARO
 TIEMPO:

Lilia Amparo




FECHA DE NACIMIENTO: 20-JUN-1956
 SAN ROQUE
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA O+ G.B. RH F SEXO

23-DIC-1977 SAN ROQUE
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ANTONIO MARTINEZ TORRES

POSO DERECHO



R-0100100-00754061-F-082002063-20181010 004884180A 2 4450007

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400303620070129500. 206
DEMANDANTES: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ. DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA
GARCIA.

LILIA AMPARO <liliaamparomm2029@gmail.com>

Mié 24/03/2021 12:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

OFICIO ADJUNTA MINUTA CESIÓN CONTRATO DE HIPOTECA..pdf;

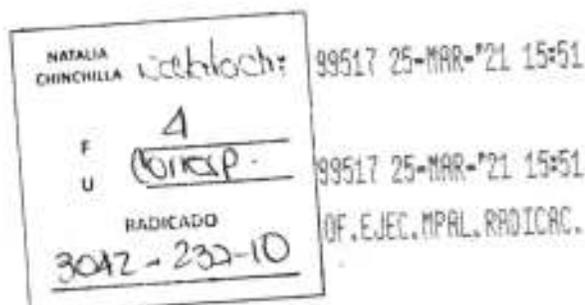
Señores
Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
Bogota D.C.
E.S.D.

Actuando en causa propia como demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito adjuntar la minuta de cesión del contrato de hipoteca y se le solicita al Señor Juez reconocer al cesionario JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente trámite.

Me permito recordarle al despacho que el Doctor CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, quien actuaba como poderado de las demandantes dentro del proceso de la referencia, renunció al poder conferido.

ATT.

LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ
C.C. 22023952.





04

08 APR 2021

[Handwritten signature]

207

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400303620070129500.
DEMANDANTES: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ. DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

LILIA AMPARO <liliaamparomm2029@gmail.com>

Lun 05/04/2021 10:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

MINUTA CESION CONTRATO DE HIPOTECA II.pdf

Actuando en causa propia como demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito adjuntar la minuta de cesión del contrato de hipoteca y se le solicita al Señor Juez reconocer al cesionario JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente trámite.

Me permito recordarle al despacho que el Doctor CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, quien actuaba como apoderado de las demandantes dentro del proceso de la referencia, renunció al poder conferido.

ATT.

LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ
C.C. 22023952.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

28432 12-APR-21 8:58

28432 12-APR-21 8:58

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(5)</i>
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	
<i>3395-88-10</i>	

208

Señores
Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C.
E.S.D.

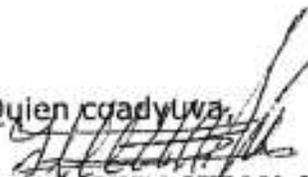
REF: PROCESOS EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
1001400303620070129500. DEMANDANTES: LILIAN AMPARO
MARIN MARTINEZ y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

Actuando como demandantes dentro del proceso de la referencia y en ejercicio del derecho previsto por el numeral 2º del artículo 28 del decreto 196 de 1.971, por medio de la presente me permito adjuntar la minuta de cesión del contrato de hipoteca y, por consiguiente, se le solicita al Señor Juez se sirva tener **AL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente tramite.

El presente escrito se encuentra coadyuvado por **EL CESIONARIO JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ**.


LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ
C.C. No. 22023952


SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN
C.C. No. 52239149

Quien coadyuva,

JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ
C.C. No. 17.162.464

9094

CESIÓN DEL CONTRATO DE HIPOTECA

Entre los suscritos a saber: **LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ**, identificada con C.C. No. 22023952 de San Roque (Antioquia), vecina y residente en San Roque (Antioquia) y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN**, identificada con C.C. No. 52239149 de Bogotá, vecina y residente en San Roque (Antioquia), por una parte, quien adelante se denominarán **LAS CEDENTES** y **JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ**, identificado con la C.C. No. 17.162.464 de Bogotá, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, por la otra parte, que en este documento se llamará **EL CESIONARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales que regulan la materia: **PRIMERO: LAS CEDENTES**, sin responsabilidad de ninguna naturaleza **CEDEN Y TRANSFIEREN** a favor de **EL CESIONARIO** todos los derechos hipotecarios que constan en la escritura pública No. 2452 otorgada el 20 de junio del año 2002 en la notaria cuarta del Círculo de Bogotá, instrumento público por medio del cual el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** se constituyó en deudor hipotecario en primer grado de **LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** en la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) en calidad de mutuo o préstamo con intereses y además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó hipoteca de primer grado a favor de **LAS CEDENTES** sobre un lote de terreno junto con la casa de habitación de tres plantas en él levantadas, con servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica No. 7618237, ubicada en Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con el No. Diez y ocho B catorce/diez y seis (18B 14/16) de la calle sesenta y siete B sur (67B Sur), cédula catastral BS U 4000-4, lote marcado con el No. 16 del Grupo C. tercer sector de la urbanización LUCERO DEL SUR, situada en piedra de muerto, municipio de Usme, con área aproximada de ciento veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros (127.50 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: "por el Norte, en extensión de siete metros (7.00 mts.), con el lote No. 17 del mismo grupo. Por el sur en extensión de siete metros (7.00 mts.) con la Calle Diagonal. Por el Oriente, en extensión de diez y siete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.) con el lote No. 18 del mismo Grupo. Y por el Occidente, en diez y siete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.), linda con el lote No. 14 del mismo grupo". **SEGUNDO:** El contrato de hipoteca que por medio de este documento se cede, fue constituido a favor de **LAS CEDENTES LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** como garantía del crédito que por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.000.000.00) fuera recibido por el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**



Cl



COMPTON

COMPTON

94

en calidad de mutuo o préstamo con intereses. **TERCERO: EL CESIONARIO**, por medio del presente documento sustituye a **LAS CEDENTES** en la totalidad de las relaciones jurídicas derivadas de dicho contrato, lo cual no implica para **LAS CEDENTES** obligación alguna en aras a responder del cumplimiento del contrato por parte del **HIPOTECANTE**, pudiendo **EL CESIONARIO** ejercer sin restricción alguna todos los derechos y privilegios que se derivan del citado contrato de hipoteca. **CUARTO: LAS CEDENTES** se comprometen a avisar oportunamente **AL CESIONARIO** sobre cualquier notificación que reciban de eventuales demandas en las que se persiga el inmueble hipotecado para que **EL CESIONARIO** pueda hacer valer sus derechos dentro de los términos de ley. **QUINTO:** La presente cesión solo producirá los efectos en ella previstos a partir de la fecha de firma del presente documento. **SEXTO:** Junto con el presente contrato de **CESION DE HIPOTECA**, **LAS CEDENTES** hacen entrega **AL CESIONARIO** de la primera copia, que presta mérito ejecutivo, de la escritura pública No. 2452 otorgada el 20 de junio del año 2002 en la notaría cuarta del Círculo de Bogotá, instrumento público por medio del cual el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** se constituyó en deudor hipotecario en primer grado de **LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** en la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) en calidad de mutuo o préstamo con intereses y además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó hipoteca de primer grado a favor de **LAS CEDENTES** sobre un bien inmueble ubicado en la calle 67 B Sur No. 18B-14 de Bogotá, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-512691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur. **SÉPTIMO:** Que actualmente cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá el proceso ejecutivo hipotecario radicado con el No. 11001400303620070129500, en donde figuran como demandantes **LAS CEDENTES** y como demandado el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** y que se fundamenta en la escritura pública 2452 otorgada el 20 de junio del año 2002 en la notaría cuarta del Círculo de Bogotá como base del recaudo. **OCTAVO:** Que por todo lo anterior, **LAS CEDENTES** transfieren **AL CESIONARIO** las obligaciones dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado con el No. 11001400303620070129500, cursante en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y que por lo tanto ceden a favor de este último los derechos de crédito involucrados dentro de este proceso, así como todas las garantías ejecutadas por **LAS CEDENTES** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal. **NOVENO:** Que **LAS CEDENTES** no se hacen responsables frente **AL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del proceso. **DÉCIMA.- Precio:** Que esta cesión se realiza por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.00) que **EL CESIONARIO** pagará a **LAS CEDENTES** con el producto de la venta en





LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF TORONTO

LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF TORONTO

94

pública subasta del bien objeto del gravamen hipotecario ubicado en la calle 67 B Sur No. 18B-14 de Bogotá y con matrícula inmobiliaria No. 50S-512691. **UNDÉCIMO:** Que el deudor hipotecario Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**, identificado con C.C. No. 2870738, falleció el día primero de octubre de 2.008, conforme se evidencia del registro civil de defunción con indicativo serial 06623377 de la Notaría 38 de Bogotá. **DUODÉCIMO:** Que **EL CESIONARIO** se compromete a hacer la notificación al heredero y/o herederos del deudor hipotecario **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** de la presente cesión de derechos de conformidad con lo previsto por el artículo 1960 del Código Civil, en concordancia con lo previsto por el artículo 68 del Código General del Proceso. **DECIMOTERCERO:** En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de marzo de 2.021.

Firma de los contratantes:

LAS CEDENTES

Lilia Amparo Marin Martinez
LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ
C.C. No. 22023952

Sandra Patricia Carmona Marin
SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN
C.C. No. 52239149

EL CESIONARIO

Jose Sebastian Avila Ramirez
JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ
C.C. No. 17.162.464

**AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA
DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO**

1562938

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: **JOSE SEBASTIAN AVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía / NUIP 17162464.

Jose Sebastian Avila Ramirez

----- Firma autógrafa -----

xxxx97p74de
30/03/2021 - 13:56:01

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso, rendida por el compareciente.

 **DEMIS MARITZA GRANDO CABRERA**
Notaria Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C.
Encargada

Demis Maritza Grando Cabrera

Notaria (E)
7ª
BOGOTÁ D.C.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR**

Ante el suscrito Notario Unico del Circuito de San Roque Ant.

Comparecieron: LILIA AMPARO
MANRIQUEZ

quien(es) se identificaron con la(s) cédula(s) de ciudadanía
números 22.023.952 SAN ROQUE

y declararon que el contenido del anterior documento es
cierto y que las firma(s) y huella(s) que la autorizan fueron
puestas por él(ellos).

En constancia firma(n)

San Roque. Lilia Amparo
20 MAR 2021



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR**

Ante el suscrito Notario Unico del Circuito de San Roque Ant.

Comparecieron: SANONA PATRICIA
MANRIQUEZ

quien(es) se identificaron con la(s) cédula(s) de ciudadanía
números 52.239.149 BOGOTÁ D.C.

y declararon que el contenido del anterior documento es
cierto y que las firma(s) y huella(s) que la autorizan fueron
puestas por él(ellos).

En constancia firma(n)

San Roque. José P. Carrero H.
20 MAR 2021



Oficina de Ejecución
Civil

N.º

11 3 ABR 2021

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400303620070129500.
DEMANDANTES: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ. DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA
GARCIA.

212

LILIA AMPARO <liliaamparomm2029@gmail.com>

Lun 05/04/2021 11:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

MINUTA CESION CONTRATO DE HIPOTECA III.pdf

Señores

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Bogota D.C.

E.S.D.

Actuando en causa propia como demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito adjuntar la minuta de cesión del contrato de hipoteca y se le solicita al Señor Juez reconocer al cesionario JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente trámite.

Me permito recordarle al despacho que el Doctor CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, quien actuaba como apoderado de las demandantes dentro del proceso de la referencia, renunció al poder conferido.

ATT,

LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ

C.C. 22023952.

Oficina de Ejecución
Civil

A
19 ABR 2021

213
Despacho
8-4-21

Señores
Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF: PROCESOS EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1001400303620070129500. DEMANDANTES: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN. DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

Actuando como demandantes dentro del proceso de la referencia y en ejercicio del derecho previsto por el numeral 2º del artículo 28 del decreto 196 de 1.971, por medio de la presente me permito adjuntar la minuta de cesión del contrato de hipoteca y, por consiguiente, se le solicita al Señor Juez se sirva tener **AL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente tramite. 59397 8-ABR-21 11:55

El presente escrito se encuentra coadyuvado por **EL CESIONARIO JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ.**

Lilian Amparo Marin Martinez
LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ
C.C. No. 22023952

Sandra Patricia Carmona Marin
SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN
C.C. No. 52239149

Quien coadyuva
Jose Sebastian Avila Ramirez
JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ
C.C. No. 17.162.464

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL
Despacho
59397 8-ABR-21 11:55
3259-107-110

9/24/11

CESIÓN DEL CONTRATO DE HIPOTECA

Entre los suscritos a saber: **LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ**, identificada con C.C. No. 22023952 de San Roque (Antioquia), vecina y residente en San Roque (Antioquia) y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN**, identificada con C.C. No. 52239149 de Bogotá, vecina y residente en San Roque (Antioquia), por una parte, quien adelante se denominarán **LAS CEDENTES** y **JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ**, identificado con la C.C. No. 17.162.464 de Bogotá, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, por la otra parte, que en este documento se llamará **EL CESIONARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales que regulan la materia: **PRIMERO: LAS CEDENTES**, sin responsabilidad de ninguna naturaleza **CEDEN Y TRANSFIEREN** a favor de **EL CESIONARIO** todos los derechos hipotecarios que constan en la escritura pública No. 2452 otorgada el 20 de junio del año 2002 en la notaria cuarta del Círculo de Bogotá, instrumento público por medio del cual el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** se constituyó en deudor hipotecario en primer grado de **LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** en la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) en calidad de mutuo o préstamo con intereses y además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó hipoteca de primer grado a favor de **LAS CEDENTES** sobre un lote de terreno junto con la casa de habitación de tres plantas en él levantadas, con servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica No. 7618237, ubicada en Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con el No. Diez y ocho B catorce/diez y seis (18B 14/16) de la calle sesenta y siete B sur (67B Sur), cédula catastral BS U 4000-4, lote marcado con el No. 16 del Grupo C. tercer sector de la urbanización LUCERO DEL SUR, situada en piedra de muerto, municipio de Usme, con área aproximada de ciento veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros (127.50 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: "por el Norte, en extensión de siete metros (7.00 mts.), con el lote No. 17 del mismo grupo. Por el sur en extensión de siete metros (7.00 mts.) con la Calle Diagonal. Por el Oriente, en extensión de diez y siete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.) con el lote No. 18 del mismo Grupo. Y por el Occidente, en diez y siete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.), linda con el lote No. 14 del mismo grupo". **SEGUNDO:** El contrato de hipoteca que por medio de este documento se cede, fue constituido a favor de **LAS CEDENTES LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** como garantía del crédito que por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.000.000.00) fuera recibido por el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**



3



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

94

en calidad de mutuo o préstamo con intereses. **TERCERO: EL CESIONARIO**, por medio del presente documento sustituye a **LAS CEDENTES** en la totalidad de las relaciones jurídicas derivadas de dicho contrato, lo cual no implica para **LAS CEDENTES** obligación alguna en aras a responder del cumplimiento del contrato por parte del **HIPOTECANTE**, pudiendo **EL CESIONARIO** ejercer sin restricción alguna todos los derechos y privilegios que se derivan del citado contrato de hipoteca. **CUARTO: LAS CEDENTES** se comprometen a avisar oportunamente **AL CESIONARIO** sobre cualquier notificación que reciban de eventuales demandas en las que se persiga el inmueble hipotecado para que **EL CESIONARIO** pueda hacer valer sus derechos dentro de los términos de ley. **QUINTO:** La presente cesión solo producirá los efectos en ella previstos a partir de la fecha de firma del presente documento. **SEXTO:** Junto con el presente contrato de **CESION DE HIPOTECA**, **LAS CEDENTES** hacen entrega **AL CESIONARIO** de la primera copia, que presta mérito ejecutivo, de la escritura pública No. 2452 otorgada el 20 de junio del año 2002 en la notaria cuarta del Círculo de Bogotá, instrumento público por medio del cual el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** se constituyó en deudor hipotecario en primer grado de **LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** en la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) en calidad de mutuo o préstamo con intereses y además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó hipoteca de primer grado a favor de **LAS CEDENTES** sobre un bien inmueble ubicado en la calle 67 B Sur No. 18B-14 de Bogotá, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-512691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur. **SÉPTIMO:** Que actualmente cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá el proceso ejecutivo hipotecario radicado con el No. 11001400303620070129500, en donde figuran como demandantes **LAS CEDENTES** y como demandado el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** y que se fundamenta en la escritura pública 2452 otorgada el 20 de junio del año 2002 en la notaria cuarta del Círculo de Bogotá como base del recaudo. **OCTAVO:** Que por todo lo anterior, **LAS CEDENTES** transfieren **AL CESIONARIO** las obligaciones dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado con el No. 11001400303620070129500, cursante en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y que por lo tanto ceden a favor de este último los derechos de crédito involucrados dentro de este proceso, así como todas las garantías ejecutadas por **LAS CEDENTES** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal. **NOVENO:** Que **LAS CEDENTES** no se hacen responsables frente **AL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del proceso. **DÉCIMA.- Precio.** Que esta cesión se realiza por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.00) que **EL CESIONARIO** pagará a **LAS CEDENTES** con el producto de la venta en



20

ESTADO UNIDO

ESTADO UNIDO

94

pública subasta del bien objeto del gravamen hipotecario ubicado en la calle 67 B Sur No. 18B-14 de Bogotá y con matrícula inmobiliaria No. 50S-512691. **UNDÉCIMO:** Que el deudor hipotecario Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**, identificado con C.C. No. 2870738, falleció el día primero de octubre de 2.008, conforme se evidencia del registro civil de defunción con indicativo serial 06623377 de la Notaría 38 de Bogotá. **DUODÉCIMO:** Que **EL CESIONARIO** se compromete a hacer la notificación al heredero y/o herederos del deudor hipotecario **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** de la presente cesión de derechos de conformidad con lo previsto por el artículo 1960 del Código Civil, en concordancia con lo previsto por el artículo 68 del Código General del Proceso. **DECIMOTERCERO:** En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de marzo de 2.021.

Firma de los contratantes:

LAS CEDENTES

Lilia Amparo Marin Martinez
LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ
C.C. No. 22023952

Sandra Patricia Carmona Marin
SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN
C.C. No. 52239149

EL CESIONARIO

Jose Sebastian Avila Ramirez
JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ
C.C. No. 17.162.464

**AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA
DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO**



3967938

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció **JOSE SEBASTIAN AVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía / NUIP 17162464.

Jose Sebastian Avila Ramirez



----- Firma autógrafa -----

xxxx9g74zde
30/03/2021 - 13:56:01

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 029 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ... rendida por el compareciente.



DENIS MARITZA GRANDO CABRERA
Notaria Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C.
Encargada



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR**

Ante el suscrito Notario Unico del Circuito de San Roque Ant.
Comparación(en) LILIA AMPARO
MARTIN MARTINEZ

quien(es) se identificaron con la(s) cédula(s) de ciudadanía
números 22.023.952 SAN ROQUE
y declararon que el contenido del anterior documento es
cierto y que las firma(s) y huella(s) que lo autorizan fueron
puestas por él(ellos).

En constancia firma(n)

San Roque. Lilia Amparo
20 MAR 2021



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR**

Ante el suscrito Notario Unico del Circuito de San Roque Ant.
Comparación(eron): SANONA PATINEIA
PRIMONA MARTIN

quien(es) se identificaron con la(s) cédula(s) de ciudadanía
números 52.239.149 BOGOTA D.C.
y declararon que el contenido del anterior documento es
cierto y que las firma(s) y huella(s) que lo autorizan fueron
puestas por él(ellos).

En constancia firma(n)

San Roque. José P. Carrero H.
20 MAR 2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
DECULA DE OL/D/DF/PA

NÚMERO: 22.023.952

MARIN MARTINEZ

APPELLIDO

LILIA AMPARO

TIPO DE

Lilia Amparo



FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1956

SAN ROQUE
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.R.H.

F

SEXO

23-DIC-1977 SAN ROQUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTROS NACIONALES
CALLE 4000, BOGOTÁ

NO DE DERECHO



R 0100730 00154061 F 002023952 20151010

004887900A 2

4403027

2/7
Despacho
8-4-21

Señores
Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF: PROCESOS EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
1001400303620070129500. DEMANDANTES: LILIAN AMPARO
MARIN MARTINEZ y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

Actuando como demandantes dentro del proceso de la referencia y en ejercicio del derecho previsto por el numeral 2º del artículo 28 del decreto 196 de 1.971, por medio de la presente me permito adjuntar la minuta de cesión del contrato de hipoteca y, por consiguiente, se le solicita al Señor Juez se sirva tener **AL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente tramite.

El presente escrito se encuentra coadyuvado por **EL CESIONARIO JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ**.

Lilian Amparo Marin
LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ
C.C. No. 22023952

Sandra Patricia Carmona Marin
SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN
C.C. No. 52239149

Quien coadyuva
Jose Sebastian Avila Ramirez
JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ
C.C. No. 17.162.464

84323 15-APR-'21 9:56

84323 15-APR-'21 9:56

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-38
Despacho
3601-64-10
Jueza Gory
75.



CESIÓN DEL CONTRATO DE HIPOTECA

Entre los suscritos a saber: **LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ**, identificada con C.C. No. 22023952 de San Roque (Antioquia), vecina y residente en San Roque (Antioquia) y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN**, identificada con C.C. No. 52239149 de Bogotá, vecina y residente en San Roque (Antioquia), por una parte, quien adelante se denominarán **LAS CEDENTES** y **JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ**, identificado con la C.C. No. 17.162.464 de Bogotá, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, por la otra parte, que en este documento se llamará **EL CESIONARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales que regulan la materia: **PRIMERO: LAS CEDENTES**, sin responsabilidad de ninguna naturaleza **CEDEN Y TRANSFIEREN** a favor de **EL CESIONARIO** todos los derechos hipotecarios que constan en la escritura pública No. 2452 otorgada el 20 de junio del año 2002 en la notaría cuarta del Círculo de Bogotá, instrumento público por medio del cual el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** se constituyó en deudor hipotecario en primer grado de **LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** en la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) en calidad de mutuo o préstamo con intereses y además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó hipoteca de primer grado a favor de **LAS CEDENTES** sobre un lote de terreno junto con la casa de habitación de tres plantas en él levantadas, con servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica No. 7618237, ubicada en Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con el No. Diez y ocho B catorce/diez y seis (18B 14/16) de la calle sesenta y siete B sur (67B Sur), cédula catastral BS U 4000-4, lote marcado con el No. 16 del Grupo C. tercer sector de la urbanización LUCERO DEL SUR, situada en piedra de muerto, municipio de Usme, con área aproximada de ciento veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros (127.50 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: "por el Norte, en extensión de siete metros (7.00 mts.), con el lote No. 17 del mismo grupo. Por el sur en extensión de siete metros (7.00 mts.) con la Calle Diagonal. Por el Oriente, en extensión de diez y siete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.) con el lote No. 18 del mismo Grupo. Y por el Occidente, en diez y siete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.), linda con el lote No. 14 del mismo grupo". **SEGUNDO:** El contrato de hipoteca que por medio de este documento se cede, fue constituido a favor de **LAS CEDENTES LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** como garantía del crédito que por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.000.000.00) fuera recibido por el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**





COMPTON BLANCO

COMPTON BLANCO

Handwritten signature



en calidad de mutuo o préstamo con intereses. **TERCERO: EL CESIONARIO**, por medio del presente documento sustituye a **LAS CEDENTES** en la totalidad de las relaciones jurídicas derivadas de dicho contrato, lo cual no implica para **LAS CEDENTES** obligación alguna en aras a responder del cumplimiento del contrato por parte del HIPOTECANTE, pudiendo **EL CESIONARIO** ejercer sin restricción alguna todos los derechos y privilegios que se derivan del citado contrato de hipoteca. **CUARTO: LAS CEDENTES** se comprometen a avisar oportunamente **AL CESIONARIO** sobre cualquier notificación que reciban de eventuales demandas en las que se persiga el inmueble hipotecado para que **EL CESIONARIO** pueda hacer valer sus derechos dentro de los términos de ley. **QUINTO:** La presente cesión solo producirá los efectos en ella previstos a partir de la fecha de firma del presente documento. **SEXTO:** Junto con el presente contrato de CESION DE HIPOTECA, **LAS CEDENTES** hacen entrega **AL CESIONARIO** de la primera copia, que presta mérito ejecutivo, de la escritura pública No. 2452 otorgada el 20 de junio del año 2002 en la notaria cuarta del Círculo de Bogotá, instrumento público por medio del cual el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** se constituyó en deudor hipotecario en primer grado de **LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** en la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) en calidad de mutuo o préstamo con intereses y además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó hipoteca de primer grado a favor de **LAS CEDENTES** sobre un bien inmueble ubicado en la calle 67 B Sur No. 18B-14 de Bogotá, debidamente inscrita en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-512691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur. **SÉPTIMO:** Que actualmente cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá el proceso ejecutivo hipotecario radicado con el No. 11001400303620070129500, en donde figuran como demandantes **LAS CEDENTES** y como demandado el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** y que se fundamenta en la escritura pública 2452 otorgada el 20 de junio del año 2002 en la notaria cuarta del Círculo de Bogotá como base del recaudo. **OCTAVO:** Que por todo lo anterior, **LAS CEDENTES** transfieren **AL CESIONARIO** las obligaciones dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado con el No. 11001400303620070129500, cursante en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y que por lo tanto ceden a favor de este último los derechos de crédito involucrados dentro de este proceso, así como todas las garantías ejecutadas por **LAS CEDENTES** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal. **NOVENO:** Que **LAS CEDENTES** no se hacen responsables frente **AL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del proceso. **DÉCIMA.- Precio.** Que esta cesión se realiza por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.00) que **EL CESIONARIO** pagará a **LAS CEDENTES** con el producto de la venta en



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



219

[Handwritten signature]

pública subasta del bien objeto del gravamen hipotecario ubicado en la calle 67 B Sur No. 18B-14 de Bogotá y con matrícula inmobiliaria No. 50S-512691. **UNDÉCIMO:** Que el deudor hipotecario Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**, identificado con C.C. No. 2870738, falleció el día primero de octubre de 2.008, conforme se evidencia del registro civil de defunción con indicativo serial 06623377 de la Notaría 38 de Bogotá. **DUODÉCIMO:** Que **EL CESIONARIO** se compromete a hacer la notificación al heredero y/o herederos del deudor hipotecario **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** de la presente cesión de derechos de conformidad con lo previsto por el artículo 1960 del Código Civil, en concordancia con lo previsto por el artículo 68 del Código General del Proceso. **DECIMOTERCERO:** En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de marzo de 2.021.

Firma de los contratantes:

LAS CEDENTES

Lilia Amparo Marin Martinez
LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ
C.C. No. 22023952

Sandra Patricia Carmona Marin
SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN
C.C. No. 52239149

EL CESIONARIO

Jose Sebastian Avila Ramirez
JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ
C.C. No. 17.162.464

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

1062938

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: JOSE SEBASTIAN AVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía / NUP 17162464.

Jose Sebastian Avila Ramirez

1022379742da
30/03/2021 - 13:56:01

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso, rendida por el compareciente.

DEIS MARITZA GBANDO CABRERA
Notaria Séptima (7) del Circuito de Bogotá
Encargada

Deis Maritza Gando Cabrera
Notaria (E)

7a

NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR**

Ante el suscrito Notario Único del Circuito de San Roque Ant.

Comparecieron: LILIA AMPARO
MADIN MADINEZ

quien(es) se identificaron con la(s) cédula(s) de ciudadanía
números 22.023.952 SAN ROQUE

y declararon que el contenido del anterior documento es
cierto y que las firma(s) y huella(s) que la autorizan fueron
puestas por él(ellos).

En constancia firma(n)

San Roque, Lilia Amparo
26 MAR 2021



[Handwritten signature]

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR**

Ante el suscrito Notario Único del Circuito de San Roque Ant.

Comparecieron: SANDRA PATRICIA
RAMONA MADIN

quien(es) se identificaron con la(s) cédula(s) de ciudadanía
números 52.239.149 BOGOTÁ D.C.

y declararon que el contenido del anterior documento es
cierto y que las firma(s) y huella(s) que la autorizan fueron
puestas por él(ellos).

En constancia firma(n)

San Roque, José P. Carrero M.
26 MAR 2021



[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 22.023.962
MARIN MARTINEZ

APELLIDO:
LILIA AMPARO

CONJUNTO:

Lilia Amparo Marin Martinez



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO: 20-JUN-1986

SAN ROQUE
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
O.S. RH

F
SEXO

25-DIC-1977 SAN ROQUE
FECHA Y LUGAR DE EMISION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CALLE 40 4000, BOGOTA, COLOMBIA

NOVA DEFENSO



R-0100190-90754961-F-0022022862-20151010 0048841800A 2 4400587

122

**PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA No.
11001400303620070129500. DEMANDANTES: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.**

LILIA AMPARO <liliaamparomm2029@gmail.com>

Mié 14/04/2021 12:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

MINUTA CESION CONTRATO DE HIPOTECA III.pdf;

Señores

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Bogota D.C.

E.S.D.

Actuando en causa propia como demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito adjuntar la minuta de cesión del contrato de hipoteca y se le solicita al Señor Juez reconocer al cesionario JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente trámite.

Me permito recordarle al despacho que el Doctor CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, quien actuaba como apoderado de las demandantes dentro del proceso de la referencia, renunció al poder conferido.

ATT.

LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ
C.C. 22023952.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL SEÑOR

11.9 ABR 2021

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400303620070129500.
DEMANDANTES: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ. DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

222

LILIA AMPARO <liliaamparomm2029@gmail.com>

Mié 07/04/2021 14:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

MINUTA CESION CONTRATO DE HIPOTECA III.pdf

Señores

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Bogota D.C.

E.S.D.

Despacho
8-4-21

Actuando en causa propia como demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito adjuntar la minuta de cesión del contrato de hipoteca y se le solicita al Señor Juez reconocer al cesionario JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente trámite.

Me permito recordarle al despacho que el Doctor CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, quien actuaba como apoderado de las demandantes dentro del proceso de la referencia, renunció al poder conferido.

ATT.

LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ
C.C. 22023952.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR

28686 12-APR-21 16:12

28686 12-APR-21 16:12

ANGÉLICA LUÑO	<i>[Signature]</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
3438-209-10	

Señores
Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF: PROCESOS EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
1001400303620070129500. DEMANDANTES: LILIAN AMPARO
MARIN MARTINEZ y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

Actuando como demandantes dentro del proceso de la referencia y en
ejercicio del derecho previsto por el numeral 2º del artículo 28 del decreto
196 de 1.971, por medio de la presente me permito adjuntar la minuta
de cesión del contrato de hipoteca y, por consiguiente, se le solicita al
Señor Juez se sirva tener **AL CESIONARIO**, para todos los efectos
legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le
correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente tramite.

El presente escrito se encuentra coadyuvado por **EL CESIONARIO JOSE
SEBASTIAN AVILA RAMIREZ.**

Lilian Amparo Marin Martinez
LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ
C.C. No. 22023952

Sandra Patricia Carmona Marin
SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN
C.C. No. 52239149

Quien coadyuva
Jose Sebastian Avila Ramirez
JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ
C.C. No. 17.162.464



CESIÓN DEL CONTRATO DE HIPOTECA

Entre los suscritos a saber: **LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ**, identificada con C.C. No. 22023952 de San Roque (Antioquia), vecina y residente en San Roque (Antioquia) y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN**, identificada con C.C. No. 52239149 de Bogotá, vecina y residente en San Roque (Antioquia), por una parte, quien adelante se denominarán **LAS CEDENTES** y **JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ**, identificado con la C.C. No. 17.162.464 de Bogotá, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, por la otra parte, que en este documento se llamará **EL CESIONARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales que regulan la materia: **PRIMERO: LAS CEDENTES**, sin responsabilidad de ninguna naturaleza **CEDEN Y TRANSFIEREN** a favor de **EL CESIONARIO** todos los derechos hipotecarios que constan en la escritura pública No. 2452 otorgada el 20 de junio del año 2002. en la notaria cuarta del Círculo de Bogotá, instrumento público por medio del cual el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** se constituyó en deudor hipotecario en primer grado de **LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** en la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) en calidad de mutuo o préstamo con intereses y además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó hipoteca de primer grado a favor de **LAS CEDENTES** sobre un lote de terreno junto con la casa de habitación de tres plantas en él levantadas, con servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica No. 7618237, ubicada en Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con el No. Diez y ocho B catorce/diez y seis (18B 14/16) de la calle sesenta y siete B sur (67B Sur), cédula catastral BS U 4000-4, lote marcado con el No. 16 del Grupo C. tercer sector de la urbanización LUCERO DEL SUR, situada en piedra de muerto, municipio de Usme, con área aproximada de ciento veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros (127.50 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: "por el Norte, en extensión de siete metros (7.00 mts.), con el lote No. 17 del mismo grupo. Por el sur en extensión de siete metros (7.00 mts.) con la Calle Diagonal. Por el Oriente, en extensión de diez y siete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.) con el lote No. 18 del mismo Grupo. Y por el Occidente, en diez y siete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.), linda con el lote No. 14 del mismo grupo". **SEGUNDO:** El contrato de hipoteca que por medio de este documento se cede, fue constituido a favor de **LAS CEDENTES LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** como garantía de crédito que por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.000.000.00) fuera recibido por el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**



224

5

COMPTON COMPANY

COMPTON COMPANY

en calidad de mutuo o préstamo con intereses. **TERCERO: EL CESIONARIO**, por medio del presente documento sustituye a **LAS CEDENTES** en la totalidad de las relaciones jurídicas derivadas de dicho contrato, lo cual no implica para **LAS CEDENTES** obligación alguna en aras a responder del cumplimiento del contrato por parte del **HIPOTECANTE**, pudiendo **EL CESIONARIO** ejercer sin restricción alguna todos los derechos y privilegios que se derivan del citado contrato de hipoteca. **CUARTO: LAS CEDENTES** se comprometen a avisar oportunamente **AL CESIONARIO** sobre cualquier notificación que reciban de eventuales demandas en las que se persiga el inmueble hipotecado para que **EL CESIONARIO** pueda hacer valer sus derechos dentro de los términos de ley. **QUINTO:** La presente cesión solo producirá los efectos en ella previstos a partir de la fecha de firma del presente documento. **SEXTO:** Junto con el presente contrato de **CESION DE HIPOTECA**, **LAS CEDENTES** hacen entrega **AL CESIONARIO** de la primera copia, que presta mérito ejecutivo, de la escritura pública No. 2452 otorgada el 20 de junio del año 2002 en la notaria cuarta del Círculo de Bogotá, instrumento público por medio del cual el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** se constituyó en deudor hipotecario en primer grado de **LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** en la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) en calidad de mutuo o préstamo con intereses y además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó hipoteca de primer grado a favor de **LAS CEDENTES** sobre un bien inmueble ubicado en la calle 67 B Sur No. 18B-14 de Bogotá, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-512691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur. **SÉPTIMO:** Que actualmente cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá el proceso ejecutivo hipotecario radicado con el No. 11001400303620070129500, en donde figuran como demandantes **LAS CEDENTES** y como demandado el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** y que se fundamenta en la escritura pública 2452 otorgada el 20 de junio del año 2002 en la notaria cuarta del Círculo de Bogotá como base del recaudo. **OCTAVO:** Que por todo lo anterior, **LAS CEDENTES** transfieren **AL CESIONARIO** las obligaciones dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado con el No. 11001400303620070129500, cursante en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y que por lo tanto ceden a favor de este último los derechos de crédito involucrados dentro de este proceso, así como todas las garantías ejecutadas por **LAS CEDENTES** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal. **NOVENO:** Que **LAS CEDENTES** no se hacen responsables frente **AL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del proceso. **DÉCIMA.- Precio.** Que esta cesión se realiza por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.00) que **EL CESIONARIO** pagará a **LAS CEDENTES** con el producto de la venta en



225



ESTADO DE CALIFORNIA

ESTADO DE CALIFORNIA

94

pública subasta del bien objeto del gravamen hipotecario ubicado en la calle 67 B Sur No. 18B-14 de Bogotá y con matrícula inmobiliaria No. 50S-512691. **UNDÉCIMO:** Que el deudor hipotecario Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**, identificado con C.C. No. 2870738, falleció el día primero de octubre de 2.008, conforme se evidencia del registro civil de defunción con indicativo serial 06623377 de la Notaría 38 de Bogotá. **DUODÉCIMO:** Que **EL CESIONARIO** se compromete a hacer la notificación al heredero y/o herederos del deudor hipotecario **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** de la presente cesión de derechos de conformidad con lo previsto por el artículo 1960 del Código Civil, en concordancia con lo previsto por el artículo 68 del Código General del Proceso. **DECIMOTERCERO:** En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de marzo de 2.021.

Firma de los contratantes:

LAS CEDENTES

Lilia Amparo Marin Martinez
LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ
C.C. No. 22023952

Sandra Patricia Carmona Marin
SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN
C.C. No. 52239149

EL CESIONARIO

Jose Sebastian Avila Ramirez
JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ
C.C. No. 17.162.464

**AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA
DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO**

2062938

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: JOSE SEBASTIAN AVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía / NUIP 17162464.

Jose Sebastian Avila Ramirez

----- Firma autógrafa -----

20210330_18:56:01

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 039 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso, rendido por el compareciente.

DENIS MARITZA OSANDO CARRERA
Notaria Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C.
Encargada

Denis Maritza Osando Cabrera
Notaria (E)
7ª



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR**

Ante el suscrito Notario Único del Circuito de San Roque Ant.

Comparecieron: LILIA AMPARO
MARTIN MARTINEZ

quien(es) se identificaron con la(s) cédula(s) de ciudadanía
números 22.023.952 SAN ROQUE

y declararon que el contenido del anterior documento es
cierto y que las firma(s) y huella(s) que la autorizan fueron
puestas por él(ellos).

En constancia firma(n)

San Roque. Lilia Amparo
20 MAR 2021



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR**

Ante el suscrito Notario Único del Circuito de San Roque Ant.

Comparecieron: SANONA PATRIZIA
PRIMONA MARTIN

quien(es) se identificaron con la(s) cédula(s) de ciudadanía
números 52.239.149 BOGOTA D.C.

y declararon que el contenido del anterior documento es
cierto y que las firma(s) y huella(s) que la autorizan fueron
puestas por él(ellos).

En constancia firma(n)

San Roque. José P. Carrero H.
20 MAR 2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.023.952

MARIN MARTINEZ

APellidos

LILIA AMPARO

Nombre

Lilia Amparo



FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1956

SAN ROQUE
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.B. RH

F

SEXO

23-DIC-1977 SAN ROQUE

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL
CALLE 100 N. 100-100

BOLETO DE IDENTIFICACION



9-0100100-00754851 F-082020960-29-151010

00-1991990A 2

4450007

19 ABR 2007
M. O. F.
Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

(Sin asunto)

*5-
gestión
2021*

LILIA AMPARO <liliaamparomm2029@gmail.com>

Vie 09/04/2021 11:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

MINUTA CESION CONTRATO DE HIPOTECA III.pdf

3550 47-10

Señores

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Bogota D.C.

E.S.D.

18762 14-APR-21 10:08

18762 14-APR-21 10:08

*Despacho
8-Abril-21*

OF. E.JEC. MPRAL. RADICAC.

Actuando en causa propia como demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito adjuntar la minuta de cesión del contrato de hipoteca y se le solicita al Señor Juez reconocer al cesionario JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente trámite.

Me permito recordarle al despacho que el Doctor CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, quien actuaba como apoderado de las demandantes dentro del proceso de la referencia, renunció al poder conferido.

ATT.

LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ

C.C. 22023952.

Señores

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá D.C.

E.S.D.

REF: PROCESOS EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
1001400303620070129500. DEMANDANTES: LILIAN AMPARO
MARIN MARTINEZ y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

Actuando como demandantes dentro del proceso de la referencia y en ejercicio del derecho previsto por el numeral 2º del artículo 28 del decreto 196 de 1.971, por medio de la presente me permito adjuntar la minuta de cesión del contrato de hipoteca y, por consiguiente, se le solicita al Señor Juez se sirva tener **AL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente trámite.

El presente escrito se encuentra coadyuvado por **EL CESIONARIO JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ**.

Lilian Amparo Marin Martinez
LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ
C.C. No. 22023952

Sandra Patricia Carmona Marin
SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN
C.C. No. 52239149

Quien coadyuva
Jose Sebastian Avila Ramirez
JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ
C.C. No. 17.162.464



CESIÓN DEL CONTRATO DE HIPOTECA

Entre los suscritos a saber: **LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ**, identificada con C.C. No. 22023952 de San Roque (Antioquia), vecina y residente en San Roque (Antioquia) y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN**, identificada con C.C. No. 52239149 de Bogotá, vecina y residente en San Roque (Antioquia), por una parte, quien adelante se denominarán **LAS CEDENTES** y **JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ**, identificado con la C.C. No. 17.162.464 de Bogotá, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, por la otra parte, que en este documento se llamará **EL CESIONARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales que regulan la materia: **PRIMERO: LAS CEDENTES**, sin responsabilidad de ninguna naturaleza **CEDEN Y TRANSFIEREN** a favor de **EL CESIONARIO** todos los derechos hipotecarios que constan en la escritura pública No. 2452 otorgada el 20 de junio del año 2002. en la notaria cuarta del Círculo de Bogotá, instrumento público por medio del cual el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** se constituyó en deudor hipotecario en primer grado de **LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** en la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) en calidad de mutuo o préstamo con intereses y además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó hipoteca de primer grado a favor de **LAS CEDENTES** sobre un lote de terreno junto con la casa de habitación de tres plantas en él levantadas, con servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica No. 7618237, ubicada en Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con el No. Diez y ocho B catorce/diez y seis (18B 14/16) de la calle sesenta y siete B sur (67B Sur), cédula catastral BS U 4000-4, lote marcado con el No. 16 del Grupo C. tercer sector de la urbanización LUCERO DEL SUR, situada en piedra de muerto, municipio de Usme, con área aproximada de ciento veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros (127.50 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: "por el Norte, en extensión de siete metros (7.00 mts.), con el lote No. 17 del mismo grupo. Por el sur en extensión de siete metros (7.00 mts.) con la Calle Diagonal. Por el Oriente, en extensión de diez y siete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.) con el lote No. 18 del mismo Grupo. Y por el Occidente, en diez y siete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.), linda con el lote No. 14 del mismo grupo". **SEGUNDO:** El contrato de hipoteca que por medio de este documento se cede, fue constituido a favor de **LAS CEDENTES LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** como garantía del crédito que por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.000.000.00) fuera recibido por el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

ESPAÑOL BLANCO

ESPAÑOL BLANCO

Handwritten signature

en calidad de mutuo o préstamo con intereses. **TERCERO: EL CESIONARIO**, por medio del presente documento sustituye a **LAS CEDENTES** en la totalidad de las relaciones jurídicas derivadas de dicho contrato, lo cual no implica para **LAS CEDENTES** obligación alguna en aras a responder del cumplimiento del contrato por parte del HIPOTECANTE, pudiendo **EL CESIONARIO** ejercer sin restricción alguna todos los derechos y privilegios que se derivan del citado contrato de hipoteca. **CUARTO: LAS CEDENTES** se comprometen a avisar oportunamente **AL CESIONARIO** sobre cualquier notificación que reciban de eventuales demandas en las que se persiga el inmueble hipotecado para que **EL CESIONARIO** pueda hacer valer sus derechos dentro de los términos de ley. **QUINTO:** La presente cesión solo producirá los efectos en ella previstos a partir de la fecha de firma del presente documento. **SEXTO:** Junto con el presente contrato de CESION DE HIPOTECA, **LAS CEDENTES** hacen entrega **AL CESIONARIO** de la primera copia, que presta mérito ejecutivo, de la escritura pública No. 2452 otorgada el 20 de junio del año 2002 en la notaria cuarta del Círculo de Bogotá, instrumento público por medio del cual el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** se constituyó en deudor hipotecario en primer grado de **LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** en la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) en calidad de mutuo o préstamo con intereses y además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó hipoteca de primer grado a favor de **LAS CEDENTES** sobre un bien inmueble ubicado en la calle 67 B Sur No. 18B-14 de Bogotá, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-512691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur. **SÉPTIMO:** Que actualmente cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá el proceso ejecutivo hipotecario radicado con el No. 11001400303620070129500, en donde figuran como demandantes **LAS CEDENTES** y como demandado el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** y que se fundamenta en la escritura pública 2452 otorgada el 20 de junio del año 2002 en la notaria cuarta del Círculo de Bogotá como base del recaudo. **OCTAVO:** Que por todo lo anterior, **LAS CEDENTES** transfieren **AL CESIONARIO** las obligaciones dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado con el No. 11001400303620070129500, cursante en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y que por lo tanto ceden a favor de este último los derechos de crédito involucrados dentro de este proceso, así como todas las garantías ejecutadas por **LAS CEDENTES** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal. **NOVENO:** Que **LAS CEDENTES** no se hacen responsables frente **AL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del proceso. **DÉCIMA.- Precio.** Que esta cesión se realiza por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.00) que **EL CESIONARIO** pagará a **LAS CEDENTES** con el producto de la venta en



ESTADO EN BLANCO

SECRETARÍA DE SANIDAD
ESTADO EN BLANCO
1230

ESTADO EN BLANCO

[Handwritten mark]

pública subasta del bien objeto del gravamen hipotecario ubicado en la calle 67 B Sur No. 18B-14 de Bogotá y con matrícula Inmobiliaria No. 50S-512691. **UNDÉCIMO:** Que el deudor hipotecario Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**, identificado con C.C. No. 2870738, falleció el día primero de octubre de 2.008, conforme se evidencia del registro civil de defunción con indicativo serial 06623377 de la Notaría 38 de Bogotá. **DUODÉCIMO:** Que **EL CESIONARIO** se compromete a hacer la notificación al heredero y/o herederos del deudor hipotecario **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** de la presente cesión de derechos de conformidad con lo previsto por el artículo 1960 del Código Civil, en concordancia con lo previsto por el artículo 68 del Código General del Proceso. **DECIMOTERCERO:** En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de marzo de 2.021.

Firma de los contratantes:

LAS CEDENTES


LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ
C.C. No. 22023952


SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN
C.C. No. 52239149

EL CESIONARIO


JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ
C.C. No. 17.162.464

**AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PURA
DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO**

1962938

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: JOSE SEBASTIAN AVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía / NUP 17162464.


Firma Autógrafa

vva97p74rde
10/03/2021 - 13:56:01

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Esta Acta, forma parte de la declaración extra-proceso, rendida por el compareciente.

 DENIS MARITZA OBANDO CARRERA
Notario Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C.
Encargada

 REPUBLICA DE COLOMBIA
DENIS MARITZA OBANDO COBRERA
Notaria (E)
7a
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR

Ante el suscrito Notario Único del Circuito de San Roque Ant.

Compareció(eron): LILIA AMPARO MARTIN MARTINEZ

quien(es) se identificaron con la(s) cédula(s) de ciudadanía números 72.023.952 SAN ROQUE

y declararon que el contenido del anterior documento es cierto y que las firma(s) y huella(s) que la autorizan fueron puestas por él(ellos).

En constancia firma(n)

San Roque. Lilia Amparo
26 MAR 2021



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR

Ante el suscrito Notario Único del Circuito de San Roque Ant.

Compareció(eron): SANDRA PATRICKA ESPINOZA MARTIN

quien(es) se identificaron con la(s) cédula(s) de ciudadanía números 52.239.149 BOGOTÁ D.C.

y declararon que el contenido del anterior documento es cierto y que las firma(s) y huella(s) que la autorizan fueron puestas por él(ellos).

En constancia firma(n)

San Roque. José P. Carrero H.
26 MAR 2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **22.023.952**
MARIN MARTINEZ
 APELLIDO
LILIA AMPARO
 NOMBRE

FECHA DE EMISIÓN
 15-NOV-2011

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS GONZALEZ TORRES



FECHA DE NACIMIENTO **20-JUN-1956**
SAN ROQUE
 (ANTIOQUIA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
 ESTATURA G.R. RH SEXO

23-DIC-1977 SAN ROQUE
 FECHA Y LUGAR DE EMISIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS GONZALEZ TORRES

MODELO DERECHO



R-0100100-00754051-F-3022023952-20151010 904984785A 2 44920287

9 ABR 2021
Oficina de Ejecución
Civil

232

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno 2021

Referencia: 11001 4003 036-2007-01295-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta la renuncia de poder otorgado Carlos Humberto García Calderon, de acuerdo a lo manifestado por su poderdante en la documental que obra a (fl 206)

SEGUNDO: Requerir a Secretaría para que dé inmediato cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto del 04 de marzo de 2021. Oficiese.

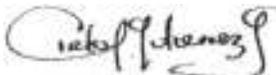
TERCERO: Requierase a Secretaría para que acredite mediante documento idóneo la constancia del envío del oficio No O-0321-316 del 09 de marzo de 2021 dirigido Grupo Técnico de Investigación C.T.I.

CUARTO: Aceptar la cesión del crédito contenida en el proceso de la referencia efectuada entre LILIA AMPARO MARÍN MARTINEZ Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN como cedente y JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ., como cesionario. En consecuencia de lo anterior, para todos los efectos legales téngase JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ, como cesionaria en el presente proceso. Así mismo adviértasele al cesionario sobre la investigación penal ante la Fiscalía General de la Nación en virtud de una presunta falsedad en documento dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C., 03 de mayo de 2021 Por anotación en estado N° 065 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 am. Secretaría</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

233

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-2998

Bogotá D. C., 10 de mayo de 2021

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS- ZONA SUR
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-036-2007-01295-00 iniciado por JOSE SEBASTIÁN AVILA RAMIREZ C.C. 17162464 Cesionario de LILIAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ C.C. 22.023.952 Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARÍN C.C. 52.239.149 contra JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCÍA C.C. 2.870.738 (Origen Juzgado 36º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de marzo de 2021 y 30 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe el tramite dado al oficio 15901 del 23 de junio de 2020, el cual le fue remitido vía correo electrónico 6 de agosto de 2020, sin que a la fecha se haya obtenido respuestas

Se remite copia de los folios 251,255-256 del cuaderno 1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARÍA ISABEL GOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

234

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-2999

Bogotá D. C., 10 de mayo de 2021

Señores:
JOSE SEBASTIÁN AVILA RAMIREZ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-036-2007-01295-00 iniciado por JOSE SEBASTIÁN AVILA RAMIREZ C.C 17162464 Cesionario de LILIAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ C.C. 22.023.952 Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARÍN C.C. 52.239.149 contra JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCÍA C.C. 2.870.738 (Origen Juzgado 36º Civil Municipal)

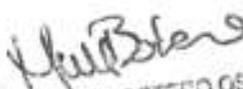
Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE que fue aceptada la cesión entre LILIAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ C.C. 22.023.952 Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARÍN C.C. 52.239.149 y JOSE SEBASTIÁN AVILA RAMIREZ C.C 17162464.

Así mismo se le advierte al cesionario sobre la investigación penal ante la Fiscalía General de la Nación en virtud de una presunta falsedad en documento dentro del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Creado: 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>JOSE ADA</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>ARCA-10333 @ SAHOO.COM</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: _____		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>04 JUN 2021</u>		
FIRMA _____		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

235

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-2998

Bogotá D. C., 10 de mayo de 2021

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS- ZONA SUR
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-036-2007-01295-00 iniciado por JOSE SEBASTIÁN AVILA RAMIREZ C.C 17162464 Cesionario de LILIAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ C.C. 22.023.952 Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARÍN C.C. 52.239.149 contra JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCÍA C.C. 2.870.738 (Origen Juzgado 36º Civil Municipal)

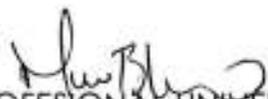
Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de marzo de 2021 y 30 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe el tramite dado al oficio 15901 del 23 de junio de 2020, el cual le fue remitido vía correo electrónico 6 de agosto de 2020, sin que a la fecha se haya obtenido respuestas

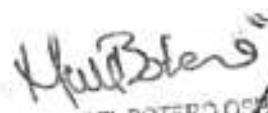
Se remite copia de los folios 251,255-256 del cuaderno 1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO


MARIA ISABEL BOTEPO OSPINA
Profesional Universitario



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

236

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-2999

Bogotá D. C., 10 de mayo de 2021

Señores:
JOSE SEBASTIÁN AVILA RAMIREZ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-036-2007-01295-00 iniciado por JOSE SEBASTIÁN AVILA RAMIREZ C.C 17162464 Cesionario de LILIAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ C.C. 22.023.952 Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARÍN C.C. 52.239.149 contra JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCÍA C.C. 2.870.738 (Origen Juzgado 36º Civil Municipal)

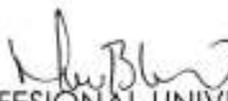
Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE que fue aceptada la cesión entre LILIAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ C.C. 22.023.952 Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARÍN C.C. 52.239.149 y JOSE SEBASTIÁN AVILA RAMIREZ C.C 17162464.

Así mismo se le advierte al cesionario sobre la investigación penal ante la Fiscalía General de la Nación en virtud de una presunta falsedad en documento dentro del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

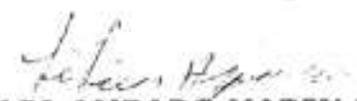
237

Señores
Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C.
E.S.D.

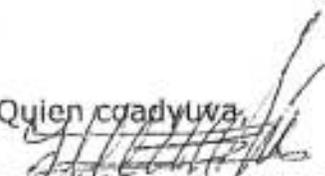
REF: PROCESOS EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
1001400303620070129500. DEMANDANTES: LILIAN AMPARO
MARIN MARTINEZ y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

Actuando como demandantes dentro del proceso de la referencia y en ejercicio del derecho previsto por el numeral 2º del artículo 28 del decreto 196 de 1.971, por medio de la presente me permito adjuntar la minuta de cesión del contrato de hipoteca y, por consiguiente, se le solicita al Señor Juez se sirva tener **AL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente trámite.

El presente escrito se encuentra coadyuvado por **EL CESIONARIO JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ**.


LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ
C.C. No. 22023952


SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN
C.C. No. 52239149

Quien coadyuva,

JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ
C.C. No. 17.162.464

9244

CESIÓN DEL CONTRATO DE HIPOTECA

Entre los suscritos a saber: **LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ**, identificada con C.C. No. 22023952 de San Roque (Antioquia), vecina y residente en San Roque (Antioquia) y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN**, identificada con C.C. No. 52239149 de Bogotá, vecina y residente en San Roque (Antioquia), por una parte, quien adelante se denominarán **LAS CEDENTES** y **JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ**, identificado con la C.C. No. 17.162.464 de Bogotá, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, por la otra parte, que en este documento se llamará **EL CESIONARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de cesión, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales que regulan la materia: **PRIMERO: LAS CEDENTES**, sin responsabilidad de ninguna naturaleza **CEDEN Y TRANSFIEREN** a favor de **EL CESIONARIO** todos los derechos hipotecarios que constan en la escritura pública No. 2452 otorgada el 20 de junio del año 2002 en la notaría cuarta del Círculo de Bogotá, instrumento público por medio del cual el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** se constituyó en deudor hipotecario en primer grado de **LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** en la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) en calidad de mutuo o préstamo con intereses y además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó hipoteca de primer grado a favor de **LAS CEDENTES** sobre un lote de terreno junto con la casa de habitación de tres plantas en él levantadas, con servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica No. 7618237, ubicada en Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana con el No. Diez y ocho B catorce/diez y seis (18B 14/16) de la calle sesenta y siete B sur (67B Sur), cédula catastral BS U 4000-4, lote marcado con el No. 16 del Grupo C. tercer sector de la urbanización LUCERO DEL SUR, situada en piedra de muerto, municipio de Usme, con área aproximada de ciento veintisiete metros cuadrados cincuenta decímetros (127.50 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: "por el Norte, en extensión de siete metros (7.00 mts.), con el lote No. 17 del mismo grupo. Por el sur en extensión de siete metros (7.00 mts.) con la Calle Diagonal. Por el Oriente, en extensión de diez y siete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.) con el lote No. 18 del mismo Grupo. Y por el Occidente, en diez y siete metros cincuenta centímetros (17.50 mts.), linda con el lote No. 14 del mismo grupo". **SEGUNDO:** El contrato de hipoteca que por medio de este documento se cede, fue constituido a favor de **LAS CEDENTES LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** como garantía del crédito que por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$5.000.000.00) fuera recibido por el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**



4



94

en calidad de mutuo o préstamo con intereses. **TERCERO:** EL CESIONARIO, por medio del presente documento sustituye a **LAS CEDENTES** en la totalidad de las relaciones jurídicas derivadas de dicho contrato, lo cual no implica para **LAS CEDENTES** obligación alguna en aras a responder del cumplimiento del contrato por parte del HIPOTECANTE, pudiendo **EL CESIONARIO** ejercer sin restricción alguna todos los derechos y privilegios que se derivan del citado contrato de hipoteca. **CUARTO:** **LAS CEDENTES** se comprometen a avisar oportunamente **AL CESIONARIO** sobre cualquier notificación que reciban de eventuales demandas en las que se persiga el inmueble hipotecado para que **EL CESIONARIO** pueda hacer valer sus derechos dentro de los términos de ley. **QUINTO:** La presente cesión solo producirá los efectos en ella previstos a partir de la fecha de firma del presente documento. **SEXTO:** Junto con el presente contrato de CESION DE HIPOTECA, **LAS CEDENTES** hacen entrega **AL CESIONARIO** de la primera copia, que presta mérito ejecutivo, de la escritura pública No. 2452 otorgada el 20 de junio del año 2002 en la notaria cuarta del Círculo de Bogotá, instrumento público por medio del cual el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** se constituyó en deudor hipotecario en primer grado de **LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ**, anteriormente **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ** y **SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN** en la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) en calidad de mutuo o préstamo con intereses y además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó hipoteca de primer grado a favor de **LAS CEDENTES** sobre un bien inmueble ubicado en la calle 67 B Sur No. 18B-14 de Bogotá, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-512691 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur. **SÉPTIMO:** Que actualmente cursa en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá el proceso ejecutivo hipotecario radicado con el No. 11001400303620070129500, en donde figuran como demandantes **LAS CEDENTES** y como demandado el Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** y que se fundamenta en la escritura pública 2452 otorgada el 20 de junio del año 2002 en la notaria cuarta del Círculo de Bogotá como base del recaudo. **OCTAVO:** Que por todo lo anterior, **LAS CEDENTES** transfieren **AL CESIONARIO** las obligaciones dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado con el No. 11001400303620070129500, cursante en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y que por lo tanto ceden a favor de este último los derechos de crédito involucrados dentro de este proceso, así como todas las garantías ejecutadas por **LAS CEDENTES** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal. **NOVENO:** Que **LAS CEDENTES** no se hacen responsables frente **AL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fidores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del proceso. **DÉCIMA.- Precio.** Que esta cesión se realiza por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.00) que **EL CESIONARIO** pagará a **LAS CEDENTES** con el producto de la venta en



62

1800

1800

9
L

pública subasta del bien objeto del gravamen hipotecario ubicado en la calle 67 B Sur No. 18B-14 de Bogotá y con matrícula inmobiliaria No. 50S-512691. **UNDÉCIMO:** Que el deudor hipotecario Señor **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**, identificado con C.C. No. 2870738, falleció el día primero de octubre de 2.008, conforme se evidencia del registro civil de defunción con indicativo serial 06623377 de la Notaría 38 de Bogotá. **DUODÉCIMO:** Que **EL CESIONARIO** se compromete a hacer la notificación al heredero y/o herederos del deudor hipotecario **JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA** de la presente cesión de derechos de conformidad con lo previsto por el artículo 1960 del Código Civil, en concordancia con lo previsto por el artículo 68 del Código General del Proceso. **DECIMOTERCERO:** En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de marzo de 2.021.



Firma de los contratantes:

LAS CEDENTES

Lilia Amparo Marin Martinez
LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ
 C.C. No. 22023952

Sandra Patricia Carmona Marin
SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN
 C.C. No. 52239149

EL CESIONARIO

Jose Sebastian Avila Ramirez
JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ
 C.C. No. 17.162.464

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

1962938

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día trece (13) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: **JOSE SEBASTIAN AVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía / NIIP 17162464.

Jose Sebastian Avila Ramirez

----- Firma autógrafa -----

xxxx97p74do
 30/03/2021 - 13:56:01

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 020 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso ... rendida por el compareciente.

DOÑA MARITZA GRANDO CARRERA
 Notaria Séptima (7) del Círculo de Bogotá D.C.
 Encargada

Doña Maritza Grando Carrera
 Notaria (7)
 CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR

Ante el suscrito Notario Unico del Circuito de San Roque Ant. Comparacion con:

LILIA ANAPO
MARIN MARTINEZ

quienes) se identificaron con los registros de catastro numero 22.023.952 SAN ROQUE

y declararon que el contenido del anterior documento es cierto y que las firma(s) y huella(s) que lo autorizan fueron puestas por ellos).

En constancia firma(n)

San Roque, Lilia Anapo
24 MAR 2021

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR

Ante el suscrito Notario Unico del Circuito de San Roque Ant. Comparacion con:

SHARON PATRICKA
PRADONA MARIN

quienes) se identificaron con los registros de catastro numero 52.239.149 BOCOTA D.C.

y declararon que el contenido del anterior documento es cierto y que las firma(s) y huella(s) que lo autorizan fueron puestas por ellos).

En constancia firma(n)

San Roque, José P. Carrero O.
24 MAR 2021

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 22.023.952

MARIN MARTINEZ

APellidos

LILIA AMPARO

Nombre

Lilia Amparo



FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1956

SAN ROQUE
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G. E. RH

F

SEXO

25-DIC-1877 SAN ROQUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

NOVA DENSO

REGISTRADO NACIONAL
SEGUN DEL DECRETO 1800



N 0100190-00754851 F 8022023001-20161010 021686 NISSA 7 4452007

F. OFICIO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA No.

01400303620070129500. DEMANDANTES: LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ.

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.

LILIA AMPARO <liliaamparomm2029@gmail.com>

Vie, 23/04/2021 10:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

MINUTA CESION CONTRATO DE HIPOTECA III.pdf

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAO
4027-105-010.
29178 23-APR-21 13:36

29178 23-APR-21 13:36

*Requiere
5 folios
Despacho*

Señores

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Bogota D.C.

E.S.D.

Actuando en causa propia como demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito adjuntar la minuta de cesión del contrato de hipoteca y se le solicita al Señor Juez reconocer al cesionario JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a EL CEDENTE dentro del presente trámite.

Me permito recordarle al despacho que el Doctor CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON, quien actuaba como apoderado de las demandantes dentro del proceso de la referencia, renunció al poder conferido.

ATT.

LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ

C.C. 22023952.



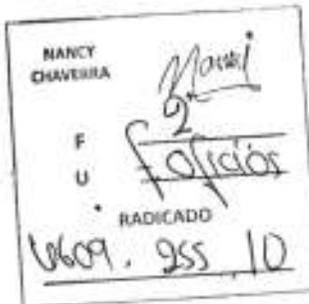
República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución C. 4
Paseo del Pequeño 112
Bogotá, D.C.

10 JUN 2021

C4

Abril de 2021

[Handwritten signature]



F. Oficio
ZUC

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
OF. EJECUT. MUNICIPAL RADICADO

22722 13-MAY-21 14:22

REF: EJECUTIVO No. 11001400303620070129500 Proviene del 36 C.M. BOGOTA.

Demandante : LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ Y OTRA.

Demandado : JORGE ENRIQUE VELANDIA.

CESIONARIO : JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ c.c.17.162.464

URBANO VIDALES SANDOVAL, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 42.320 del C.S.J., identificado con C.C. No. 3.270.961 de Acacías (Meta), domiciliado y residente en Bogotá D.C., notificable en la **Avenida Jimenez No. 8 A - 44 Oficina 603, Movil 311-5309224, Correo Electronico : arcano3333@yahoo.com**, respetuosamente presento el poder que me ha otorgado el señor **JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ**, mayor de edad, de paso por Bogotá, en su calidad de **CESIONARIO DEL CREDITO debidamente reconocido por el despacho**, identificado CON c.c. No. 17.162.464 de Bogotá, y en ejercicio del mandato allí conferido, solicito al despacho:

Se me reconozca personería para actuar conforme al poder conferido por el **CESIONARIO DEL CREDITO**, quien se ha subrogado en todos los derechos y obligaciones de las demandantes.

Asi mismo le pido al despacho que los oficios ordenados para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, Y otros, sean enviados directamente por el mismo despacho a dicha dependencias. En subsidio, que se me conceda una cita, fijando fecha y hora para **REVISAR EL PROCESO POR SER MI PRIMERA ACTUACION DENTRO DEL MISMO Y PARA RETIRAR DICHOS OFICIOS Y EFECTUAR EL CORRESPONDIENTE TRAMITE.**

Mi domicilio profesional es: **Avenida Jimenez No. 8 A - 44 Oficina 603 Celular: 311-5309224, Correo Electronico No. arcano3333@yahoo.com Bogotá D.C.**

Adjunto poder otorgado por el señor **JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ**.

Agradezco al despacho proceder favorablemente a mis justas peticiones.

Atentamente,

URBANO VIDALES SANDDOVAL
C.C. 3.270.961 de Acacías.
T.P. No. 42.320 C.S.J.
Correo: arcano3333@yahoo.com.
Movil 311-5309224.

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTAA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2007-001295

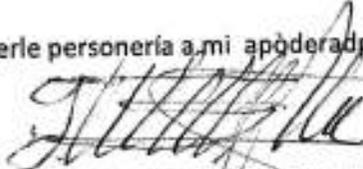
Demandante : LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ y
SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN.
Demandado : JORGE ENRIQUE VELANDIA.

JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Granada (Meta), de paso por Bogotá D.C., identificado con C.C. No.17.162.464 de Bogotá, CESIONARIO DEL CREDITO en este proceso, CON TODO RESPETO manifiesto al despacho que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. URBANO VIDALES SANDOVAL, abogado titulado y en ejercicio, identificado con C.C. No. 3.270.961 de Acacias (Meta), portador de la T.P. No. 42.320 del C.S.J: para que me represente en este proceso y lo lleve hasta su terminación.

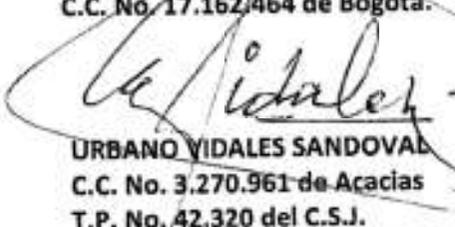
Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, ejecutar, rematar a mi nombre y recibir el precio del remate, y conforme al artículo 77 del C.G.P.

Sirvase, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado para actuar.

Atentamente,


JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ
C.C. No. 17.162.464 de Bogotá.

Acepto,


URBANO VIDALES SANDOVAL
C.C. No. 3.270.961 de Acacias
T.P. No. 42.320 del C.S.J.
Correo: arcano3333@valoo.com
Celular : 311-5309224.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1069 de 2015

7668753

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día (10) de mayo de dos mil veintidós (2022), en la Notaría Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C. compareció: JOSE SEBASTIAN AVILA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NITP 1.7162464 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.



----- firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante sistema biométrico en línea de su identificación con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JOSE MARINO CIFUENTES MORALES
Notario Séptimo (7) del Circuito de Bogotá
Encargado



**MEMORIAL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C RAD. 2007-01295**

urbano vidales <arcano3333@yahoo.com>

Mié 12/05/2021 23:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1018 KB)

MEMORIAL JUZ 10 CM DE EJEC DE SENTENCIAS RAD. 2007-01295.pdf;

Señor

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO No. 11001400303620070129500 Proviene del 36 C.M. BOGOTA.**Demandante : LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ Y OTRA.****Demandado : JORGE ENRIQUE VELANDIA.****CESIONARIO : JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ c.c.17.162.464**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente comunicación, me permito remitir memorial en formato PDF.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

URBANO VIDALES SANDDOVAL**C.C. 3.270.961 de Acacias.****T.P. No. 42.320 C.S.J.****Correo: arcano3333@yahoo.com.****Movil 311-5309224.**



C4

A transfer of data to the
Ministry of Health of the Republic of Indonesia

10 JUN 2021

Ministry of Health of the Republic of Indonesia
Directorate General of Health Services
L00000000

Re: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 36-2007-1295 JUZ 10 ECM

urbano vidales <arcano3333@yahoo.com>

Vie 04/06/2021 15:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

JUZ10ECM36-2007-1295.pdf

Señores

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Ref. Ejecutivo 11001-40-03-036-2007-01295-00 Proviene del Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Demandante: LILIA AMPARO MARIN MARTINEZ Y OTRA

Demandado: JORGE ENRIQUE VELANDIA

CESIONARIO: JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ

Cordial Saludo,

URBANO VIDALES SANDOVAL, por medio de la presente comunicación y actuando en mi calidad de apoderado judicial del señor JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ, me permito acusar recibido del Oficio No. O-0521-2999 de la presente comunicación.

De la misma manera, me permito solicitar a su despacho de manera respetuosa, me sea reconocida personería jurídica para actuar, tal como fue solicitado en memorial recibido por su despacho el día 13 de mayo de 2021, el cual se encuentra acompañado del respectivo poder.

Atentamente,

URBANO VIDALES SANDOVAL
C.C. 3.270.961 DE ACACIAS
T.P. 42.320 CSJ

En viernes, 4 de junio de 2021 11:13:40 GMT-5, Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. O-521-2999 al O-521-2998 ordenado en auto de fecha 4 de marzo de 2021 y 30 de abril de 2021.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios o una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente

Karen León





Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

245

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-2998

Bogotá D. C., 10 de mayo de 2021

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS- ZONA SUR
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-036-2007-01295-00 iniciado por JOSE SEBASTIÁN AVILA RAMIREZ C.C 17162464 Cesionario de LILIAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ C.C. 22.023.952 Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARÍN C.C. 52.239.149 contra JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCÍA C.C. 2.870.738 (Origen Juzgado 36º Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 4 de marzo de 2021 y 30 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe el tramite dado al oficio 15901 del 23 de junio de 2020, el cual le fue remitido vía correo electrónico 6 de agosto de 2020, sin que a la fecha se haya obtenido respuestas

Se remite copia de los folios 251,255-256 del cuaderno I.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA/13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA/14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-2999

Bogotá D. C., 10 de mayo de 2021

Señores:
JOSE SEBASTIÁN AVILA RAMIREZ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-036-2007-01295-00 iniciado por JOSE SEBASTIÁN AVILA RAMIREZ C.C 17162464 Cesionario de LILIAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ C.C. 22.023.952 Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARÍN C.C. 52.239.149 contra JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCÍA C.C. 2.870.738 [Origen Juzgado 36º Civil Municipal]

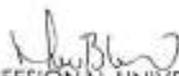
Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE que fue aceptada la cesión entre LILIAN AMPARO MARÍN MARTÍNEZ C.C. 22.023.952 Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARÍN C.C. 52.239.149 y JOSE SEBASTIÁN AVILA RAMIREZ C.C 17162464.

Así mismo se le advierte al cesionario sobre la investigación penal ante la Fiscalía General de la Nación en virtud de una presunta falsedad en documento dentro del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAATJ N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAATJ N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

51
246

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-83 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 15901
Bogotá D. C., 23 DE JUNIO DE 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS,
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-036-2007-01295-00
iniciado por LILIAM AMPARO MARIN MARTINEZ C.C 22023952 Y SANDRA
PATRICIA CARMONA MARIN C.C 52239149 contra JORGE ENRIQUE VELANDIA
GARCIA C.C 2870738 (Origen Juzgado 03 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 DE ENERO DE 2014 Y 19
DE JUNIO DE 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ORDENO
OFICIARLE A EFECTOS DE INFORMARLE "que este Despacho nunca libro el
oficio No. 6345 de octubre 12 de 2010, ni el mismo corresponde a decisión
alguna tomada dentro del plenario, aunado a que la medida cautelar del
embargo decretada mediante auto de mandamiento de pago calendarado
veintidós (22) de octubre de dos mil siete (2007), no ha sido levantada y/o
cancelada y, por ende, continua vigente por lo que deberá proceder de
conformidad, cancelando la anotación No. 11 del folio de matrícula
inmobiliaria No. 505-512691 y ratificando la medida cautelar de embargo
inscrita en la anotación No. 9 IB".

Se remite copias de los folios 207, 208 y 215

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9964, 9991 de 2013 y PSAA 14 N°
10167 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Profesional Universitario,
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

255

Respuesta automática: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 036-2007-01295 JDO 10 CMES

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co. [Mostrar contenido bloqueado]

NS Notificaciones Jurídica SNR <notificaciones.juridica@Supernotariado.gov.co>
Jue 6/08/2008 8:58 AM
Para: María Angélica Olaya Romero



Señor
Usuario

Buen día

La Superintendencia de Notariado y Registro se permite acusar de recibo de la información remitida, la cual será objeto de validación por el área correspondiente para proceder al trámite respectivo.

Cordialmente

Notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Responder Reenviar

288
247

Entregado: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 036-2007-01295 JDO 10 CMES

 postmaster@Supernotariado.gov.co
Jue 6/08/2020 8:58 AM
Para: Maria Angelica Olaya Romero



 NOTIFICACIÓN PROCESO EJE...
55 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Julian Javier Santos De Avila

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 036-2007-01295 JDO 10 CMES

Responder | Reenviar

Oficina de Ejecución
Civil Municipal

ALDES

16 JUN 2021

248

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno 2021

Referencia: 11001 4003 **036-2007-01295-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: En relación con la documental allegada obrante a folios (237-240), los memorialistas estense a lo dispuesto en el numeral tercero del auto de fecha 30 e abril de 2021.

SEGUNDO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado Urbano Vidales Sandoval, para actuar en nombre del cesionario en los términos y para los fines del poder conferido, obrante a (fl.242).

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 12 de julio de 2021
Por anotación en estado Nº 075 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

MIGUEL ANGEL ZORRILLA

ALLEGA AVALUO - PROCESO EJECUTIVO No. 11001400303620070129500 de LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ vs JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

249

Mayra Alejandra Suárez Quesada <alejandrajuris@gmail.com>

Mié 11/08/2021 14:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (986 KB)

Allega avaluo con anexos.pdf;

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUZGADO 36 CMPAL ORIGEN

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400303620070129500 de LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ vs JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

Me permito adjuntar memorial de que trata la referencia.

Agradezco su atención.

--

Cordialmente,

MAYRA SUÁREZ QUESADA

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO 36 CMPAL ORIGEN

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400303620070129500 de LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ vs JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

ALLEGA AVALUÓ

MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA, mayor de edad, identificada cédula de ciudadanía No. 1.016.047.066 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 254.871 del C. S. de la J., apoderada del señor JOSE SEBASTIAN ÁVILA RAMÍREZ cesionario de la demandante, de conformidad con poder se adjunta, por lo cual solito respetuosamente al señor juez me reconozca personería.

Con el objeto de continuar con el trámite del proceso de la referencia, me permito allegar avalúo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-512691, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

AVALÚO DEL PREDIO

Avalúo catastral.....\$110.039.000

+

El 50%, según el artículo 444 Numeral 4.....\$55.019.500

TOTAL AVALÚO.....\$165.058.500

Este valor se tomó del certificado catastral del predio que se adjunta.

En los términos precedentes dejo presentado el avalúo del bien trabado en la Litis.

ANEXOS:

1. Certificado de tradición del predio expedido el día 9 de agosto de 2021
2. Certificado catastral del predio del año 2021
3. Paz y salvo Dr. Urbano
4. Poder para actuar

NOTIFICACIONES: La suscrita recibe notificaciones en la Av. Jiménez No. 8 A - 44, oficina 601 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: alejandrajuris@gmail.com y celular: 3102927462

Cordialmente,



MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ
C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá
T.P. No. 254.871 del C.S.J
alejandrajuris@gmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210809940946227554

Nro Matrícula: 50S-512691

Página 1 TURNO: 2021-298727

Impreso el 9 de Agosto de 2021 a las 10:26:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-07-1979 RADICACIÓN: 53484 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 05-07-1979

CODIGO CATASTRAL: **AAA0023CLPP** COD CATASTRAL ANT: BS U 40004

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO COMO LOTE NUMERO (16) DEL GRUPO "C" TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR SITUADA EN PIEDRA DEL MUIERTO MUNICIPIO DE USME D.E. DE BOGOTA. LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXT.SUPERFICIARIA DE (127.50 MTS 2) Y ESTA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN EXT. DE SIETE METROS (7.00 MTS) CON EL LOTE NUMERO (17) DEL MISMO GRUPO. POR EL SUR: EN EXT. DE (7.00 MTS) CON CALLE DIAGONAL POR EL ORIENTE: EN EXT. DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO (18) DEL MISMO GRUPO POR EL OCCIDENTE: EN EXT. DE (17.50 MTS) CON EL LOTE NUMERO CATORCE (14) DEL MISMO GRUPO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA MATRICULA 050- 22844 QUE JOSE LIZARAZO DIAZ Y LEONOR ALVAREZ DE LIZARAZO ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALEJANDRO AGUDELO REINOSO POR ESCRITURA # 2001 DEL 7 DE JULIO DE 1959 DE LA NOT 6 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR PERMUTA CELEBRADA CON SEVERIANO GONZALEZ Y MIGUEL TARAZONA POR ESCRITURA # 200 DEL 29 DE ENERO DE 1958 DEL LA NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ELVIRA PARDO V REYES POR ESCRITURA # 3574 DEL 8 DE OCTUBRE DE 1953 DE LA NOT 1 DE BOGOTA. RESOLUCION NUMERO 01819 17 JUL. 1984 ARTICULO PRIMERO : ASIGNAR EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050-0805980 AL PREDIO LOTE 8 DEL GRUPO C DEL TERCER SECTOR DE LA URBANIZACION LUCERO DEL SUR, ADQUIRIDO POR JOSE ALMENJO BALLESTEROS ACUÑA SEGUN ESCRITURA 5738 DEL 20-11-78 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 67B SUR 18B 14 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 67 B S #18B-14/16

1) CALLE 68C 18-08 LOTE # 16 GRUPO "C" III SECTOR URBANIZACION "LUCERO"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 307768

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-07-1979 Radicación: 79-53484

Doc: ESCRITURA 1047 del 10-05-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,712

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIZARAZO DIAZ JOSE IGNACIO

CC# 144803

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 210809940946227554
Nro Matrícula: 50S-512691

Pagina 2 TURNO: 2021-298727

Impreso el 9 de Agosto de 2021 a las 10:26:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ROJAS DANIEL
CC# 110962 X
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-03-1981 Radicación: 81-24604

Doc: ESCRITURA 2749 del 08-11-1980 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ROJAS DANIEL

CC# 110962

A: HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO
CC# 4289931 X
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-08-1998 Radicación: 1998-87838

Doc: ESCRITURA 4615 del 01-08-1998 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HERNANDEZ ROMERO MARCO ANTONIO

CC# 4289931

A: ALVAREZ MARIA MARGARITA
X 50%
A: HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO
X 12.5%
A: HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL
CC# 52483093 X 12.5%
A: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA
CC# 52490048 X 12.5%
A: HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO
CC# 80015587 X 12.5%
ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-04-2002 Radicación: 2002-30490

Doc: ESCRITURA 589 del 03-04-2002 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$14,506,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALVAREZ PARRA MARIA MARGARITA

CC# 24211677

DE: HERNANDEZ ALVAREZ DUBIA ISABEL

CC# 52483093

DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA

CC# 52490048

DE: HERNANDEZ ALVAREZ RICARDO ANTONIO

CC# 80015587

DE: HERNANDEZ ALVAREZ ARNULFO

CC# 80798905

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE
CC# 2870738 X
ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-04-2002 Radicación: 2002-30490

Doc: ESCRITURA 589 del 03-04-2002 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)
A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE
CC# 2870738 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210809940946227554

Nro Matricula: 50S-512691

Pagina 3 TURNO: 2021-298727

Impreso el 9 de Agosto de 2021 a las 10:26:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-06-2002 Radicación: 2002-45627

Doc: ESCRITURA 2452 del 20-06-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

CC# 2870738 X

A: CARMONA MARIN SANDRA PATRICIA

CC# 52239149

A: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO

CC# 22023952

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-03-2003 Radicación: 2003-20595

Doc: OFICIO 03-0261 del 14-02-2003 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 02-1976

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA

CC# 52490048

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

CC# 2870738 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-127833

Doc: OFICIO 3493 del 08-11-2007 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO NO. 02-1976

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ALVAREZ MARIA AZUCENA

CC# 52490048

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

CC# 2870738 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-12-2007 Radicación: 2007-127833

Doc: OFICIO 3493 del 08-11-2007 JUZGADO 36 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARMONA MARIN PATRICIA

DE: MARIN MARTINEZ LILIAN AMPARO

CC# 22023952

A: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

CC# 2870738 X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 010** Fecha: 26-05-2011 Radicación: 2011-47304

Doc: ESCRITURA 354 del 22-02-2011 NOTARIA 66 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA GARCIA JORGE ENRIQUE

CC# 2870738



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210809940946227554

Nro Matrícula: 50S-512691

Página 5 TURNO: 2021-298727

Impreso el 9 de Agosto de 2021 a las 10:26:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

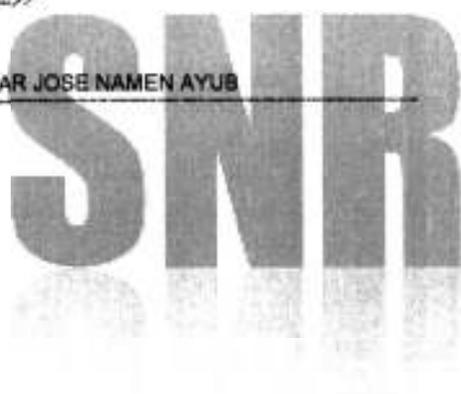
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-298727

FECHA: 09-08-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

11/08/2021

Radicación No.:

825171

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA	C	2870738	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	589	03/04/2002	BOGOTA D.C.	14	050S00512691

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa omiciliaria.

CL 67B SUR 18B 14 - Código postal 111961

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es quella que está sobre una fachada distinta de la
CL 67B SUR 18B 16

Dirección(es) anterior(es):

CL 67B S 18B 48 FECHA:03/02/2000
CL 67B SUR 18B 14 FECHA:11/12/2001

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

002517 90 02 000 00000 BS U 40004

CHIP: AAA0023CLPP

Número Predial 110010125191700900002000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Iso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
115.50 260.35

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$110,039,000	2021
2	\$109,339,000	2020
3	\$102,975,000	2019
4	\$87,832,000	2018
5	\$85,219,000	2017
6	\$69,816,000	2016
7	\$71,975,000	2015
8	\$69,611,000	2014
9	\$60,343,000	2013
10	\$50,700,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 11 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 35B8BE181621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



COMPROBANTE DE PAGO Y PAZ SALVO HONORARIOS.

Hago costar que he recibido de manos del señor JOSE SEBASTIAN AVILA RAMIREZ, identificado con C.C. No. 17.162.464, la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.) Mcte. Por concepto de honorarios respecto del proceso No. 2007- 01295 del juzgado 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., quedando a PAZ Y SALVO el como CESIONARIO DEL CREDITO y el suscrito como su apoderado.-

Se firma en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de Mayo de 2021.

También le entregué las copias del proceso - Carpeta y bolsa

Atte.,

URBANO VIDALES SANDOVAL
T.P. No. 42.320 del C.S. Judicatura.-
Movil: 311-5309224.

Recibí
mayo 19/2021

~~URBANO VIDALES SANDOVAL~~ CC 17162464

TF 3102598427

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO 36 CMPAL ORIGEN

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400303620070129500 de LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ vs JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

JOSE SEBASTIAN ÁVILA RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.162.464, domiciliado en el municipio de Granada - Meta, en mi calidad de cesionario de **LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ**, confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA**, mayor de edad, identificada cédula de ciudadanía No. 1.016.047.066 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 254.871 del C. S. de la J., para que continúe con el trámite del proceso de la referencia hasta su terminación.

Mi apoderada queda facultada para ejercitar toda clase de recursos legales, desistir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, postular, en el presente asunto, y además de las consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la gestión encomendada.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo correo electrónico y que mi número de contacto es 310-259-84-47.

Adjunto paz y salvo, otorgado por el DR. URBANO VIDALES SANDOVAL de fecha 19 de mayo de 2021.

Cordialmente,



JOSE SEBASTIAN ÁVILA RAMÍREZ

C.C. No. 17.162.464

ACEPTO:



254

NO





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



4949578

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOSE SEBASTIAN AVILA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 17162464, presentó el documento dirigido a SR JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



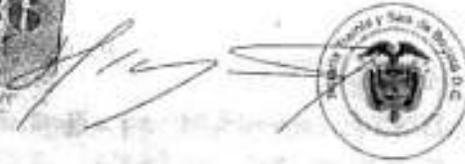
v5z5329d1mn1
09/08/2021 - 10:39:03



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z5329d1mn1



ALLEGA AVALUO - PROCESO EJECUTIVO No. 11001400303620070129500 de LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ vs JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

Mayra Alejandra Suárez Quesada <alejandrajuris@gmail.com>

Mié 11/08/2021 14:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (986 KB)

Allega avaluo con anexos.pdf;

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUZGADO 36 CMPAL ORIGEN

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400303620070129500 de LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ vs JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

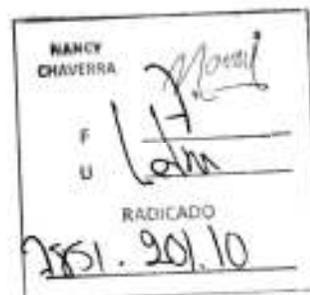
Me permito adjuntar memorial de que trata la referencia.

Agradezco su atención.

--

Cordialmente,

MAYRA SUÁREZ QUESADA



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

35624 19-AUG-'21 14:18



OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE ARMY

04

25 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) _____
Chau. (a) _____
El (a) Secretario (a) _____



Bogotá, D.C., 29 de julio de 2021

Señores:

Juzgado (10) Decimo Civil Municipal De Ejecución de Sentencias

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Asunto: EXPEDIENTE AA-210-2019 M.I. 512691
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001-40-03-036-2007-
01295-00 DE: LILIAM AMPARO MARIN MARTINEZ C.C. 22023952
Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN C.C. 52239149 CONTRA:
JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA C.C. 2870738 (Origen
Juzgado 36 Civil Municipal)

Para su conocimiento y fines pertinentes le enviamos copia del contenido de la **RESOLUCION N° 246** de fecha 09 de junio de 2020. "Por la cual se decide actuación administrativa tendiente a establecer la verdadera y real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50S-512691", debidamente ejecutoriada.

Cordialmente;

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal
Oficina de Registro-Zona Sur – Bogotá D.C.

Elaboro: Edith Andrea Herrera Guevara



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co



0 0 0 0 0 2 4 6

RESOLUCION N° DEL 09 JUN 2020

Por la cual se decide Actuación Administrativa tendiente a establecer la verdadera y real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No 50S-512691 Expediente No. A.A. 210 de 2019.

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA SUR

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2723 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante solicitud escrita del 19 de julio de 2019 (C2019-8142), el señor CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON (quien no acredita su interés legal en el asunto a pesar de haber sido requerido para tal efecto), manifiesta la situación aparentemente irregular en el historial traditicio del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-512691 con ocasión de la inscripción de la escritura pública N° 354 del 22 de febrero de 2011, presuntamente otorgada en la Notaria 66 de Bogotá en la anotación N° 10, por cuanto el título en cuestión no tuvo origen en el mencionado despacho notarial.

Adicionalmente se obtiene información del documento inscrito en anotación 11 del mismo folio, en el que reposa el supuesto oficio N° 6345 del 12 de octubre de 2010, en el cual se emite una orden de levantar el embargo inscrito en anotación N° 9; información contenida además en la copia de la denuncia efectuada en fecha del 22 de julio de 2014 y radicación N° 22063 ante la Oficina Asignaciones de la Fiscalía General de la Nación.

Por ello y mediante Auto del 06 de noviembre de 2019, se inició la correspondiente actuación administrativa, tendiente a establecer la verdadera y real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No 50S-512691, comunicándose a los señores LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN así como a los herederos determinados e indeterminados del señor JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA; (de quien se allegó copia de registro civil de defunción N° 06623377) ; y demás personas indeterminadas que puedan estar directamente interesados o



0 0 0 0 0 . 2 4 6

09 JUN 2020



resultar afectados con la decisión, con publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro en fecha del 04 de marzo de 2020, de conformidad con lo de establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Además de lo anterior se requirió al señor CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON para que acreditara en debida forma el interés legal en su solicitud del 19 de julio de 2019 con radicado C2019-8142, so pena de no tenerse en cuenta como parte de esta actuación; pese a lo anterior, el citado se presentó y recibió copia del auto; y en escrito del 14 de enero de 2020 (50S2020ER00307) indica que en la actualidad el proceso ejecutivo hipotecario está a cargo del Juzgado 10 de Ejecución de sentencia de Bogotá con el radicado 2007-1295, sin embargo nunca aclaró la calidad con la que pretende actuar en este trámite administrativo, por lo cual no se tendrá como parte en el mismo.

Se revisa la página web de la rama judicial y a la fecha para el proceso N° 11001400303620070129500 no se observa ningún cambio de despacho judicial.

Al no hacerse parte ningún otro interesado y teniendo que se efectuaron las debidas comunicaciones y publicaciones en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro como medio más eficaz de comunicación a los interesados según el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 se procederá a dar trámite decisorio a la presente actuación.

ACERVO PROBATORIO

Conforman el acervo probatorio los siguientes documentos contenidos en el expediente:

- Solicitud corrección N° C2019-8142 con fecha del 19 de julio de 2019 (folio 03).
- Copia denuncia del 22 de julio de 2014; radicación N° 22063 de la Oficina Asignaciones, Fiscalía General de la Nación. (folio 12).
- Copia oficio 4178 del 02 de diciembre de 2013, Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá. Radicado 50S2013ER34659 (folio 37)
- Copia oficio 0237 del 04 de febrero de 2014, Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá (folio 40)
- Copia certificado defunción indicativo serial N° 06623377 (folio 42).
- escrito del 14 de enero de 2020. Radicado 50S2020ER00307 (folio 46).
- Copia oficio NSB 2020 -143 del 11 de marzo de 2020, Notaría 66 de Bogotá. Radicado 50S2020ER03596 (folio 58)
- Copia turno documento 2011-48612 de 31 de mayo de 2011 contentivo de presunto oficio N° 6345 del 12 de octubre de 2010, proceso ejecutivo hipotecario N° 2007-1295, Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá (folio 60).



00000246

09 JUN 2020

El futuro
es de todos

- Copia turno documento 2011-47304 de 26 de mayo de 2011 contentivo de presunta Escritura Pública N° 354 del 22 de febrero de 2011 (certificado 775), Notaria 66 de Bogotá (folio 65).
- Copia turno documento 2014-13427 de 11 de febrero de 2014 contentivo de oficio N° 0267 del 04 de febrero de 2014, proceso ejecutivo hipotecario N° 2007-1295, Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá (folio 76).
- Copia turno documento 2007-127633 de 11 de agosto de 2007 contentivo de oficio N° 3493 del 08 de noviembre de 2007, proceso ejecutivo hipotecario N° 2007-1295, Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá (folio 78).
- Copia publicación en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro del 04 de marzo de 2020 (folio 79).
- Impresión simple folio 50S-512691.

Adicional a lo anterior se cuenta con los documentos que reposan en el archivo de esta oficina para la matrícula inmobiliaria No. 50S-512691.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Artículos 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, artículos 18, 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012 estatuto de registro de instrumentos públicos, instrucción administrativa 011 de 2015 y demás normas concordantes.

LA DECISIÓN

Llegada la oportunidad para decidir luego de agotado el trámite de instancia y cumplida las comunicaciones, notificaciones y publicaciones dispuestas por la ley, se procede por parte de este Despacho a emitir el pronunciamiento de fondo adscrito a su competencia respecto del mérito de la Actuación Administrativa emprendida.

Según lo revisado en nuestros archivos, el folio 50S-512691 que identifica al inmueble ubicado en CL 67B SUR 18B 14 (DIRECCION CATASTRAL), y descrito como: "LOTE 10, MANZANA "M". URBANIZACION SAN JOAQUIN. TIENE UN AREA DE 72.00 M2.", posee a la fecha doce (12) anotaciones.

Verificando la citada anotación N° 10 del folio en cuestión, se observa que se asienta documento que se presenta como Escritura Pública N° 354 del 22 de febrero de 2011 presuntamente otorgada en la Notaria 66 de Bogotá, en donde se inscribe la presunta

Código:
GDE - GD - FR - 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur - Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregistrbogotasur@supernotariado.gov.co

PÁGINA 4 DE 8 DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DECIDE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
210 DE 2019.



00000246

09 JUN 2020

El futuro
es de todos

cancelación de la hipoteca constituida por escritura pública N° 2452 del 20 de febrero de 2002 otorgada en la Notaria 14 de Bogotá.

A su vez en la anotación N° 11 del folio en revisión, se asienta el supuesto oficio N° 6345 del 12 de octubre de 2010, aparentemente proferido por el juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá en el marco del proceso ejecutivo hipotecario N° 2007-1295, en donde se busca levantar el embargo inscrito en anotación N° 09 (oficio N° 3493 del 08 de noviembre de 2007, juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá)

Ante esta situación, por los hechos referidos en el escrito que pone en conocimiento la situación aquí revisada; la Notaria 66 de Bogotá mediante su oficio con referencia NSB 2020-143 del 11 de marzo de 2020 (radicación 50S2020ER03596) allega la respectiva certificación en donde, señaló:

"Revisado el protocolo de escrituración se observa que existe la escritura pública No. 354 de fecha 25 de febrero de 2011, que corresponde a lo siguiente:

No. Escritura	Actos	Partes	Matricula Inmobiliaria	Dirección del Predio
354 del 25 de febrero de 2011	Compraventa, hipoteca abierta sin límite de cuantía. Constitución de patrimonio de familia, cancelación de Hipoteca.	FIDUCIARIA BOGOTÁ – VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO RINCON DEL PORTAL – FIDUBOGOT Á. MILTON GERARDO VEGA AREVALO (COMPRADOR) FONDO NACIONAL DEL AHORRO BANCO BBVA	50S-40561105	CONJUNTO RESIDENCIAL Rincón del portal, calle 65 sur 2 A – 06 Este Apartamento 504 interior 13.

(...)"



000.002.46

09 JUN 2020



Adicionalmente y respecto del presunto oficio N° 6345 del 12 de octubre de 2010, el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, se tiene el oficio N° 267 del 04 de febrero de 2014, en donde este despacho judicial refiere:

"que el despacho en proveído del VEINTITRES (23) DE ENERO de DOS MIL CATORCE (2014), proferido dentro de la referencia, ordenó oficiarle a efectos de informarle "que este despacho nunca libró el oficio No. 6345 de octubre 12 de 2010, ni el mismo corresponde a decisión alguna tomada dentro del plenario, aunado a que la medida cautelar de embargo decretada mediante auto de mandamiento de pago calendarado veintidós (22) de octubre de dos mil siete, no ha sido levantada Y/o cancelada y por ende, continua vigente, por lo que deberá proceder de conformidad, cancelando la anotación Nro. 11 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-512691, y ratificando la medida cautelar inscrita en la anotación Nro. 9 ib."

Este oficio fue inscrito en anotación N° 12, y si bien es cierto busca reiterar la validez de la medida cautelar obrante en el folio, este no era objeto de registro, situación que se analizará más adelante.

De todo lo anterior se puede concluir que los documentos inscrito en las anotaciones Nos. 10 y 11 del citado folio, no han sido originados en los citados despachos que estos aluden, y dando plena validez a las acotaciones efectuadas por los despachos suplantados, se debe entender para todos sus efectos que estos si bien no pierden la calidad de documentos, no puede generar la fuerza legal que se requiere para efectuar las pretendidas cancelaciones de gravámenes y medidas cautelares, pues al no contener los documentos aludido ni negocio jurídico, ni orden judicial válida y cierta, no pueden crear dichos efectos.

Además de lo anterior se tiene, que con la presentación de estos documentos presuntamente se defraude la fe registral y consecuentemente se haya inducido en error a la administración pública, situación a todas luces ilegal que debe ser subsanada mediante la presente actuación; sin perjuicio de las sanciones penales que pueda acarrear a las personas involucradas en tal hecho dada la compulsas de copias que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 906 de 2004 han efectuado en debida forma las partes interesadas..

Por lo anterior, y teniendo como pruebas suficientes los pronunciamientos tanto de la Notaría 66 de Bogotá como del Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, esta oficina dando cumplimiento a la Instrucción administrativa 11 del 30 de julio de 2015 procederá a excluir las anotaciones Nos. 10 y 11 del historial traditicio del folio.

Código:
GDE - GD - FR - 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur -- Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregistrabogotasur@supernotariado.gov.co

PÁGINA 6 DE 8 DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE DECIDE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
210 DE 2019.



00000.246

09 JUN 2020



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Se agrega a lo ya citado, que para proceder sobre a la inscripción del presunto oficio N° 6345 del 12 de octubre de 2010, que como ya se dijo no fue proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá; así como de la supuesta Escritura Pública N° 354 del 22 de febrero de 2011 que señalaría haber sido otorgada en la Notaria 66 de Bogotá; inscripciones hechas en el folio de matrícula 50S- 512691, encontramos que el inciso segundo del artículo 60 de la Ley 1579 de 2012 señala:

"Cuando una inscripción se efectúe con violación de una norma que la prohíbe o es manifiestamente ilegal, en virtud que el error cometido en el registro no crea derecho, para proceder a su corrección previa actuación administrativa, no es necesario solicitar la autorización expresa y escrita de quien bajo esta circunstancia accedió al registro."

De otra parte y para sanear la tradición del folio de matrícula en revisión, se tiene que en la anotación N° 12 se inscribió el ya citado oficio N° 267 del 04 de febrero de 2014, por el cual el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá que conoce del proceso ejecutivo hipotecario N° 2007-1295, pone de presente la situación acaecida con el dubitado documento que se inscribió en anotación N° 11 y además solicita se de toda la validez al embargo inscrito en anotación N° 9 del mismo folio.

En este orden de ideas y para dar trámite a la petición hecha por el despacho judicial competente es que se ha adelantado esta actuación administrativa, y como se debe entender a todas luces, que el embargo inscrito en anotación N° 9 nunca fue legalmente levantado, este sigue surtiendo sus efectos legales frente a terceros, situación por la cual resulta entonces inocua la inscripción del oficio N° 267 del 04 de febrero de 2014 del mismo despacho judicial (anotación 12), pues la orden judicial que alude en dicho documento se entiende incólume en su anotación 09, con base en lo expuesto a lo largo de este acto administrativo.

En consecuencia de lo anterior, y acogiendo esta decisión a lo contenido en la Instrucción Administrativa 11 del 30 de julio de 2015 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se ordenará dejar sin valor ni efecto jurídico registral la inscripción en anotación N° 10 del turno de documento 2011-47304 del 26 de mayo de 2011, contentivo de documento que se hiciera conocer como Escritura Pública N° 354 del 22 de febrero de 2011 de la Notaria 66 de Bogotá; y de igual manera, se procederá con el registro en anotación N° 11 del turno de documento 2011-48612 del 31 de mayo de 2011, contentivo de documento que se identificó como oficio N° 6345 del 12 de octubre de 2010 del Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, documentos inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-512691.

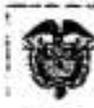
Código:
GDE - GD - FR - 24 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur - Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregibogotasur@supernotariado.gov.co



00000246

09 JUN 2020



Adicionalmente se deberá excluir del historial tradición de este folio de matrícula inmobiliaria, el oficio N° 267 del del 04 de febrero de 2014 del Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá (anotación 12) registrado con turno de documento 2014-13427 del 11 de febrero de 2014, para así sanear la tradición del folio de matrícula citado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin valor ni efectos jurídicos registrales las anotaciones Nos. 10, 11 y 12 del folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-512691, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución y realizar las salvedades de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente esta Resolución a las señoras LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ, SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN así como a los herederos determinados e indeterminados del señor JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA; y de no poder hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso y a terceros que no hayan intervenido en la actuación y que puedan estar directamente interesados o resultar afectados con la decisión, con publicación de la presente providencia, por una sola vez, en la Página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro o en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados (Art.67, 69 y 73 Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Registrador Principal de esta oficina y el de apelación para ante el Subdirector de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el registrador principal de esta oficina (Art. 74, 76 Ley 1437 de 2011.).

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente providencia, comuníquese y envíese copia de esta providencia al Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá y al Juzgado 10 de Ejecución de sentencia de Bogotá para que obre dentro del proceso ejecutivo hipotecario N° 2007-1295 de LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN contra JORGE ENRIQUE VLANDIA GARCIA; y al señor



00000246

09 JUN 2020



CARLOS HUMBERTO GARCIA CALDERON en respuesta a su solicitud escrita del 19 de julio de 2019 (radicado C2019-8142)

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a,

09 JUN 2020

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB

Registrador Principal Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Sur

Proyectó: Jhon Alejandro Martínez E. (28-05-2020)
Revisó y aprobó: Dra. Lorena del Pilar Neira Cabrera
Coordinadora Grupo Gestión Jurídico Registral

¹ Artículo 8°. *Matrícula inmobiliaria.* Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4°, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando (...)

Artículo 49. *Finalidad del folio de matrícula.* El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.

Artículo 59. *Procedimiento para corregir errores.* Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:

(...)
Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

Oficina de Ejecución
Civil Medellín
N. DE FOLIO 25 AGO 2021
Bogotá

25 Agosto 2021
Despacho

EXPEDIENTE AA-210-2019 M.I. 512691 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001-40-03-036-2007-01295-00

Edith Andrea Herrera Guevara <edith.herrera@supernotariado.gov.co>

Lun 02/08/2021 15:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (411 KB)

Resolucion N°246 del 09-06-2020.pdf;

Buenas tardes,

Para su conocimiento y fines pertinentes le enviamos copia del contenido de la **RESOLUCION N° 246** de fecha 09 de junio de 2020. "Por la cual se decide actuación administrativa tendiente a establecer la verdadera y real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50S-512691", debidamente ejecutoriada.

Cordialmente,

Edith Andrea Herrera Guevara
Auxiliar Administrativo
Oficina de Registro Zona Sur
Tel: 3282821 Ext:3024

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

75374 24-AGO-21 11:02

75374 24-AGO-21 11:02

OF. EJEC. CIVIL MPHL.

0-36
lema
8038-27-10
QU
F10

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 4003 036-2007-01295-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada Mayra Alejandra Suárez Quesada para actuar en nombre del señor José Sebastián Ávila Ramírez en calidad de demandante cesionario en los términos y para los fines del poder conferido (Fl. 254 C.1).

SEGUNDO: Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-512691 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

TERCERO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la Resolución No. 00000246 del 09 de junio de 2020, obrante a (Fls. 257-265 C.1), emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C 23 de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° 108 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08.00 am.
Secretaría

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

SOLICITUD DE DAR TRAMITE - PROCESO EJECUTIVO No. 11001400303620070129500 de
LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ vs JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

Mayra Alejandra Suárez Quesada <alejandrajuris@gmail.com>

Vie 14/01/2022 9:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Secretaría Ejecución Civil Municipal de Bogotá

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUZGADO 36 CMPAL ORIGEN

De manera por demás respetuosa solicito darle trámite al proceso de que trata la referencia, en consideración a que la actualización del crédito se radicó el día 23 de noviembre del año 2021, pero a la fecha de presentación el expediente no ha ingresado al Despacho y continua en la ubicación de letra.

Me permito adjuntar constancia de radicado.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Mayra Suárez Quesada

307-25-010
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

68352 4-FEB-22 6:52
37 dias
liquidacione?



Mayra Alejandra Suárez Quesada <alejandrajuris@gmail.com>

**ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO - PROCESO EJECUTIVO No.
11001400303620070129500 de LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ vs JORGE
ENRIQUE VELANDIA GARCIA**

Mayra Alejandra Suárez Quesada <alejandrajuris@gmail.com>
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

23 de noviembre de 2021, 8:32

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUZGADO 36 CMPAL ORIGEN

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400303620070129500 de LILIAN
AMPARO MARIN MARTINEZ vs JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

Me permito adjuntar el memorial de que trata la referencia.

Agradezco su atención.

--

Cordialmente,

MAYRA SUÁREZ QUESADA

 Actualización de crédito con anexos.pdf
199K

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 36 CMPAL ORIGEN

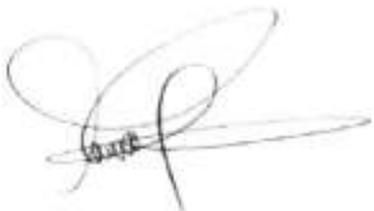
REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400303620070129500 de LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ vs JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO.

En mi calidad de apoderada del señor JOSE SEBASTIAN ÁVILA RAMÍREZ cesionario de la demandante, de manera respetuosa me permito allegar actualización de crédito

ANEXOS: Lo enunciado.

Cordialmente,



MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ
C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá
T.P. No. 254.871 del C.S.J
alejandrajuris@gmail.com

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

VIGENCIA TASA		INTERES EFEC ANUAL	INTERÉS EFECT MES	INTERES MORA MES	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES
DESDE	HASTA					
1-feb-20	29-feb-20	19.06%	2.12%	2.12%	\$ 5,000,000	\$ 105,880
1-mar-20	30-mar-20	18.95%	2.11%	2.11%	\$ 5,000,000	\$ 105,334
1-abr-20	30-abr-20	18.69%	2.08%	2.08%	\$ 5,000,000	\$ 104,040
1-may-20	31-may-20	18.19%	2.03%	2.03%	\$ 5,000,000	\$ 101,542
1-jun-20	30-jun-20	18.12%	2.02%	2.02%	\$ 5,000,000	\$ 101,191
1-jul-20	31-jul-20	18.12%	2.02%	2.02%	\$ 5,000,000	\$ 101,191
1-ago-20	30-ago-20	18.29%	2.04%	2.04%	\$ 5,000,000	\$ 102,042
1-sep-20	30-sep-20	18.35%	2.05%	2.05%	\$ 5,000,000	\$ 102,343
1-oct-20	31-oct-20	18.09%	2.02%	2.02%	\$ 5,000,000	\$ 101,040
1-nov-20	30-nov-20	17.84%	2.00%	2.00%	\$ 5,000,000	\$ 99,785
1-dic-20	31-dic-20	17.46%	1.96%	1.96%	\$ 5,000,000	\$ 97,870
1-ene-21	31-ene-21	17.32%	1.94%	1.94%	\$ 5,000,000	\$ 97,162
1-feb-21	28-feb-21	17.54%	1.97%	1.97%	\$ 5,000,000	\$ 98,274
1-mar-21	31-mar-21	17.41%	1.95%	1.95%	\$ 5,000,000	\$ 97,617
1-abr-21	30-abr-21	17.31%	1.94%	1.94%	\$ 5,000,000	\$ 97,112
1-may-21	31-may-21	17.22%	1.93%	1.93%	\$ 5,000,000	\$ 96,656
1-jun-21	30-jun-21	17.21%	1.93%	1.93%	\$ 5,000,000	\$ 96,606
1-jul-21	31-jul-21	17.18%	1.93%	1.93%	\$ 5,000,000	\$ 96,454
1-ago-21	31-ago-21	17.24%	1.94%	1.94%	\$ 5,000,000	\$ 96,758
1-sep-21	30-sep-21	19.19%	2.13%	2.13%	\$ 5,000,000	\$ 106,525
1-oct-21	31-oct-21	17.08%	1.92%	1.92%	\$ 5,000,000	\$ 95,947
1-nov-21	23-nov-21	17.27%	1.94%	0.06%	\$ 5,000,000	\$ 73,610
CAPITAL					\$ 5,000,000	\$ 1,802,139
INTERESES					\$ 1,802,139	

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CAPITAL	\$5,000,000
INTERES DE MORA APROBADOS A ENERO DE 2020	\$22,463,910
INTERES DE MORA ACTUALIZADOS A 23 NOV DE 2021	\$1,802,139
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$29,266,049



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

60352 4-FEB-'22 6:52

En la fecha 14 FEB 2022 se hizo el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 116
 del cual corre a partir del 15 FEB 2022
 venir al 17 FEB 2022

En Secretaría.

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

21 FEB 2022 (2)

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
 Gobernación _____
 El/la Secretar(a) _____

ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO - PROCESO EJECUTIVO No. 11001400303620070129500 de LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ vs JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

VP

Mayra Alejandra Suárez Quesada <alejandrajuris@gmail.com>

Mar 23/11/2021 8:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUZGADO 36 CMPAL ORIGEN

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400303620070129500 de LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ vs JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

Me permito adjuntar el memorial de que trata la referencia.

Agradezco su atención.

--

Cordialmente,

MAYRA SUÁREZ QUESADA

86871 30-NOV-'21 8:58

86871 30-NOV-'21 8:58

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Aleja L

F. 2

letra

12475-11-010.

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO 36 CMPAL ORIGEN

**REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400303620070129500 de LILIAN
AMPARO MARIN MARTINEZ vs JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**

ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO.

En mi calidad de apoderada del señor JOSE SEBASTIAN ÁVILA RAMÍREZ
cesionario de la demandante, de manera respetuosa me permito allegar
actualización de crédito

ANEXOS: Lo enunciado.

Cordialmente,



MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ
C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá
T.P. No. 254.871 del C.S.J
alejandrajuris@gmail.com

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
VIGENCIA TASA		INTERES EFEC ANUAL	INTERÉS EFECT MES	INTERES MORA MES	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES
DESDE	HASTA					
1-feb-20	29-feb-20	19.06%	2.12%	2.12%	\$ 5,000,000	\$ 105,880
1-mar-20	30-mar-20	18.95%	2.11%	2.11%	\$ 5,000,000	\$ 105,334
1-abr-20	30-abr-20	18.69%	2.08%	2.08%	\$ 5,000,000	\$ 104,040
1-may-20	31-may-20	18.19%	2.03%	2.03%	\$ 5,000,000	\$ 101,542
1-jun-20	30-jun-20	18.12%	2.02%	2.02%	\$ 5,000,000	\$ 101,191
1-jul-20	31-jul-20	18.12%	2.02%	2.02%	\$ 5,000,000	\$ 101,191
1-ago-20	30-ago-20	18.29%	2.04%	2.04%	\$ 5,000,000	\$ 102,042
1-sep-20	30-sep-20	18.35%	2.05%	2.05%	\$ 5,000,000	\$ 102,343
1-oct-20	31-oct-20	18.09%	2.02%	2.02%	\$ 5,000,000	\$ 101,040
1-nov-20	30-nov-20	17.84%	2.00%	2.00%	\$ 5,000,000	\$ 99,785
1-dic-20	31-dic-20	17.46%	1.96%	1.96%	\$ 5,000,000	\$ 97,870
1-ene-21	31-ene-21	17.32%	1.94%	1.94%	\$ 5,000,000	\$ 97,162
1-feb-21	28-feb-21	17.54%	1.97%	1.97%	\$ 5,000,000	\$ 98,274
1-mar-21	31-mar-21	17.41%	1.95%	1.95%	\$ 5,000,000	\$ 97,617
1-abr-21	30-abr-21	17.31%	1.94%	1.94%	\$ 5,000,000	\$ 97,112
1-may-21	31-may-21	17.22%	1.93%	1.93%	\$ 5,000,000	\$ 96,656
1-jun-21	30-jun-21	17.21%	1.93%	1.93%	\$ 5,000,000	\$ 96,606
1-jul-21	31-jul-21	17.18%	1.93%	1.93%	\$ 5,000,000	\$ 96,454
1-ago-21	31-ago-21	17.24%	1.94%	1.94%	\$ 5,000,000	\$ 96,758
1-sep-21	30-sep-21	19.19%	2.13%	2.13%	\$ 5,000,000	\$ 106,525
1-oct-21	31-oct-21	17.08%	1.92%	1.92%	\$ 5,000,000	\$ 95,947
1-nov-21	23-nov-21	17.27%	1.94%	0.06%	\$ 5,000,000	\$ 73,610
CAPITAL					\$ 5,000,000	\$ 1,802,139
INTERESES					\$ 1,802,139	

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN	
CAPITAL	\$5,000,000
INTERES DE MORA APROBADOS A ENERO DE 2020	\$22,463,910
INTERES DE MORA ACTUALIZADOS A 23 NOV DE 2021	\$1,802,139
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$29,266,049



202

Fwd: SOLICITUD DE DAR TRAMITE - PROCESO EJECUTIVO No. 11001400303620070129500 de LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ vs JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

Mayra Alejandra Suárez Quesada <alejandrajuris@gmail.com>

Jue 03/02/2022 8:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Secretaría Ejecución Civil Municipal de Bogotá

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUZGADO 36 CMPAL ORIGEN

De manera por demás respetuosa se reitera solicito darle trámite al proceso de que trata la referencia, en consideración a que la actualización del crédito se radicó el día 23 de noviembre del año 2021, pero a la fecha de presentación el expediente no ha ingresado al Despacho y continua en la ubicación de letra.

Le permito adjuntar constancia de radicado.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Mayra Suárez Quesada

--

15349 18-FEB-22 0:03

15349 19-FEB-22 0:03

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Pilar
F.4
Tras ladas
1278-22-010

P.S.
4



Mayra Alejandra Suárez Quesada <alejandrajuris@gmail.com>

**ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO - PROCESO EJECUTIVO No.
11001400303620070129500 de LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ vs JORGE
ENRIQUE VELANDIA GARCIA**

Mayra Alejandra Suárez Quesada <alejandrajuris@gmail.com>
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

23 de noviembre de 2021, 8:32

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUZGADO 36 CMPAL ORIGEN

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400303620070129500 de LILIAN
AMPARO MARIN MARTINEZ vs JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

Me permito adjuntar el memorial de que trata la referencia.

Agradezco su atención.

--

Cordialmente,

MAYRA SUÁREZ QUESADA

 Actualización de crédito con anexos.pdf
199K

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO 36 CMPAL ORIGEN

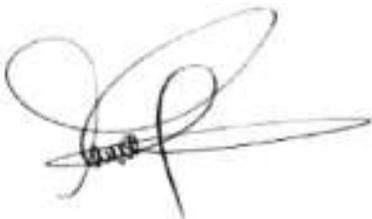
REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400303620070129500 de LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ vs JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO.

En mi calidad de apoderada del señor JOSE SEBASTIAN ÁVILA RAMÍREZ cesionario de la demandante, de manera respetuosa me permito allegar actualización de crédito

ANEXOS: Lo enunciado.

Cordialmente,



MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ
C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá
T.P. No. 254.871 del C.S.J
alejandrajuris@gmail.com

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
VIGENCIA TASA		INTERES EFEC ANUAL	INTERÉS EFECT MES	INTERES MORA MES	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES
DESDE	HASTA					
1-feb-20	29-feb-20	19.06%	2.12%	2.12%	\$ 5,000,000	\$ 105,880
1-mar-20	30-mar-20	18.95%	2.11%	2.11%	\$ 5,000,000	\$ 105,334
1-abr-20	30-abr-20	18.69%	2.08%	2.08%	\$ 5,000,000	\$ 104,040
1-may-20	31-may-20	18.19%	2.03%	2.03%	\$ 5,000,000	\$ 101,542
1-jun-20	30-jun-20	18.12%	2.02%	2.02%	\$ 5,000,000	\$ 101,191
1-jul-20	31-jul-20	18.12%	2.02%	2.02%	\$ 5,000,000	\$ 101,191
1-ago-20	30-ago-20	18.29%	2.04%	2.04%	\$ 5,000,000	\$ 102,042
1-sep-20	30-sep-20	18.35%	2.05%	2.05%	\$ 5,000,000	\$ 102,343
1-oct-20	31-oct-20	18.09%	2.02%	2.02%	\$ 5,000,000	\$ 101,040
1-nov-20	30-nov-20	17.84%	2.00%	2.00%	\$ 5,000,000	\$ 99,785
1-dic-20	31-dic-20	17.46%	1.96%	1.96%	\$ 5,000,000	\$ 97,870
1-ene-21	31-ene-21	17.32%	1.94%	1.94%	\$ 5,000,000	\$ 97,162
1-feb-21	28-feb-21	17.54%	1.97%	1.97%	\$ 5,000,000	\$ 98,274
1-mar-21	31-mar-21	17.41%	1.95%	1.95%	\$ 5,000,000	\$ 97,617
1-abr-21	30-abr-21	17.31%	1.94%	1.94%	\$ 5,000,000	\$ 97,112
1-may-21	31-may-21	17.22%	1.93%	1.93%	\$ 5,000,000	\$ 96,656
1-jun-21	30-jun-21	17.21%	1.93%	1.93%	\$ 5,000,000	\$ 96,606
1-jul-21	31-jul-21	17.18%	1.93%	1.93%	\$ 5,000,000	\$ 96,454
1-ago-21	31-ago-21	17.24%	1.94%	1.94%	\$ 5,000,000	\$ 96,758
1-sep-21	30-sep-21	19.19%	2.13%	2.13%	\$ 5,000,000	\$ 106,525
1-oct-21	31-oct-21	17.08%	1.92%	1.92%	\$ 5,000,000	\$ 95,947
1-nov-21	23-nov-21	17.27%	1.94%	0.06%	\$ 5,000,000	\$ 73,610
CAPITAL					\$ 5,000,000	
INTERESES					\$ 1,802,139	

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN	
CAPITAL	\$5,000,000
INTERES DE MORA APROBADOS A ENERO DE 2020	\$22,463,910
INTERES DE MORA ACTUALIZADOS A 23 NOV DE 2021	\$1,802,139
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$29,266,049



275

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 036-2007-01295-00

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante cesionaria, obrante a (Fl. 269 vuelto C.1) se observa que la misma no tuvo en cuenta el valor de los intereses aprobados (Fl. 236 \$17.463.910,39), razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Capital	\$ 5.000.000,00
Total Capital	\$ 5.000.000,00
Total Interés Mora + Fl. 236 \$17.463.910,39	\$ 19.608.474,88
Total a pagar	\$ 24.608.474,88
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 24.608.474,88

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de **\$24.608.474,88 pesos Mcte hasta el 23 de noviembre de 2021.**

TERCERO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTRÉGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P.

CUARTO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

QUINTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

Notifíquese,



HUGO EZNEIBER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 29 de marzo de 2022

Por anotación en estado N° 046 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Fecha 25/03/2022
Juzgado 110014303010

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 99.929,03	\$ 17.563.839,42	\$ 0,00	\$ 22.563.839,42
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 106.275,07	\$ 17.670.114,49	\$ 0,00	\$ 22.670.114,49
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 101.596,09	\$ 17.771.710,59	\$ 0,00	\$ 22.771.710,59
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.486,10	\$ 17.874.196,69	\$ 0,00	\$ 22.874.196,69
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 98.840,72	\$ 17.973.037,41	\$ 0,00	\$ 22.973.037,41
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.135,41	\$ 18.075.172,82	\$ 0,00	\$ 23.075.172,82
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 102.986,58	\$ 18.178.159,40	\$ 0,00	\$ 23.178.159,40
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 99.954,76	\$ 18.278.114,16	\$ 0,00	\$ 23.278.114,16
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 101.985,03	\$ 18.380.099,19	\$ 0,00	\$ 23.380.099,19
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 97.480,43	\$ 18.477.579,62	\$ 0,00	\$ 23.477.579,62
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 98.814,69	\$ 18.576.394,31	\$ 0,00	\$ 23.576.394,31
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 98.106,96	\$ 18.674.501,27	\$ 0,00	\$ 23.674.501,27
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 89.616,79	\$ 18.764.118,06	\$ 0,00	\$ 23.764.118,06
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 98.562,06	\$ 18.862.680,12	\$ 0,00	\$ 23.862.680,12
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 94.893,25	\$ 18.957.573,37	\$ 0,00	\$ 23.957.573,37
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 97.600,71	\$ 19.055.174,09	\$ 0,00	\$ 24.055.174,09
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 94.403,28	\$ 19.149.577,36	\$ 0,00	\$ 24.149.577,36
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 97.398,05	\$ 19.246.975,41	\$ 0,00	\$ 24.246.975,41
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 97.702,01	\$ 19.344.677,42	\$ 0,00	\$ 24.344.677,42
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 94.305,21	\$ 19.438.982,63	\$ 0,00	\$ 24.438.982,63
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 96.890,96	\$ 19.535.873,59	\$ 0,00	\$ 24.535.873,59
01/11/2021	23/11/2021	23	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 72.601,29	\$ 19.608.474,88	\$ 0,00	\$ 24.608.474,88

Capital	\$ 5.000.000,00
Total Capital	\$ 5.000.000,00
Total Interes Mora +FI. 236	\$ 19.608.474,88
Total a pagar	\$ 24.608.474,88
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 24.608.474,88

276



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

277

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

**REF: EJECUTIVO No. 110014003-036-2007-01295-00.
DEMANDANTE: LILIANA AMPARO MARIN MARTINEZ Y SANDRA PATRICIA
CARMONA.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA.**

**INFORME DE TÍTULOS
ABRIL (4) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

En cumplimiento al auto de fecha Marzo veintiocho (28) de 2022 (Fol. 275 C-1), Se informa al Despacho que realizada la consulta en el portal web transaccional el Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha NO se encontró títulos disponibles para el presente proceso.

Se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución, pasa a oficios para lo pertinente.

Atentamente

**Claudia Pedroza Murcia
Asistente Administrativo**



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	05/04/2022 08:29:41 AM	
CPEDROZA	CSJ	110014303000 OFICINA	DIRECCION	RAMA JUDICIAL	REGIONAL:	05/04/2022 08:06:33 AM	
	APOYO	110012041800 EJECUCION CIVIL MPAL	SECCIONAL	DEL PODER	BOGOTA	CAMBIO CLAVE:	14/03/2022 07:28:50
		BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO		DIRECCION IP:	190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04



No se han encontrado títulos pendientes de pago para esta dependencia.

IP: 190.217.24.4

Fecha: 05/04/2022 08:29:29 a.m.

Filtro de la consulta

 Por número de

110014003036

proceso:

20070129500

 Por número de título:

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0422AV-3134

Bogotá, D.C. 21 de abril de 2022

Señores:

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001400303620070129500** iniciado por LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ C.C. 22023952 Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN C.C. 52239149 contra JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA C.C. 2870738 (Origen Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias, a la cuenta **110012041800**, código de Despacho **OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana P. Álvarez López
Profesional U.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0422AV-3133

Bogotá, D.C. 21 de abril de 2022

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001400303620070129500** iniciado por LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ C.C. 22023952 Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN C.C. 52239149 contra JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA C.C. 2870738 (Origen Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA.13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA.14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola López
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0422AV-3133

Bogotá, D.C. 21 de abril de 2022

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001400303620070129500** iniciado por LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ C.C. 22023952 Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN C.C. 52239149 contra JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA C.C. 2870738 (Origen Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Patricia López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

281

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0422AV-3134

Bogotá, D.C. 21 de abril de 2022

Señores:

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001400303620070129500** iniciado por LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ C.C. 22023952 Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN C.C. 52239149 contra JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA C.C. 2870738 (Origen Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias, a la cuenta **110012041800**, código de Despacho **OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Diana Paola Carreras López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: lunes, 2 de mayo de 2022 11:20
Para: daniel ariza
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3133
Datos adjuntos: 3133-bcoagra.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Respuestas e inquietudes unicamente al siguiente correo.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

*Por este medio, me permito allegar oficio N° 3133 ordenado dentro del proceso N° 036-2007-01295 que cursa en el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BTÁ,***

favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.c

o

*Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629** del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remitase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá wleiva@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono 2438796 - 3124530019</p>
--	---

2023

De: William Alfonso Leiva Romero
Enviado el: lunes, 2 de mayo de 2022 11:18
Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3134
Datos adjuntos: 3134-j36cm.pdf

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 02/05/2022 11:18



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Respuestas e inquietudes unicamente al siguiente correo.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar oficio N° 3134 ordenado dentro del proceso N° 036-2007-01295 que cursa en el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BTÁ,

favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.c

O

Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>William Alfonso Leiva Romero Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá <u>wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C. Teléfono: 2438796 - 3124530019</p>
--	---

2024

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: lunes, 2 de mayo de 2022 11:18
Asunto: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3134

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3134



NOTIFICACION
JUDICIAL N° 3134

De: postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com
Para: daniel ariza
Enviado el: lunes, 2 de mayo de 2022 11:21
Asunto: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3133

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[daniel ariza](#)

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3133



NOTIFICACION
JUDICIAL N° 3133

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 36 CMPAL ORIGEN

**REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400303620070129500 de LILIAN
AMPARO MARIN MARTINEZ vs JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA**

SOLICITUD DE FIJAR FECHA PARA REMATE

En mi calidad de apoderada del cesionario, me permito solicitar de manera por demás respetuosa que se fije fecha para la diligencia de remate en consideración que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-512691 se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Cordialmente,



MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ
C.C. No. 1.016.047.066 de Bogotá
T.P. No. 254.871 del C.S.J
alejandrajuris@gmail.com

207

SOLICITUD FIJAR FECHA REMATE - PROCESO EJECUTIVO No. 11001400303620070129500 de LILIAN AMPARO MARIN MARTINEZ vs JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCIA

Mayra Alejandra Suárez Quesada <alejandrajuris@gmail.com>

Vie 08/04/2022 15:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Secretaría Ejecución Civil Municipal de Bogotá

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

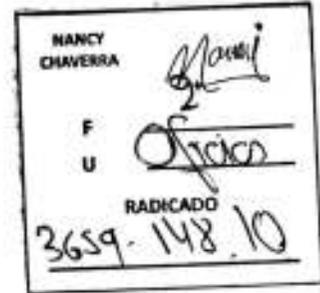
JUZGADO 36 CMPAL ORIGEN

Me permito adjuntar el memorial de que trata la referencia.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

Mayra Suárez Quesada



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

72631 21-APR-22 11:53

72631 21-APR-22 11:53

AP 2



4 MAY 2022

RV: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3134

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/05/2022 7:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 4 de mayo de 2022 8:36 p. m.

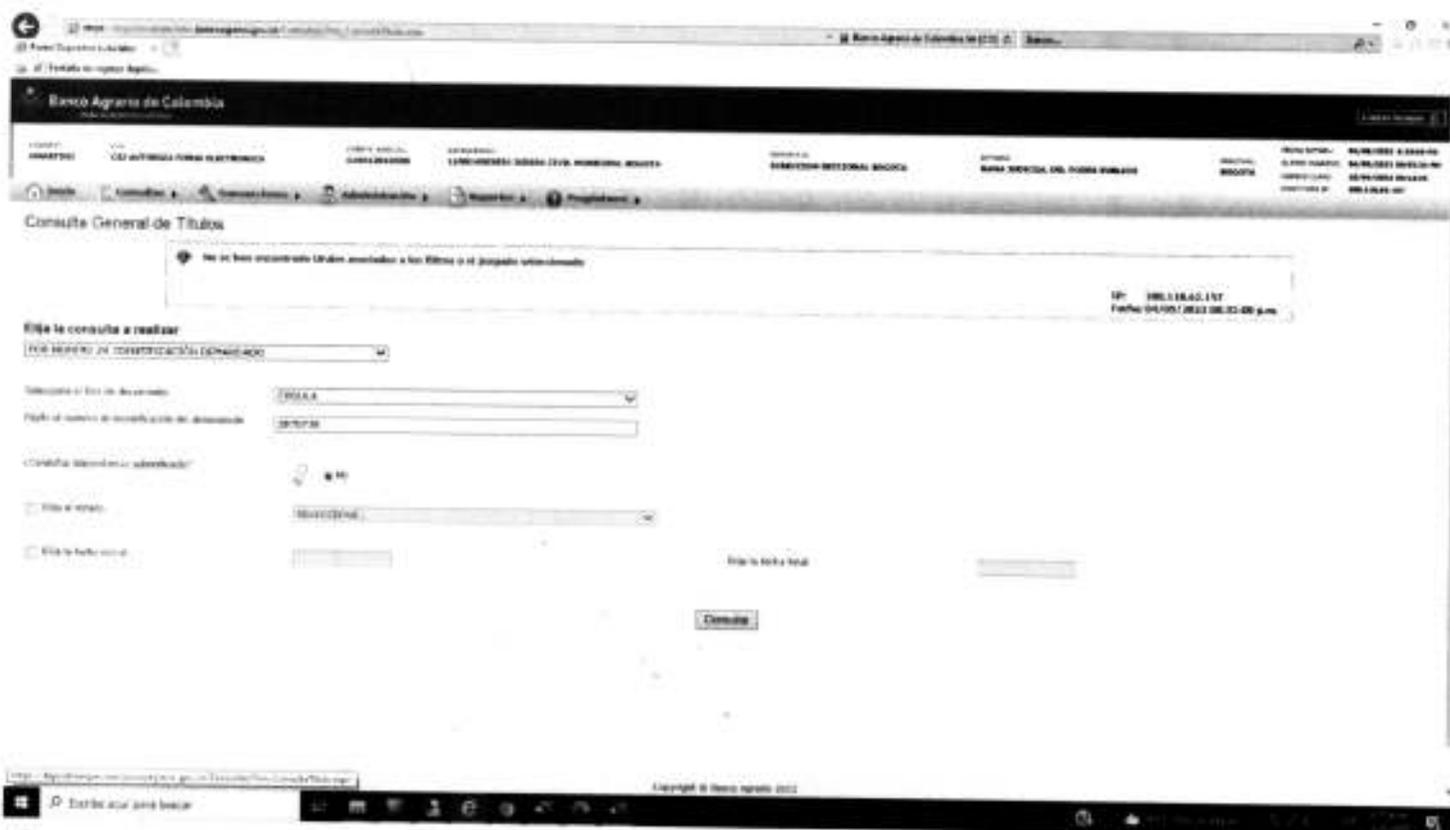
Para: William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; henrymartineza2002@hotmail.com <henrymartineza2002@hotmail.com>

Asunto: RE: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3134

Buen día

Por medio del presente, se está dando respuesta al OFICIO No. OOECM-0422AV-3134 Bogotá, D.C. 21 de abril de 2022, en ese sentido, remito informe de títulos donde consta que no se encuentran depósitos judiciales constituidos a favor de este Despacho Judicial.

C.C. N° 2.870.738



Se anexa oficio citado

21615 12-MAY-'22 9:22

Lo anterior para los fines pertinentes.

21615 12-MAY-'22 9:22

atentamente,

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Sandra Patricia Moreno Gachagoque
Escribiente

Alar
F3
Despacho.
4369-17-010.
A/C
F-3

Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá
3413511 - 323 298 2639

De: William Alfonso Leiva Romero <wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de mayo de 2022 11:18 a. m.

Para: Juzgado 36 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL N° 3134



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Respuestas e inquietudes unicamente al siguiente correo.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

*Por este medio, me permito allegar oficio N° 3134 ordenado dentro del proceso N° 036-2007-01295 que cursa en el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BTÁ,***

favor remitir sus respuestas e inquietudes a

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629** del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección. Las contestaciones deben ser allegadas correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*

En caso de que ese Despacho no conozca del mencionado proceso remítase, al Despacho correspondiente para tal fin.

Cordialmente,



William Alfonso Leiva Romero
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 N° 14 - 22 Mezanine, Correspondencia
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá D.C.
Teléfono 2438796 - 3124530019

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



4

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

13 MAY 2022

se agrega al

expediente el anterior escrito jurídicamente anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

4 Mayo 29

Respuesta PQR 1732066

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Sáb 14/05/2022 10:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; William Alfonso Leiva Romero
<wleivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1732066

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500

y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Cordialmente

78876 28-MAY-'22 7:29

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

78876 28-MAY-'22 7:29

NANCY CHAVEIRA
<i>[Signature]</i>
F
U
RADICADO
4673 . 28.10



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

El Banco Agrario de Colombia es una entidad pública que presta servicios financieros y de gestión de recursos humanos y financieros a las comunidades rurales y campesinas del país. El Banco Agrario de Colombia es una entidad pública que presta servicios financieros y de gestión de recursos humanos y financieros a las comunidades rurales y campesinas del país.

MR 2



**Banco Agrario
de Colombia**

Nº. 800.037.800-E

Vicepresidencia
Gerencia
Área

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2022

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

servicioafusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

wlelvar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1732066

OFICIO NO. OOECM-0422AV-3133

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 11001400303620070129500 INICIADO POR LILIAN AMPARO MARIN MARTÍNEZ C.C. 22023952 Y SANDRA PATRICIA CARMONA MARIN C.C. 52239149 CONTRA JORGE ENRIQUE VELANDIA GARCÍA C.C. 2870738 (ORIGEN JUZGADO 36° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

Respetados señores:

En atención a su oficio, le informamos que al 14 de mayo de 2022 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación.

Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, *si los tiene*, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 6015948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 6012131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,



Banco Agrario
de Colombia

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio_cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

www.bancoagrario.gov.co

bancoagrario



La información incluida y/o adjunta en correo del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada. En caso de recibir esta correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su recepción, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá: (601) 594 8500
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 - Bogotá D.C., Colombia
Código Postal 110321 • PBX: (601) 382 1400
servicio_cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co



Síguenos en

bancoagrario



El campo
es de todos

Minagricultura



En la fecha

expediente al anterior mencionado, con sus anexos en fecha
en el artículo 150 N.º 2.º P.º 2.º de la Constitución Política de Colombia, para los fines legales pertinentes.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BARRIO T.A.D.C.

23 MAY 2022

se otorga el

Secretaria de

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 036-2007-01295-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que no se presentó ninguna inconformidad contra del avalúo presentado por valor de Ciento Sesenta y Cinco Millones Cero Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Pesos m/cte (\$165.058.500), conforme lo indica el núm. 4 del art. 444 del C. G. del P.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 02 del mes de Agosto de 2022 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N° 50S-512691, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 27-29 y 158-163) secuestrado (Fl. 73-74) y avaluado (Fl. 250) en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 11:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 # 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

FMP

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 036-2007-01295-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para lo pertinente la respuesta remitida por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, así como la del Banco Agrario de Colombia, (Fl. 288-292).

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C. 01 de julio de 2022</p> <p>Por anotación en estado N° 106 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.</p> <p>Secretaría</p>
<p>DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ</p>

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 294.

FECHA: 5-Julio-2022.

#8